



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

GACETA UNIVERSITARIA

**Año MMXXIV - Nº 2 – abril / junio 2024
Catia la Mar, Edo. La Guaira-Venezuela**



Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6° de la Ley de Universidades, artículo 35 numerales 2 y 9 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 6, numeral 6 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre abril, mayo y junio, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.



<<...La soberanía del pueblo es la única autoridad legítima de las naciones...>>



AUTORIDADES RECTORALES

Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández

Rector UMC

Prof. Iván Cedeño

Vicerrector Académico

Prof. Luis Brito

Vicerrector Administrativo

Prof (a). Rossy Tussen

Secretaria General

ELABORACIÓN

Abg. Florimar Alvarez R.

Coordinadora de Asuntos Secretariales

T.S.U. Noiraly Carrasquel

Secretaria Ejecutiva de la Coordinación de Asuntos Secretariales

Emigle Romero

Asistente a la Coordinación de Asuntos Secretariales

Consideramos necesario aclarar que las Providencias han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



Miembros del Consejo Universitario

Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández
Rector – Presidente del Consejo Universitario

Prof. Iván Cedeño
Vicerrector Académico

Prof. Luis Brito
Vicerrector Administrativo

Prof (a). Rossy Tussen
Secretaria General

Prof. Roberto González
Director de Escuela Náutica de Venezuela

Prof. Freddy Carreño (E)
Director de Escuela de Ingeniería

Prof. (a) María Salcedo
Director de la Escuela de Ciencias Sociales

Prof. Luis Armando Reyes Bauza
Director de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante (E)

En espera de su Designación y/o Elección:

Representante Profesoral

Representante Profesoral

Representante del Personal Administrativo de la UMC

Representante de las Obreras y los Obreros de la UMC

Una Delegada o un Delegado del Ministerio con competencia en materia de Transporte Acuático

(Designada o designado por su máxima autoridad)

Una Vocera o un Vocero de las Egresadas y los Egresados

Dos Voceras o dos Voceros de las y los Estudiantes

Una Vocera o un Vocero del Poder Popular del Estado Vargas



ÍNDICE

CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS			
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-004-2024			
04 DE ABRIL 2024			
Nº	Nº DE PROVIDENCIA	CONTENIDO	PÁG
01	CUO-004-019-IV-2024	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el MPP para el Ecosocialismo y la UMC	08
02	CUO-004-020-IV-2024	Primera discusión el Reglamento de funciones del Coordinador General del Doctorado o Director de Estudios Doctorales y la Estructura Organizativa de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante de la UMC	18
03	CUO-004-021-IV-2024	Primera discusión de las Normas Transitorias correspondientes al Nuevo Plan de Estudio de las Carreras Licenciatura en Administración y Licenciatura en Turismo de la UMC	82
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-005-2024			
02 DE MAYO 2024			
01	CUO-005-022-V-2024	Negar la solicitud de inscripción al Curso Modelo OMI 7.01 para Primeros Oficiales presentada ante el Vicerrectorado Académico por el Segundo Oficial Amilcar Silva	86
02	CUO-005-023-V-2024	Otorgamiento de Ascensos y/o nivelación del personal administrativo y obrero de la UMC	91
03	CUO-005-024-V-2024	Comisión Electoral de la UMC	93
04	CUO-005-025-V-2024	Detalle de la Ejecución Presupuestaria y Memoria de dicha Ejecución de la UMC	94
05	CUO-005-026-V-2024	Comisión Clasificadora de la UMC	95
06	CUO-005-027-V-2024	Designación del profesor Roberto González/Director de Escuela Náutica de Venezuela como encargado del Curso Intensivo Universitario CIU-2024	96
07	CUO-005-028-V-2024	Contratación a medio tiempo del profesor Gabriel G. Marcano G.	96
08	CUO-005-029-V-2024	Contratación a tiempo completo de seis profesores para apoyar las actividades académico-administrativas en la EESMM	97
09	CUO-005-030-V-2024	Contratación a dedicación exclusiva de ocho profesores para apoyar las actividades académico-administrativas en la EESMM	98
10	CUO-005-031-V-2024	Contratación de los profesores para dictar clases en el Curso Regular Nº LXXXVIII para Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas Especialización en Transporte Marítimo	102
11	CUO-005-032-V-2024	Contratación del personal docente quienes dictaran clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, menciones Negocio Marítimo, Derecho Marítimo y Gestión Portuaria	102
12	CUO-005-033-V-2024	Contratación del personal docente que dictará clases de Maestría Transporte Marítimo	103
13	CUO-005-034-V-2024	Contratación del personal docente para dictar clases en el Curso Regular Nº LXXVIII de Primeros Oficiales Diplomado en Transporte Marítimo Especialidad Máquinas	104
14	CUO-005-035-V-2024	Cambio de dedicación de seis (06) Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación	105
15	CUO-005-036-V-2024	Cambio de nivel de la Capt/Alt Rossy Tussen	105
16	CUO-005-037-V-2024	Contratación de las profesoras García Ortiz, Mayra Esmeralda y Rodríguez, Davna adscritas a las Cátedras de Ciencias Ambientales	106
17	CUO-005-038-V-2024	Contratación de dos profesores Filippi Escobar, Rubén y Pacheco Francia como Docentes Nuevo Ingreso	107
18	CUO-005-039-V-2024	Contratación de las profesoras Maigualida Rodríguez y D'Alicandro, María Alejandra adscritas a la Cátedra de Ciencias Humanísticas	107
19	CUO-005-040-V-2024	Contratación del Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación profesor Montiel, Alexander como nuevo ingreso	108
20	CUO-005-041-V-2024	Contratación de la profesora Dayny Pérez Rangel Nuevo Ingreso.	108
21	CUO-005-042-V-2024	Contratación del profesor Carlos Daniel Santana Cabrera Nuevo Ingreso	109
22	CUO-005-043-V-2024	Solicitud extemporánea de Reingreso al Programa de Formación de Ingeniería Marítima de dos estudiantes	109



**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-006-2024
06 DE JUNIO 2024**

01	CUO-006-044-VI-2024	Respuesta dirigida al Capitán de Navío German Gómez Lares/Presidente del INEA	110
02	CUO-006-045-VI-2024	Fecha para el Acto de Grado del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo	129
03	CUO-006-046-VI-2024	Postulada a Madrina de Dra. Yeliza Acevedo para la promoción que egresarán del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo	130
04	CUO-006-047-VI-2024	Listado de Graduandos del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo	130
05	CUO-006-048-VI-2024	Contratación de los profesores para dictar clases en el Curso Regular N° LXXVIII de Primeros Oficiales/Diplomado en Transporte Marítimo Especialidad Máquinas	131
06	CUO-006-049-VI-2024	Planificación de las Actividades Académico Administrativas del Curso Intensivo Universitario CIU 2024	132
07	CUO-006-050-VI-2024	Cambio de Nivel en la contratación del profesor Luis Enrique Gómez	136
08	CUO-006-051-VI-2024	Cambio de dedicación de las profesoras Mónica Collaso y Arlette Hurtado	136
09	CUO-006-052-VI-2024	Contratación del profesor Báez Larez Jesús Celestino a tiempo completo	137
10	CUO-006-053-VI-2024	Contratación de nuevo ingresos de los siguientes Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación tiempo completo adscritos a la Cátedra de Idiomas	137
11	CUO-006-054-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Básicas	138
12	CUO-006-055-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Idiomas	140
13	CUO-006-056-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo, adscritos a la Cátedra Ciencias Aplicadas	142
14	CUO-006-057-VI-2024	Contratación de tres Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación, como docentes nuevo ingreso a tiempo convencional, adscritos a las Cátedras de Ciencias Aplicadas	144
15	CUO-006-058-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Ambientales	145
16	CUO-006-059-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Sociales	146
17	CUO-006-060-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Náuticas	148
18	CUO-006-061-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Humanísticas	150
19	CUO-006-062-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo, adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático	152
20	CUO-006-063-VI-2024	Modificación parcial del Calendario de Actividades Académico-Administrativas 2024 de la UMC	155
21	CUO-006-064-VI-2024	Comisión Especial 2024	157
22	CUO-006-065-VI-2024	Solicitud extemporánea de Reingreso de ocho estudiantes al Programa de Formación de TSU en Transporte Acuático	157
23	CUO-006-066-VI-2024	Equivalencias Internas de Irausquin Montes Ana Mahli	158
24	CUO-006-067-VI-2024	Equivalencias Internas de Ruza Granados Antony Miguel	158
25	CUO-006-068-VI-2024	Equivalencias Internas de Castro Córdova José Daniel	159
26	CUO-006-069-VI-2024	Equivalencias Internas de Pérez Moreno Diego Armando	160



**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-007-2024
27 DE JUNIO 2024**

01	CUO-007-070-VI-2024	Convenio de Prestaciones de Servicios en el área de salud denominado Plan Alfa APS entre la Sociedad Mercantil ALFA C.A y la UMC	161
02	CUO-007-071-VI-2024	Jubilación de la ciudadana Postterlla Rojas Beatriz Felicia	167
03	CUO-007-072-VI-2024	Jubilación del ciudadano Arellano Ramirez Porfirio	167
04	CUO-007-073-VI-2024	Jubilación del ciudadano Pedraza Ramirez Douglas Jose.	168
05	CUO-007-074-VI-2024	Jubilación de la ciudadana Armas Guerra, Luisa Enilda	169
06	CUO-007-075-VI-2024	Jubilación de la ciudadana Herrera Yoniray Coromoto	170
07	CUO-007-076-VI-2024	Jubilación del ciudadano Carrillo Avila Eric Ivanhoe	171
08	CUO-007-077-VI-2024	Jubilación de la ciudadana Miguez Perozo Francisca	171
09	CUO-007-078-VI-2024	Jubilación del ciudadano Marval Sivira Francis Ramon	172
10	CUO-007-079-VI-2024	Jubilación del ciudadano Oropeza Garcia Silvestre	173
11	CUO-007-080-VI-2024	Jubilación del ciudadano Hernandez Santos Ramon	174
12	CUO-007-081-VI-2024	Fecha para el Acto de Grado del Curso N° LXXXVIII para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación y Maquinas/Diplomado en Transporte Marítimo	175
13	CUO-007-082-VI-2024	Epónimo para el Curso N° LXXXVIII para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación y Maquinas/Diplomado en Transporte Marítimo	175
14	CUO-007-083-VI-2024	Postulados a Padrinos y Madrinas para las Promociones que egresarán del Curso N° LXXXVIII	175
15	CUO-007-084-VI-2024	Listado de Graduandos de las Promociones que egresarán del Curso N° LXXXVIII	176
16	CUO-007-085-VI-2024	Listado de Graduandos para la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, Especialización en Transporte y Marítimo Maestría en Transporte Marítimo	178
17	CUO-007-086-VI-2024	Contratación del personal docente que está dictando clases en la Maestría en Transporte Marítimo	179
18	CUO-007-087-VI-2024	Contratación de los profesores que están dictando clases en el Curso Regular N° LXXVIII	179
19	CUO-007-088-VI-2024	Contratación especial de los profesores a tiempo convencional que dictará clases en la Especialización en Inspecciones Marítimas N° XXVII	180
20	CUO-007-089-VI-2024	Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a tiempo convencional, adscritos a las Cátedras de Ciencias Ambientales y Ciencias Aplicadas	180
21	CUO-007-090-VI-2024	Cambio de Dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva de cinco profesores adscritos a la Cátedra de Ciencias Aplicadas	181
22	CUO-007-091-VI-2024	Modificación de la Providencia N° CUO-002-012-II-2024 en cuanto a la fecha de los Actos de Grado de Pregrado	182

**CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS
CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-001-2024
06 DE JUNIO 2024**

01	CUE-001-001-VI-2024	Ascensos para el Personal Administrativo y Obrero de la UMC a partir del 1° de mayo 2024	182
02	CUE-001-002-VI-2024	Reglamento de la EESMM de la UMC	185
03	CUE-001-003-VI-2024	Acta de Prestación de Horas (SSC120) a partir de la Inscripción de la Unidad Curricular Servicio Social Comunitario (SSC503)	238
04	CUE-001-004-VI-2024	Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencias de la UMC	239
05	CUE-001-005-VI-2024	Normas transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las carreras Lic. en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales	240
06	CUE-001-006-VI-2024	Modificación parcial de la Estructura Organizativa de la EESMM de la UMC	244



CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-004-2024.

04 DE ABRIL 2024.

1. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional el MPP para el Ecosocialismo y la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-004-019-IV-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-004-2024**, de fecha 04 de abril del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 6 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en Materia Formativa, Investigativa, Científica, Tecnológica y de Innovación entre el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Entre **EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO “MINEC”**, creado mediante Decreto N° 1.889 de fecha 16 de julio de 2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.189 Extraordinario de fecha 16 de julio del año 2015, representado en este acto por el ciudadano **JOSUE ALEJANDRO LORCA VEGA**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° **V-17.978.521**, en su carácter de Ministro, designado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.111 de fecha 22 de abril de 2021, reimpresso mediante Decreto N° 4.493 del 22 de abril de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.139 del 1° de junio de 2021, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio Marco se denominara **“EL MINEC”**, por una parte y por la otra, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE “UMC”**, creada mediante Decreto Presidencial N° 899 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.988 del 07 de Julio de 2000, representada en este acto por el ciudadano **CAP/ALT GUILLERMO ANTONIO RIUT HERNADEZ**, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad N° V-3.882.179, actuando en su carácter de Rector, designado mediante Resolución N° 233 del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.995 de fecha 23 de septiembre de 2016, debidamente autorizado para este acto por el Consejo Universitario mediante Providencia N° _____, Sesión Ordinaria N° _____ de fecha _____, actuando de



conformidad con lo establecido en el artículo 26 numerales 13 y 19 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 36 numeral 2 y 37 ejusdem, y con lo dispuesto en el artículo 14 numeral 6, 32 numeral 19 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe creada mediante Decreto Presidencial Nº 899 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.988 del 07 de Julio de 2000, para firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia Formativa, Investigativa, Científica, Tecnológica y de Innovación, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente Convenio Marco se denominara “**LA UMC**”, y conjuntamente se denominarán “**LAS PARTES**”, han convenido en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** el cual se regirá con base a las consideraciones y disposiciones que a continuación se señalan:

CONSIDERANDO

Que el Art. 127 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela reza textualmente *“Es un derecho y un deber de cada generación proteger y mantener el ambiente en beneficio de sí mismo y del mundo futuro...”* *“...Es una obligación fundamental del Estado, con la activa participación de la sociedad, garantizar, que la población se desenvuelva en un ambiente libre de contaminación, en donde el aire, el agua, los suelos, las costas, el clima, la capa de ozono, las especies vivas, sean especialmente protegidos, de conformidad con la ley”*.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo, es el órgano rector responsable de formular, planificar, dirigir, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicas para la gestión del ambiente, según el artículo 18 de la Ley Orgánica del Ambiente y en consecuencia a fines de coadyuvar con la gestión ecosocialista, podrá establecer *“...coordinación y participación ciudadana e interinstitucional...”* inherentes a los mismos.

CONSIDERANDO

Que se reconoce las competencias de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, como institución pública de Educación Superior y se estima conveniente aunar esfuerzos y recursos disponibles para contribuir a facilitar los procesos que generen, desarrollen y validen en lo formativo, la investigativo, lo científico y tecnológico que se desarrolle.

CONSIDERANDO

Que el principio de cooperación entre los Órganos de la Administración Pública, establecido en el artículo 132 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, es fundamental para



lograr los fines del Estado y garantizar la eficiencia y eficacia en la gestión de las políticas públicas y proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones del pueblo, siendo la educación y el trabajo los procesos fundamentales que permiten la cristalización de dichos fines, en el Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia que rige nuestra Nación.

CONSIDERANDO

Que las Universidades son instituciones al servicio de la Nación, a quienes corresponde colaborar en la orientación de la vida del país mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Universidades.

CONSIDERANDO

El objeto de la educación como alternativa de solución de problemas socio- ambientales que contribuyen al logro del bienestar social, creando en los ciudadanos aptitudes y actitudes para la transformación a través de la participación activa y protagónica, bajo la premisa del Ecosocialismo; cumpliendo de esta manera, con la incorporación obligatoria de la educación ambiental en todos los niveles del sistema educativo venezolano, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela;

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar una mejor calidad de vida, mediante una gestión ambiental transversal, rectora, ejecutora y normativa, del uso y conservación de los recursos naturales promoviendo la participación de la sociedad y del personal con alta capacidad técnica y científica, comprometidos a impulsar los cambios necesarios, que permitan ofrecer servicios calificados en el área educación, inspección y fiscalización que contribuyan al fortalecimiento del desarrollo sostenible del país.

CONSIDERANDO

Los principios rectores para la salvaguarda de la integralidad ecosistémica, en el marco de la transición al Ecosocialismo como desafío fundamental del Estado y de la sociedad, para contribuir a la Seguridad de la Nación y al logro del máximo bienestar de la población y a la perdurabilidad plena del planeta, en interés de la humanidad;

OBJETO

PRIMERA: El objeto de este **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA FORMATIVA, INVESTIGATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN** es crear vínculos de participación concretos entre **“LAS PARTES”** para la ejecución coordinada, de diseño y planificación de programas y/o proyectos orientados a la formación, investigación, desarrollo científico y tecnológico, participación, divulgación y ejecución de estrategias educativas,



para el fortalecimiento de la Gestión Pública de la Política Ecosocialista Bolivariana, que promuevan la corresponsabilidad en torno a la protección y conservación de los ecosistemas.

ÁREAS DE COOPERACIÓN

SEGUNDA: A los fines de dar cabal cumplimiento a los objetivos establecidos en la cláusula anterior, las partes acuerdan elaborar un Programa de Cooperación, que en lo sucesivo se denominará “**EL PROGRAMA**” el cual deberá comprender los siguientes aspectos relativos al cumplimiento de la cláusula anterior:

- a. Establecer condiciones favorables que produzcan el intercambio de acciones entre “**LAS PARTES**”.
- b. Desarrollar líneas de investigación y divulgación de experiencias significativas.
- c. Diseñar prácticas de laboratorio, así como prácticas de campo enmarcadas especialmente en muestreos, sondeos a nivel ecosistémicos, teledetección, y otras que sean requeridas para el fortalecimiento técnico – educativo de “**LAS PARTES**”.
- d. Estrechar vínculos entre las fuerzas populares constituyentes, estudiantiles, investigadores, científicos, tecnólogos, instituciones y organizaciones ecologistas a escala internacional, nacional, regional, municipal, local y comunitaria.
- e. Diseñar conjuntamente estudios conducentes o no a grado en las diversas áreas y dimensiones de la formación, investigación y de desarrollo científico y tecnológico vinculadas al conocimiento y la salvaguarda ecosistémica nacional.
- f. Fortalecer académica y profesionalmente las áreas de interés de “**LAS PARTES**” mediante cursos, talleres y asesorías en materia de Estudios y Evaluaciones de Impacto Ambiental y Sociocultural.
- g. Fomentar estrategias hacia la consolidación de Procesos Productivos y de Desarrollo Científico y Tecnológico en el marco de la Agenda Económica Bolivariana.
- h. Permitir el desarrollo de prácticas profesionales, pasantías académicas o desarrollo de trabajos especiales de grado en estudios de pre-gradados y postgrados en los espacios físicos y administrativos que pertenezcan a “**LAS PARTES**” a nivel nacional.
- i. Planificar de forma conjunta el uso de espacios físicos, maquinarias, laboratorios, equipos e infraestructuras, que le pertenezcan a “**LAS PARTES**” a nivel nacional.
- j. Diseñar en conjunto estrategias de fortalecimiento académico, científico y tecnológico, como: convenciones nacionales e internacionales de Centros de Estudios, seminarios, coloquios, simposios y otros encuentros académicos.



- k. Promover el intercambio de información académica, técnica, científica y tecnológica en lo concerniente a la dimensión editorial.
- l. Potenciar la asistencia técnica recíproca en todos los procesos formativos que entrañe la creación, adecuación, actualización e intercambio científico y tecnológico vinculados al estudio ecosistémico entre **“LAS PARTES”**.
- m. Con base al registro y caracterizaciones convenidas por **“LAS PARTES”**, se realizarán acreditación por experiencia y certificación de saberes con certificación de **“LA UMC”**.
- n. Otras actividades de interés acordadas entre **“LAS PARTES”**.

COMPROMISOS DE LAS PARTES

TERCERA: **“LAS PARTES”** se comprometen a desarrollar actividades destinadas a cumplir con los siguientes propósitos:

- a. **“LAS PARTES”** deberán elaborar un Plan de ejecución anual del Convenio Marco, que contemple los compromisos establecidos en la cláusula anterior.
- b. **“LAS PARTES”** deberán favorecer el desarrollo de programas formativos, científicos y tecnológicos, como también, líneas de investigación conjuntas.
- c. Los requisitos administrativos y académicos para el ingreso y/o egreso para cada actividad, deben ser acatados por los y las participantes; y por tanto **“EL MINEC”**, debe implementar mecanismos administrativos para garantizar el cumplimiento de dichos requisitos.
- d. **“EL MINEC”**, proveerá la caracterización de los profesionales que participaran como facilitadores y facilitadoras en las actividades conducentes o no a grado, previa formación y certificación de los mismos por **“LA UMC”**.
- e. **“LAS PARTES”**, intercambiarán información sobre el desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos comunitarios, socioproductivos, de investigación, científicos y tecnológicos desarrollados en el marco del presente Convenio Marco.
- f. **“LAS PARTES”**, de acuerdo con la disponibilidad, podrán facilitar espacios físicos que le pertenezcan a nivel nacional para la realización de actividades conjuntas.
- g. **“LAS PARTES”**, informarán sobre las actividades formativas, investigativas, científicas y tecnológicas que favorezcan el fortalecimiento de la cooperación interinstitucional.
- h. **“LAS PARTES”**, realizarán mesas de trabajo a los fines de actualizar las mallas curriculares sobre estudios no conducentes a grado, relacionadas con los compromisos descritos en la cláusula segunda del presente Convenio Marco.



- i. **“EL MINEC”**, recibirá a los “practicantes profesionales o pasantes académicos” de **“LA UMC”** a nivel nacional.
- j. **“EL MINEC”**, asignará el tutor o la tutora técnico y/o institucional durante las pasantías o prácticas profesionales de los estudiantes de **“LA UMC”**, el cual deberá orientarlos en la elaboración de actividades y trabajos especiales de grado referidos al interés y beneficio de **“LAS PARTES”**, de acuerdo con los aprendizajes y saberes contemplados en el plan de estudio, el perfil del egresado y el campo de ocupación.
- k. **“LOS TUTORES (TÉCNICO Y ACADEMICO)”** según el plan de estudio de los y las practicantes profesionales o pasantes académicos, diseñarán un sistema de seguimiento y evaluación de pasantías, relativo al cumplimiento de: horarios, normas disciplinarias institucionales y académicas, plan de trabajo y actividades que deberán realizar dentro la institución asignada, afín de elaborar el informe remitido **“LA UMC”**, en concordancia con lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).
- l. **“EL MINEC”**, incorporará a los y las practicantes profesionales o pasantes académicos, en los beneficios sociales no remunerativos (Alimentación, servicio médico y odontológico, transporte y cualquier otro no contemplado en este convenio), para facilitar la formación en el proceso social de trabajo, que no implique disponibilidad presupuestaria.
- m. Las prácticas profesionales o las pasantías académicas no implican el establecimiento de una relación laboral con el **“EL MINEC”**, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).
- n. **“EL MINEC”**, garantizará a los y las practicantes profesionales o pasantes académicos, condiciones de seguridad, higiene y ambiente de trabajo adecuado, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).
- o. Los y las estudiantes de **“LA UMC”** una vez concluida sus prácticas profesionales o pasantías académicas, pueden ser considerados y consideradas como elegibles para ingresar en la nómina de **“EL MINEC”**, lo cual dependerá de la necesidad laboral y disponibilidad presupuestaria del Ministerio, según lo estipulado en la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (LOTTT).
- p. **“EL MINEC”**, tramitará ante sus instancias descentralizadas y desconcentradas con presencia en las distintas regiones del territorio nacional que así lo requieran, las solicitudes de los y las practicantes profesionales o pasantes académicos, de acuerdo a su formación profesional y capacidades de cada uno de los postulados y las postuladas, para que, en función de sus



necesidades regionales, sean tomados y tomadas en consideración en los procesos de selección como talento humano.

q. **“LA UMC”**, garantizará los cupos en el Programa de Iniciación Universitaria (PIU), Programas de Formación de Grado (PFG), Programas Nacionales de Formación (PNF) y Programas de Formación Avanzada a los trabajadores y trabajadoras de **“EL MINEC”** de acuerdo a lo establecido en este documento, siempre y cuando cumpla el requisito de inscripción ante la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) y las condiciones propias de la planificación académica **“LA UMC”**.

r. **“LAS PARTES”**, conformarán comisiones interinstitucionales para el abordaje de proyectos en los procesos estratégicos de la Gestión Ecosocialista en: cuencas hidrográficas, emisiones, efluentes, residuos y desechos, crisis climática, diversidad biológica, formación para el ecosocialismo, ordenación del territorio, fiscalización, legislación ambiental, mitigación de impactos ambientales y socioculturales, en pro de la conservación ambiental, y todos aquellos que fortalezcan los procesos administrativos, técnicos y de gestión institucional de **“LAS PARTES”**.

s. Cualquier otra actividad que de mutuo acuerdo entre las partes, contribuya al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.

CONVENIOS ESPECÍFICOS

CUARTA: A los fines de lograr el objeto propuesto y el desarrollo de las áreas de cooperación, **“LAS PARTES”** suscribirán “Convenios Específicos” que tendrán como prioridad coadyuvar y complementar el logro de los objetivos previstos en el presente documento y serán parte integrante del mismo. Los Convenios Específicos establecerán objetivos y tareas a realizar, los plazos de su cumplimiento, el intercambio de especialistas, la instancia sustantiva y/o técnica con competencia responsable del seguimiento y evaluación de acuerdo al área abordada, así como el cronograma de las respectivas actividades. Mediante esto, **“LAS PARTES”** podrán asegurar el desarrollo sustancial y progresivo de todas aquellas áreas de interés del presente Convenio Marco.

MODIFICACIONES

QUINTA: Cualquier aspecto no contemplado en este documento y que **“LAS PARTES”** consideren beneficioso para el mismo, será decidido e incorporado mediante un adendum previa solicitud de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

DUDAS O CONTROVERSIAS

SEXTA: **“LAS PARTES”** convienen en resolver de mutuo acuerdo y en forma amistosa, las dudas y controversias que sugieren de la interpretación y aplicación del presente Convenio Marco.



SEGUIMIENTO Y CONTROL

SEPTIMA: “LAS PARTES”, acuerdan constituir un **Comité Técnico Coordinador**, el cual estará integrado por: “**EL MINEC**”: **Dirección General de Formación para el Ecosocialismo**, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Servicios de Gestión del Ambiente, Piso 21, Centro Simón Bolívar, Torre Sur, El Silencio, Distrito Capital, Venezuela ubicable a la dirección de correo electrónico: formacioneco.minec@gmail.com y por “**LA UMC**”: Avenida El Ejercito, Catia La Mar, Estado La Guaira-Venezuela. Dirección ubicable a la dirección de correo electrónico: guillermoriuth@gmail.com. Dicho Comité deberá instalarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio Marco, mediante el Adendum respectivo.

DEL COMITÉ COORDINADOR

OCTAVA: Este Comité podrá ser ampliado, previo acuerdo entre las partes, y tendrá las siguientes responsabilidades:

- a. Difundir el Convenio Marco ante sus respectivas Instituciones.
- b. Realizar seguimiento, evaluación y control de la implementación del Convenio Marco.
- c. Promover el diseño y la estructura de Convenios Específicos, en acompañamiento con las instancias sustantivas y/o técnicas con competencia que integran internamente a “**LAS PARTES**” según el área de interés abordada, en la cual se garanticen el desarrollo, seguimiento y la evaluación de Políticas, Planes, Programas y Proyectos enmarcados en los objetivos y áreas de conocimiento enunciadas en el Convenio Marco.
- d. Realizar seguimiento, evaluación y control de las prácticas profesionales o pasantías académicas producto del presente Convenio Marco.
- e. Recibir y tramitar las propuestas de Convenios Específicos o planes de acción ante las máximas autoridades en las instancias correspondientes.
- f. Organizar, promover, planificar, supervisar y evaluar las estrategias, programas y acciones de cooperación derivadas de la ejecución del objeto del presente Convenio Marco.
- g. Promover la consolidación de la Gestión Ecosocialista, afianzando los procesos de organización para la participación popular en la definición e implementación de Planes de Desarrollo Integral del país.
- h. Proponer y recomendar soluciones a eventuales situaciones que puedan presentarse durante la ejecución del presente Convenio Marco.
- i. Implementar mecanismos de comunicación entre “**LAS PARTES**” involucradas en el Convenio Marco.



- j. Favorecer la participación del personal adscrito a “**LAS PARTES**”, en cursos de formación avanzada y continua en áreas de Gestión Ecosocialista, Gestión Administrativa, Gestión Institucional; así como también en eventos académicos, de investigación, de ciencia, de tecnología, socioculturales, sociopolíticos, entre otros, que fortalezcan los procesos de éstas.
- k. Presentar informes semestrales de planificación, avances, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio Marco.
- l. Proponer proyectos o programas que profundicen la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio Marco.
- m. Cualquier otra actividad que sea necesaria para la ejecución del presente Convenio Marco.

DE LOS RECURSOS

NOVENA: “**LAS PARTES**”, de acuerdo con su disponibilidad física y presupuestaria, deberán suministrar apoyo logístico y financiero para el desarrollo de las acciones y proyectos, a través de la consecución de medios e instrumentos necesarios para tal fin.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA PRIMERA: “**LAS PARTES**”, reconocerán la autoría de los proyectos ejecutados bajo este Convenio Marco, a los investigadores y las investigadoras, los científicos y las científicas, los tecnólogos y las tecnólogas, los innovadores y las innovadoras que desarrollan los mismos. Asimismo, respecto a la divulgación y/o publicación de la obra intelectual de la cual se trate, la misma cumplirá con las normativas establecidas en materia de derecho de autor y corresponsabilidad ejecutoria de la productividad y transformación tecnológica.

PROHIBICIÓN EXPRESA DE CESIÓN

DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá ceder o traspasar, total o parcialmente, las obligaciones del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA FORMATIVA, INVESTIGATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN**, ni de los acuerdos específicos o alianzas estratégicas que se celebren para su ejecución, ni ceder los derechos derivados del mismo. Las cesiones o traspasos hechos en contravención a la presente Cláusula serán nulos y no otorgarán derechos a sus adquirentes.

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

DÉCIMA TERCERA: Queda entendido entre “**LAS PARTES**”, que el presente Convenio Marco puede ser resuelto por cualquiera de “**LAS PARTES**” mediante escrito motivado, presentado en un lapso de treinta (30) días continuos antes de la rescisión, surgida por:

- a. Mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.



- b. Incumplimiento de las partes respecto a las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco.
- c. Violación de la normativa legal vigente.

VIGENCIA

DÉCIMA CUARTA: “LAS PARTES”, acuerdan que la vigencia del presente Convenio Marco será de **cinco (05) años**, prorrogables por igual término automáticamente. No obstante, cualquiera de “LAS PARTES” podrá notificar a la otra su deseo de dar por terminado el mismo, con tres (3) meses de antelación, por lo menos, a la fecha del vencimiento. “LAS PARTES” acuerdan expresamente que en ningún caso la resolución del presente Convenio Marco dará lugar a la terminación de los Convenios Específicos en período de ejecución, los cuales seguirán siendo desarrollados hasta su total culminación.

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA QUINTA: Las modificaciones acordadas deberán efectuarse de mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”, a través de la suscripción de los respectivos addendum, incorporando estipulaciones adicionales en cualquiera de sus cláusulas, siempre y cuando sean favorables a la consecución del objeto del convenio.

FORMAS DE TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA: La terminación del presente Convenio Marco será por expiración del lapso de vigencia de éste, conforme a los términos establecidos en la Cláusula anterior o por mutuo acuerdo entre “LAS PARTES”. Cuando cualquiera de “LAS PARTES” desee dar por terminado el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA FORMATIVA, INVESTIGATIVA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y DE INNOVACIÓN**, deberá notificárselo por escrito a la otra con un lapso, no menor de tres (3) meses de antelación a la fecha propuesta, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por incumplimiento contemplado en el Convenio Marco. En todo caso, las actividades, planes, proyectos o programas que se encuentren en ejecución deberán continuar aplicándose, hasta tanto se culmine con el cronograma estipulado en el correspondiente Convenio Marco.

DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA: Para todos los efectos de este Convenio Marco, sus consecuencias y derivados, las partes eligen como domicilio especial a la ciudad de Caracas a jurisdicción de cuyos tribunales declaran expresamente someterse.



NOTIFICACIONES

DÉCIMA OCTAVA: Cualquier comunicación entre “**LAS PARTES**”, con relación a la ejecución del presente Convenio Marco se efectuará por escrito mediante notificación o correspondencia enviada con acuse de recibo y confirmación de recepción en las siguientes direcciones: a “**EL MINEC**”: Dirección General de Formación para el Ecosocialismo, adscrita al Despacho del Viceministro o Viceministra de Servicios de Gestión del Ambiente, Piso 21, Centro Simón Bolívar, Torre Sur, El Silencio, Distrito Capital, Venezuela ubicable al email: formacioneco.minec@gmail.com, y a “**LA UMC**” ubicable al email: guillermoriuth@gmail.com.

2. Primera discusión el Reglamento de funciones del Coordinador General del Doctorado o Director de Estudios Doctorales y la Estructura Organizativa de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-004-020-IV-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-004-2024**, de fecha 04 de abril del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión el Reglamento de funciones del Coordinador General del Doctorado o Director de Estudios Doctorales y la Estructura Organizativa de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante de la UMC.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto establecer las normas para los programas de postgrado de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante (EESMM), vinculados a las líneas de investigación institucionales y que permiten generar conocimiento en distintas áreas del saber, así como, la distribución de la estructura organizativa de las unidades administrativas, las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades académicas, de acuerdo con las políticas, directrices y regulaciones emanadas del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

Ámbito de aplicación

Artículo 2.- Este reglamento rige para los estudiantes de los programas de postgrado que imparte la EESMM, los cuales están conformados por estudios que conducen a grado académico y los no



conducentes a grado académico; las formalidades que deben cumplirse para la admisión, ingreso, inscripción, permanencia, egreso, entre otros, así como, los demás requisitos que se deben cumplir en cada programa académico de postgrado.

Las funciones de las unidades administrativas de la EESMM, así como, las atribuciones de los responsables también son reguladas por este reglamento. Las designaciones del personal administrativo, docente y obrero, estarán en correspondencia con lo establecido el Registro de Información de Cargos de la UMC.

Legislación aplicable

Artículo 3.- Los programas de postgrado de la EESMM, se rigen por lo establecido en Ley de Universidades, el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, conjuntamente con la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, el presente reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.

Finalidad

Artículo 4.- Los programas de estudio y las actividades académicas que desarrolla la EESMM, tendrán como finalidad principal:

- a) La formación de expertos con competencia en un área específica del saber humano en el sector marítimo y sus actividades conexas;
- b) La formación de investigadores que sirvan a los fines del desarrollo de las humanidades, la ciencia, innovación y la tecnología en el sector marítimo;
- c) La realización de estudios avanzados de los profesionales de la Marina Mercante.

Órganos asesores y consultivos

Artículo 5.- La EESMM, se encuentra adscrita al Vicerrectorado Académico de la UMC y para el mejor desarrollo de las funciones y de las actividades académicas tiene órganos asesores y consultivos, vinculadas con los procesos académicos de postgrado:

- a) El Consejo de Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.
- b) El Comité Académico de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante.
- c) El Comité Académico del Doctorado.
- d) Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico.



Dirección de la EESMM

Artículo 6.- La Dirección de la EESMM, estará a cargo de un Director (a), el cual será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a) de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Las funciones de la Dirección y las atribuciones del Director (a) se regulan por lo establecido por el Consejo Universitario de la UMC, y las disposiciones que se establecen en este reglamento.

Planes y gestión

Artículo 7.- Los planes y programas de estudio que desarrolla la EESMM, promoverán la formación de profesionales vinculados al sector marítimo y afines, contribuyendo a su vez, con la formación continua de Oficiales de la Marina Mercante. En todo caso, el desarrollo de los distintos programas académicos se establecerá de acuerdo con los lineamientos del Consejo Universitario de la UMC y el Consejo Nacional de Universidades.

Formalidades de ingreso

Artículo 8.- Los aspirantes a cursar estudios en la EESMM, deberán cumplir con los requisitos de admisión, según el programa de estudio que corresponda. En todo caso, una vez cumplidos los requisitos de inscripción, formaran parte como estudiantes de la UMC. Para el egreso y demás actividades que se desarrollan se deberán cumplir con todas las formalidades establecidas en este reglamento.

Estudiantes de postgrado

Artículo 9.-: Se consideran estudiantes de postgrado a quienes continúen estudios después de haber obtenido el Título de pregrado. Los programas de postgrado están dirigidos a continuar la preparación de profesionales universitarios y a la formación de investigadores para el desarrollo humanístico, científico y tecnológico.

Estructura organizativa

Artículo 10.- El documento que conforma la estructura organizativa de la EESMM, comprende la división de las instancias básicas fundamentales, las cuales se establecen por disciplinas o áreas del conocimiento para facilitar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Procesos de la organización

Artículo 11.- La estructura organizativa y funcional de la EESMM, está orientada por procesos, programas y apoyada por unidades funcionales. En todo caso, las instancias básicas tienen como objeto el desarrollo de los programas académicos vinculados a las líneas de investigación institucionales. Los procesos y procedimientos que ejecuten las unidades administrativas, deben



cumplir con este reglamento y las directrices y lineamientos establecidos en el Manual del Sistema el Gestión de la Calidad de la UMC.

Visión y misión

Artículo 12.- La visión y misión de la UMC, como institución universitaria está dirigida al desarrollo de las potencialidades de la EESMM, como instancia básica para el desarrollo de los programas de postgrado y de las actividades académicas, con la finalidad de consolidar los objetivos estratégicos en conjunto con los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario de la UMC.

CAPÍTULO II

DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

Estudios de postgrado

Artículo 13. Los estudios de postgrado son aquellos que se realizan después de la obtención del título de técnico superior universitario, licenciado o su equivalente, en instituciones de educación universitaria nacional o extranjera reconocidas, las cuales deberán cumplir con lo establecido en la ley y las disposiciones del presente reglamento.

Programas de formación y estudios avanzados

Artículo 14. La EESMM, desarrollará programas y cursos que pertenecen a un área o conjunto de áreas del conocimiento, los cuales están vinculados a las líneas de investigación institucionales. Estos programas, se clasifican de la siguiente manera:

a) Programas de Formación Avanzada:

Los estudios de postgrado conducentes a la obtención de grado académico de la EESMM, están dirigidos a profesionales y se clasifican de la siguiente forma:

1. Estudios conducentes a grado académico.

- a) Especialización Técnica;
- b) Especialización;
- e) Maestría;
- d) Doctorado.

b) Programas de Estudios Avanzados:

Los estudios de postgrado no conducentes a la obtención de grado académico de la EESMM, están dirigidos a egresados de educación universitaria y se clasifican de la siguiente forma:

1. Estudios no conducentes a grado académico:

- a) De ampliación;



- b) De actualización;
- c) Perfeccionamiento Profesional;
- d) Programas post-doctorales.

PARAGRAFO ÚNICO. Los programas de Formación Avanzada, los Programas de Estudios Avanzados, así como, los programas de Formación de Oficiales de la Marina Mercante que se imparten en la EESMM, podrán ser realizados en diferentes modalidades de estudio, las cuales comprenden: modalidad presencial, modalidad a distancia y modalidad mixta. La modalidad de estudio debe estar previamente aprobada por el Consejo Universitario.

Aprobación de programas y cursos de postgrado

Artículo 15.- Todo proyecto de programa y curso de postgrado, deberá tener la opinión favorable o la aprobación de las instancias siguientes:

- a) Consejo de la EESMM.
- b) Comité Académico de la EESMM.
- c) Comité Académico del Doctorado.
- d) Consejo Universitario.

Evaluación de proyectos de programas y cursos

Artículo 16. La evaluación de los proyectos de programa y cursos de postgrado por el Consejo de la EESMM, requiere del informe previo de la Coordinación de Currículo y posterior aprobación del Comité Académico de la EESMM.

Contenido de los programas

Artículo 17.- Los Programas Formativos de Postgrado de Formación Avanzada deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Nombre del Programa.
- b) Denominación del Grado que otorga.
- c) Modalidad.
- d) Sede de funcionamiento.
- e) Responsables de la ejecución del Programa (Comité Académico de la EESMM, director (a) de la EESMM, Coordinador (a) de Formación Avanzada, Jefe del Programa).
- f) Justificación.
- g) Objetivos.
- h) Plan de Estudios.
- i) Sistema de evaluación.



- j) Requisitos de admisión, permanencia y egreso.
- k) Recursos académicos, instruccionales y financieros disponibles.
- l) Líneas institucionales de investigación que respaldan el Programa.

Autorización del Consejo Nacional de Universidades

Artículo 18.- Todo Programa de Postgrado que conduzca a la obtención de grado académico, para poder iniciarse, deberá contar con la autorización de funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades.

Acreditación y Renovación de la Acreditación

Artículo 19.- Los programas de Formación Avanzada de Formación de Oficiales de la Marina Mercante y los programas Doctorales de la EESMM, se someterán a los procesos de Acreditación y Renovación de la Acreditación ante el Consejo Consultivo Nacional de Estudios de Postgrado, previo estudio de la comisión curricular constituida para este fin.

Admisión programas postgrado UMC

Artículo 20.- Los egresados de la UMC, para ser admitidos a los programas de postgrado conducentes al grado académico deberán haber obtenido el título de Ingeniero Marítimo o Licenciado en Ciencias Náuticas, así como, Licenciado en Administración en las menciones Comercio Internacional o Transporte.

Para ser admitido a la Especialización en Inspecciones Marítimas el aspirante debe ser Ingeniero Marítimo o haber obtenido el título de Licenciado en Ciencias Náuticas. Así como, tener la titulación de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas.

En todo caso, para ser admitido a los programas no conducentes a grado académico y los programas de Formación para Capitanes y Jefes de Máquina y de Primeros Oficiales, se deberá ser Licenciado en Ciencias Náuticas o Ingeniero Marítimo, a tales efectos, el aspirante deberá consignar la documentación en la que conste el tiempo navegado en su especialidad con dicha titulación.

También podrán ser admitidos a los programas de postgrado conducentes al grado académico profesionales de otras carreras afines. Estos profesionales, previamente deberán haber aprobado un plan de estudios de una duración no inferior a cuatro (4) años, en instituciones de educación universitaria nacional o extranjera, reconocidas, con pertinencia al sector marítimo.

Para ingresar a los programas doctorales de la EESMM, es requisito indispensable, poseer el grado de Magister Scientiarum, de una universidad nacional o extranjera reconocida.



CAPÍTULO III
DEL CONSEJO DE ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE LA MARINA MERCANTE

Consejo de la EESMM

Artículo 21.- El Consejo de la EESMM de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, es un órgano de asesoría y consultivo del Consejo Universitario en materia de formación avanzada, formación de oficiales de la Marina Mercante y creación intelectual. Las funciones del Consejo de Escuela son las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Universitario los lineamientos de política general del desarrollo de las actividades de la EESMM;
- b) Coordinar, conforme a las políticas de la universidad, los programas de formación avanzada, formación de oficiales de la Marina Mercante y los proyectos e investigaciones de creación intelectual;
- c) Aprobar los trámites ante los organismos correspondientes, las solicitudes de autorización, acreditación y reacreditación de los programas de formación avanzada y formación de oficiales de la Marina Mercante;
- d) Someter a consideración del Consejo Universitario la aprobación de las áreas, líneas, investigaciones y proyectos de la coordinación de creación intelectual;
- e) Formular mecanismos y estrategias, para la vinculación de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades;
- f) Elevar a consideración del Consejo Universitario la aprobación del calendario anual de los lapsos de preinscripción, inscripción y períodos académicos correspondientes a las actividades de los programas de la EESMM;
- g) Servir de órgano de consulta en materia de formación avanzada, formación de oficiales de la Marina Mercante, previo estudio de la comisión curricular constituida para este fin, conjuntamente con creación intelectual;
- h) Conocer el informe anual del director de la EESMM y proponer recomendaciones.
- i) Elaborar y proponer los reglamentos y normativas internas de la EESMM y elevarlos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.



- j) Velar por el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades de la EESMM.
- k) Los demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

Integrantes del Consejo

Artículo 22.- El Consejo de la EESMM estará integrado por el Vicerrector (a) académico de la UMC quien lo presidirá, el director (a) de la EESMM, el Coordinador (a) de Formación Avanzada, el Coordinador de Oficiales de la Marina Mercante, el Coordinador (a) de Creación Intelectual, el Coordinador (a) de Currículo y el Coordinador (a) General del Doctorado. En caso de ausencia del Vicerrector Académico, el director (a) de la EESMM presidirá dicho Consejo.

Parágrafo Único: Las sesiones del Consejo, podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta.

Secretario del Consejo de EESMM

Artículo 23.- El Consejo de EESMM designará un secretario (a), cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Convocará las sesiones ordinarias del Consejo según instrucciones del vicerrector (a) académico de la UMC o del director (a), de la EESMM.
- b) Levantará acta de cada una de las reuniones.
- c) Mantener al día las actas y la firma de los asistentes a las reuniones.
- d) Responsable de la Publicación y notificación de las decisiones del Consejo, cuando ello lo amerite.
- e) El secretario (a), no podrá formar parte del Consejo.

Sesiones del Consejo

Artículo 24.- El Consejo de la EESMM celebrará al menos dos (2) sesiones ordinarias mensuales. De igual manera, se podrán realizar sesiones extraordinarias, a solicitud del vicerrector (a) académico o del director (a) de la EESMM.

Para que haya quórum válido deberán estar presentes: el vicerrector (a) académico, el director (a) y la mitad más uno de los miembros que conforman el Consejo; y cuyas decisiones se tomarán mediante el voto favorable de la mayoría simple.

Los miembros podrán hacer constar, por escrito, sus diferencias de opinión por las decisiones adoptadas por el Consejo en un informe razonado, el cual se adjuntará al Acta.



Parágrafo Único: En todo caso, a falta de quorum reglamentario, se convocará por segunda vez al Consejo de acuerdo a lo dispuesto.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ ACADÉMICO

Comité Académico

Artículo 25.- El Comité Académico es un órgano asesor y operativo del Consejo de la EESMM en las áreas respectivas.

Integrantes

Artículo 26.- El Comité Académico estará integrado por el coordinador (a) de Formación Avanzada quien lo presidirá, los responsables de los programas de postgrado, el Coordinador (a) de Creación Intelectual y los responsables de las Líneas de Investigación, el Coordinador (a) de Oficiales de la Marina Mercante y el responsable de los programas, el Coordinador (a) de Currículo y el Coordinador (a) General del Doctorado.

Sesiones

Artículo 27.- El Comité Académico realizará sesiones para tratar los asuntos que sean sometidos a su consideración y se reunirá al menos dos veces al mes.

- a) De cada sesión se levantará un acta al efecto.
- b) Las decisiones en el seno del Comité Académico, se adoptarán por mayoría simple.
- c) El quorum, se conformará cuando asistan a dichas sesiones, el presidente del Comité y al menos la mitad de sus miembros.
- d) Los miembros podrán hacer constar sus diferencias de opinión por las decisiones adoptadas, en informe razonado por escrito, que se adjuntará al acta.
- e) Previa aprobación, a las sesiones de Comité Académico podrán ser invitados profesores, especialistas, estudiantes, a los fines de escuchar su opinión en los casos que se amerite, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
- f) El trabajo cumplido por los miembros del Comité Académico de la EESMM será reconocido como parte del tiempo de dedicación de los mismos.
- g) Cuando por razones de contingencia sea imposible reunir a los miembros del Comité Académico, la sesión podrá celebrarse válidamente mediante consulta a cada miembro a través de medios electrónicos. Sin embargo, deberán cumplir las Normas establecidas en este reglamento, relativas a la oportunidad y presentación de los puntos de agenda.
- h) Realizar la publicación y notificación de las decisiones del Consejo, cuando ello lo amerite.



Funciones del Comité Académico

Artículo 28.- El Comité Académico de la EESMM, tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar de acuerdo con la EESMM, políticas específicas de las actividades de Formación Avanzada, Creación Intelectual, Formación de Oficiales de la Marina Mercante, en correspondencia con la Coordinación de Currículo, enmarcadas dentro de los lineamientos generales establecidos por el Consejo Universitario.
- b) Asesorar al director de la EESMM, en todo lo relacionado con las actividades de Formación Avanzada, Creación Intelectual y de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, así como en los de formación y capacitación del personal docente y de investigación.
- c) Proponer al Consejo de la EESMM, los criterios y procedimientos para la selección de aspirantes a los estudios de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- d) Velar por la calidad de las actividades de Formación Avanzada, Creación Intelectual y Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- e) Recomendar al Consejo de la EESMM, los ajustes pertinentes en los planes de estudios de los programas de Formación Avanzada y de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- f) Evaluar continuamente los respectivos programas y cursos de formación avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante según informe curricular correspondiente para su mejoramiento y actualización.
- g) Aprobar los informes de evaluación periódica de los respectivos programas, ajustes, nuevos diseños y rediseños curriculares, antes de ser elevados al Consejo de la EESMM.
- h) Evaluar las credenciales de los docentes propuestos por los coordinadores (as) de Formación Avanzada, Creación Intelectual y de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, para su ingreso como facilitadores en los programas y cursos de postgrados respectivos, antes de ser sometidos al Consejo de la EESMM.
- i) Estudiar las credenciales de los aspirantes a cursar los respectivos programas de formación avanzada y formación de Oficiales de la Marina Mercante, antes de proponer al Consejo de la EESMM, su aceptación; en caso de no ser aprobado el ingreso, la decisión debe estar fundamentada. En los casos necesarios, se indicarán los cursos de nivelación que deba seguir el aspirante.



- j) Considerar la aceptación o no, de la solicitud de inscripción extemporánea de los aspirantes en los programas de Formación Avanzada y los programas de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- k) Aprobar el listado de graduandos de los programas de Formación Avanzada y de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- l) Hacer recomendaciones con relación a las solicitudes de exoneración del pago de matrícula, de acuerdo con las normas aprobadas para tal fin.
- m) Estudiar la solicitud de retiro de unidades curriculares, por parte de los participantes, fuera del lapso establecido en el calendario (extemporáneo), por motivos justificados.
- n) Seleccionar los aspirantes a seguir unidades curriculares u otras actividades académicas, cuando las solicitudes superen el cupo establecido.
- o) Considerar las solicitudes de prórroga de Trabajo Especial de Grado, de Especialización y Trabajo de Grado de Maestría, una vez realizado el estudio y tramitado ante la instancia correspondiente.
- p) Establecer el número máximo de estudiantes a mantener en los Programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- q) Informar al Consejo de la EESMM, sobre aquellos aspectos académicos y administrativos que le sean requeridos.
- r) Recomendar ante las instancias correspondientes, las medidas disciplinarias a que hubiere lugar para la buena marcha de la Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- s) Las demás que señale el vicerrectorado académico, el Consejo de EESMM y el director (a) de la EESMM o cualquier otra instancia autorizada.

CAPÍTULO V
DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES
DE LA MARINA MERCANTE

Director de la EESMM

Artículo 29.- El director (a) de la EESMM, tiene a su cargo la supervisión y control de los programas de estudio y actividades académicas de la EESMM, quien está subordinado al Vicerrectorado académico y se regirá por las normas establecidas en el Reglamento General de la UMC y en este reglamento.



Requisitos

Artículo 30.- El director (a) de la EESMM, deberá ser docente ordinario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de agregado, poseer título académico de Doctor, además poseer la titulación de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas, reunir elevadas condiciones morales, tener suficientes credenciales científicas y profesionales y preferiblemente, haber ejercido con idoneidad, durante al menos cinco (5) años funciones docentes o de investigación. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a), a proposición del vicerrector (a) académico.

Atribuciones del Director (a)

Artículo 31.- El director (a) de la EESMM tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Elaborar en coordinación con el vicerrector (a) académico el Proyecto de Presupuesto Anual de la EESMM, al objeto de ser sometido al Consejo de la EESMM antes de su remisión al Rector (a), en la fecha que corresponda.
- b) Coordinar las propuestas de creación y actualización de programas de Formación Avanzada y de Formación de Oficiales de la Marina Mercante; así como actividades de Creación Intelectual que respondan a las prioridades y lineamientos aprobados por los órganos asesores y consulta de la EESMM y del Consejo Universitario de la UMC.
- c) Coordinar y ejecutar las acciones de su competencia enmarcadas en los convenios de cooperación y carácter nacional, regional e internacional, debidamente suscritos por la universidad.
- d) Desarrollar estrategias de vinculación con las Escuelas y demás Direcciones de la UMC, que propicien el fortalecimiento de las áreas prioritarias para la Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- e) Establecer mecanismos y estrategias para la divulgación de productos y resultados de creación intelectual de los miembros de la comunidad universitaria.
- f) Desarrollar estrategias de apoyo e intercambio académico para los investigadores de la Universidad.
- g) Asesorar a otras instancias de la Universidad en materia de formación avanzada, creación intelectual, formación de oficiales de la Marina Mercante y doctorado.
- h) Asumir la representación de la Universidad por delegación de los órganos colegiados, en actividades relacionadas con la formación avanzada, creación intelectual, formación de oficiales de la Marina Mercante y doctorado.



- i) Presentar el informe anual de gestión al vicerrector (a) académico, así como el Plan Operativo Anual (POA) de la EESMM.
- j) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- k) Representar a la EESMM ante el Consejo Universitario.
- l) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Universitario y de las autoridades universitarias.
- m) Fomentar la obtención de apoyo económico de organismos públicos y privados y de entidades internacionales.
- n) Fomentar intercambios con universidades nacionales y extranjeras.
- o) Informar al Consejo de la EESMM, sobre el funcionamiento de las unidades de apoyo adscritas directamente a la EESMM.
- p) Cumplir con las funciones específicas para el cargo de director de EESMM, establecidas en el Registro de Información de Cargos de la UMC.
- q) Velar por el cumplimiento del Reglamento y las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones.

CAPÍTULO VI

DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN AVANZADA

Coordinación de Formación Avanzada

Artículo 32.- La Coordinación de Formación Avanzada, adscrita a la EESMM, tiene como funciones, supervisar y coordinar los programas de postgrado de Formación Avanzada y Programas de Estudios Avanzados. Para el cumplimiento de sus funciones tiene adscrita tres unidades, conformadas por la Unidad de Especialización, la Unidad de Maestría y la Unidad de Diplomados.

Coordinador de Formación Avanzada

Artículo 33.- El Coordinador (a) de Formación Avanzada, deberá ser miembro ordinario del personal académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de Agregado, con Grado Académico de Magíster o de Doctor, a dedicación exclusiva. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, a proposición del Vicerrector (a) académico.

Atribuciones de la coordinación

Artículo 34.- El Coordinador (a) de Formación Avanzada tendrá las siguientes atribuciones:



- a) Coordinar y dirigir el funcionamiento de los Programas de Postgrado, en un área específica del conocimiento, su desarrollo y ejecución.
- b) Preparar la información relativa a los estudios de postgrado que imparte la EESMM.
- c) Asistir al Consejo de la EESMM, e informar al mismo sobre su gestión administrativa y el funcionamiento de los estudios de postgrado de su competencia.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico de la EESMM.
- e) Participar en los procesos de evaluación, diseño y rediseño curricular, así como los trámites de autorización de funcionamiento, acreditación y reacreditación de los Programas de Formación Avanzada.
- f) Evaluar las credenciales de los profesores propuestos y su incorporación al personal docente del correspondiente programa o curso.
- g) Preparar los informes técnicos y dictámenes que sean solicitados por los órganos competentes de la Universidad.
- h) Fomentar intercambios y convenios con universidades nacionales y extranjeras.
- i) Elaborar y suministrar al director (a), el Plan Operativo Anual (POA) y el informe de gestión trimestral de la Coordinación de Formación Avanzada.
- j) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- k) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Formación Avanzada.
- l) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO VII
DE LAS UNIDADES DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA
SECCIÓN I

Programas de Formación Avanzada

Artículo 35.- La Coordinación de Formación Avanzada, tiene entre sus funciones organizar la creación de programas de Formación Avanzada y cada programa tendrá un responsable, el cual será de libre nombramiento y remoción por parte del director (a) de la EESMM.

Responsable del programa

Artículo 36.- Para ser responsable de un Programa de Formación Avanzada, se requiere como mínimo poseer un grado académico igual o superior al programa bajo su responsabilidad y



pertenecer preferentemente al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Atribuciones

Artículo 37.- Son atribuciones de los responsables de los Programas de Formación Avanzada:

- a) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de política, disposiciones del reglamento y demás Normas de estudios aplicables a la EESMM.
- b) Colaborar con la EESMM y demás organismos universitarios, en la planificación y desarrollo de los programas de Formación Avanzada.
- c) Organizar el funcionamiento de los programas de Formación Avanzada de su competencia, con anuencia del coordinador (a) de Formación Avanzada, conforme a las recomendaciones emanadas del Comité Académico de la EESMM.
- d) Asistir regularmente al Comité Académico y mantenerle informado sobre el funcionamiento de los programas de su competencia y de las actividades de la Unidad.
- e) Establecer, a solicitud del Comité Académico de la EESMM, los cupos de inscripción en unidades curriculares y otras actividades.
- f) Someter a consideración del Comité Académico, las credenciales de los profesores propuestos y su incorporación al personal docente del correspondiente programa o curso.
- g) Elaborar los horarios y solicitudes de disponibilidad presupuestaria de los profesores que impartirán las unidades curriculares.
- h) Mantener actualizados en coordinación con los docentes, los programas de las respectivas asignaturas.
- i) Estudiar las credenciales de los aspirantes a seguir Programas de Formación Avanzada e informar al Comité Académico de la EESMM.
- j) Administrar el proceso de selección de aspirantes e informar al Comité Académico de la EESMM. Si fuere requerido, remitirá al Comité Académico, las solicitudes y demás recaudos para verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Reglamento y en el programa o curso respectivo.
- k) Proporcionar la información necesaria a la Coordinación de Formación Avanzada, para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión del Proyecto a su cargo.
- l) Promover la creación de programas de Formación Avanzada, de acuerdo con las necesidades institucionales y nacionales en el área marítima y según los estudios de factibilidad.



- m) Asistir al Consejo de la EESMM, e informar al mismo sobre su gestión administrativa y el funcionamiento de los estudios de Formación Avanzada.
- n) Participar en las reuniones, seminarios y actividades institucionales relacionadas con su área de competencia.
- o) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- p) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de los Programas de Formación Avanzada.
- q) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

SECCIÓN II DE LA UNIDAD DE ESPECIALIZACIÓN

Unidad de especialización

Artículo 38.- La Unidad de Especialización, adscrita a la Coordinación de Formación Avanzada, tiene a su cargo el desarrollo de los programas de Formación Avanzada, que comprenden estudios de especialización técnica, conducentes al grado de Técnico Superior Especialista y el programa de Especialización, conducente al grado académico de Especialista.

Estudios de especialización técnica

Artículo 39.- Los estudios de especialización técnica dirigidos a Técnicos Superiores universitarios consistirán en cursar y aprobar un conjunto de asignaturas profesionales, actividades prácticas e investigaciones aplicadas, destinadas a impartir conocimiento, desarrollar habilidades y destrezas en el campo específico de su disciplina. Estos estudios conducen al grado académico de técnico superior especialista en el área del conocimiento respectivo.

Técnico Superior especialista

Artículo 40.- Para obtener el grado de Técnico Superior especialista se exigirá la aprobación de un número no inferior de veinticuatro (24) unidades-crédito en actividades y asignaturas de carácter técnico y/o práctico del programa correspondiente y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo técnico asistido por un tutor.

Trabajo técnico

Artículo 41.- El estudiante realizará un trabajo técnico, el cual será el resultado de los conocimientos y tecnologías adquiridas durante sus estudios para propiciar innovaciones y mejoras en las distintas áreas del saber. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo máximo de tres (03) años contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.



Estudios de especialización

Artículo 42.- Los estudios de Especialización consisten en cursar y aprobar el plan de estudios en un área específica, destinados a proporcionar los conocimientos y el adiestramiento necesarios para la formación de expertos de elevada competencia en el campo profesional marítimo.

Los estudios de especialización deberán cursarse en orden sistemático, tomando en cuenta que el primer trimestre, semestre o fase según sea el caso, es requisito indispensable para cursar los siguientes periodos estipulados para cada programa, con la aprobación de un mínimo de seis unidades de créditos. Asimismo, los estudios culminan con la obtención del grado académico de Especialista en el área correspondiente.

Requisitos para obtener el grado de especialista

Artículo 43.- Para obtener el grado de especialista, se exigirá la aprobación de un número no inferior a veinticuatro (24) unidades-créditos en asignaturas y otras actividades curriculares contenidas en el programa correspondiente, además de la elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo Especial de Grado, asistido por un tutor, tal como lo establece la Normativa General de los Estudios de Postgrado.

El Trabajo Especial de Grado, será el resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el aspirante en la respectiva área; su presentación y aprobación deberá cumplirse en un lapso máximo de cuatro (4) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

SECCIÓN III

DE LA UNIDAD DE MAESTRIA

Unidad de Maestría

Artículo 44.- La Unidad de Maestría, adscrita a la Coordinación de Formación Avanzada, tiene a su cargo el desarrollo de los programas de Formación Avanzada conducentes al grado académico de Magíster Scientiarum.

Estudios de Maestría

Artículo 45.- Los estudios de Maestría comprenderán la aprobación del plan de estudios en un área específica del conocimiento y otras actividades organizadas, destinados a un estudio profundo y sistematizado y a la formación metodológica para la investigación en el campo profesional marítimo. Los estudios culminan con la obtención del grado de Magíster Scientiarum.



Requisitos para obtener el grado de magister

Artículo 46.- Para obtener el Grado de Magíster se deben cumplir los siguientes requisitos: la aprobación de un número de Unidades-Créditos no inferior a veinticuatro (24), en asignaturas y otras actividades curriculares contenidas en el programa correspondiente, además de la elaboración, presentación, defensa y aprobación de un Trabajo Especial de Grado, asistido por un tutor.

El Trabajo Especial de Grado será el resultado de una actividad de investigación que demuestre la capacidad crítica, analítica y constructiva, en un contexto sistémico y el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo. Su presentación, defensa y aprobación deberá cumplirse en un máximo de cuatro (4) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

SECCIÓN IV DE LA UNIDAD DE DIPLOMADOS

Unidad de diplomados

Artículo 47.- La Unidad de Diplomados, estará adscrita a la Coordinación de Formación Avanzada, la cual tiene como funciones promover, planificar y desarrollar programas de Estudios Avanzados de ampliación, actualización y perfeccionamiento profesional, en distintas áreas del conocimiento conjuntamente con la Coordinación de Currículo.

Estudios de ampliación

Artículo 48. - Son estudios de ampliación, los que, por su contenido y régimen, persiguen una o más de las siguientes finalidades: ampliar, actualizar o perfeccionar los conocimientos sobre determinada materia; estos estudios conducen a la obtención de un certificado o diploma. Los cursos de ampliación podrán ser acreditados por asignaturas u otras modalidades curriculares de estudios conducentes a grado académico conforme a las disposiciones sobre reconocimiento de créditos del presente reglamento.

Diplomados

Artículo 49.- La Unidad de Diplomados, tiene entre sus funciones, preparar programas y cursos que sean necesarios para la ampliación, actualización o perfeccionamiento. Para su conformación se requiere el informe previo de la Coordinación de Currículo. En todo caso, los diplomados, son estudios no conducentes a grado académico y de acuerdo con este reglamento, se clasifican en: diplomados regulares y diplomados no regulares.



Parágrafo único. El número de horas de un Diplomado, es de ciento veinte (120) y doscientas (200) horas, cuando así lo indique el diseño curricular. Los diplomados conducen a la obtención de un certificado. Este reglamento rige únicamente para aquellos programas de diplomado que exigen como perfil de ingreso que el cursante sea egresado de una carrera de pregrado.

Programas regulares de diplomados

Artículo 50. - Los programas regulares de diplomados, son aquellos diseñados y preparados para cumplir con la planificación de los programas académicos, semestral o trimestral de la Coordinación de Formación Avanzada, los cuales pueden ser acreditados a una unidad curricular de otro programa de estudio de postgrado, siempre que, sea aprobado por el Vicerrectorado Académico. Estos programas regulares, están en función de las necesidades institucionales y comprenden distintas áreas vinculadas al sector marítimo nacional.

Programas no regulares de diplomados

Artículo 51. - El Rector (a) de la UMC, el Vicerrector (a) académico, y el Director (a) de la EESMM, podrán proponer el diseño de programas no regulares de diplomados, en especial, los que estén dirigidos a promover la capacitación de profesionales en temas de interés para el desarrollo marítimo nacional e internacional.

Los programas no regulares de diplomados, son aquellos que no están sujetos a la planificación de la Coordinación de Formación Avanzada, los cuales podrán ser preparados, en función de las necesidades nacionales e internacionales. Estos programas podrán estar asignados bajo la responsabilidad de la Coordinación de Creación Intelectual en trabajo conjunto con la Dirección de la EESMM, previo informe de la Coordinación de Currículo.

Los programas no regulares de diplomados pueden comprender, cursos y talleres, entre otros, siempre orientados a la actualización y perfeccionamiento profesional.

Certificación

Artículo 52.- Los programas de estudios no conducentes a grado académico, se certificarán, una vez que los cursantes hayan finalizado satisfactoriamente los Programas de Ampliación, Actualización, Perfeccionamiento Profesional y Programas post-doctorales, dirigidos a la ampliación o renovación de conocimientos y que tengan una duración menor, igual o mayor a dos semestres, estos permiten obtener créditos por asignaturas y otras modalidades curriculares en los programas de Formación Avanzada o los programas de Formación de Oficiales de la Marina Mercante y programas de estudios Doctorales.



CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN DE CREACIÓN INTELECTUAL

Coordinación de Creación Intelectual

Artículo 53.- La Coordinación de Creación Intelectual, adscrita a la EESMM, tiene como función supervisar y coordinar las actividades conducentes a la Creación Intelectual (Investigación) de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Esta Coordinación tiene a su cargo unas líneas de investigación orientadas a la formación de investigadores, con el fin de promover la investigación científica, el dominio de los estudios humanísticos y el desarrollo tecnológico. Para esto, tendrá adscrito el Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico. A tales efectos, y para cumplir sus funciones tiene adscritas dos unidades, la Unidad de Apoyo al Estudiante y la Unidad de Publicaciones.

Coordinador de Creación Intelectual

Artículo 54.- El coordinador (a) de Creación Intelectual, promoverá y desarrollará planes y programas de investigación, en las especialidades de interés para el desarrollo social, económico y cultural del sector marítimo y actividades conexas del país. Se regirá por las normas y procedimientos establecidos por la Ley de Universidades, los reglamentos y las disposiciones del Consejo Universitario de la UMC.

Responsable

Artículo 55.- El coordinador (a) de Creación Intelectual, deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de Asociado, con grado académico de Doctor (a) y deberá tener experiencia en actividades de investigación y conducción de proyectos de investigación. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a) proposición del Vicerrector (a) Académico.

Atribuciones

Artículo 56.- El Coordinador (a) de Creación Intelectual tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la EESMM en la organización y desarrollo de investigación en la UMC.
- b) Desarrollar la planificación de las actividades a realizar durante el año lectivo.
- c) Gestionar la aprobación, control y registro de los proyectos y actividades de investigación.



- d) Asumir representación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe por delegación del Consejo Universitario, para participar en los diferentes eventos del área de investigación y del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico.
- e) Solicitar ante las instancias correspondientes, la obtención de recursos financieros necesarios para la realización de los proyectos y actividades de investigación.
- f) Gestionar ante las instancias correspondientes, organismos públicos y privados, los recursos financieros necesarios para la impresión, digitalización y publicación en físico o en la web, de los libros, revistas, boletines y cualquier otra actividad de difusión de conocimientos, elaborados por los profesores y profesionales del sector marítimo.
- g) Coordinar investigaciones conjuntas con otras universidades e instituciones afines, nacionales y extranjeras.
- h) Planificar estrategias para la obtención de recursos, dirigidos a la socialización de los resultados obtenidos en congresos, jornadas simposios, proyectos, estudios e investigaciones bajo su responsabilidad.
- i) Preparar los informes técnicos y dictámenes que le son atribuidos en este Reglamento y los solicitados por los organismos competentes.
- j) Participar en Comité Académico y asistir al Consejo de la EESMM e informar sobre la gestión administrativa y el funcionamiento de las Líneas de Investigación.
- k) Elaborar y suministrar al director (a), el Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión trimestral de la Coordinación de Creación Intelectual.
- l) Cumplir con las funciones específicas para el cargo de Coordinador de Creación Intelectual, establecidas en el Registro de Información de Cargos de la UMC.
- m) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- n) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Creación Intelectual.
- o) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

SECCIÓN I

DE LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Líneas de Investigación

Artículo 57.- La Coordinación de Creación Intelectual, tendrá unas líneas de investigación, orientados a la producción de conocimientos, saberes y soluciones de los problemas del sector



marítimo y las actividades conexas, así como, la formación de investigadores. Estas líneas están conformadas por:

- a) Seguridad del Transporte Marítimo
- b) Derecho Marítimo
- c) Negocio Marítimo
- d) Estudios Ambientales
- e) Calidad y Productividad

Proyectos y actividades de investigación

Artículo 58.- Los procesos de planificación, organización y control de los proyectos y actividades de investigación de cada de Línea, estarán en concordancia con los lineamientos de la Coordinación de Creación Intelectual, encargada de promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en todos los ámbitos de su competencia, orientados a la producción de conocimientos, saberes y soluciones de los problemas del sector marítimo y actividades conexas, así como la formación de investigadores.

Responsables de la línea de investigación

Artículo 59.- Para ser responsable de una Línea de Investigación, se requiere poseer grado académico de Magister o Doctor y haber realizado investigaciones en el área, así como pertenecer al personal docente ordinario de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Vicerrector (a) académico (a), a proposición del director y coordinador (a) de Creación Intelectual.

Atribuciones

Artículo 60.- Son atribuciones de los responsables de las líneas de Investigación de la Coordinación de Creación Intelectual:

- a) Preparar proyectos inherentes a cada línea y recibir proyectos de investigación de los estudiantes, para su aprobación en las líneas de investigación bajo su cargo.
- b) Justificar y solicitar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos.
- c) Establecer prioridades de los proyectos según la complejidad de los mismos, cuando existan en las diferentes líneas.
- d) Realizar estudios de factibilidad de los proyectos a desarrollar.
- e) Hacer seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de investigación asignados.
- f) Participar en reuniones, seminarios, congresos y otros relacionados con su especialidad.
- g) Dirigir proyectos de investigación con equipos interdisciplinarios.



- h) Atender consultas y asistencia técnica de profesores, estudiantes y organismos oficiales y/o privados, en relación con su área de investigación, así como ejecutar actividades de docencia y extensión en la UMC.
- i) Proporcionar la información necesaria correspondiente de la línea de investigación a su cargo, a la Coordinación de Creación Intelectual para que sea incluida en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión del Proyecto Presupuestario respectivo.
- j) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- k) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de las líneas de investigación.
- l) Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

SECCIÓN II DEL CONSEJO DE DESARROLLO CIENTÍFICO Y HUMANÍSTICO

Artículo 61. La EESMM, tendrá un Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, que estará adscrito a la Coordinación de Creación Intelectual, tiene por finalidad estimular y coordinar la investigación en el campo científico y en el dominio de los estudios humanísticos y sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Universidades y su Reglamento.

Artículo 62. El Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, estará integrado por dos Comisiones la Comisión de Desarrollo Científico y la Comisión de Estudios Humanísticos y Sociales. El Consejo será presidido por el Rector (a), o en su defecto por el Vicerrector (a) Académico de la UMC.

Las Comisiones, se reunirán en Consejo, para coordinar sus respectivos sistemas de trabajo e intercambiar ideas acerca de las investigaciones de la UMC.

Artículo 63. Las atribuciones del Consejo de Desarrollo Científico y Humanístico, así como, la integración de las distintas Comisiones será establecida en el Reglamento que dicte al efecto el Consejo Universitario de la UMC, de conformidad con lo establecido en la Ley de Universidades.

SECCIÓN III DE LA UNIDAD DE APOYO AL ESTUDIANTE

Unidad de Apoyo al Estudiante

Artículo 64.- La Unidad de Apoyo al Estudiante, adscrita a la Coordinación de Creación Intelectual de la EESMM, tendrá como objeto brindar asesoramiento metodológico para el desarrollo de



proyectos de investigación de las líneas de investigación y de trabajos de los estudiantes regulares y a los que apliquen créditos de permanencia en los programas de postgrado de la EESMM.

Responsable

Artículo 65.- El responsable de la Unidad será de libre nombramiento y remoción por parte del director (a), a proposición del coordinador (a) de Creación Intelectual. Debe poseer grado académico de Magister o Doctor, con competencias en el área de investigación, así como pertenecer al Personal Docente y de Investigación de la UMC.

Atribuciones

Artículo 66.- El responsable de la Unidad de Apoyo al Estudiante cumplirá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar en materia metodológica al estudiante en los trabajos de investigación enmarcados en las líneas institucionales de investigación.
- b) Atender consultas y asistencia técnica en el área metodológica de profesores y estudiantes, en relación con los proyectos de investigación que desarrollen, así como ejecutar actividades de docencia en la EESMM.
- c) Coordinar los procesos de evaluación de proyectos y defensas de los Trabajos de Grado, conjuntamente con el coordinador (a) de Creación Intelectual.
- d) Participar en las reuniones, seminarios y actividades institucionales.
- e) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- f) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Apoyo al Estudiante.
- g) Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

SECCIÓN VI

DE LA UNIDAD DE PUBLICACIONES

Unidad de Publicaciones

Artículo 67.- La Unidad de Publicaciones, adscrita a la Coordinación de Creación Intelectual, tiene como función desarrollar actividades referidas a la producción de publicaciones científicas en las distintas áreas del conocimiento, en especial, aquellas relacionadas al sector marítimo y afines. Además, supervisa y controla el diseño, diagramación, redacción y distribución de las mismas, a fin de garantizar una eficiente y eficaz publicación del material.



Responsable de la Unidad de Publicaciones

Artículo 68.- El responsable de la Unidad, debe poseer grado académico de Magister o Doctor, con competencias en el área de investigación, así como pertenecer al Personal Docente ordinario de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del director (a), a proposición del coordinador (a) de Creación Intelectual.

Atribuciones

Artículo 69.- Son atribuciones del responsable de la Unidad de Publicaciones en conjunto con el coordinador de Creación Intelectual:

- a) Dirigir y supervisar la producción de publicaciones científicas de la institución.
- b) Promocionar las publicaciones a través de los medios publicitarios de la institución.
- c) Coordinar y supervisar el diseño, diagramación, redacción, título y distribución de publicaciones universitarias.
- d) Dirigir y supervisar la compilación, registro y conservación de publicaciones de la institución.
- e) Corregir los trabajos a publicarse y coordinar el arbitraje de artículos.
- f) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- g) Participar en las reuniones, seminarios y actividades institucionales.
- h) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- i) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Publicaciones.
- j) Realizar cualquier tarea afín que le sea asignada.
- k) Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN DE CURRÍCULO

Coordinación de Currículo

Artículo 70. - La Coordinación de Currículo, es una unidad adscrita a la EESMM, tiene como objeto elaborar los diseños curriculares y de evaluación curricular de las carreras profesionales a crear o ya existentes en la Institución, programando, coordinando, supervisando y ejecutando actividades pertinentes a la realización de los mismos, a fin de ajustar el perfil profesional a las necesidades de la Institución y del mercado laboral profesional.



Responsable de la Coordinación

Artículo 71.- Para ser coordinador (a) de la Coordinación de Currículo, se requiere poseer el Grado Académico de Magíster o de Doctor y ser experto en materia curricular, así como pertenecer al personal docente y de investigación de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a), a proposición del Vicerrector (a) Académico.

Atribuciones

Artículo 72.- El coordinador (a) de Currículo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar diagnósticos, evaluación y estudios de factibilidad de los programas de postgrado administrados por la EESMM, con objeto de obtener insumos para los planes curriculares.
- b) Diseñar e implementar la estrategia metodológica apropiada para la elaboración de los diseños y rediseños curriculares de cada programa de postgrado.
- c) Coordinar el trabajo de diseño curricular con las comisiones constituidas para este fin.
- d) Elaborar conjuntamente con la comisión curricular correspondiente, perfiles, planes de estudios, objetivos curriculares, fundamentación curricular y demás componentes del diseño curricular.
- e) Orientar y asesorar la elaboración de los programas formativos o institucionales (sinópticos y analíticos), a los docentes que así lo requieran.
- f) Realizar evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas a los currículos de los programas de postgrado.
- g) Realizar evaluaciones de la pertinencia y calidad académica, de los egresados.
- h) Asesorar a las coordinaciones académicas acerca de lineamientos e instrumentos, para la evaluación del desempeño docente de la EESMM.
- i) Asesorar a las coordinaciones académicas acerca del sistema de evaluación de los aprendizajes de los participantes de postgrado.
- j) Realizar evaluaciones de los currículos para solicitar acreditación y renovación de acreditación y reacreditación ante el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG).
- k) Coordinar los procedimientos de reconocimientos de créditos que sean solicitados ante las coordinaciones de Formación Avanzada y Formación de Oficiales.



- l) Asistir a reuniones de Comité Académico y Consejo de la EESMM.
- m) Interactuar con el Vicerrectorado Académico, en ocasión de tratar la materia curricular concerniente a la EESMM de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.
- n) Asistir a eventos, nacionales e internacionales relacionados con currículo.
- o) Mantener actualizada la información pertinente a la actividad curricular en los postgrados de las universidades nacionales y latinoamericanas.
- p) Cumplir con las funciones específicas para el cargo de Coordinador de Currículo, establecidas en el Registro de Información de Cargos de la UMC.
- q) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- r) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Currículo.
- s) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

SECCIÓN I DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Unidad de Evaluación

Artículo 73. - La Unidad de Evaluación Curricular, adscrita a la Coordinación de Currículo, tiene como objeto verificar que los programas de postgrado cumplen con lo previsto en la planificación establecida, así como, detectar las necesidades y orientar en la toma de decisiones. Los resultados que se obtengan de la evaluación son el soporte del proyecto curricular en cada uno de los programas que administra la EESMM.

Responsable

Artículo 74.- El responsable de la Unidad de Evaluación Curricular deberá tener el grado académico de Magister o Doctor, con competencias en el área de evaluación curricular, así como, pertenecer al Personal Docente ordinario de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del director (a), a proposición del Coordinador (a) de Currículo.

Atribuciones

Artículo 75.- Son atribuciones del responsable de la Unidad de Evaluación Curricular, en conjunto con el Coordinador (a) de Currículo:



- a) Planificar la evaluación curricular. Diseñar y validar el modelo a ser aplicado en los programas de postgrado de la EESMM, según necesidades y prioridades.
- b) Aplicar los procedimientos pertinentes en las etapas de ejecución del modelo de evaluación curricular (diagnostica, formativa y sumativa).
- c) Diseñar y aplicar procesos de autoevaluación a los programas de postgrado en desarrollo de la EESMM, con el propósito de acreditación o renovación de acreditación.
- d) Diseñar y elaborar estudios de factibilidad de nuevos programas de postgrado de la EESMM con el propósito de autorización de funcionamiento.
- e) Integrar y coordinar las comisiones de evaluación curricular constituidas para producir la información acerca del funcionamiento de los programas de postgrado.
- f) Elaborar y dar a conocer los informes de evaluación curricular, según la información obtenida.
- g) Planificar y coordinar eventos técnicos y/o jornadas de evaluación curricular en la Escuela.
- h) Participar en los procedimientos de reconocimiento de créditos de los programas de postgrado.
- i) Asistir a reuniones del Comité Académico.
- j) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- k) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Currículo y que le sean asignadas por el Coordinador (a).
- l) Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

SECCIÓN II UNIDAD DE DISEÑO CURRÍCULAR

Unidad de Diseño Curricular

Artículo 76.- La Unidad de Diseño Curricular, adscrita a la Coordinación de Currículo, tiene como función organizar, planificar y supervisar el plan de estudios con todos los componentes que intervienen en el currículo, en virtud que estas cumplen varias etapas, partiendo de la evaluación o autoevaluación hasta elaborar el proyecto curricular de cada uno de los programas que administra la EESMM.

Responsable

Artículo 77.- El responsable de la Unidad de Evaluación, deberá tener el grado académico de Magister o Doctor, con competencias en el área de diseño curricular, así como, pertenecer al Personal Docente ordinario de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Director (a), a proposición del Coordinador (a) de Currículo.



Atribuciones

Artículo 78.- Son atribuciones del responsable de la Unidad de Diseño Curricular, en conjunto con el Coordinador (a) de Currículo:

- a) Planificar la elaboración de los diseños y rediseños curriculares de los programas de postgrado de la EESMM, según necesidades, prioridades y la evaluación curricular correspondiente.
- b) Analizar los informes de evaluación para considerar los resultados en los ajustes y modificaciones de los diseños de los programas de postgrado.
- c) Considerar los resultados de la autoevaluación de cada programa en desarrollo, para elaborar el rediseño y tramitar su acreditación o renovación de acreditación.
- d) Considerar el estudio de factibilidad correspondiente para elaborar un nuevo programa de postgrado y tramitar su autorización de funcionamiento.
- e) Integrar y coordinar las comisiones de diseño curricular constituidas para la elaboración de los componentes curriculares en los diseños y rediseños de los programas de postgrado.
- f) Interactuar con el Consejo Consultivo Nacional Postgrado para recibir asesoramiento técnico y hacer seguimiento de los procesos de acreditación, renovación de acreditación y autorización de los postgrados de la Escuela.
- g) Apoyar la elaboración de los programas formativos (sinópticos y analíticos), a los docentes que así lo requieran.
- h) Planificar y coordinar eventos técnicos y jornadas de currículo en la EESMM.
- i) Participar en los procedimientos de reconocimiento de créditos de los programas de postgrado.
- j) Asistir a reuniones del Comité Académico.
- k) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- l) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Currículo y que le sean asignadas por el Coordinador (a).
- m) Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE DOCTORADO

Coordinación General de Doctorado

Artículo 79.- La Coordinación General de Doctorado, estará adscrita a la EESMM, al Rectorado, al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de la EESMM, tiene como función, supervisar y coordinar



los programas de doctorado, los cuales están dirigidos a la formación de científicos y humanistas en áreas específicas del saber, capaces de elaborar trabajos de investigación propios, cuyos resultados constituyen una obra original y un aporte significativo al conocimiento.

Responsable

Artículo 80.- La Coordinación General del Doctorado, tendrá un responsable que deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de Asociado, con grado académico de Doctor (a) y tener experiencia en actividades de investigación y conducción de proyectos de investigación. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a) a proposición del Vicerrector (a) académico.

El Coordinador (a) General del Doctorado, promoverá y desarrollará planes y programas de investigación, en áreas de interés para el desarrollo del sector marítimo y actividades conexas, vinculadas a las líneas de investigación y para el desarrollo de sus funciones dependerá de las directrices y lineamientos del Rector de la UMC, el Vicerrector Académico y el del Director de la EESMM.

Atribuciones

Artículo 81.- Son atribuciones del responsable de la Coordinación General del Doctorado, las siguientes:

- a) Presidir el Comité Académico del Doctorado.
- b) Presentar para aprobación del Rector (a), Vicerrector (a) y el Director (a) de la EESMM, los puntos para ser incluidos en agenda de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre los asuntos relacionados con los programas del doctorado.
- c) Designar a los responsables de las Líneas de Investigación del doctorado con la aprobación del Rector, a proposición del Vicerrector (a) Académico.
- d) Proponer al Comité Académico del Doctorado, la contratación de los docentes con categoría de doctor para dictar los seminarios del doctorado.
- e) Coordinar con el Comité Académico del Doctorado, el inicio de actividades académicas del programa de doctorado y los períodos académicos del doctorado.
- f) Proponer al Comité Académico del Doctorado, los jurados para la defensa del proyecto de investigación doctoral inscrito por el participante y coordinar con el candidato a tutor la defensa del proyecto.



- g) Proponer al Comité Académico del Doctorado, los dos (2) jurados internos y los dos (02) jurados externos, así como, el tutor y suplentes para la defensa de la tesis doctoral y coordinará con el tutor la defensa de la misma.
- h) Presentar al Comité Académico del Doctorado, el tutor propuesto por el participante, así como, la tesis doctoral inscrita para su revisión y aprobación a defensa.
- i) Proponer el personal administrativo necesario para el funcionamiento del programa de doctorado, previa aprobación del Rector (a).
- j) Preparar, los programas sinópticos y analíticos de los seminarios del doctorado, previa aprobación de Coordinación de Currículo de la EESMM.
- k) Coordinar con los responsables de las Líneas de Investigación del Doctorado, el proceso de inscripción con Registro Estudiantil de la EESMM, el análisis de las credenciales de los candidatos a participantes del programa de doctorado, y las entrevistas finales de aceptación.
- l) Coordinar los aspectos administrativos y de presupuesto del programa de doctorado, siguiendo las directrices del Rector (a) de la UMC.
- m) Coordinar los trabajos de investigación para publicar en revistas arbitradas.
- n) Coordinar las actividades extra curriculares internas y externas del programa de doctorado.
- o) Supervisar y controlar las funciones del personal administrativo y responsables que formen parte del equipo de doctorado.
- p) Coordinar las actividades con el personal administrativo que formen parte del programa de doctorado con las distintas instancias de la UMC.
- q) Participar en el Consejo de la EESMM, e informar, sobre aquellos aspectos académicos y administrativos que le sean requeridos.
- r) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- s) Elaborar y suministrar al Director (a), al Vicerrector (a) y al Rector (a) el Informe de Gestión de la Coordinación General de Doctorado.
- t) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la la Coordinación General de Doctorado.
- u) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

Comité Académico del Doctorado

Artículo 82.- La Coordinación General de Doctorado, tendrá un Comité Académico del Doctorado, el cual es un órgano asesor y consultivo, sobre aspectos académicos de los programas de doctorado. El Coordinador (a) General de Doctorado, será quien lo presida y formarán parte



también, el Vicerrector (a) Académico y los responsables de las líneas de investigación del doctorado, así como, el Director (a) de la EESMM, el Coordinador (a) de Creación Intelectual y el Coordinador (a) de Currículo de la EESMM.

Funciones

Artículo 83.- El Coordinador (a) General de Doctorado, quien preside el Comité Académico del Doctorado, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones a todos los miembros del Comité Académico del Doctorado.
- b) Abrir y clausurar las sesiones.
- c) Requerir de los miembros del Comité Académico del Doctorado, su asistencia puntual a las sesiones.
- d) Ejercer la dirección de debates en las reuniones del Académico del Doctorado.
- e) Informar de las decisiones del Comité Académico del Doctorado al Rector (a) de la UMC

Funciones Comité Académico del Doctorado

Artículo 84.- El Comité Académico del Doctorado, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al director (a) de la EESMM, al Vicerrector (a) académico y al Rector (a) en todo lo relacionado con los programas doctorales.
- b) Proponer los criterios y procedimientos para la selección de aspirantes a cursar los estudios de doctorado.
- c) Recomendar los ajustes pertinentes en los planes de estudios de los programas de doctorado.
- d) Evaluar continuamente los programas mediante informe curricular para su actualización y ampliación.
- e) Aprobar los informes de evaluación periódica de los programas de doctorado, los ajustes, nuevos diseños y rediseños curriculares.
- f) Aprobar los “Programas Sinópticos” y los Programas Analíticos” de las unidades curriculares de los programas de doctorado para la actualización y mejoramiento continuo.
- g) Evaluar las credenciales de los docentes propuestos para su ingreso como facilitadores en los programas de doctorado.
- h) Analizar las credenciales de los aspirantes a cursar el programa de doctorado y de no ser aprobado algún ingreso, motivar la decisión.
- i) Evaluar y aprobar los tutores propuestos por los participantes del doctorado.
- j) Evaluar y aprobar los proyectos de investigación doctoral inscritos por los participantes para su revisión y aprobación a defensa.



- k) Evaluar las solicitudes de prórroga de Tesis doctoral, una vez realizado el estudio y tramitado ante la instancia correspondiente.
- l) Establecer el número máximo de participantes a mantener en los programas de doctorado.
- m) Aprobar el calendario de actividades académicas del programa de doctorado someterlo a la aprobación ante el Consejo Universitario.
- n) Recomendar ante las instancias correspondientes, las medidas disciplinarias a que hubiere lugar para el mejor desarrollo de las actividades académicas.
- o) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

SECCIÓN I LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Líneas de Investigación

Artículo 85.- La Coordinación General de Doctorado, tendrá unas líneas de investigación, orientados a la producción de conocimientos, saberes y soluciones de los problemas del sector marítimo y actividades conexas, así como la formación de investigadores. Estas líneas están conformadas por:

- a) Transporte Marítimo
- b) Comercio Internacional
- c) Seguridad Marítima
- d) Gestión Portuaria y Logística
- e) Calidad en las Organizaciones Marítimas
- f) Cambio y Desarrollo Organizacional

Proyectos y actividades de investigación

Artículo 86.- Los procesos de planificación, organización y control de los proyectos y actividades de investigación de cada de Línea, estarán en concordancia con los lineamientos de la Coordinación General de Doctorado, encargada de promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en todos los ámbitos de su competencia, orientados a la producción de conocimientos, saberes y soluciones de los problemas del sector marítimo y actividades conexas, así como la formación de investigadores.

Responsables de las líneas de investigación

Artículo 87.- Para ser responsable de una Línea de Investigación, se requiere poseer grado académico de Doctor y haber realizado investigaciones en el área, así como pertenecer al personal docente ordinario de la UMC. Los responsables de las Líneas de Investigación serán designados



por el Coordinador General de Doctorado, previa aprobación del Vicerrector (a) Académico y del Rector (a) de la UMC.

Requisito para la admisión

Artículo 88.- Es requisito indispensable para ser admitido a cursar los estudios en el programa de doctorado de la EESMM, que el aspirante, debe ser egresado de alguna institución de educación superior con el grado de Magister Scientiarum. Todo participante del doctorado estará obligado a mantener vinculación directa y formal con una o más líneas de investigación, de conformidad con los lineamientos y modalidades previstos en el programa respectivo.

Tesis Doctoral

Artículo 89.- La Tesis Doctoral debe ser una investigación original y de alto nivel académico, que constituya un aporte significativo al conocimiento, será un estudio que demuestre capacidad crítica y analítica, así como el dominio teórico y metodológico propio de la investigación en el área de conocimiento respectiva.

La finalidad de la Tesis Doctoral, es profundizar la formación científica y humanística y propiciar la independencia de criterio y el rigor científico, que respondan a problemas asociados con una línea de investigación fundamental ubicada en una o más áreas del conocimiento. Debe constituir un aporte original que genere conocimiento para la Ciencia, la Tecnología o las Ciencias Humanas y Sociales, vinculados con al área marítima y que respondan a problemas asociados con una línea de investigación fundamental ubicada en una o más áreas del conocimiento, así como, reflejar la formación humanística o científica del autor. El aspirante deberá cumplir también con otras actividades curriculares organizadas para tal fin y realizar, defender y aprobar una Tesis Doctoral. Dichas actividades culminan con la obtención del grado académico de Doctor en el área del conocimiento respectivo.

Requisitos de estudio

Artículo 90.- El aspirante a cursar los estudios en el programa de doctorado de la EESMM, deberá cumplir con los requisitos de admisión, ingreso, permanencia, egreso y régimen de estudio establecidos en este reglamento y aquellos que establezca el Consejo Universitario de la UMC.

CAPÍTULO XI DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE



Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante

Artículo 91.- La Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, adscrita a la EESMM, tiene como función, supervisar y coordinar los programas de formación para Oficiales de la Marina Mercante en la UMC. Para el desarrollo de las funciones la Coordinación, tiene adscrita, una Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante.

Coordinador de Formación de Oficiales de la Marina Mercante

Artículo 92.- El Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, promoverá y desarrollará planes y programas de formación para Oficiales de Marina Mercante, en las especialidades de interés para el desarrollo social, económico y cultural del sector marítimo y actividades conexas del país, con anuencia del director de la EESMM y el vicerrector académico de la UMC, de acuerdo con la continuidad de la formación académica de pregrado.

Requisitos

Artículo 93.- El Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, deberá ser miembro ordinario del personal académico de la UMC, con categoría académica no inferior al de Agregado, con grado académico como mínimo de Especialista en el área marítima y a Dedicación Exclusiva. Además, deberá ser Capitán de Altura o jefe de Máquinas, con experiencia en la conducción de estudios de postgrado relacionados con el área de conocimiento. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, a proposición del Vicerrector (a) Académico.

Atribuciones

Artículo 94.- El Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar como miembro del Comité Académico y Consejo de Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante, manteniéndolos informados sobre el funcionamiento de los programas de su competencia y de las actividades de las Unidades adscritas a su cargo.
- b) Coordinar el seguimiento y evaluación de los planes y programas de formación marítima aprobados, así como, los programas de actualización, ampliación y perfeccionamiento profesional.
- c) Estudiar las credenciales de los aspirantes a seguir los Programas de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante y someter a la consideración del Comité Académico y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante, las solicitudes de reconocimiento de créditos.



- d) Revisar las credenciales de los aspirantes a los Programas de Formación de Oficiales de la Marina Mercante e informar ante el Comité Académico de la EESMM la lista de admitidos.
- e) Estudiar las credenciales de los profesores propuestos para su incorporación al personal docente del correspondiente programa o curso, así como, solicitar la disponibilidad presupuestaria, para el pago de los profesores de los diferentes programas dictados por la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante y someterlo a la consideración del Comité Académico de la EESMM.
- f) Supervisar y coordinar los Programas de Formación para Oficiales de la Marina Mercante en la EESMM, que corresponden al Curso de Primeros Oficiales, ambas menciones, y el Diplomado en Transporte Marítimo, así como, el Curso de Capitanes y Jefes de Maquina y la Especialización en Transporte Marítimo.
- g) Supervisar los horarios, cronogramas de actividades académicas de los diferentes programas de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- h) Promover la creación de programas conducentes o no, a grado académico en el área marítima de acuerdo con las necesidades institucionales, regionales y nacionales.
- i) Mantener actualizados, en coordinación con los docentes, los programas de las respectivas unidades curriculares.
- j) Solicitar autorización ante Comité Académico, cuando sea necesario, para que las Unidades de Diseño y Evaluación Curricular inicien el proceso de evaluación del respectivo programa para actualizarlo y adecuarlo a las necesidades del país y de la institución; y someterlo a los procesos de acreditación o renovación de la acreditación ante el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.
- k) Colaborar con la EESMM y demás organismos universitarios en la planificación y desarrollo de los programas de formación marítima.
- l) Elaborar y suministrar al Director (a) de la EESMM, el Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión trimestral de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- m) Participar en las reuniones, seminarios y actividades institucionales relacionadas con su área de competencia.
- n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- o) Cumplir con las funciones específicas para el cargo, establecidas en el Registro de Información de Cargos de la UMC.



- p) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- q) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

SECCIÓN I

DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN PARA OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante

Artículo 95.- La Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante, está adscrita a la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante de la EESMM, tiene como función organizar el desarrollo de los programas destinados a la Formación de Oficiales de la Marina Mercante, y estará bajo la supervisión del Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.

Responsable

Artículo 96.- El responsable de la Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante, deberá ser Capitán o Jefe de Máquina, miembro del personal académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de Agregado y a Dedicación Exclusiva, con estudios de cuarto nivel. Será de libre nombramiento y remoción por parte del director de la EESMM, a proposición del coordinador (a) de formación de Oficiales de la Marina Mercante.

Atribuciones

Artículo 97.- El responsable de la Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Brindar asistencia y cooperación al Coordinador (a) y a los estudiantes, en lo referente a las actividades de la Coordinación de Oficiales de la Marina Mercante de la EESMM.
- b) Mantener una comunicación permanente con los docentes de los programas de formación marítima, para mejorar y actualizar el proceso de formación teórica de los participantes.
- c) Revisar los horarios correspondientes a cada curso, a fin de llevar una buena planificación del periodo académico.
- d) Contribuir en la búsqueda y selección de profesores para los programas de formación de competencia de la Coordinación.



- e) Preparar los cronogramas de actividades de los programas de formación en el área marítima que maneja la Coordinación.
- f) Proporcionar la información necesaria correspondiente a la unidad a su cargo, a la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante para que sea incluida en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión del Proyecto Presupuestario respectivo.
- g) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- h) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante.
- i) Las demás que se establezcan las leyes y reglamentos.

Programas de Formación de Oficiales de la Marina Mercante

Artículo 98.- Los programas de estudio de Formación para Oficiales de la Marina Mercante, comprenden: el Curso para Capitanes y Jefes de Máquina y el de Primeros Oficiales, de ambas menciones, con el Diplomado en Transporte Marítimo, así como, el Curso para Capitanes y Jefes de Máquina de la Marina Mercante con la Especialidad en Transporte Marítimo, los cuales están bajo la supervisión del Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.

El programa de estudio de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, comprende, también la Especialización en Inspecciones Marítimas.

Artículo 99.- Los Primeros Oficiales deberán realizar el Curso de Primeros Oficiales, en la especialidad navegación o maquinas, y el Diplomado en Transporte Marítimo. Este programa, es no conducente a Grado Académico, una vez culminado el estudiante, obtendrá un certificado o diploma.

Artículo 100.- Los Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas que optan a cursar estudios de Especialización en la EESMM, deberán haber aprobado el plan de estudios establecido por la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, estos estudios están destinados a proporcionar los conocimientos y el adiestramiento necesarios para la formación de expertos de elevada competencia en el campo profesional marítimo y culminan con la obtención del grado académico de Especialista en el área correspondiente.

Artículo 101.- Los Capitanes de Altura y Jefes de Máquina deberán realizar el Curso de Capitán de Altura y Jefe de Maquina, Especialidad en Transporte Marítimo. Este programa, es conducente a



grado académico. En todo caso, el aspirante podrá optar entre realizar el Curso de Capitán de Altura y Jefe de Maquina, siendo que, para obtener el grado académico de Especialista en Transporte Marítimo deberá culminar las unidades curriculares y elaborar y aprobar y defender el Trabajo Especial de Grado de la referida Especialidad.

Artículo 102.- Para el ingreso a la Especialización en Inspecciones Marítimas, es requisito indispensable ser Licenciado en Ciencias Náuticas o Ingeniero Marítimo, además de poseer el título de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas.

Artículo 103.- Todos los aspirantes, a inscribirse e ingresar a los programas de estudio coordinados y supervisados por la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, a través de las Unidad para Formación para Oficiales de la Marina Mercante, deberán cumplir con los requisitos de preinscripción, admisión, inscripción, permanencia y egreso, establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO XII DE LOS PROCESOS DE PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

SECCIÓN I DE LA PREINSCRIPCIÓN

Preinscripción

Artículo 104.- Todo aspirante a ingresar como estudiante regular en un Programa de Formación Avanzada o Formación de Oficiales de la Marina Mercante, conducente a grado académico, debe presentar una solicitud de preinscripción ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, acompañada con los siguientes recaudos:

- a) Original y copia ampliada de la cédula de identidad.
- b) Copia fondo negro autenticado del Título Universitario (Título afín al sector marítimo). En caso de no haber recibido el título deberá presentar original de la constancia de culminación de carrera. En caso de extravío del Título Universitario deberá presentar la certificación de título expedido por el Registro Principal correspondiente.
- c) En caso que, el Título Universitario haya sido obtenido en el extranjero, presentar fondo negro apostillado y traducido por un traductor público certificado, si fuere el caso. Los egresados de la UMC a partir del año 2001 quedan exentos del fondo negro autenticado.
- d) Original de las calificaciones obtenidas en pregrado.



- e) Una (1) fotografía tamaño carnet.
- f) Resumen curricular con sus respectivos soportes (10 hojas máximo).
- g) Original (para su verificación) y copia de la partida de nacimiento.
- h) Comprobante de cancelación del arancel de solicitud de preinscripción.
- i) Dos (2) cartas de recomendación académicas o profesionales.
- j) En caso de no disponer del documento original presentar copia de la constancia de tramitación.

Parágrafo Único: Para el ingreso a la Especialización en Inspecciones Marítimas, además de los señalados en los literales desde el (a) hasta el (i), sólo podrán ingresar aquellos que posean el Título Licenciado en Ciencias Náuticas o Ingeniero Marítimo con el título de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas.

Inscripción

Artículo 105.- Para formalizar por primera vez la inscripción, los nuevos estudiantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Una (01) fotocopia ampliada de la cédula de identidad.
- b) Una (01) fotografía tamaño carnet.
- c) Un disco compacto (CD) contentivo de: cédula de identidad, partida de nacimiento, fotografía de frente tamaño carnet, notas certificadas, fondo negro del título y su certificación (Estos documentos deben estar escaneados en formato *.pdf).
- d) El estudiante dispondrá de un período académico como plazo máximo para consignar el CD en caso de no tener todos los documentos originales.

Preinscripción del doctorado

Artículo 106.- Los aspirantes a cursar los estudios doctorales deberán presentar una solicitud de preinscripción ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, acompañada con los siguientes recaudos:

- a) Fondo negro de los títulos de pre y postgrado.
- b) Original y copia de las calificaciones certificadas de pre y postgrado.
- c) Dos (02) fotos carnet.
- d) Fotocopia de la cedula de identidad ampliada.
- e) Planilla de preinscripción correspondiente.
- f) Comprobante de pago del arancel correspondiente de preinscripción.



- g) Declaración escrita de una cuartilla en la que exprese los motivos por los que aspira a ingresar al programa, expectativas respecto al mismo y la línea de investigación de su interés.
- h) Curriculum Vitae con los soportes donde destaque competencias en investigación, experiencia profesional relacionada con los contenidos especializados del programa y demás logros académicos.
- i) Copia simple del Título de Maestría.
- j) Suficiencia en Inglés Instrumental. (El Comité Académico del Doctorado determinara las condiciones)
- k) Aprobar la entrevista de admisión, realizada por el Comité Académico del Doctorado, adscrita a la Coordinación del Programa, nombrada para tal fin, la cual deberá establecer criterios de admisión, elaborar el correspondiente baremo y emitir el resultado oportunamente ante la Coordinación.
- l) Demostrar evidencias de competencias digitales para el desempeño en entornos virtuales de aprendizaje.
- m) Cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas internas y externas que rigen a los estudios de postgrado en la UMC.

Inscripción del doctorado

Artículo 107.- Los aspirantes a cursar los estudios doctorales deberán formalizar la inscripción, ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, acompañada con los siguientes recaudos:

- a) Título de Magíster, debidamente registrado, original a la vista, y una copia fotostática.
- b) Una (01) fotografía tamaño carnet.
- c) Una (01) fotocopia ampliada de la cédula de identidad.
- d) Comprobante de cancelación de los aranceles correspondiente a la inscripción.
- e) El aspirante deberá presentar un Anteproyecto de Investigación conducente a Tesis Doctoral., de acuerdo a lo que establezca el Comité Académico del Doctorado.
- f) Un (01) disco compacto (CD) (con los documentos escaneados en formato *.pdf).
- g) Los demás que determine el Comité Académico del Doctorado.

Artículo 108.- Los estudiantes que por causas ajenas a su voluntad no hayan consignado algún documento requerido para su inscripción no podrán inscribir la Defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado, Tesis Doctoral.



Documentos Formación de Oficiales de la Marina Mercante

Artículo 109.- En caso de los aspirantes a ingresar como estudiante regular en un programa no conducente a grado académico de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, deberán agregar a la solicitud de preinscripción ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, los siguientes documentos:

- a) Una (01) copia ampliada de la cédula de identidad.
- b) Comprobante de cancelación del arancel de solicitud de preinscripción.
- c) Una (01) copia por ambas caras del Título de Marina Mercante inmediato anterior al que aspira (original para su verificación).

Inscripción nuevos estudiantes

Artículo 110.- Para formalizar por primera vez la inscripción los nuevos estudiantes en un programa no conducente a grado académico de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Un (01) disco compacto (CD) contentivo de: cédula de identidad, partida de Nacimiento, fotografía, credencial del título inferior, carnet y copia del tiempo navegado requerido para optar al Título correspondiente, expedido por la Autoridad Marítima correspondiente.
- b) En caso de no disponer del documento original presentar copia de la constancia de tramitación.
- c) Cédula Marina (original para su verificación y una (1) fotocopia).
- d) Fondo negro del Título de Licenciado en Ciencias Náuticas o Ingeniero Marítimo, autenticado por la Universidad que lo expide.

Parágrafo Único: Todo aspirante para optar a un título de la Marina Mercante, deberá consignar los documentos de Ley y dispondrá de un período académico como plazo máximo para consignar el disco compacto (CD) en caso de no tener todos los documentos originales.

SECCIÓN II DE LA ADMISIÓN

Admisión

Artículo 111.- Una vez concluido el proceso de selección de los aspirantes para los programas conducentes a Grado Académico, la Unidad del programa remitirá al Comité Académico de la EESMM:

- a) Listado de los aspirantes por orden de méritos.
- b) Cualquier sugerencia que considere pertinente.



Parágrafo Único: En el caso de los aspirantes a los estudios de doctorado, será la Coordinación General del Doctorado, la que remitirá al Comité Académico del Doctorado de la EESMM, lo establecido en este artículo.

Decisión sobre admisión

Artículo 112.- El Comité Académico y el Comité Académico del Doctorado de la EESMM, respectivamente decidirán sobre la admisión del aspirante de acuerdo con la ubicación de orden de mérito obtenida. El responsable del respectivo programa comunicará los resultados del proceso de admisión a través de la página web de la UMC y correo electrónico de los aspirantes. El listado definitivo de admitidos deberá ser aprobado por el Comité Académico y el Comité Académico del Doctorado e informado al Consejo de la EESMM.

Admisión programas no conducentes a grado académico

Artículo 113.- La admisión a programas no conducentes a grado académico, será decidida por el Comité Académico de la EESMM, de acuerdo con las condiciones particulares que se establezcan al respecto.

Participantes seleccionados

Artículo 114.- Los participantes seleccionados se considerarán estudiantes regulares, a partir de la primera inscripción realizada en el programa respectivo.

Reingreso

Artículo 115.- Los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo reglamentario, para reingresar al programa de postgrado correspondiente, deberán solicitar reconocimiento de créditos.

SECCIÓN III DE LA INSCRIPCIÓN

Inscripción

Artículo 116.- Los trámites de inscripción a los programas de estudio que imparte la EESMM, se realizarán ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM.

Inscripción en el período regular

Artículo 117.- Los participantes seleccionados, deberán inscribirse en el período regular inmediato dispuesto por la Coordinación de Formación Avanzada, la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante y la Coordinación General de Doctorado, en su cronograma de actividades anual; de no hacerlo, deberán someterse a un nuevo proceso de selección e ingreso.



SECCIÓN IV DE LA PERMANENCIA

Permanencia

Artículo 118.- Para permanecer en un Programa de Postgrado y obtener el grado académico o la certificación respectiva, el estudiante deberá cumplir con las normas siguientes:

1. Mantener un Índice Académico Parcial (IAP) no inferior a quince (15) puntos. Si durante un período académico, el estudiante se ubica por debajo de este índice, pasará a la categoría de estudiante Condicional en la “Lista Aprobada de Cursantes”. Si en el período académico inmediato se repite esta situación, el estudiante será excluido por un período de seis (6) meses de los programas dictados en la Universidad.
2. Los aspirantes al doctorado deberán mantener un promedio de dieciséis (16) puntos, de no cumplirlo, el caso será considerado en el Comité Académico Doctorado, el Consejo de Escuela y como última instancia en el Consejo Universitario.
3. El estudiante que no presente una dedicación exclusiva en los programas de Formación Avanzada, de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, así como, los aspirantes al doctorado, deberán aprobar un mínimo de doce (12) créditos en un año académico lectivo. En caso contrario, la solicitud de inscripción para el siguiente año académico será sometida a la consideración del Comité Académico o al Comité Académico del Doctorado, según corresponda.
4. El retiro de asignaturas u otra modalidad curricular, debe efectuarse en la semana cinco (5), en el caso de las Especializaciones; y en la semana siete (7), en el caso de la Maestría, contabilizadas a partir de la fecha de inicio del trimestre o semestre del programa del cual se trate.
5. Cumplir con la asistencia obligatoria en cada asignatura. Si el estudiante acumula treinta por ciento (30%) de inasistencias en cualquiera de las asignaturas registradas, perderá la opción de continuar y/o aprobar dicha unidad curricular.
6. Cuando un estudiante no inscriba carga académica en el período académico correspondiente, deberá garantizar la permanencia inscribiendo el Arancel de Créditos de Permanencia vigente para la fecha.

Parágrafo Primero. - El Índice Académico Parcial (IAP), es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios realizados durante un período académico; y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas



durante el período. La determinación del Índice Académico Parcial (IAP), se hace al final de cada período académico y será expresado en números reales con dos decimales.

Parágrafo Segundo. - El Índice Académico Acumulado (IAA), es el criterio mediante el cual, se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios realizados; y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde el primero hasta el último período académico culminado y será expresado en números reales con dos (2) decimales.

Parágrafo Tercero.- El Índice Académico Parcial (IAP) y el Índice Académico Acumulado (IAA), se expresan en una escala del uno (1) al veinte (20) puntos; y se obtiene como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (expresado en números reales), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la sumatoria de tales productos parciales, entre la sumatoria de las unidades de créditos (asignaturas) de todas las unidades curriculares cursadas.

SECCIÓN V DEL EGRESO

Egreso

Artículo 119.- Para la obtención de grados académicos, el aspirante deberá:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos; haber presentado y aprobado el trabajo final de grado (Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado, Tesis Doctoral), correspondiente a cada plan de estudios; y cumplir con los demás requisitos exigidos por el programa respectivo.
- b) Concluir sus estudios con un Índice Académico Acumulado (IAA) no inferior a quince (15) puntos, el cual será expresado en números reales con dos decimales. Los aspirantes al doctorado deberán mantener un promedio de dieciséis (16) puntos.
- c) En los casos que un estudiante no alcance lo establecido en el literal b) de este Artículo, el Consejo de la EESMM, a petición del interesado, autorizará la inscripción en aquellas unidades curriculares que le permita lograr el IAA, requerido para su egreso, siempre y cuando esté dentro de los cuatro (4) años y cinco (5) años, en el caso del doctorado, o deberá optar a reconocimiento de créditos.

Requisitos para obtener el grado de doctor

Artículo 120.- Para obtener el grado de Doctor, además de los requisitos establecidos en el Artículo anterior, se deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Cursar en la EESMM el programa de Doctorado durante un tiempo no inferior a seis (6) períodos académicos.
- b) Obtener la aprobación de los créditos de los seminarios y otras actividades curriculares, establecidas en el programa. En ningún caso la carga académica tendrá un valor inferior a cuarenta y cinco (45) unidades de créditos.
- c) Presentar, defender y aprobar una Tesis Doctoral, bajo la dirección de un tutor, dentro de un lapso de cinco (5) años contados a partir del momento de iniciar los estudios, prorrogable por un máximo de un (1) año, previa solicitud razonada del estudiante, avalada por su tutor.
- d) Aprobar el total de las unidades crédito, de las unidades curriculares del plan de estudio, que en ningún caso serán inferiores a cuarenta y cinco (45).
- e) Demostrar el dominio instrumental de un idioma extranjero de acuerdo con la naturaleza del programa de estudio.
- f) Elaborar, presentar, defender y aprobar una tesis doctoral en acto público y solemne, que versará sobre la Tesis que presente el aspirante, conforme a lo señalado en la Ley de Universidades.
- g) Estar solvente con todos los aranceles y recaudos administrativos establecidos por el programa del doctorado, aprobados en Consejo Universitario de la UMC, en este programa de estudio.

Certificación Aprobatoria

Artículo 121.- Para obtener la Certificación Aprobatoria de los Programas de Formación no conducentes a Grado Académico, el estudiante deberá:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos y cumplir con los demás requisitos del curso correspondiente.
- b) Concluir sus estudios con un Índice Académico Acumulado (IAA) no inferior a quince (15) puntos, el cual será expresado en números reales con dos decimales.
- c) En los casos que un estudiante no alcance lo establecido en el literal b) de este Artículo, el Consejo de la EESMM, a petición del interesado, autorizará la inscripción en aquellas unidades curriculares que le permita lograr el IAA, requerido para su egreso.

CAPÍTULO XIII DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

Régimen de períodos académicos

Artículo 122.- Los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante y del Doctorado, se llevarán a cabo bajo el régimen de períodos académicos, mediante la



ejecución de módulos, aprobación de unidades de créditos y prelación de unidades curriculares, de conformidad con la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.

Períodos académicos regulares

Artículo 123.- Los períodos académicos regulares se desarrollarán en lapsos no menores de doce (12) semanas ni mayores de dieciséis (16) y los períodos intensivos durarán entre siete (7) y ocho (8) semanas.

Unidades de crédito

Artículo 120.- En los períodos regulares, un crédito, en una unidad curricular equivale a dieciséis (16) horas de clase teórica o treinta y dos (32) horas de clase práctica o de laboratorio. Los créditos correspondientes a otro tipo de actividad serán determinados en cada caso y aprobados por el organismo correspondiente. Las asignaturas teórico - prácticas no excederán las cuatro (4) unidades de crédito.

Escala de calificación numérica

Artículo 124.- La escala de calificación numérica es un número entero entre uno (1) y veinte, (20).

Calificación aprobada

Artículo 125.- Una asignatura o unidad curricular, se considera aprobada con una calificación numérica de doce (12) puntos.

Modalidades de los Programas

Artículo 126.- Las Modalidades de los Programas de Formación Avanzada, los Programas de Formación de oficiales, los programas doctorales y los programas de ampliación, actualización y perfeccionamiento profesional que organice la EESMM, pueden ofrecerse en las modalidades de presencial, a distancia o mixta, u otra que disponga el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XIV

DE LOS TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO, TRABAJOS DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

Derecho a defensa

Artículo 127.- Para tener derecho a la defensa del Trabajo de Grado Trabajo Especial de Grado y Tesis Doctoral, (según sea el caso), el estudiante deberá inscribirlo según corresponda a su programa de estudio.

Fases para la elaboración, presentación y defensa

Artículo 128.- Las fases para la elaboración, presentación y defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctorales, son las siguientes:



- a) El estudiante desarrollará un Proyecto de Investigación con el acompañamiento de su tutor de contenido (libre escogencia por el estudiante) y asesor metodológico designado por las Coordinaciones de los programas respectivos que dicta la EESMM.
- b) El estudiante podrá presentar el Proyecto de Investigación, ante la Coordinación de Creación Intelectual o la Coordinación General de Doctorado (para el caso de proyecto doctoral) una vez haya aprobado las Unidades de Crédito del programa que cursa y estar aprobado por el tutor de contenido, además de cancelar el arancel correspondiente
- c) En el caso de la aprobación del proyecto de tesis doctoral, el estudiante deberá someterse a los lineamientos que dicte el Comité Académico Doctoral en esta materia
- d) Desde el momento que la Coordinación de Creación Intelectual o la Coordinación General de Doctorado, notifique la aprobación del proyecto al estudiante, éste podrá proceder a ejecutarlo.
- e) Una vez ejecutado el Proyecto de Investigación, el estudiante cancelará el arancel correspondiente a: derecho de Presentación y/o Defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral, según corresponda. El estudiante presentará el pago del arancel y el Trabajo correspondiente en formato digital, ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM.
- f) La Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, entregará a la Coordinación de Creación Intelectual o la Coordinación General de Doctorado el acta de solicitud de presentación y/o defensa, junto con el formato digital del Trabajo respectivo.
- g) Una vez aprobado el jurado examinador para cada trabajo, se les notificará mediante una comunicación vía correo electrónico sobre su designación; a partir de dicha notificación, el jurado contará con treinta (30) días continuos para su revisión.
- h) Si el jurado examinador, considera que el Trabajo en cuestión tiene aspectos que se puedan mejorar, deberá notificarlo con ocho (8) días continuos de antelación a la fecha fijada para la defensa.
- i) La defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajos de Grado y/o Tesis Doctoral, se realizará de manera pública, bajo las modalidades presencial y remota, según la necesidad del estudiante y/o los jurados examinadores.
- j) Se establece la semana cuatro (4) de los tres primeros trimestres de cada año para la inscripción por parte del estudiante de solicitud de evaluación de proyecto de investigación y/o presentación y defensa del trabajo final según sea el caso.



Tutor de contenido

Artículo 129.- Todo aspirante a grado académico, deberá contar con la orientación de un tutor de contenido cuya elección será de la entera responsabilidad del aspirante. El Proyecto de Investigación como el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, según sea el caso, antes de entregarlo para la evaluación, presentación o defensa debe ser aprobado por el tutor.

Grado académico del programa

Artículo 130.- Un Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral, sólo es válido para aspirar a un grado académico en el programa correspondiente para una sola mención, dentro de tal programa.

SECCIÓN I DE LOS TUTORES

Tutores

Artículo 131.- Los tutores deberán poseer grado académico igual o superior al que aspira el estudiante, además, la persona debe ser de reconocida autoridad en la materia (experto).

Tutor de contenido

Artículo 132.- Para ser Tutor de contenido, la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer Grado Académico, equivalente a los programas de Formación Avanzada, Formación de Oficiales de la Marina Mercante y Doctorado, o experiencia científica comprobable en el tema sobre el cual ejercerá la tutoría.
- b) Se dará preferencia a los profesores de la UMC.
- c) No poseer vínculos de parentesco con el estudiante; de consanguinidad hasta tercer grado y afinidad.
- d) Presentar Síntesis Curricular con los soportes de los títulos en fondo negro autenticado (para tutores externos), ante la coordinación de Creación Intelectual o la Coordinación de Doctorado, según el programa que corresponda.

Función del tutor

Artículo 133.- Las personas designadas para cumplir funciones de Tutor, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asesorar al cursante en la planificación y desarrollo del tema escogido, hasta su evaluación, presentación y defensa, del trabajo de investigación.



- e) Aceptar expresamente el ejercicio de la tutoría, lo cual quedará establecido oficialmente en el momento en que el estudiante presenta ante la Coordinación de Creación Intelectual o la Coordinación de Doctorado (según sea el caso), el proyecto de investigación para trabajo de grado o tesis doctoral, la carta de aceptación de tutoría.
- b) Deberá aprobar el Proyecto de Investigación, Trabajo Especial de Grado o Trabajo de Grado, así como la Tesis Doctoral, según corresponda, antes de entregarlo para la presentación y defensa.
- c) En caso de tesis doctoral, una vez designado como tutor, deberá asistir al aspirante, ejerciendo asesoría continua en la planificación y desarrollo del tema escogido desde el momento mismo de su postulación (preinscripción) en el doctorado, además de cumplir con lo establecido por el Comité Académico del Doctorado.
- d) Informar al Comité Académico del Doctorado, sobre las actividades y el desarrollo del plan individual del tutorado. Autorizar la presentación o defensa de la tesis doctoral por escrito y coordinar y asistir como miembro a la presentación y defensa de la tesis doctoral.

SECCIÓN II DE LOS JURADOS

Jurado

Artículo 134.- El Jurado para Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral, será designado por la Coordinación de Creación Intelectual o la Coordinación de Doctorado (según sea el caso), e informado a las Coordinaciones de los Programas correspondientes; y deberá estar integrado por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, en el caso de las defensas de tesis doctoral el jurado estará integrado por cinco (5) miembros principales y dos (2) suplentes, el tutor de contenido fungirá como miembro principal y tendrá carácter de presidente del jurado.

El Comité Académico del Doctorado, es el que autoriza los jurados para la defensa del proyecto de investigación doctoral inscrito por el aspirante, así como, los dos (2) jurados internos y los dos (02) jurados externos.

Requisitos del jurado

Artículo 135.- Los miembros del Jurado deberán poseer:

- a) Un Grado Académico igual o superior al que aspira el estudiante o poseer experiencia profesional en el área y/o ser de reconocida autoridad en la materia sobre la que versa el trabajo (experto).



- b) No poseer vínculos de parentesco de consanguinidad o afinidad (hasta tercer grado) con el estudiante.

Obligaciones del jurado

Artículo 136.- Los miembros del jurado tienen el deber de asistir el día de la defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral; en el caso de no poder asistir, deberán notificarlo por escrito con siete (7) días de anticipación a la Coordinación de Creación Intelectual o Coordinación General de Doctorado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Decisión del Jurado

Artículo 137.- La decisión del Jurado con respecto al Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, se hará constar en Acta suscrita por sus miembros.

Trabajos reprobados

Artículo 138.- Si el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral es reprobado, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar un nuevo Trabajo, excepto si hubiere plagio.

Parágrafo Único: Para la reprobación de un trabajo por parte del jurado, debe existir mayoría respecto a la decisión.

Mención Honorífica y Publicación

Artículo 139.- Para que un Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y/o Tesis Doctoral, sea mención Honorífica y Publicación, debe cumplir con los siguientes requisitos: el trabajo no debe haber sido objeto de observaciones de fondo por parte del jurado evaluador; contar con la aprobación de los jurados de forma unánime; deberá obtener una puntuación de veinte (20).

CAPÍTULO XV

DEL PERSONAL DOCENTE

Personal docente

Artículo 140.- Los profesionales que ejercen la docencia, de los programas de Formación Avanzada, Formación de Oficiales de la Marina Mercante y Doctorado, tienen el deber de cumplir con la normativa legal vigente y los Reglamentos de la UMC, con los procedimientos indicados en los manuales respectivos; y será de carácter obligatorio su asistencia a las reuniones que se les convoque, a los actos académicos y otros que decida el Consejo de la EESMM.

Parágrafo Único: Los profesionales que ejercen la docencia, prestarán su colaboración en lo referente a evaluación de programas, asesoramiento y dar respuesta a las consultas que se someta a su consideración.



Cualificaciones de los docentes

Artículo 141.- Cualificaciones de los docentes. Todos los docentes que llenen los requisitos para ser docentes e investigadores de postgrado, podrán ser designados como Tutores.

Parágrafo único: La EESMM, garantizará que los docentes estén debidamente cualificados para el tipo y nivel particular de formación o evaluación de competencia de los cursantes del programa de formación de oficiales, en base a lo establecido en la Sección A-I/6 del código de formación y del Convenio de Formación y Titulación y Guardia de la Gente de Mar.

Sistema de evaluación

Artículo 142.- Los profesionales que ejercen la docencia, elaborarán y presentarán al responsable del Programa de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante respectivo, el sistema de evaluación de su asignatura, respetando la programación y lapsos establecidos para inicio, culminación y entrega de calificaciones; y cualquier modificación que requiera ser introducida en el programa analítico que imparte.

CAPÍTULO XVI DE LOS ESTUDIANTES

Estudiantes de los programas

Artículo 143.- Son estudiantes de los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante de la UMC, las personas que, después de haber cumplido los requisitos de inscripción establecidos en las Leyes y en este Reglamento, sigan los programas para obtener los Grados Académicos, Títulos o Certificados que confiere la UMC.

Derechos y obligaciones

Artículo 144.- Los estudiantes de los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante, poseerán los derechos y obligaciones establecidos en las normativas que le fueran aplicables.

Oficiales de Marina Mercante

Artículo 145.- Los Oficiales que realicen el programa de formación correspondiente, estarán a la disposición de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe; por lo tanto, deberán asistir a las actividades extra cátedras programadas en el lapso correspondiente y portar el uniforme cuando sea requerido, así como cumplir con las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar.

Espacios de estudios y actividades

Artículo 146.- La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, proporcionará a sus estudiantes dentro de sus instalaciones, espacios adecuados para la actividad estudiantil.



Requisitos para estudiantes

Artículo 147.- Para seguir los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante; y obtener los Grados Académicos, Títulos y Certificados que confiere la UMC, los estudiantes deberán cumplir los requisitos que sobre las condiciones de asistencia, evaluaciones y demás requisitos que fijen las leyes, los reglamentos y los manuales o procedimientos de la Universidad.

Faltas graves de estudiantes

Artículo 148.- Los estudiantes incurren en falta grave en los siguientes casos:

- a) Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades académicas o alteren gravemente la disciplina.
- b) Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Cuando provoquen desórdenes dentro de la realización de cualquier actividad académica y/o de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- d) Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes de la Universidad.
- e) Cuando falsifiquen la firma del Tutor en el proyecto o en el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
- f) Cuando realicen de manera intencional o deliberada actividades de plagio académico, tanto en los trabajos realizados como parte de la evaluación de las diversas unidades curriculares o en el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
- g) Cuando presenten un Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, que hayan utilizado anteriormente para la obtención de un grado académico (pudiera ser utilizado un trabajo en un nivel inferior para dar continuidad al mismo).
- h) Cuando no acudan a las instancias jerárquicas correspondientes para obtener respuestas a sus solicitudes. Las cuales son:
 - a) Coordinador del programa de postgrado respectivo.
 - b) Director de la EESMM.
 - c) Vicerrectorado Académico.

Debido proceso administrativo

Artículo 149.- Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas, según su gravedad, previo cumplimiento del debido proceso administrativo, pudiendo ser las sanciones: la



suspensión temporal del estudiante o la expulsión definitiva, atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

Parágrafo Único: El expediente administrativo deberá ser previamente aprobado por el Consejo de la EESMM y elevado ante el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XVII DE LAS EVALUACIONES

Evaluación continúa

Artículo 150.- Aunque cada unidad curricular tenga una metodología de evaluación de acuerdo con sus características y se respete la autonomía de cátedra, se aplicará la evaluación continua, estando el profesor en la obligación de realizar por lo menos tres (3) evaluaciones con un máximo de cinco (5), durante el período académico.

Plan de administración y evaluación de la cátedra

Artículo 151.- El profesor está en la obligación de presentar al inicio del curso, el plan de administración y evaluación de la cátedra, éste se someterá a discusión con los participantes para su aprobación en consenso. Posteriormente se entregará a la Coordinación del programa respectivo.

Actos fraudulentos

Artículo 152.- El estudiante será sancionado por el profesor con pérdida del derecho a la actividad de evaluación y asignación de la calificación mínima en la actividad, cuando en el momento de la evaluación se compruebe que incurra en actos fraudulentos que comprometan la confiabilidad de sus resultados.

Reparación

Artículo 153.- En los programas de postgrado no existirá el derecho de reparación.

Resultados de las evaluaciones parciales y finales

Artículo 154.- El profesor de la unidad curricular está obligado a dar a sus estudiantes, los resultados de las evaluaciones parciales y finales dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización. Al cierre del período académico respectivo, los resultados finales deberán ser entregados por el profesor al responsable del programa respectivo, que se encargará de entregarlos a la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, para su publicación. El profesor deberá cumplir con las políticas de evaluación y las normas del Sistema de Gestión de la Calidad establecidas en la UMC.



Pruebas de suficiencia

Artículo 155.- Las pruebas de suficiencia serán instrumentos de evaluación que se aplicarán a aquellos estudiantes de los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante, en condición regular de la UMC que lo soliciten, de acuerdo a lo establecido en las normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia

CAPÍTULO XVIII DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Reconocimiento de créditos

Artículo 156.- Se entiende por reconocimiento de créditos para estudios de los programas de Formación Avanzada y de Formación de Oficiales de Marina Mercante, el acto mediante el cual, se reconoce un número determinado de créditos, producto de asignaturas y otras modalidades curriculares aprobadas con anterioridad en un lapso no mayor a cinco (5) años y seis (6) en el caso de los estudios doctorales, directamente vinculadas al área de conocimiento del postgrado en el cual se aspira obtener dicho reconocimiento.

En el caso de los programas doctorales, el lapso de aprobación de las asignaturas para el reconocimiento de créditos será de seis (6) años.

Clases de reconocimiento

Artículo 157.- El reconocimiento de créditos será de dos tipos:

- a) Interno entre cursos de postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe;
- b) Externo o reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas u otras modalidades curriculares de postgrado, acreditados por el Consejo Nacional de Universidades y aprobadas en otras Universidades Nacionales o Extranjeras de comprobado prestigio.

Solicitud el reconocimiento de créditos

Artículo 158.- Las unidades curriculares sobre las cuales se solicite el reconocimiento de créditos deberán tener un contenido analítico igual o superior al del curso receptor. A los efectos del presente artículo, el solicitante deberá consignar con la solicitud, el contenido analítico de cada una de las asignaturas de postgrado, cursadas y aprobadas, debidamente legalizadas por la Universidad Nacional o Extranjera donde cursó estudios.

Máximo de créditos

Artículo 159.- El máximo de créditos que se podrá conceder por reconocimiento de estudios será el siguiente:



- a) Por reconocimiento interno el setenta y cinco por ciento (75%) de las unidades de crédito del programa receptor.
- b) Por reconocimiento externo hasta el cincuenta por ciento (50%) de las unidades curriculares del programa receptor.

Nota para el reconocimiento de crédito

Artículo 160.- Para el Reconocimiento de Créditos sólo serán consideradas aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas con una nota de quince (15) puntos o más. Los Seminarios de Investigación no serán objeto de reconocimiento de créditos.

Parágrafo Único: En ningún caso los créditos concedidos para un programa de Formación podrán ser acreditados para otro programa.

Órganos competente

Artículo 161.- El órgano competente para el reconocimiento de créditos será la "Comisión de Reconocimiento de Créditos" designada en comité académico de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante. El comité académico de la EESMM actuará como órgano de supervisión y de resolución de dudas que puedan plantearse en la Comisión de Reconocimiento de Créditos y establecerá los criterios generales de procedimientos y plazos.

Reconocimiento académico de crédito

Artículo 162.- Las actividades universitarias de programas no conducentes a grado académico, podrán obtener créditos por asignaturas y otras modalidades curriculares de cursos de postgrado, siendo estas actividades: ampliación, actualización, perfeccionamiento profesional y programas post-doctorales.

Parágrafo Primero: Los reconocimientos de crédito de estas actividades, se realizarán de acuerdo a las normativas establecidas por la institución.

Parágrafo Segundo: Para poder iniciar el procedimiento de reconocimiento académico de créditos, el estudiante interesado en dicho reconocimiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los estudiantes de la Universidad Marítima del Caribe deberán presentar solicitud a la coordinación de formación avanzada de la EESMM y aportar certificados o informes indicando el órgano responsable, el programa o desarrollo de la actividad, duración en horas y contenido de esta.

Procedimiento de reconocimiento académico de créditos

Artículo 163.- El Módulo formativo de la asignatura "Reconocimiento Académico de Créditos" tiene asignado, en los correspondientes Planes de Estudio de Oficiales de la Universidad Marítima del



Caribe, tres (3) créditos, que será objeto de calificación académica en el curso académico en que se matricule el estudiante de dicha asignatura dentro de cada titulación de Grado.

Esta calificación académica se realizará automáticamente, y reflejará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado. Para el supuesto de titulaciones en las que el Módulo formativo de la asignatura “Reconocimiento Académico de Créditos” se encuentre repartido en varios cursos, la calificación automática de dicha asignatura reflejará la media aritmética de las asignaturas superadas hasta el curso en que sea objeto de calificación.

CAPÍTULO XIX DE LAS UNIDADES DE APOYO

Unidades de apoyo

Artículo 164.- La EESMM para el mejor desarrollo de los procesos medulares tiene en su estructura organizacional unidades de apoyo, vinculadas al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Secretaría General de la UMC. Estas unidades, permiten armonizar los lineamientos de las unidades centralizadas de la UMC, con las actividades que se realicen en las instalaciones de la EESMM.

Los responsables de las unidades de apoyo, están en la obligación de informar al Director (a), sobre las funciones y actividades que realizan, además, de cualquier situación o eventualidad que pueda obstaculizar el desempeño y la buena ejecución de las actividades académicas.

Artículo 165.- Las unidades de apoyo de la EESMM, están conformadas por:

- a) Unidad de Registro y Control de Estudios.
- b) Unidad de Biblioteca.
- c) Unidad de Administración.
- d) Unidad de Tecnología, Información y Comunicación.
- e) Unidad de Gestión de la Calidad.
- f) Unidad de Archivo.

SECCIÓN I DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTUDIOS

Unidad de Registro y Control de Estudios

Artículo 166.- La Unidad de Registro y Control de Estudios, adscrita a la EESMM, tiene como función controlar la ejecución de los procesos de admisión, graduación y registro y control estudiantil, en conjunto con las unidades generadoras de procesos técnicos administrativos, en



correspondencia con las políticas y directrices, emanadas de las Coordinaciones de Registro Estudiantil y de Archivo General y Control Estadístico de la Secretaría General de la UMC. En todo caso, cumplirá también funciones de asuntos secretariales de la EESMM.

Responsable

Artículo 167.- La Unidad de Registro y Control de Estudios, tendrá un responsable, quien tiene entre sus funciones, dirigir y coordinar las actividades técnicas y administrativas de la Unidad, será designado por el Rector (a), a proposición del Vicerrector (a) Académico.

Atribuciones

Artículo 168.- El responsable de la Unidad de Registro y Control de Estudios, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las políticas y directrices emanadas de la Secretaría General de la UMC, en los procesos de registro y control de estudios de la EESMM.
- b) Ejecutar los procesos relacionados con la revisión y procesamiento de la documentación para inscripción de los nuevos ingresos y estudiantes regulares de los distintos programas de postgrados de la EESMM, conjuntamente con las coordinaciones que administran los programas respectivos.
- c) Mantener un registro actualizado de la información concerniente a los distintos estatus del estudiante (matrícula).
- d) Planifica los procesos de preinscripciones, inscripciones de estudiantes regulares y/o ratificación de estudiantes nuevos, reincorporaciones, cambios y traslados de cada período académico.
- e) Administrar los procesos relacionados con el archivo de expedientes de estudiantes de nuevo ingreso, regulares, inactivos y egresados de la EESMM.
- f) Gestionar la preparación de los expedientes de estudiantes inscritos y su posterior remisión al archivo.
- g) Dirigir el proceso de digitalización de los expedientes de la población estudiantil existentes en los archivos de la sede.
- h) Controlar las gestiones documentales de los graduandos requeridas para los actos de grado.
- i) Preparar y sistematizar los procesos relacionados a la identificación y carnetización de estudiantes, personal docente, administrativo y obrero adscritos a la EESMM.
- j) Generar los informes estadísticos acerca de los diferentes procesos de las unidades de trabajo.



- k) Autorizar préstamos de los activos titulares de los documentos personales que reposa en sus expedientes, o el retiro del mismo cuando el estudiante no continúe cursando estudios en la EESMM.
- l) Proponer las fechas de Acto Académico de los estudios conducentes y no conducentes a Grado Académico, previa consulta con la Coordinación de Registro Estudiantil de la UMC.
- m) Informar a las Unidades involucradas, el total de aspirantes preinscritos y de estudiantes inscritos en los programas y cursos.
- n) Procesar las calificaciones de los estudiantes una vez culminado el periodo académico.
- o) Expedir constancias de inscripción, estudios, notas, índices académicos, promedios, certificación de pensum, entre otros.
- p) Verificar que se cumplan los requisitos que se establecen para el egreso y elaborar los listados.
- q) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la Unidad.
- r) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- s) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la Dirección de la EESMM.

SECCIÓN II DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA

Unidad de Biblioteca

Artículo 169.- La Unidad de Biblioteca, adscrita a la EESMM, tiene como función supervisar y controlar la conservación de los libros y material que dispone la Unidad, los procesos relacionados con la dotación de colección, así como, suministrar información y generar los reportes requeridos por las unidades administrativas. Las funciones están en correspondencia con la Coordinación de Biblioteca de la UMC.

Responsable

Artículo 170.- La Unidad de Biblioteca, estará a cargo de un responsable de biblioteca y tiene entre sus funciones, dirigir y coordinar las actividades técnicas y administrativas de la Unidad de Biblioteca.

Atribuciones

Artículo 171.- El responsable de la Unidad de Biblioteca, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Preparar y procesar técnicamente el material bibliográfico con el personal a su cargo.



- b) Aplicar las políticas para la ejecución de los procesos técnicos y administrativos.
- c) Seleccionar y recomendar la adquisición del material bibliográfico y equipo para la biblioteca.
- d) Preparar la colección bibliográfica ajustada a las líneas de estudio e investigación de la UMC.
- e) Dirigir el proceso de digitalización y automatización de los procesos de gestión bibliotecaria.
- f) Gestionar las solicitudes de equipamiento necesario para la Unidad.
- g) Velar por la conservación y restauración del material bibliográfico.
- h) Dirigir el inventario general de la Unidad de Biblioteca.
- i) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- j) Mantener un adiestramiento al personal de la unidad en las normas y técnicas establecidas para el proceso y ordenamiento del material bibliográfico.
- k) Supervisar que se mantengan en orden los equipos y espacios de trabajo, reportando cualquier eventualidad.
- l) Informar al usuario sobre los servicios de la biblioteca y el manejo del catálogo automatizado y cualquier material que se utiliza en la unidad de biblioteca.
- m) Supervisar y controlar el personal a su cargo.
- n) Supervisar que los usuarios cumplan con las normas y procedimientos establecidos para la prestación del servicio, referente con el manejo del catálogo automatizado y material que se utiliza en las instalaciones de la Unidad.
- o) Promover el desarrollo de las nuevas funciones y competencias que le asigne la Universidad a la biblioteca, dentro de su ámbito de actividad.
- p) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la biblioteca.
- q) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- r) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

SECCIÓN III

DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Unidad de Administración

Artículo 172.- La Unidad de Administración, adscrita a la EESMM, tiene como función dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Unidad, en coordinación con el Director (a) de la EESMM. Esta Unidad tiene adscritas, la Unidad de Mantenimiento y la Unidad de Servicios



Generales. Las funciones están en correspondencia con los lineamientos de la Coordinación General de Administración de la UMC.

Responsable

Artículo 170.- La Unidad de Administración, estará a cargo de un responsable, entre sus funciones esta dirigir la gestión de la Unidad de Administración, vinculada con los bienes y servicios de la EESMM, así como, la supervisión y control del personal que cumple funciones de vigilancia, mantenimiento, limpieza y transporte, bajo la supervisión del Director (a) de la EESMM. Será designado por el Rector (a), a proposición del Director (a).

Atribuciones

Artículo 173. - El responsable de la Unidad de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar en el desempeño de las actividades administrativas y las directrices emanadas de la dirección de la EESMM.
- b) Supervisar y controlar la Unidad de Mantenimiento y la Unidad de Servicios Generales de la EESMM.
- c) Mantener los informes de ingresos por concepto de pagos de inscripción, de matrícula, y aranceles establecidos por la EESMM.
- d) Facilitar los trámites para los requerimientos por concepto de beneficios al personal docente, administrativo y obrero de la EESMM, ante la Coordinación General de Recursos Humanos.
- e) Elaborar el reporte mensual del control Diario de Asistencia del personal administrativo y obrero.
- f) Elaborar y entregar los informes administrativos y financieros al Director (a) de la EESMM.
- g) Realizar solicitudes de material de oficina, de servicios, preparar facturas y otros requerimientos de la EESMM.
- h) Supervisar al personal obrero en el cumplimiento de sus funciones.
- i) Gestionar el servicio del transporte para el personal administrativo, docente y obrero.
- j) Coordinar y planificar las actividades de servicio por mantenimiento y reparaciones de la edificación, máquinas y equipos para el funcionamiento logístico y de infraestructura.
- k) Coadyuvar y apoyar a las coordinaciones y unidades de la EESMM, en la logística de actividades especiales.
- l) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la Unidad.
- m) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.



- n) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

SECCIÓN IV

DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Unidad de Tecnología, Información y Comunicación

Artículo 174.- La Unidad de Tecnología, Información y Comunicación, está adscrita a la EESMM, tiene como función dirigir y supervisar el correcto desarrollo del sistema integral de información y comunicación de la EESMM, así como de los espacios e instalaciones donde se resguardan los equipos y materiales, de acuerdo con las directrices emanadas de la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación de la Secretaría General de la UMC.

Responsable

Artículo 175.- La Unidad de Unidad de Tecnología, Información y Comunicación, estará a cargo de un responsable, quien tiene entre sus funciones administrar el uso de los equipos y material de Tecnología, Información y Comunicación de la EESMM, con el propósito de mantener la operatividad y buen funcionamiento de los mismos y así prestar un servicio de calidad. Será designado por el Director (a).

Atribuciones

Artículo 176.- El responsable de la Unidad de Tecnología, Información y Comunicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el resguardo los equipos y material asignado a la Unidad.
- b) Realizar procesos de evaluación y cambios tecnológicos.
- c) Controlar el inventario de los recursos de informática bajo su responsabilidad.
- d) Proponer soluciones, orientar técnicamente en el área de su competencia y asistir al personal de la EESMM, sobre los requerimientos.
- e) Supervisar que los usuarios cumplan con las normas y procedimientos establecidos para la prestación del servicio.
- f) Garantizar el soporte técnico en el área de las tecnologías de información y comunicación, ejecutando las acciones correspondientes.
- g) Elaborar planes estratégicos y operativos, vinculados con los soportes tecnológicos que administra la EESMM.
- h) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la Unidad.



- i) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- j) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

SECCIÓN IV

UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD

Unidad de Gestión de Calidad

Artículo 177.- La Unidad de Gestión de Calidad, adscrita a la EESMM, tendrá como función la asesoría técnica de cada una de las unidades administrativas, en la actualización de manuales y en el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, en correspondencia con los lineamientos emanados por la Coordinación del Sistema de Gestión de la Calidad de la UMC.

Responsable

Artículo 178.- La Unidad de Gestión de Calidad, estará a cargo de un responsable, quien tiene entre sus funciones prestar asesoría técnica a las coordinaciones y unidades de apoyo de la EESMM, en todo lo relacionado con las normas y procedimientos que deben realizarse en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la UMC. Será designado por el Director (a).

Atribuciones

Artículo 179.- El responsable de la Unidad de Gestión de Calidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Actualizar todo lo relativo al mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la EESMM.
- b) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- c) Asesorar al personal de la EESMM, en todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Verificar el cumplimiento de las acciones correctivas y preventivas, conjuntamente con los responsables de los procesos, a fin de que sean aplicadas las acciones y así evaluar su eficacia en el tiempo.
- e) Mantener el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos.
- f) Elaborar los reportes que le sean requeridos por la EESMM.
- g) Mantener informado al director (a) y a la Coordinación de Gestión de la Calidad de la UMC, las actividades y resultados de los seguimientos efectuados al Sistema de Gestión de la Calidad.



- h) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

SECCIÓN V UNIDAD DE ARCHIVO

Unidad de Archivo

Artículo 180.- La Unidad de Archivo, adscrita a la EESMM, tiene como función, controlar los documentos relacionados con los estudiantes de la EESMM, organizando y procesando la documentación de los expedientes de la población estudiantil existentes.

Responsable

Artículo 181.- La Unidad de Archivo, estará a cargo de un responsable, tiene entre sus funciones mantener organizado todos los documentos que reposan en la Unidad, así como procesar la documentación que ingresa en el orden de acuerdo con el manual de normas y procedimientos. Será designado por el Director (a).

Atribuciones

Artículo 182.- El responsable de la Unidad de Archivo, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y actualizar material, documentos y expedientes.
- b) Mantener actualizada la base de datos y los expedientes seleccionados para el acervo de la Unidad de Archivo.
- c) Resguardar los expedientes y las instalaciones de la Unidad de Archivo.
- d) Dirigir el proceso de digitalización y automatización de los expedientes de la población estudiantil existentes en los archivos.
- e) Procesar las solicitudes de información realizadas por los estudiantes.
- f) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la Unidad.
- g) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- h) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En todas aquellas materias no previstas en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y las decisiones del Consejo Universitario y la normativa legal vigente.



SEGUNDA. - Se deroga el “Reglamento de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobado en Consejo Universitario según Providencia N° CUO-008-102-V-2017, de fecha 18/05/2017”.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Universitario de la UMC.

3. Primera discusión de las Normas Transitorias correspondientes al Nuevo Plan de Estudio de las Carreras Licenciatura en Administración y Licenciatura en Turismo de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-004-021-IV-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-004-2024, de fecha 04 de abril del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación parcial de las Providencias N° CUO-001-006-I-2019 y N° CUO-001-007-I-2019, de fecha 29 de enero de 2019, en cuanto a las Normas Transitorias correspondientes al Nuevo Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte, aplicables para el periodo 2024-II y de la Carrera Licenciatura en Turismo con salida intermedia TSU en Turismo, aplicables para el período 2026-II. Previamente aprobadas en Consejo Académico mediante decisiones N° CAO-001-006-II-2024 y CAO-001-006-II-2024, ambas de fecha 07 de febrero 2024.

Normas de transición para la aplicación del nuevo plan de estudio de la carrera Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte de la Escuela de Ciencias Sociales.

Artículo 1: A partir del periodo académico 2024-II, emigran todos los estudiantes activos e inactivos a el nuevo Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Administración en las Menciones: Comercio Internacional y Transporte, aprobado en la providencia N° CUO-001-006-I-2019, de fecha 29 de enero de 2019.

Artículo 2: Los egresados que soliciten Reingresos para su segunda mención, deberán cumplir con los trámites administrativos reglamentarios y ajustarse al nuevo Plan de Estudio.



Artículo3: Se darán por aprobadas las Unidades Curriculares de Plan Nuevo que tengan equivalencias internas con asignaturas de Plan Derogado de acuerdo a la siguiente Tabla:

CICLO BÁSICO

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)	SEM.	PLAN DEROGADO (2014)	SEM.
Inglés I	I	Inglés I	II
Formación Universitaria, Ética y Cultura	I	Iniciación Universitaria	I
Comprensión Lectora y Redacción	I	Lenguaje y Comunicación	I
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	I	Matemática I	I
Teoría de la Administración	I	Introducción a la Administración	I
Contabilidad I	I	Contabilidad I	I
Educación Física y Deporte	I	Deporte	I
Inglés II	II	Inglés II	III
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	III	Matemática II	II
Introducción al Derecho	II	Fundamentos del Derecho	II
Técnicas de Investigación Documental	II	Técnicas de Investigación Documental	I
Organización Empresarial	II	Organización y Administración de Empresas	III
Aplicación a la Informática I	II	Aplicación a la Informática I- II	I- II
Contabilidad II	II	Contabilidad II y III	II- III
Microeconomía	II	Teoría Economía I	IV
Inglés III	III	Inglés III	IV
Expresión Oral y Corporal	III	Elec: Expresión Oral y Corporal	IX
Aplicaciones a la Informática II	III	Aplicaciones a la Informática III	III
Legislación Mercantil	III	Legislación Mercantil	III
Sociología de la Administración	III	-----	
Geografía Económica General	III	Geografía Económica	II
Sistemas de Costos Industriales	III	Contabilidad Costos	IV
Macroeconomía	III	Teoría Económica II	V
Inglés Especifico para la Administración I	IV	Inglés IV / Inglés V	V- VI
Matemáticas Financieras	IV	Matemáticas Financieras	III
Estadística I	IV	Estadística I	III
Administración de la Cadena de Suministro	IV	Técnicas Gerenciales	IX
Marco Sociopolítico	IV	Desarrollo Social	II
Fundamentos de Mercadotecnia	IV	Fundamentos de Mercadotécnica	IV
		Negociación y Mercadeo	IX
		Comercio Internacional I	IV
Comercio Internacional		Contrato de Compra Venta	VI
		Seguros	V
		Sistema de Cobros y Pagos Internacionales	VII
	IV	Comercialización Pol Petrolera y Minera/ (Mec. Transporte)	VI



**CICLO PROFESIONAL
MENCIÓN COMERCIO INTERNACIONAL**

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)	SEM	PLAN DEROGADO (2014)	SEM.
Inglés Específico para la Administración II	V	Inglés VI / Inglés VII	VII-VIII
Administración Financiera	V	Administración Financiera	V
Estadística II	V	Estadística II	IV
Procesos Aduanales	V	Procesos Aduanales	VIII
Servicio Social Comunitario	V	Servicio Social Comunitario	V
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Barreras Técnicas Comerciales	V	Barreras Técnicas Comerciales	VII
Economía Internacional		Economía Internacional	VI
Sistema de Transporte		Nuevas Tendencias del Comercio Modo de Transporte Internacional	V VI
<u>Electiva I:</u> Gerencia de Producción Gerencia de Planificación Estratégica Responsabilidad Social de la Empresa	V	Ele: Exportación de Productos No Tradicionales Ele: Modelos de Administrativos Ele: Ecología Ele: Problemática Social Contemporánea	VI
		Ele: Derecho Marítimo Ele: Administración de Puertos Ele: Gerencia Financiera Ele: Planificación Estratégica	VII
		Impuesto sobre la Renta	VIII
Impuesto sobre la Renta	VI	Ele: Impuesto Sobre la Renta Legislación Fiscal	VI IV
Modelos Cuantitativos para la Administración	VI	Investigación de Operaciones Evaluación de Proyectos	VII V
Clasificación y Valoración Aduanera	VI	Ele: Aranceles de Aduanas	VII
Transacciones Electrónicas	VI	Transacciones Electrónicas	VII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Política Petrolera	VI	Comercialización Pol. Petrolera y Minera	VI
Régimen del Legal de Comercio Internacional		Régimen del Legal de Comer. Internacional	VII
Logística del Comercio Internacional		Logística del Comercio Internacional	VIII

<u>Electiva II:</u> Gerencia de Proyectos Gerencia de las TIC's Gerencia del Talento Humano	VI	Ele: Terminales de Transporte Ele: Calidad del Servicio Ele: Administración de Empresas Aduanales	VIII
Planificación Presupuestaria		Ele: Gestión de Ciencia y Tecnología	VII
Métodos de Investigación	VII	Presupuesto	VI
Diseño de Sistemas Administrativos	VII	Metodología I y II Seminario de Investigación	VI-VII VIII
Gestión de Almacenes	VII	Sistemas Automatizados Proceso de Auditoría	IX VIII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Organización y Tratados Comerciales	VII	Ele: Administración de Almacenes e Inventario	VIII
Convenios Internacionales Marítimos		Organización y Tratados Comerciales	IX
Empaque, Embalaje y Contenedorización		Convenios Internacionales Marítimos	VII
<u>Electiva III:</u> Gerencia Portuaria Gerencia de Fletamento Deontología de la Profesión	VII	-----	--
Seminario de Pasantías Profesionales		Ele: Fuentes del Financiamiento Ele: Técnicas de Decisión y sus Procesos Ele: Administración de Empresas Navieras Ele: Gerencia de Control de Calidad y Operaciones Ele: Sistemas de Información Gerencial Ele: Gerencia Pública	IX
Pasantías Profesionales	VIII	Seminario de Pasantías Profesionales	IX
	VIII	Informe Final de Pasantías	X



**CICLO PROFESIONAL
MENCION TRANSPORTE**

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)	SEM.	PLAN DEROGADO (2014)	SEM.
Inglés Especifico para la Administración II	V	Inglés VI / Inglés VII	VII-VIII
Administración Financiera	V	Administración Financiera	V
Estadística II	V	Estadística II	IV
Procesos Aduanales	V	Procesos Aduanales	VIII
Servicio Social Comunitario	V	Servicio Social Comunitario	V
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Tráfico Marítimo	V	Tráfico Marítimo	IX
Sistema de Transporte Marítimo y Fluvial		Canales de Distribución y Sistema de Distribución de la Carga Sistema de Transporte	VI V
Legislación Portuaria y del Comercio Marítimo		Contratos de Transporte Derecho Marítimo	VI VII
<u>Electiva I:</u> Gerencia de Producción Gerencia de Planificación Estratégica Responsabilidad Social de la Empresa	V	Ele: Contaminación Ambiental Acuática Ele: Modelos de Administrativos Ele: Ecología Ele: Problemática Social Contemporánea	VI
Impuesto sobre la Renta		Ele: Administración de Puertos Ele: Gerencia Financiera Ele: Planificación Estratégica	VII VIII
		Ele: Impuesto Sobre la Renta Legislación Fiscal	VI IV
Modelos Cuantitativos para la Administración	VI	Investigación de Operaciones	VII
Clasificación y Valoración Aduanera	VI	Ele: Administración de Empresas Aduanales Barreras Técnicas Comerciales	VIII VII
Transacciones Electrónicas	VI	Ele: Transacciones Electrónicas	VII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Manejo de Mercancías Peligrosas	VI	Planificación del Transporte	VII
Sistema de Transporte Terrestre		Tecnología de los Medios de Transporte y Seminario de Transporte Sistema de Transporte	VII-VIII V
Legislación del Transporte Terrestre		Economía del Transporte Ele: Calidad del Servicio	VII VIII
<u>Electiva II:</u> Gerencia de Proyectos Gerencia de las TIC's Gerencia del Talento Humano	VI	Elec. Gestión de Ciencia y Tecnología	VII
Planificación Presupuestaria		Ele: Gerencia de Recursos Humanos Ele: Gerencia de Proyectos	IX
Métodos de Investigación	VII	Presupuesto	VI
Diseño de Sistemas Administrativos	VII	Metodología I y II Seminario de Investigación	VI-VII VIII
Gestión de Almacenes	VII	Sistemas Automatizados Proceso de Auditoría	IX VIII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Seguridad e Higiene Industrial	VII	Ele: Administración de Almacenes e Inventario	VIII
Sistema de Transporte Aéreo		Manejo de Desechos	IX
Legislación de la Aeronáutica Civil		Terminales de Transporte / Empaque y Embalaje Sistema de Transporte	VIII V
<u>Electiva III:</u> Gerencia Portuaria Gerencia de Fletamento Deontología de la Profesión	VII	Ele: Regulación y Control del Transporte	VIII
		Ele: Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Ele: Técnicas de Decisión y sus Procesos Ele: Administración de Empresas Navieras Ele: Gerencia de Control de Calidad y Operaciones Ele: Sistemas de Información Gerencial Ele: Gerencia Logística	IX



		Ele: Gerencia Publica	
Seminario de Pasantías Profesionales	VIII	Seminario de Pasantías Profesionales	IX
Pasantías Profesionales	VIII	Informe Final de Pasantías	X

Artículo 4: Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Escuela de Ciencias Sociales y elevar ante el Consejo Académico, según sus respectivas competencias.

Normas de transición para la aplicación del nuevo plan de estudio de la carrera Licenciatura en Turismo con Salida Intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales.

Artículo 1: Todos los estudiantes de la carrera Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo que ingresaron en el Plan viejo de estudio en la cohorte 2021-I la Universidad Marítima del Caribe les garantiza su prosecución hasta el 2026-II.

Artículo 2: A partir del periodo académico **2026-II**, los estudiantes que no hayan culminado emigraran automáticamente al Plan Nuevo.

Artículo 3: Los estudiantes que soliciten Reingresos, deberán cumplir con los trámites administrativos reglamentarios y ajustarse al nuevo Plan de Estudio.

Artículo 4: Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Escuela de Ciencias Sociales y elevar ante el Consejo Académico, según sus respectivas competencias.

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-005-2024.

02 DE MAYO 2024.

1. Negar la solicitud de inscripción al Curso Modelo OMI 7.01 para Primeros Oficiales presentada ante el Vicerrectorado Académico por el Segundo Oficial Amilcar Silva:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° **CUO-005-022-V-2024** emitida en la Sesión Ordinaria N° **CUO-005-2024**, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 numera 32 del Reglamento General de la UMC, negar la solicitud de inscripción al Curso Modelo OMI 7.01 para Primeros



Oficiales, presentada ante el Vicerrectorado Académico por el Segundo Oficial Amilcar Alexis Silva Guerra, titular de la cédula de identidad N° 8.852.431, el 15 de enero 2024, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Normativa Internacional y venezolana vigente. Previamente aprobada por el Consejo Académico bajo Decisión N° **CAO-005-054-IV-2024**, de fecha 08 de abril 2024. Basados en la siguiente opinión de la Consultoría Jurídica de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

Caso: Amilcar Alexis Silva Guerra, II Oficial de Navegación, C.I. V- 8.852.431

Tengo el agrado de dirigirme a usted en la oportunidad de saludarle, y a su vez dar respuesta al contenido de su comunicación remitida el día 26 de febrero del año en curso, según oficio **VAC-008/2024**, en donde solicita **pronunciamiento** sobre la solicitud del II Oficial de Navegación Amilcar Alexis Silva Guerra, titular de la cédula de identidad C.I. V- 8.852.431, sobre la decisión del Comité Académico de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante, al no aprobársele el petitorio para realizar el diplomado de Primer Oficial de Navegación de la Marina Mercante, ya que, no reúne los requisitos exigidos. Al respecto, este Órgano Consultor señala:

Debemos recordar que la formación de la Gente de Mar, se encuentra regulada a nivel mundial por el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar 1978, enmendado en 1995 y 2010 (**Standards of Training, Certification & Watchkeeping (STCW) Convention, 78**), cuyo principal objetivo es el de establecer los estándares internacionales de la enseñanza académica, el perfil legal de los titulares y las competencias que debe observar la Gente de Mar durante la Guardia, con el fin de incrementar los márgenes de seguridad en resguardo del medio ambiente marino, la vida humana y los bienes transportados por mar, dando así cumplimiento al postulado de la Organización Marítima Internacional (OMI): **“Buques Seguros y Mares Más Limpios”**.

Que la República Bolivariana de Venezuela, cumplido el procedimiento legal previsto en el artículo 128 de la Constitución Nacional de 1961, procedió a adherirse al referido convenio internacional. El procedimiento de marras se inició y concluyó con la publicación respectiva, en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 3.878 de fecha 15 de agosto de 1986, de la Ley Aprobatoria del Convenio STCW/1978.

Que los convenios internacionales ratificados o adheridos por la República Bolivariana de Venezuela, obligan al Estado venezolano y deben ser acatados y aplicados por **todos** los órganos que tengan atribuida tal competencia; y los que están referidos a los derechos humanos, tienen



jerarquía constitucional y prevalecen en el orden legal interno, en virtud de lo dispuesto en la novísima Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, la cual establece la preeminencia que tienen los mismos sobre las leyes internas, lo cual es reconocido en su propia exposición de motivos, cuando indica que aun en el caso de declaratoria de inconstitucionalidad de un tratado internacional, tal declaratoria no podría, en principio, ser opuesta como una justificación para incumplir dicho tratado, sin que se comprometa la responsabilidad internacional de la República.

A mayor abundamiento, la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, determina: “**26. "Pacta sunt servanda"**. Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe”. “**27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.** Esta norma se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46”.

“... Dicha Convención de Viena fue el producto de un largo proceso desarrollado en el seno de la Comisión de Derecho Internacional (CDI), y **representa un tratado de codificación, el cual declara y precisa normas del derecho internacional consuetudinario que ya existían y que por medio de éste se cristalizaron, siendo prueba de ello el hecho de que sus normas han sido invocadas, como tal, en reiteradas oportunidades por la jurisprudencia internacional, incluso antes de su entrada en vigor...**”.

Venezuela no es Estado Parte en esta Convención; sin embargo, “... sus normas han sido invocadas, como tal, en reiteradas oportunidades por la jurisprudencia internacional, incluso antes de su entrada en vigor...”. Ello se explica por cuanto refleja la costumbre internacional, fuente de derecho internacional público sólo subordinada al tratado; el hecho de haber sido ratificada por 108 Estados le confiere tal carácter. En tal sentido, el aceptar la solicitud objeto de la presente opinión, además de contrariar el principio ***pacta sunt servanda*** y la disposición del artículo 27 sobre la prevalencia del tratado, ambos contenidos en la “**Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados**”, se estaría desaplicando un artículo de un tratado del cual sí es Estado Parte nuestro país, contrariando además, la regla general de interpretación contenida en el artículo 31 de la “Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados”, según el cual: “... 1. Un tratado **deberá interpretarse de buena fe** conforme al sentido corriente que haya de atribuirse a los términos del tratado en el contexto de estos y **teniendo en cuenta su objeto y fin** (...)



Además, se debe resaltar que los títulos para Oficiales de Marina Mercante, son para el ejercicio de la profesión a bordo; es decir, en buques de navegación marítima, y es por ello, que resultaría un contra sentido otorgarle a alguien un título de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas, sin que previamente tenga el título de Primer Oficial en su especialidad y el tiempo de navegación correspondiente para optar al título inmediato superior. A mayor abundamiento los requisitos mínimos aplicables a la titulación de capitanes y primeros oficiales de puente y en general todos los oficiales que hayan de encargarse de la guardia de navegación en buques de arqueado bruto igual o superior a 500 están referidos en las Reglas II/1 y II/2 del Capítulo II del STCW 78/95/10 y en las Secciones A-II/1 y A-II/2 del Código de Formación, parte A, lo cual indica que son de obligatorio cumplimiento.

Asimismo, que los requisitos mínimos aplicables a la titulación de Jefes de Máquinas, Primeros Oficiales y Oficiales en general que hayan de encargarse de la guardia en cámaras de máquinas en buques, cuya máquina propulsora principal tenga una potencia de 750 kW a 3000 kW provistas de dotación, están igualmente referidos en el Capítulo III del STCW 78/10, Reglas III/1, III/2 y III/3 y en las Secciones A-III/1 y A-III/2 del Código de Formación, parte A, lo que igualmente indica que es de obligatorio cumplimiento.

Por otra parte, la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, en su artículo 252, dispone que, para optar a los títulos, refrendos, licencias y certificados de competencias de la Gente de Mar, se requiere haber aprobado los cursos correspondientes y cumplir con los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos. Y que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 160 eiusdem, el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos es a quien le corresponde expedir los mismos, de acuerdo con las normas nacionales e internacionales que rigen la materia.

No obstante, que solo se podrá otorgar tal grado, títulos y certificados cuando se haya cumplido los requisitos y trámites correspondientes por ante la autoridad competente establecidos en la legislación que regula la materia, que no es otra, que los convenios y leyes supra mencionadas. Y que tales instrumentos legales que son garantes de la Vida Humana en el Mar, inciden en la formación del Oficial de Marina Mercante.

Por otra parte, los requisitos para obtener los títulos de Capitán de Altura, Primer Oficial, Segundo Oficial y Tercer Oficial de Navegación de acuerdo a la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, se encuentran inequívocamente señalados en sus artículos 254, 255, y 256.



De igual forma, los requisitos para obtener los títulos de Jefe de Máquinas, Primer Oficial, Segundo Oficial y Tercer Oficial de Máquinas de acuerdo a la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, se encuentran inequívocamente señalados en sus artículos 258, 259, y 260.

Igualmente resulta oportuno indicar, que los artículos 257 y 261 de la Ley in comento señala expresamente que, para optar al título de Tercer Oficial, tanto en las menciones de navegación como en máquinas, los aspirantes deberán poseer título de educación superior expedido en las universidades de educación superior náutica.

Por ello, podemos colegir, que las disposiciones contenidas en la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, deben ser interpretadas y aplicadas en perfecta concordancia y armonía con lo dispuesto en el Convenio Internacional **STCW/78/95/10**, en virtud de la jerarquía que este último posee dentro de nuestro ordenamiento jurídico sobre el resto de las disposiciones legales que rigen en esta materia, aun cuando los artículos 255 y 259 de la Ley General de Marinas y Actividades Conexas vigente, establecen la posibilidad de que los aspirantes al Título de Primer Oficial tanto en las menciones de navegación como en máquinas, deberán poseer el título de Segundo Oficial de Marina Mercante, tanto en el área de navegación o maquinas, o el de Capitán y Jefe de Máquinas de Pesca, amén el tiempo navegado en su especialidad.

Es oportuno mencionar que las Universidades Nacionales como esta Casa de Estudios tienen la facultad del otorgamiento de títulos académicos, siendo éstas las encargadas por mandato expreso de la Ley, del otorgamiento y trámites correspondientes para el reconocimiento de estudios y títulos a nivel profesional en Venezuela a través del estudio académico que deben realizar en virtud del procedimiento previsto en nuestra legislación interna especial vigente (**Ley de Universidades y Reglamento de Reválidas y Equivalencias de 1969**). Y que la facultad que tiene el INEA, de otorgar los títulos de marina mercante, previo reconocimiento de los estudios realizados en nuestra Universidad, debe hacerse en cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley General de Marinas y Actividades Conexas, el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, y el Convenio STCW 78/95/2010.

Por ello considerando que según la Conferencia de Manila, 2010 relativa a las enmiendas adoptadas al Convenio STCW y a su Código asociado se tiene la obligación de emitir títulos y refrendos a la Gente de Mar, para lo cual se debe tomar en cuenta los principios rectores establecidos en el Artículo VI, del citado Convenio del STCW, en el cual menciona que se expedirán **títulos** de capitán, oficial o marinero a los aspirantes que, de acuerdo con los criterios que la



Administración juzgue satisfactorios, reúnan los requisitos necesarios en cuanto a períodos de embarco, edad, aptitud física, formación, competencia y exámenes de conformidad con lo dispuesto en el Anexo del Convenio, se deben tomar todas las medidas precisas para dar a este plena efectividad y así garantizar que la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debidas para desempeñar sus funciones.

Dado el carácter imperativo y mandatorio que tiene las disposiciones legales que regulan esta especial materia, antes del otorgamiento de algún posible título de Marina Mercante, ya que, el propósito del Convenio STCW, es acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino; para ello el modo más eficaz de lograr ese propósito es con la adecuada formación, titulación y guardia para la gente de mar y esto es un compromiso asumido por el Estado venezolano al ser nuestro país Estado Parte del Convenio. En el Artículo I, en el marco de las obligaciones generales contraídas en virtud del Convenio, se hace referencia a que se deben tomar todas las medidas precisas para dar a esta plena efectividad y así garantizar que la gente de mar enrolada en los buques tenga la competencia y la aptitud debidas para desempeñar sus funciones.

Por las razones antes expuestas, en criterio de este órgano jurídico asesor, resulta pertinente el ofrecer al ciudadano, el otorgamiento de equivalencias para obtener el título de primer oficial de la Marina Mercante, de modo tal que cumpliendo los requisitos legales puedan ascender a los diferentes niveles de titulación establecidos en la Ley, con lo cual se les estaría garantizando su derecho a la educación y al mismo tiempo al efectivo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Convenio Internacional antes referido.

2. Otorgamiento de Ascensos y/o nivelación del personal administrativo y obrero de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-005-023-V-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-005-2024**, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y 14 numera 32 del Reglamento General de la UMC, autorizar a la Coordinación General de Recursos Humanos de la UMC para el otorgamiento de los siguientes Ascensos y/o nivelación del personal administrativo y obrero de la Institución, por años/necesidad de servicios o méritos académicos, previamente solicitados y aprobados por la dependía respectiva y visto bueno de la Autoridad Rectoral competente. De conformidad con los cargos vacantes existente y disponibles en el Registro de Asignación de Cargo (RAC) de la Institución. Debido a la gran necesidad que tenemos como Institución con nuestro



personal, de reconocerles sus méritos laborales o académicos, en vista de que desde hace más de 9 años no honramos a nuestro personal con lo antes solicitado. Cabe destacar que los ascensos se regirán bajo lo establecido en el Reglamento del Sistema de Ascensos para el Personal Empleado de la Universidad Marítima del Caribe, aprobado por el Consejo Universitario, mediante Resolución N° CUO-025-233-2003.

Asimismo, una vez realizados los ascensos, la Coordinación de Administración de Personal, adscrita a la Coordinación General de Recursos Humanos, se hace responsable de presentar ante el Consejo el listado de los cargos y nombre de quienes le fue asignado su ascenso y posterior autorización para la apertura de Concursos Publico al personal contratado de la UMC, en vista de que debemos esperar que se liberen todos los cargos en los ascensos y sincerar las listas.

PERSONAL ADMINISTRATIVO FIJO (POSTULACIONES)					
RECTORADO					
POSTULADOS PARA ASCENSOS	C.I:	DEPENDENCIA ACTUAL	CARGO ACTUAL	CARGO SOLICITADO / NIVEL	ANTIGÜEDAD
NUÑEZ DE TALAVERA YANIRA DEL VALLE	7738331	COORD. GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA	ABOGADO	ABOGADO ESPECIALISTA	16 AÑOS
ANGARITA RANGEL ELENA	13061129	COORD. CALIDAD	JEFE DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	ESPECIALISTA ORGANIZACIONAL	16 AÑOS
LUNA SANCHEZ LISETT DEL VALLE	11642071	COORD. CALIDAD	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	JEFE DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMA	17 AÑOS
CASTRO DANELY BELEN	14313127	COORD. CALIDAD	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	NIVEL 14	17 AÑOS
CORTEZ MASSIEL	9997828	UNIDAD DE CONTROL DICIPLINARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PLANIFICADOR DE INFORMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL	15 AÑOS
VICERRECTORADO ACADEMICO					
CASTILLO PEGGYS	11640852	COORDINACIÓN DE LICENCIATURA EN TURISMO	PLANIFICADOR DE INFORMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL	JEFE DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	16 AÑOS
SILVIA JAEN	7925603	EESMM	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE	20 AÑOS
SORELIN CARREÑO	16045875	EESMM	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA	17 AÑOS
MERLO GONZALEZ JEHAN KASMIL	14568821	COORD. DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO NIVEL 7	15AÑOS
OVALLES LISCANO ALINSON DUBRASKA	13044011	COORD. DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO NIVEL 7	17 AÑOS
QUIÑONES JIMENEZ WILMARY MARIANA	14072801	COORD. DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	TECNICO NIVEL 7	10 AÑOS



PADRON SIVIRA YESENIA YURAHY	14411142	COORD. DE BIBLIOTECA	ASISTENTE DE BIBLIOTECA	TECNICO NIVEL 10	17 AÑOS
LOZANO NORIEGA ROSANGELA	14728307	COORD. DE BIBLIOTECA EESMM	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	SUPERVISORA DE BIBLIOTECA	18 AÑOS
YANEZ DELFINA CELESTINA	7993650	COORD. GESTION DOCENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA	16 AÑOS
BELLORIN GRAGIRENA NELLY MARIELA	5224761	COORD. GESTION DOCENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA	17 AÑOS
CELAURO RODRIGUEZ KARLA JOSEFINA	11638315	REGISTRO ACADEMICO	PLANIFICADOR DE INFORMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL	JEFE DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	16 AÑOS
MOYA GONZALEZ NATACHA JOANA	13572782	COORD. DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL.	10 AÑOS
BETSY MARTIN	14.746.975	DIRECCION DE INTERSCCION CON LAS COMUNIDADES	PLANIFICADOR DE INFOMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL	JEFE DE INFORMACION Y CONTROL ESTUDIANTIL	14
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO					
MACIAS NUNEZ JOHANA VIRGINIA	16726602	COORD. GENERALDE ADMINISTRACIÓN	ANALISTA FINANCIERO	ADMINISTRADOR JEFE	16 AÑOS
NIEVES RIVAS PIA LISBERH	7998849	COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD	CONTADOR	PROFESIONAL NIVEL 14	17 AÑOS
ROCIO MAGDALI GARCIA VILLEGAS	11636949	COORD. GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	18 AÑOS
NELSON KERALES	6482353	COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	MECANICO	SUPERVISOR DE SERVICIO	18 AÑOS
GUSTABO TOCUYO	6482223	COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES	JARDINERO	SUPERVISOR DE SERVICIO	10 AÑOS
SECRETARIA GENERAL					
HERNANDEZ ANGELA	17483473	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	ANALISTA DE TECNOLOGIA, INFORMACION Y COMUNICACIÓN	17 AÑOS
CARRASQUEL ROMERO NOIRALY DEL CARMEN	12689784	COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES	SECRETARIA EJECUTIVA	JEFE DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	18 AÑOS
ROMERO GUTIERREZ EMIGLE COROMOTO	7999877	COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ANALISTA DE PROGRAMADOR DE SISTEMA	19 AÑOS
ALVAREZ RIVAS FLORIMAR	12460259	COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES	COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES	JEFE DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ORIENTACION	19 AÑOS

3. Comisión Electoral de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-024-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 17 y 20 de la Ley de Universidades y 14 numera 32 del Reglamento General de la UMC, aprobar la modificación de la Providencia N° CUO-004-042-III-2020, de fecha 12 de marzo 2020, en relación conformar la nueva Comisión Electoral de la UMC, la cual deberá estar integrada por tres (03) profesores, un (01) suplente de los profesores, un (01) alumno regular y



un (01) egresado, con sus respectivos suplentes. La mencionada Comisión, deberá adaptar el Reglamento Electoral de la UMC al Reglamento General de la UMC, sin desvirtuarse de la Ley de Universidades. Asimismo, general los Cronogramas Electorales, para las próximas Elecciones Estudiantiles, Profesorales, para los Representantes ante el Consejo Académico y Universitario y los Voceros del Consejo de Apelaciones. Se requiere la conformación de la mencionada Comisión, en vista de que la existente ya cumplió con el período establecido en la Ley, y se requiere la convocatoria a nuevas elecciones.

La Comisión estará integrada de la siguiente forma y tendrán 60 días continuos para presentar ante el Consejo Universitario lo indicado:

NOMBRE Y APELLIDO PRINCIPAL	NOMBRE Y APELLIDO SUPLENTE
Prof. Osmar Rojas	Prof. José Ángel Rivas
Prof. Rudy Anselmi	
Prof. Roger Rivas	
Est. Manzanilla Alas Diana	Est. Hernández Mayora Stefany
Egr. Dayana López	Egr. Rosa Pablos

4. Detalle de la Ejecución Presupuestaria y Memoria de dicha Ejecución de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-005-025-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículos 20, numerales 8 y 9 y 26 numerales 4, 5 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar el detalle de la Ejecución Presupuestaria y Memoria de dicha Ejecución, correspondiente a los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional para Providencias Estudiantiles del primer trimestre del año 2024, con fecha de entrega 30 de abril 2024, así como del año 2023, tal cual como se detalla a continuación:

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES AÑO 2023

CODIGO	DESCRIPCION	CARGA INICIAL	MODIFICADO	TOTAL	COMPROMISOS	PORCENTAJE	CAUSADO	PAGADO	DISPONIBILIDAD
402 00 00 00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS					%			
402 04 03 00	Cauchos y tripas para vehículos	493.191	0	493.191	142.451	29%	142.451	142.451	350.740
402 06 04 00	Productos farmacéuticos y medicamentos	0	87.679	87.679	17.479	20%	17.479	17.479	70.201
402 06 06 00	Combustibles y lubricantes	458.145	0	458.145	161.001	35%	161.001	161.001	297.144
402 06 08 00	Productos plásticos	0	47.315	47.315	47.315	100%	47.315	47.315	0



402 08 03 00	Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería	0	44.805	44.805	32.172	72%	32.172	32.172	12.634
402 08 09 00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	550.025	0	550.025	366.360	67%	366.360	366.360	183.665
402 10 02 00	Materiales y útiles de limpieza y aseo	0	135.083	135.083	135.083	100%	135.083	135.083	0
402 10 03 00	Utensilios de cocina y comedor	0	26.223	26.223	26.223	100%	26.223	26.223	0
402 10 99 00	Otros productos y útiles diversos	0	20.900	20.900	20.876	100%	20.876	20.876	24
404 09 03 00	Mobiliario y equipos de alojamiento	0	288.564	288.564	288.564	100%	288.564	288.564	0
TOTAL		1.501.361	650.570	2.151.931	1.237.524	58%	1.237.524	1.237.524	914.407

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PROVIDENCIAS ESTUDIANTILES PARA 1° TRIMESTRE AÑO 2024

CODIGO	DESCRIPCION	CARGA INICIAL	MODIFICADO	TOTAL	COMPROMISOS	PORCENTAJE	CAUSADO	PAGADO	DISPONIBILIDAD
402 00 00 00	MATERIALES, SUMINISTROS Y MERCANCIAS					%			
402 04 03 00	Cauchos y tripas para vehículos	493.191	0	493.191	0	0%	0	0	493.191
402 06 06 00	Combustibles y lubricantes	458.145	0	458.145	83.462	18%	83.462	83.462	374.683
402 08 09 00	Repuestos y accesorios para equipos de transporte	550.025	0	550.025	3.309	1%	3.309	3.309	546.716
	TOTAL	1.501.361	0	1.501.361	86.771	6%	86.771	86.771	1.414.590

5. Comisión Clasificadora de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-026-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y los artículos 21 y 22 del Reglamento para el Ingreso, la Permanencia y el Ascenso de Docentes e Investigación de la UMC, aprobar la modificación parcial de la Providencia N° CUO-007-080-VII-2022, de fecha 07 de junio 2022, en relación a la Comisión Clasificadora. Previamente aprobado en el Consejo Académico N° CAO-001-001-II-2024, de fecha 07 de febrero de 2024.

La Comisión quedaría conformada por

- Rangel Jalley Guillermo Esteban (Agregado) 4.705.116
- Anselmi Ruiz Rudy Joher (Asociado) 3.999.893
- González Rosquette Roberto (Agregado) 5.514.656
- Carreño Moya Freddy José (Agregado) 7.922.387
- Manuel Malaver de la Fuente (Asociado) 6.308.109



6. Designación del profesor Roberto González/Director de Escuela Náutica de Venezuela como encargado del Curso Intensivo Universitario CIU-2024:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-005-027-V-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-005-2024**, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y el artículo 12 del Reglamento para el funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC, designar al profesor Roberto González / Director de Escuela Náutica de Venezuela, titular de la cédula de identidad N° 5.514.656, como encargado del Curso Intensivo Universitario **CIU-2024**, a fin de cumplir con las funciones inherentes a la Planificación de las actividades académico/administrativas y cualquier actividad relacionada durante el período comprendido entre los meses de mayo a septiembre 2024. Previamente aprobado en el Consejo Académico **N° CAE-005-055-IV-2024**, de fecha 08 de abril de 2024.

7. Contratación a medio tiempo del profesor Gabriel G. Marcano G:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-005-028-V-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-005-2024**, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a medio tiempo del profesor Gabriel G. Marcano G., titular de la cédula de identidad N° V-24.224.213, Nivel I, para impartir clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, mención Derecho Marítimo y Negocio Marítimo, dicha contratación será por el lapso comprendido entre el 01 de enero al 01 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Comité Académico **N° CA-001/2024**, de fecha 17 de enero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **CEESMM N° 001/2024**, de fecha 27 de enero 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-141/2024**, de fecha 08 de febrero 2024.

Cuyas funciones serán dictar las siguientes asignaturas:

- Derecho Marítimo: Contratos de Utilización de la Nave I y II.
- Negocio Marítimo: Contratos de Utilización de la Nave I y II.



Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	SUELDO MENSUAL TOTAL BS.S.
1	Gabriel Gerardo Marcano G	24.224.213	I	Contratado	Medio tiempo	135,70

8. Contratación a tiempo completo de seis profesores para apoyar las actividades académico-administrativas en la EESMM:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-029-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a tiempo completo de seis (06) profesores, para apoyar las actividades académico-administrativas en la EESMM, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
1	Teodoro Pearce	3.813.571	III	Contratado	346,55	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar las actividades académico-administrativas de la Unidad de Especialización e impartir clases de metodología en las asignaturas del Seminario de Investigación en la Especialización y en la Maestría de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante 2. Apoyar el proceso de selección de aspirantes a ingresar en el programa de postgrado de Especialización en Comercio Marítimo Internacional, en sus menciones Derecho Marítimo, Negocio Marítimo y Gestión Portuaria; y en la Maestría en Transporte Marítimo. 3. Apoyar en la evaluación del desempeño docente. 4. Apoyar el seguimiento del rendimiento estudiantil. 5. Apoyar en el proceso de las solicitudes de reconocimiento de créditos; 6. Apoyar en la propuesta de calendario de las actividades de los Programas y Cursos de Postgrado; 7. Apoyar la actualización, en coordinación con los docentes, de los programas y material de apoyo de las respectivas asignaturas. 8. Impartir clases de metodología en las asignaturas del Seminario de Investigación en la Especialización y en la Maestría. 9. Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Coordinación de Formación Avanzada. 	
COMITÉ ACADÉMICO		N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-047/2024			FECHA	08 DE FEBRERO 2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	HORAS SEM	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
2	Célda Barrios	10.494.087	III	36	346,55	Actividades propias como docente adjunta a la línea de investigación en Derecho Marítimo y otras actividades de la Coordinación	
COMITÉ ACADÉMICO		N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-054/2024			FECHA	21 DE FEBRERO 2024



Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
3	Enrique Duran	3.815.640	V	Contratado	442,51	<ul style="list-style-type: none"> • Para impartir clases en la Especialización en Inspecciones Marítimas, Curso para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas / Especialización en Transporte Marítimo, en la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante • Certificación de Seguridad Marítima • Actualización para Reconocimiento y Certificación Radioeléctrica. • Inspección de Equipos de Seguridad y Contra Incendio • Asesorías de Contenidos. 	
COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-046/2024			FECHA	08 DE FEBRERO 2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
4	Luis Toledo	21.415.923	III	Contratado	346,55	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional en sus menciones: Derecho Marítimo, Negocio Marítimo y Gestión Portuaria de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante 2. Asesoría de Contenido. 3. Comercio Internacional. 4. Comercialización y Logística en el Transporte Marítimo. 5. Transporte Multimodal. 	
COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-036/2024			FECHA	08 DE FEBRERO 2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
5	Emma Peraza	5.438.130	IV	Contratado	391,60	Actividades de investigación, tutoría, asesoramiento y participación en foros relacionados con la línea de investigación de derecho marítimo.	
COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-054/2024			FECHA	21 DE FEBRERO 2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
6	Yuri Solórzano	5.613.620	III	Contratado	346,55	<ol style="list-style-type: none"> 1. Impartir clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional en sus menciones: Derecho Marítimo, Negocio Marítimo y Gestión Portuaria de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante 2. Seguridad y Protección Portuaria. 3. Gestión de Calidad y Puertos. 4. Tráfico Marítimo. 5. Planificación Portuaria. 6. Operaciones Portuarias. 	
COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-037/2024			FECHA	08 DE FEBRERO 2024

9. Contratación a dedicación exclusiva de ocho profesores para apoyar las actividades académico-administrativas en la EESMM:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-030-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el



artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación a dedicación exclusiva de ocho (08) profesores, para apoyar las actividades académico-administrativas en la EESMM, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
1	Sandra Nelo	9.556.261	Auxiliar docente III	Contratado	320,25	10. Apoyar las actividades de las Líneas de Investigación y las actividades de la Coordinación	
COMITÉ ACADÉMICO		N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-054/2024			FECHA	21 DE FEBRERO 2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
2	Casimiro Niebrzydowski K.	3.145.735	III	Contratado	408,93	1. Para apoyar las actividades docentes-administrativas de la Coordinación de Gente de Mar e impartir clases en los cursos para oficiales de la Marina Mercante (Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas; Primeros Oficiales) de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante. 2. Dictar clases en los cursos para oficiales de la Marina Mercante (Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas; Primeros Oficiales). 3. Apoyar en la evaluación del desempeño docente. 4. Apoyar el seguimiento del rendimiento estudiantil. 5. Apoyar en el proceso de las solicitudes de reconocimiento de créditos; 6. Apoyar en la propuesta de calendario de las actividades de los Cursos de Postgrado; 7. Apoyar la actualización, en coordinación con los docentes, de los programas y material de apoyo de las respectivas asignaturas. 8. Realizar otras actividades que le sean asignadas por el Director.	
COMITÉ ACADÉMICO		N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-045/2024			FECHA	08 DE FEBRERO 2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
3	Yelitza Acevedo	10.504.349	IV	Contratado	462,09	1. Apoyar las actividades de currículo académico-administrativas de la Unidad de Diseño y Evaluación de Curricular e impartir clases de Metodología en las asignaturas del Seminario de Investigación en la Especialización y en la Maestría de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante 2. Apoyar los procesos de autoevaluación con fines de acreditación y reacreditación de los programas de postgrado ante el CCNPG del CNU. 3. Apoyar con los estudios de factibilidad de los programas de postgrado con fines de creación. 4. Apoyar con la evaluación formativa y de producto de los programas de postgrado. 5. Apoyar en el diseño o selección de los instrumentos de evaluación. 6. Colaborar en el proceso de evaluación del desempeño docente. 7. Impartir clases de metodología en las asignaturas del Seminario de Investigación. 8. Realizar otras actividades que sean propias de la Unidad. 9. Velar por el cumplimiento del sistema de Gestión de la Calidad en la Unidad.	
COMITÉ ACADÉMICO		N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-039/2024			FECHA	08 DE FEBRERO 2024



N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
4	Maglys Noguera	13.662.208	III	Contratado	408,93	1. Ejercer las competencias correspondientes al cargo asignado. 2. Impartir clases de metodología en las asignaturas del Seminario de Investigación en la Especialización y en la Maestría. 3. Actuar como responsable de la Unidad de Registro Estudiantil e impartir clases de metodología en las asignaturas del Seminario de Investigación en la Especialización y en la Maestría de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante	
	COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-034/2024			FECHA	08 DE FEBRERO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES	
5	Luis Reyes	638.024	III	Contratado	408,93	1. Impartir clases en los cursos para Oficiales de la Marina Mercante (Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas; Primeros Oficiales) y dictar clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional (Menciones: Derecho Marítimo y Negocio Marítimo). 2. Elaborar en coordinación con la Vicerrectora o el Vicerrector Académico el proyecto de presupuesto anual de la EESMM, a objeto de ser sometido al Consejo Académico antes de su reunión a la Rectora o Rector en la fecha que corresponda. 3. Elaborar propuesta de creación y actualización de programas de formación avanzada y de Creación Intelectual que respondan a las prioridades y lineamientos enmarcados por los órganos de gobierno colegiados. 4. Coordinar y ejecutar las acciones de su competencia enmarcadas en los convenios de cooperación y carácter nacional, regional e internacional, debidamente suscritos por la universidad. 5. Desarrollar estrategias de vinculación con las Escuelas y demás Direcciones que propicien el fortalecimiento de las áreas prioritarias para la Formación Avanzada. 6. Asesorar a otras instancias de la universidad en materia de Formación Avanzada y Creación Intelectual. 7. Asumir la representación de la universidad por delegación de los órganos del gobierno colegiados en actividades relacionadas con la Formación Avanzada y la Creación Intelectual. 8. Dictar clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional y la Maestría en Transporte Marítimo, en los Cursos de Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas y Primeros Oficiales especialidades. Navegación y Máquinas.	
	COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA			N° VAD-CGRH-CAP-043/2024			FECHA	08 DE FEBRERO 2024

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES
6	María Muñoz	9.898.680	II	Contratado	361,55	1. Organizar Cursos y talleres para los participantes de Postgrado. 2. Apoyar a la Coordinación de Formación Avanzada, Creación Intelectual y a las Líneas de Investigación en sus funciones. 3. Sistematizar los proyectos de investigación generados en los Programas de Postgrado. 4. Impartir clases en la Especialización. 5. Mantener el registro actualizado de la información a su cargo. 6. Contribuir en la búsqueda y selección de profesores. 7. Contribuye en la elaboración de los cronogramas de actividades. 8. Participar en el Comité Académico.
	COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	N° VAD-CGRH-CAP-040/2024	FECHA	08 DE FEBRERO 2024
-------------------------------	--------------------------	-------	--------------------

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES
7	Jacqueline Ettedgui	8.162.999	IV	Contratado	462,09	<ol style="list-style-type: none"> 1. Para apoyar las actividades de Maestría académico-administrativas de la Coordinación de Formación Avanzada e impartir clases en los cursos para oficiales de la Marina Mercante (Primeros Oficiales y en la Especialización de Inspecciones Marítimas) de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante 2. Dictar las asignaturas: Termodinámica I y II; para los Primeros Oficiales de Máquina. Resistencia de Materiales I y II; para los Primeros Oficiales de Máquinas. Resistencia de Materiales I y II, para los Primeros Oficiales de Cubierta. e Inspección de la Estructura del Buque para la Especialización en Inspecciones Marítimas. 3. Apoyar a la Coordinación de Formación Avanzada en sus funciones. 4. Apoyar a la realización de Auditorías del Sistema de Gestión de la Calidad. 5. Mantener el registro actualizado de la información a su cargo.
COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	N° VAD-CGRH-CAP-035/2024	FECHA	08 DE FEBRERO 2024
-------------------------------	--------------------------	-------	--------------------

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	CATEGORÍA	SUELDO MENSUAL	FUNCIONES
8	Thamara García	3.820.387	III	Contratado	408,93	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar las actividades académico-administrativas de la Coordinación de Formación Avanzada e impartir clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante. 2. Apoyar y dirigir el funcionamiento de los Programas de Postgrado, en un área específica del conocimiento y ser responsables de su ejecución y desarrollo, de acuerdo con los respectivos Coordinadores (Formación Avanzada y Creación Intelectual) y conforme a las sugerencias del Comité Académico. 3. Velar por el cumplimiento de los lineamientos de política del Reglamento y demás Normas de Estudios de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante. 4. Realizar la evaluación del desempeño a los docentes. 5. Promover la creación de programas de postgrado de acuerdo con las necesidades institucionales y nacionales. 6. Apoyar en el proceso de las solicitudes de reconocimiento de créditos; 7. Elaborar calendario de las actividades de los Programas y Cursos de Postgrado; 8. Apoyar la actualización, en coordinación con los docentes, de los programas y material de apoyo de las respectivas asignaturas. 9. Impartir clases en la Especialización. 10. Elaborar informes técnicos de las actividades realizadas según los lapsos establecidos en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. 11. Realizar otras actividades que le sean asignadas por la Dirección de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante.
COMITÉ ACADÉMICO	N° CA-001/2024	17 de enero 2024	CEESMM	N° 001/2024	27 de enero 2024	

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	N° VAD-CGRH-CAP-033/2024	FECHA	08 DE FEBRERO 2024
-------------------------------	--------------------------	-------	--------------------



10. Contratación de los profesores para dictar clases en el Curso Regular N° LXXXVIII para Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas Especialización en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-031-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores para dictar clases en el Curso Regular N° LXXXVIII, para Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas, **FASE II 2024**, Especialización en Transporte Marítimo, dicha contratación será por el lapso comprendido entre el 22 de enero al 18 de abril 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-001/2024, de fecha 17 de enero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMM N° 001/2024, de fecha 27 de enero 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-032/2024, de fecha 08 de febrero 2024.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Nalliver Flores	10.834.298	III	Protección Marítima	4	48	2,89	138,72	22/01 al 18/04/2024
2	Nancy Chacón	10.177.110	IV	Planificación de Procesos a Bordo	4	48	3,26	156,48	22/01 al 18/04/2024
3	Miguel Velasco	9.214.788	IV	Trasporte Multimodal	4	48	3,26	156,48	22/01 al 18/04/2024
4	Francisco Carrillo	6.237.777	III	Convenios Internacionales Marítimo II	4	48	2,89	138,72	22/01 al 18/04/2024
5	Miguel Velasco	9.214.788	IV	Contratos de Fletamento	3	36	3,26	117,36	22/01 al 18/04/2024
6	Maria Grazia Blanco	7.924.008	IV	Seguro Marítimo	4	48	3.26	156,48	22/01 al 18/04/2024
7	Alfredo Viso	5.535.555	V	Estrategias Gerenciales	4	48	3.69	177,12	22/01 al 18/04/2024
8	Nelson Martínez	11.227.622	IV	Comportamiento Organizacional	4	48	3.26	156,48	22/01 al 18/04/2024

11. Contratación del personal docente quienes dictaran clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, menciones Negocio Marítimo, Derecho Marítimo y Gestión Portuaria:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-032-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el



artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del personal docente quienes dictaran clases en la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, menciones Negocio Marítimo, Derecho Marítimo y Gestión Portuaria, dicha contratación será por el lapso comprendido entre el 22 de enero al 19 de abril 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-001/2024, de fecha 17 de enero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMM N° 001/2024, de fecha 27 de enero 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-058/2024, de fecha 04 de marzo 2024.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	ESPECIALIDAD	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO O TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Marcos Pérez Pacheco	5.541.881	IV	Gestión Portuaria (Online)	Economía Portuaria	3	36	3.26	117,36	22/01/2024 al 19/04/2024
2	Marcos Pérez Pacheco	5.541.881	IV	Gestión Portuaria (Online)	Planificación Portuaria	4	48	3.26	156,48	22/01/2024 al 19/04/2024
3	Francisco Ugarte	4.732.295	II	Negocio Marítimo (Presencial)	Tráfico Marítimo	4	48	2.56	122,88	22/01/2024 al 19/04/2024
4	Henry Canino	11.561.434	II	Negocio Marítimo (Presencial)	Régimen Aduanero y Tributario	3	36	2.56	92,16	22/01/2024 al 19/04/2024
5	Henry Canino	11.561.434	II	Derecho Marítimo (Presencial/ Online)	Derecho Tributario y Aduanero	4	48	2.56	122,88	22/01/2024 al 19/04/2024
6	Gerardo Ponce	12.625.522	III	Derecho Marítimo (Presencial)	Riesgo de la Navegación	3	36	2.89	104,04	22/01/2024 al 19/04/2024
7	Álvaro Cárdenas	10.335.464	II	Derecho Marítimo (Presencial)	Derecho Portuario	4	48	2.56	122,88	22/01/2024 al 19/04/2024
8	Noel Martínez	12.416.031	II	Negocio Marítimo (Presencial/Online)	Técnicas de Negociación	4	48	2.56	122,88	22/01/2024 al 19/04/2024
9	Nelson Martínez	11.227.622	IV	Negocio Marítimo (Presencial/ Online)	Empresas Navieras	4	48	3.26	156,48	22/01/2024 al 19/04/2024
10	Gustavo Bustamante	6.027131	V	Derecho Marítimo (Presencial/ Online)	Métodos de Solución de Conflictos	4	48	3.69	177,12	22/01/2024 al 19/04/2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	ESPECIALIDAD	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO O TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Alicia Coromoto González Q.	9.580.329	III	Gestión Portuaria (Online)	Gestión de Calidad y Puertos	3	36	2.89	104,04	22/01/2024 al 19/04/2024

12. Contratación del personal docente que dictará clases de Maestría Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-033-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del personal docente que dictará clases de Maestría Transporte Marítimo, dicha contratación será por el lapso



comprendido entre el 22 de enero al 03 de mayo 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° **CA-001/2024**, de fecha 17 de enero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **CEESMM N° 001/2024**, de fecha 27 de enero 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo los N° **VAD-CGRH-CAP-042/2024** y **VAD-CGRH-CAP-058/2024**, de fechas 08 de febrero y 04 de marzo 2024, respectivamente.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO O TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Gustavo Bustamante	6.027131	V	Innovaciones Tecnológicas del Transporte Marítimo	3	36	3,69	132,84	22/01/2024 Al 03/05/2024
2	Miguel Velasco	9.214.788	IV	Energías Alternativas	3	36	3,69	132,84	22/01/2024 Al 03/05/2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIV	ESPECIALIDAD	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Ricardo Maldonado	15.582.422	II	Maestría en Transporte Marítimo	Convenios Internacionales Marítimos	3	42	2.56	107,52	22/01/2024 al 03/05/2024

13. Contratación del personal docente para dictar clases en el Curso Regular N° LXXVIII de Primeros Oficiales Diplomado en Transporte Marítimo Especialidad Máquinas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° **CUO-005-034-V-2024** emitida en la Sesión Ordinaria N° **CUO-005-2024**, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del personal docente para dictar clases en el Curso Regular N° **LXXVIII**, de Primeros Oficiales/Diplomado en Transporte Marítimo Especialidad Máquinas, FASE I, dicha contratación será por el lapso comprendido entre el 15 de enero al 12 de abril 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° **CA-001/2024**, de fecha 17 de enero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **CEESMM N° 001/2024**, de fecha 27 de enero 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° **VAD-CGRH-CAP-031/2024**, de fecha 08 de febrero 2024.



N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Biagio Cante	7.948.910	I	Electrotecnia Marina I	4	48	2,26	108,48	15/01 al 12/04/2024
2	Alfredo Viso	5.535.555	V	Liderazgo y Gestión	4	48	3.69	177,12	15/01 al 12/04/2024
3	Gerardo Sánchez	18.536.577	II	Arquitectura y Construcción del Buque	4	48	2.56	122,88	15/01 al 12/04/2024

14. Cambio de dedicación de seis (06) Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-035-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de dedicación de seis (06) Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación de los siguientes profesores:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HOR MEN	DEDICACION	CÁTEDRA	PERIODO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
1	Riobueno, Nelson	13.572.184	III Agregado	Laboratorio de Física II	144	De Medio Tiempo a Tiempo Completo	Ciencias Básicas	01/01 al 31/12/2024	N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06/03/2024
2	Tussen Rossy Bell	15.780.049	III Agregado	Meteorología (MET-503)	160	De Tiempo Completo a Dedicación Exclusiva	Ciencias Náuticas	01/01 al 31/12/2024	N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06/03/2024
3	Mijares Pacheco Joel C.	11.639.315	I Instructor	Sistema de Máquinas Propulsoras	144	De Medio Tiempo a Tiempo Completo	Ciencias Náuticas	01/01 al 31/12/2024	N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06/03/2024
4	Romero Caraballo, José Gregorio	16.854.540	I Instructor	Fundamentos Teóricos del Buque (FTB-102) Estabilidad del Buque (EST-602)	144	De Medio Tiempo a Tiempo Completo	Ciencias Náuticas	01/01 al 31/12/2024	N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06/03/2024
5	Isturiz Corro Jetzabel de los Angeles	20.006.581	I Instructor	- Introducción a la Ingeniería Ambiental. - El Hombre y el Mar.	80	De Dedicación Exclusiva a Medio Tiempo	Ciencias Ambientales	01/01 al 31/12/2024	N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06/03/2024
6	Yriarte, Ronald	13.572.070	I Instructor	Negociación y Mercadeo, Técnicas Gerenciales	144	De Medio Tiempo a Tiempo Completo	Ciencias Sociales	01/01 al 31/12/2024	N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06/03/2024

15. Cambio de nivel de la Capt/Alt Rossy Tussen:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-036-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de nivel en la



contratación del Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación **Capt./Alt** Rossy Tussen, titular de la cédula de identidad N° 15.780.049, de Nivel I (Instructor) a Nivel III (agregado), desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024, adscrita a la Cátedra de Ciencias Náuticas. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **N° CAO-005-043-IV-2024**, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-074/2024**, de fecha 06 de marzo 2024.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	CAMBIO DE NIVEL		CÁTEDRA
		ACTUAL	PROPUESTO	
Rossy Bell Tussen	15.780.049	Nivel I	Nivel III	Ciencias Náuticas

16. Contratación de las profesoras García Ortiz, Mayra Esmeralda y Rodríguez, Davna adscritas a las Cátedras de Ciencias Ambientales:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-005-037-V-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-005-2024**, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación de las profesoras García Ortiz, Mayra Esmeralda y Rodríguez, Davna, ambas Nivel III (agregado) como docentes nuevo ingreso a tiempo convencional, desde el 08 de enero al 22 de marzo, adscritas a las Cátedras de Ciencias Ambientales. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **N° CAO-005-040-IV-2024**, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-074/2024**, de fecha 06 de marzo 2024.

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM SEMT	HORAS SEMT	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	García Ortiz, Mayra E.	10.583.687	III Agregado	El Hombre y el Mar- Nuevo Pensum	7	28	11	77	08/01/2024 al 08/03/2024
2	Rodríguez Davna	9.999.596	III Agregado	Contaminación Atmosférica	7	28	11	77	08/01/2024 al 08/03/2024



17. Contratación de dos profesores Filippi Escobar, Rubén y Pacheco Francia como Docentes Nuevo Ingreso:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-038-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación de dos profesores Filippi Escobar, Rubén y Pacheco Francia, como Docentes Nuevo Ingreso, a tiempo convencional, desde el 19 de febrero al 22 de mayo 2024, adscritos a las Cátedras de Transporte Acuático. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-005-049-IV-2024, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM TRIMT	HORAS POR TRIM	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	Filippi Escobar, Rubén	6.498.990	I Instructor	Protección Integral	7	28	14	98	19/02/2024 al 22/05/2024
2	Pacheco, Francia	16.224.904	Aux. Doc. II	Taller de Informática	7	28	14	98	19/02/2024 al 22/05/2024

18. Contratación de las profesoras Maigualida Rodríguez y D’Alicandro, María Alejandra adscritas a la Cátedra de Ciencias Humanísticas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-039-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación de dos profesoras Maigualida Rodríguez y D’Alicandro, María Alejandra, adscritas a la Cátedra de Ciencias Humanísticas. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-005-045-IV-2024, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.



NUEVO INGRESO SUSTITUCIÓN A TIEMPO COMPLETO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Rodríguez, Maigualida	3.985.724	III Agregado	Servicio Social Comunitario I y II	144	08/01/2024 al 31/12/2024

NUEVO INGRESO TIEMPO CONVENCIONAL

N°	NOMBRE Y APELLIDO	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM SEMT	HORAS SEMT O TRIM	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	D'Alicandro, María	11.639.787	I Instructor	Comunicaciones Verbales	5	20	10	50	08/01/2024 al 15/03/2024

19. Contratación del Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación profesor Montiel, Alexander como nuevo ingreso:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-040-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación profesor Montiel, Alexander, como nuevo ingreso por sustitución al profesor Eliézer Torres, a tiempo completo, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024, adscrito a la Cátedra de Transporte Acuático. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-005-050-IV-2024, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

NUEVO INGRESO POR SUSTITUCIÓN A TIEMPO COMPLETO

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Montiel, Alexander	7.717.738	Auxiliar Docente II	Estructura del Buque, Navegación Costera y Estima I y II.	144	19/02/2024 al 31/12/2024

20. Contratación de la profesora Dayny Pérez Rangel Nuevo Ingreso:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-041-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación de la profesora Dayny Pérez Rangel, Nuevo Ingreso por Sustitución, a Tiempo Completo, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024, quien



sustituye al profesor Omar Rodríguez, adscrita a la Cátedra de Ciencias Náuticas. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-005-044-IV-2024, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

NUEVO INGRESO POR SUSTITUCIÓN A TIEMPO COMPLETO

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Pérez Rangel Dayny	17.960.993	I Instructor	Seguridad Marítima	144	01/01/2024 al 31/12/2024

21. Contratación del profesor Carlos Daniel Santana Cabrera Nuevo Ingreso:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-042-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación del profesor Carlos Daniel Santana Cabrera, como Docente Nuevo Ingreso por Sustitución del profesor Alexis Cabrera, a tiempo completo, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024, adscrito a la Cátedra de Ciencias Básicas. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-005-042-IV-2024, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

NUEVO INGRESO POR SUSTITUCIÓN A TIEMPO COMPLETO

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Carlos Daniel Santana Cabrera	11.641.193	I Instructor	Meteorología	144	01/03/2024 al 31/12/2024

22. Solicitud extemporánea de Reingreso al Programa de Formación de Ingeniería Marítima de dos estudiantes:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-005-043-V-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-005-2024, de fecha 02 de mayo del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud extemporánea de Reingreso



al Programa de Formación de Ingeniería Marítima de dos (02) estudiantes, para el período académico 2024-01. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisiones **Nº CAE-002-030-IV-2024** y **CAE-002-031-IV-2024**, de fechas 30 abril 2024.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	PROGRAMA DE FORMACIÓN ORIGEN
1	Molina Mendoza Ángel Eduardo	V- 30.887.071	Ingeniería en Informática
2	Solano Vargas Evelyn Coromoto	V- 16.106.820	Ingeniería Marítima

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-006-2024.

06 DE JUNIO 2024.

1. Respuesta dirigida al Capitán de Navío German Gómez Lares/Presidente del INEA:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-006-044-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la siguiente respuesta dirigida al Capitán de Navío German Gómez Lares/Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), referente a su solicitud presentada a esta Casa de Estudios mediante oficio **Nº INEA/GGEMAR/Nº1141** y **INEA/INEAAP/Nº1145**.

OFICIO-REC-140/2024

Catía La Mar, 27 de mayo del 2024

Ciudadano:

Capitán de Navío German Gómez Lares.

Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA)

Su Despacho. –

Reciba un saludo socialista, antiimperialista, revolucionario y profundamente Chavista, y a su vez hacerlo extensivo a todo el personal que lo acompaña en esa institución, reiterando mi sentimiento de estima y consideración; por medio de la presente me dirijo a Usted, siendo propicia la ocasión para manifestarle en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) y primera institución de educación universitaria en náutica del país, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), órgano rector de las políticas de educación universitaria en Venezuela, lo siguiente:



La presente comunicación guarda relación con los oficios **N° INEA/GGEMAR/N° 1141 INEA/INEAAP/N°1145**, ambos de fecha 08MAY2024, emanados de esa institución a su cargo, ente de gestión, que tiene el ejercicio de la Administración Acuática, como parte integrante de la Administración Pública Nacional, en este orden y considerando las solicitudes formuladas, resulta propicia la ocasión para dilucidar algunos aspectos que guardan relación con la competencias de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, lo cual es de interés para ambas instituciones, en aras de conciliar una solución satisfactoria, sin desestimar la cooperación que debe existir entre entes y órganos integrantes de la Administración Pública Nacional.

I

Persona Jurídica de Derecho Público: Universidades Nacionales

La Universidad Marítima del Caribe, forma parte de la composición actual de la descentralización funcional que tiene la administración pública nacional, en todo caso, es una persona jurídica de derecho público o un organismo público nacional, lo que la diferencia de las personas jurídicas de derecho privado; de tal manera que, esto permite encuadrarnos dentro de la organización administrativa y, es precisamente, ese carácter público de la personalidad como un organismo nacional, el que nos otorga el disfrute de ciertas prerrogativas del Estado, por deberse su génesis como Universidad Nacional Experimental, en un acto administrativo emanado de nuestro Comandante Supremo y Eterno y Presidente de la República, Hugo Chávez Frías, en ejercicio de sus funciones conferidas por el artículo 10 de la Ley de Universidades.

Desde esta perspectiva, y siguiendo los más acertados criterios de la Doctrina, nos encontramos en la clasificación como una persona jurídica de derecho público estatal, tal es el caso por ejemplo de las (universidades), por tanto, tenemos como características claves que nos distinguen, la creación por acto del poder público y la presencia de prerrogativas del Estado, al estar consideradas un ente jurídico de derecho público inmerso dentro de la estructura organizativa de este último.

Cabe destacar que, ambos elementos, la creación mediante un acto del poder ejecutivo y la presencia de prerrogativas, están presentes en las universidades nacionales, de forma que, se requiere de un decreto del Ejecutivo Nacional para su creación, el cual de conformidad con la legislación nacional que rige la materia, conllevan a gozar de prerrogativas establecidas en esas mismas leyes, de modo que, esa clasificación en nuestro país, no constituye un simple ejercicio



teórico, por el contrario, plantea problemas y consecuencias jurídicas bien precisas, entre ellas, la potestad de emanar actos administrativos y la aplicación de un régimen jurídico determinado.

II

Ley de Universidades

Habida cuenta de lo expresado, establecidas como han sido las características que distinguen las personas jurídicas de derecho público, es preciso señalar que las universidades nacionales, dada su naturaleza corporativa que las diferencia de los institutos autónomos, principalmente, por la propia definición establecida en el artículo 1º de la Ley de Universidades, en la medida que las conceptúa fundamentalmente como “comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre”, de modo que estas instituciones, cuentan con un sistema de elección de sus autoridades, más una autonomía normativa; elementos propios, que vienen a constituir lo que caracteriza y coloca a las universidades, en una categoría distinta a lo que son los institutos autónomos, en otras palabras, es un ente cuya caracterización parte de su propia naturaleza, sin desestimar que forma parte de una persona jurídica de derecho público.

De manera que, las universidades nacionales, son personas jurídicas de derecho público y desde el momento de su creación, siempre estará presente un acto del poder público, razón por la cual, revisten especiales características que las diferencian de las personas jurídicas de derecho privados encargados de la educación, al depender de regímenes jurídicos determinados, por lo que tienen la potestad de dictar sus propios estatutos y algunas de sus decisiones son colegiadas, lo que trae como consecuencia, que la tutela a la que están sometidas es muy atenuada.

Lo antes expuesto, no significa que se dejen a un lado el elemento de control ejercido por el Estado, en aras de salvaguardar la responsabilidad como institución al servicio de la Nación, así lo establece la Ley de Universidades. Por lo tanto, como institución educativa de educación superior, tiene la más alta responsabilidad de colaborar en la orientación de la vida del país, mediante su contribución doctrinaria en el esclarecimiento de los problemas nacionales. (art. 3 L.U).

En ese mismo orden, y de acuerdo a lo establecido en la Ley, la finalidad de la Universidad, es una en toda la Nación. Dentro de este concepto, se atenderá a las necesidades del medio donde cada Universidad funcione y se respetará la libertad de iniciativa de cada institución. Por lo que, goza de ciertos privilegios, su fiscalización se hace por los funcionarios que designe el Consejo



Nacional de Universidades (CNU) y la Contraloría General de la República, conforme a lo establecido en la Constitución y las leyes (art 6 y 14. L.U).

En virtud de lo antes señalado, la Universidad Marítima del Caribe, en acatamiento a lo establecido en la Ley de Universidades, sigue la orientación y líneas de desarrollo del Sistema Universitario, de acuerdo con las necesidades del país, en aras de contribuir en el progreso de la educación de primera y con el avance de los conocimientos mediante las nuevas tecnologías; siguiendo al mismo tiempo, las directrices del Consejo Nacional de Universidades, el cual tiene entre sus atribuciones, asegurar el cumplimiento de la Ley de Universidades, con la potestad administrativa, a su vez, de planificar el desarrollo de las Universidades con las necesidades del país. (art. 20, núm. 10 L.U).

III

Ley de Marinas y Actividades Conexas

En su contenido, en el Capítulo II “De la Educación Náutica”, artículos 159 y 160, esta Ley regula competencias que están expresamente definidas en una Ley especial. La Ley especial, atribuye competencias de forma específica por el Estado, a los órganos nacionales con competencia en materia educativa y ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo.

En consecuencia, la Constitución, establece como mecanismo idóneo para determinar cada uno de los tipos normativos que ella misma crea, el cual no es sólo el criterio de la jerarquía sino, el criterio de la competencia, es decir el criterio material. Aunque, al hablar de jerarquía normativa el artículo 7° de la Constitución, establece: «La Constitución es la norma suprema y el fundamento del ordenamiento jurídico. Todas las personas y los órganos que ejercen el Poder Público están sujetos a esta Constitución».

El texto constitucional transcrito califica a la Constitución, como Ley suprema del ordenamiento jurídico, lo que revela un sistema graduado de normas, sin embargo, las leyes nacionales están construidas sobre la base de un criterio material, y es precisamente partiendo de este criterio que cada uno de los tipos de leyes se corresponde un ámbito acotado por la competencia material, siendo esta una especie de reserva constitucional.

Desde esta perspectiva, es una variable básica para la resolución de conflictos internormativos entre leyes nacionales, la variable competencia. Lo que significa, que de existir la colisión de normas pertenecientes a distintos tipos de leyes nacionales, la metodología que debe



seguirse para su resolución conduce a excluir, a priori, el principio de jerarquía normativa, para sustituirlo por el principio de competencia, que consiste en determinar, atendiendo a las disposiciones contenidas en los artículos 203, 165 y 187 Constitucional, al cuál de los tipos de leyes le fue asignado en forma exclusiva y excluyente (reserva), la materia regulada de manera diferente por los textos legislativos en conflicto.

Los supuestos de hecho que desarrollan las normas en sus artículos 159 y 160, LMAC, denotan que existe una clara atribución de competencias que pertenecen a órganos y entes que forman parte de la Administración Pública Nacional. El legislador en la redacción del artículo 159 de la LMAC, en su encabezamiento establece: “La Autoridad Acuática conjuntamente con el Ministerio con competencia en materia de educación (...)”. Sin distinguir el nivel en donde despliegan su actividad, se infiere de su redacción que la Autoridad Acuática en ningún caso puede realizar alguna acción de las señaladas en el supuesto de hecho de la norma, prescindiendo de una coordinación con el Ministerio con competencia en Educación.

En la parte final del primer párrafo del mismo artículo 159 de la LMAC, se aprecia, como la norma hace especial referencia, al (subsistema de educación básica) que, a tales efectos, se materializa en los centros de educación náutica públicos y privados y los requisitos que son necesarios para su funcionamiento.

Ahora bien, al aceptar que existe una especie de concurrencia de competencias, tal como se logra interpretar del referido artículo 159, por parte de un órgano adscrito al Ministerio con competencia en materia de Transporte, cuya acción puede ejecutar mediante su ente de gestión, como es el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA), el cual está sujeto al control, evaluación y seguimiento de sus actuaciones por parte de su órgano Rector y de adscripción, así como, de las directrices emanadas del órgano al cual compete la planificación central, tal como lo establece, esta última parte, la Ley Orgánica de la Administración Pública (art. 15. LOAP).

La Ley Orgánica de la Administración Pública, establece competencias específicas para los órganos, como sería el caso del (Ministerio con competencia en educación), en virtud que este al ser un órgano, constituye una unidad administrativa de la República, ya que forma parte de la Administración Pública Nacional. Ante esas circunstancias, la misma Ley señala que, en virtud del principio de lealtad institucional, los órganos y entes de la Administración Pública deberán: “2. Ponderar, en el ejercicio de las competencias propias, la totalidad de los intereses implicados” (art. 25. LOAP).



En atención a las normas transcritas, más específicamente para el caso que nos ocupa, en cuanto al subsistema de educación universitaria, su origen se sustenta y tiene su base jurídica en la Ley Orgánica de Educación, más aun, el (subsistema de educación universitaria) tiene sus competencias en una Ley especial (Ley de Universidades), entonces, resulta claro que las universidades tienen de manera especial una atribución de competencias que debe ser respetada en virtud del mismo principio de lealtad institucional: “Los órganos y entes de la Administración Pública actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de la lealtad institucional y, en consecuencia, deberán: “1. Respetar el ejercicio legítimo de las respectivas competencias”. (art. 25 numeral, 1 de la LOAP)

En este orden, el Estado, tal como se señaló en los preceptos legales contenidos en la Ley Orgánica de Educación y la Ley de Universidades, reconocerá para todos los efectos legales los grados, títulos y certificados de competencia que otorguen y expidan las universidades nacionales (art 17. L.U). Dicha competencia, esta atribuida como Estado Docente, a través de los órganos nacionales con competencia, a través de los cuales ejercerá la rectoría en el Sistema Educativo, siendo que el subsistema de educación universitaria comprende los niveles de pregrado y postgrado universitario, en los que, la duración, requisitos, certificados y títulos de los niveles de este subsistema, estarán definidos en la Ley especial, que no es otra, que La Ley de Universidades.

Por su parte, el artículo 160 de la LMAC, en su segundo aparte establece: “El Estado, a través de la Autoridad Acuática reconocerá los grados, títulos y certificados de competencia de la gente de mar que otorguen y expidan las universidades nacionales de acuerdo con los convenios internacionales y las leyes que rijan la materia” (subrayado propio). Por argumento se entiende que, ese reconocimiento que establece el supuesto de hecho de la norma in comento, comprende el respeto que debe existir por parte de la Autoridad Acuática, como ente de gestión adscrito al Ministerio con competencia en Transporte, a una institución como la que representa la Universidad Marítima del Caribe.

La Ley Orgánica de la Administración Pública, en la búsqueda de esa armonía establece que los órganos y entes de la Administración Pública Nacional se relacionaran: “4. Prestar la cooperación y asistencia activa que pudieren serles requeridas en el ámbito de sus competencias”, manteniendo así el principio de lealtad institucional por el cual deben actuar. (art. 25, numeral 4 de la LOAP).



En otras palabras, todo lo relacionado con reconocimientos, grados, títulos y certificados de competencia de la gente de mar del subsistema universitario, están atribuidos al Ministerio con competencia en Educación Superior, existiendo una diferencia por la especialidad de la educación náutica que se imparte, de forma que la Autoridad Acuática en cuanto al (subsistema de educación básica) que se lleva por parte de los centros de educación náutica públicos y privados, debe coordinar con el Ministerio con competencia en educación, lo necesario para los planes y programas de estudio que se imparta en ese nivel al personal de Marina Mercante, estableciendo en forma conjunta los requisitos que son necesarios para su funcionamiento.

Tal como lo consagra el artículo 3 de nuestra carta magna la educación es uno de los procesos fundamentales para que el Estado alcance fines esenciales como el desarrollo de la persona y el respeto a su dignidad, y el ejercicio democrático de la voluntad, el incumplimiento o violación de no permitir la educación y formación a la Gente de Mar, no estaría garantizando el cumplimiento de los principios, derechos y deberes reconocidos y consagrados en nuestra Constitución.

En el caso que nos ocupa, la Universidad Marítima del Caribe, es una institución universitaria en educación náutica investida de potestades y competencias, que le otorgan las leyes y le atribuyen un órgano con competencia nacional en materia de educación superior, como es el Ministerio del Poder Popular con competencia en Educación Universitaria, como órgano rector y de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación, tiene la función de planificar, crear, organizar y realizar los programas de formación, creación intelectual e interacción con las comunidades, en atención a las áreas estratégicas de acuerdo con el “Tercer Plan Socialista de la Nación”, Plan de la Patria 2019-2025, las potencialidades existentes en el país, las necesidades prioritarias, con el fin de lograr la soberanía científica y tecnológica y el pleno desarrollo de los seres humanos.

De acuerdo con lo indicado, es posible afirmar que todo lo correspondiente al (subsistema de educación universitaria), tiene otro tratamiento, considerando que existe una Ley Orgánica de Educación y una Ley especial (Ley de Universidades) que privan sobre la Ley de Marinas y Actividades Conexas, en razón de la competencia, como se señaló supra, pero, motivado a que existe un conflicto internormativo, es decir, que el legislador se extralimito en el ámbito de su competencia material, por tanto, se debe dejar de lado, o mejor, esta norma es inaplicable, por parte



del operador jurídico. En otros, términos, se debe dar aplicación preferente a otra ley, cuyo ámbito material resultó invadido por el legislador ordinario.

Debe quedar claro que, a la luz de la interpretación relacionada con algún conflicto normativo, como de hecho se presenta con la usurpación del espacio normativo de un texto legislativo (Ley de Universidades) ley especial por otro legislativo (Ley de Marinas y Actividades Conexas), ley ordinaria, revela ante las circunstancias la inconstitucionalidad.

IV

Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y

Guardia de la Gente de Mar

La Universidad Marítima del Caribe, es la primera Casa de Estudios de formación y capacitación marítima en la República Bolivariana de Venezuela, por tanto, tiene el deber de cumplir con todo lo necesario para la formación y capacitación con el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar, mejor conocido como STCW 78/95 o 78/10 (Standards of Training Certification and Watchkeeping - STCW. Convention, 78/95 o 78/10), del año 1978, enmendado en el año 1995 y el 2010, (STCW78/10), del cual Venezuela es parte, toda vez que la gente de mar en servicio activo debe cumplir con sus normas y recomendaciones, además de estar certificado por una institución de educación náutica que permita estar en posesión de un título en vigor que cubra las funciones para desempeñar a bordo.

El Convenio, STCW78/10, establece normas mínimas sobre formación, titulación y guardia para la gente de mar que los países están obligados a cumplir o superar; cuyo principal objetivo es el de establecer los estándares internacionales de la enseñanza académica marítima comercial, el perfil legal de los titulares mercantes y las competencias que debe observar la Gente de Mar durante la Guardia, con el fin de incrementar los márgenes de seguridad en resguardo del medio ambiente marino, la vida humana y los bienes transportados por mar.

Para la actualización y formación y capacitación marítima se toman en consideración las normas establecidas en este Convenio STCW78/10, cuyo instrumento es de referencia obligatoria a nivel internacional, conjuntamente con su código de formación, el cual incorpora las últimas enmiendas de la conferencia de Manila del año 2010, en vigor desde el 1 de enero del año 2012. El objetivo del Convenio STCW78/10, en su forma enmendada, es establecer las normas internacionales necesarias para que los institutos de formación y educadores desarrollen aptitudes y competencias exigidas a la gente de mar.



Al culminar los estudios náuticos, el profesional en marina mercante debe continuar su proceso de formación, capacitación y horas de navegación para alcanzar el título inmediato superior hasta llegar a Capitán de Altura, de conformidad con lo establecido en la Ley de Marinas y Actividades Conexas, no obstante, de acuerdo a la especialidad cada profesional en marina mercante requiere estar capacitado en sus aptitudes y competencias, mediante la certificación que otorga la Universidad Marítima del Caribe, cuyos pensum de estudios siguen el convenio internacional STCW78/10, en cumplimiento con las normas de la Organización Marítima Internacional.

El Convenio Internacional STCW/78/10, es el instrumento internacional que contiene las normas que son necesarias para mantener la seguridad de la navegación y a su vez, la gente de mar adquiera las competencias y profesionalidad en las funciones que desempeña a bordo de buques. Las disposiciones contenidas en la vigente Ley de Marinas y Actividades Conexas, deben ser interpretadas en perfecta concordancia y armonía con lo dispuesto en el referido Convenio, en virtud de la jerarquía que tiene dentro de nuestro ordenamiento jurídico sobre el resto de las disposiciones legales que rigen esta materia.

Cabe destacar que, la Universidad Marítima del Caribe, tiene de conformidad con el instrumento internacional al cual se hace referencia, funciones, atribuciones otorgadas en el ordenamiento jurídico que inciden en el desempeño de actividades que guardan relación con el desarrollo del sector acuático nacional, estando siempre a la vanguardia de la educación con estas y otras normas internacionales emanadas de la Organización Marítima Internacional, algo que es indiscutible, por parte de la comunidad marítima nacional.

Igualmente la Universidad Marítima del Caribe, al hilo de lo expuesto demuestra una vez más, su pleno cumplimiento, no sólo con lo establecido por los instrumentos internacionales, sino también con el ordenamiento jurídico nacional, siendo incuestionable, cuyas actividades académicas han sido al mismo tiempo reconocidas por instituciones del prestigio de la “Universidad Marítima Mundial”, referente por excelencia para cualquier institución náutica mundial, y, a lo largo de los años, los profesionales que egresan de esta augusta Institución de educación superior, han sido clasificados positivamente por la Organización Marítima Internacional (OMI), en virtud que han aprobado niveles y estándares establecidos por lo cual fue incluido en la Lista Blanca, (White List) por cumplir la Universidad Marítima del Caribe con todos los requisitos exigidos por el STCW78/95.



Cabe señalar que en el año 2018 recibimos el Premio International Quality Summit (IQS) en la categoría Oro, otorgado por la organización Business Initiative Directions (BID) basándose en los criterios contenidos en el modelo QC100 de Gestión de la Calidad Total, por nuestra contribución en términos de liderazgo, calidad, innovación y excelencia, fortaleciendo con esto el prestigio de nuestra institución, por lo que, cualquier inherencia en las competencias que están atribuidas por las leyes significa, no sólo una intromisión, sino también una falta al principio de lealtad que pretende desmeritar las bases de una estructura Institucional que por décadas ha estado al servicio de la Marina Mercante venezolana.

V

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

La noción de transparencia administrativa y el derecho de acceso a los archivos y registros administrativos han hecho aparición en el ordenamiento jurídico venezolano a través de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV). Los medios para alcanzar el ideal de transparencia generalmente están asociados a las regulaciones que establecen el acceso a los documentos administrativos y las que protegen el conjunto de datos personales de los individuos. Ambas manifestaciones, de la transparencia administrativa están presentes en nuestra Constitución.

La Constitución, lejos de ser un mero catálogo de principios de no inmediata vinculación y de no inmediato cumplimiento, es una norma jurídica, la norma suprema de nuestro ordenamiento y, en cuanto tal, tanto los ciudadanos como todos los poderes públicos están sujetos a ella. Indiscutiblemente, la Administración Pública Nacional, se encuentra sometida al derecho de acceso, y no podía ser de otro modo, ya que constituye una de las principales depositarias de información administrativa. Las entidades descentralizadas con forma de derecho público, tal es el caso del INEA, al ser un instituto autónomo, es sujeto pasivo del derecho de acceso, ya que ejercen actividades y competencias del Estado y, en esa medida, sus archivos pueden calificarse como administrativos. El artículo 143 de la Constitución, prevé el derecho de acceso sobre los «archivos y registros administrativos».

No obstante, existen otros entes descentralizados con forma de derecho público y con carácter estatal que también se encuentran afectados por el derecho de acceso, como son los establecimientos públicos corporativos, en otras palabras, las Universidades nacionales. El acceso a los documentos administrativos, son una manifestación del principio de transparencia administrativa. El reconocimiento del derecho de acceso a la información, como manifestación de



ese principio, impone, además que, la consulta de los archivos administrativos prevalezca sobre las excepciones en la materia, de modo que, sólo excepcionalmente, si el acceso pudiere afectar algún interés protegido, aquélla podrá rechazar la consulta. Consecuentemente, los archivos, registros y documentos son los medios instrumentales que posibilitan el ejercicio de tal derecho.

Se colige de lo expuesto, que la lectura que se haga del texto constitucional debe hacerse en este sentido, sin limitar el derecho de acceso exclusivamente a los archivos y registros. El derecho de acceso va mucho más allá, tiende a facilitar el acceso a los documentos como soporte material de la información cualquiera que sea su naturaleza. Sin embargo, es importante señalar que los derechos no tienen carácter absoluto, puesto que generalmente presentan límites impuestos por el ordenamiento jurídico. Los límites se clasifican en atención a la función que cumplen y en relación con su titular, de ahí que se hable de forma generalizada de límites para proteger intereses públicos. Por tanto, se requiere, un equilibrio entre el derecho de acceso y los intereses públicos.

Por su parte, el ya citado artículo 143 (CRBV), excepciona el acceso generalizado de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, cuando el tema afecte la seguridad del Estado. Los artículos 337 y 338, de la Constitución, prevén los estados de excepción cuando circunstancias de diverso orden afecten la seguridad de la Nación. Es por esto que, esa interpretación viene dada en función de la noción de Seguridad de Estado, como la garantía de la soberanía, independencia e integridad territorial de Venezuela (seguridad exterior) y la protección del orden constitucional (seguridad interior).

Cabe advertir que, siendo oportuna la ocasión para señalar que en reiteradas oportunidades la Universidad Marítima del Caribe, se ha visto expuesta y se han presentado situaciones que vulneran la seguridad de nuestra información, en ocasiones por personas que manipulan esa información, si bien, algunas de estas personas puede que lleguen a desconocer la importancia que representa para la institución la información, otras en cambio, en casos muy concretos y de manera intencional han llegado a suministrar a otras personas e instituciones y hasta empresas vinculadas a los servicios de capacitación y adiestramiento del sector acuático nacional. Entre los que cabe señalar, manuales y documentos que están relacionados con la actividad náutica en Venezuela, algunos de carácter reservado, cuyo contenido representa un valor y un activo importante para la institución. De cualquier modo, son personas que sin contar con la autorización y de forma inescrupulosa han suministrado la información para utilizarla en provecho propio o de terceros, a



sabiendas que dicha información representa parte de los activos de la nuestra institución y que no puede ser distribuida, expuesta o comercializada sin la debida autorización de la Universidad.

VI

Normativa de Clasificación y Tratamiento de la Información en la Administración Pública

Mediante Providencia Administrativa N° 009-10 de fecha 22 de octubre de 2010, se dicta la Normativa de clasificación y tratamiento de la información en la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.578 de fecha 21 de diciembre de 2010, emanada de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (SUSCERTE), organismo adscrito al Ministerio con competencia en Ciencia y Tecnología, el cual es el organismo encargado de “articular, alinear y asesorar toda iniciativa de seguridad informática en los entes del Poder Público”.

La Universidad Marítima del Caribe, como institución maneja sus archivos en cualquiera de sus formas y modalidades (impresa, manuscrita, oral, electrónica y visual) en función de nuestros intereses, atribuyendo un valor de acuerdo con la trascendencia de dicha información, siendo considerada por este instrumento como activo de información, de conformidad con la Providencia Administrativa antes referida.

Nuestra Casa de Estudios, como institución dispone de documentos en físico y los manejados desde su plataforma tecnológica, que constituyen y forman parte como activos de información originales, que de alguna forma describen, contienen o soportan sus procesos o actividades relacionadas con las actividades de la Institución y cuya divulgación o entrega debe ser restringida por razones de seguridad. Parte de esta información, se encuentra bajo distintos mecanismos de seguridad que se han implementado, en parte, en protección bajo ciertos lineamientos o normas internas a los fines de lograr la de seguridad requerida para su resguardo.

Ahora bien, para nadie es un secreto la desorganización que ha existido en gran parte de los archivos administrativos venezolanos, aunque la digitalización y el gobierno electrónico se hacen cada vez más presentes, en un ritmo bastante aceptable ante el avance tecnológico, sin embargo, no es posible dejar de lado, lo referido a la falta de profesionalidad de algunos funcionarios que tienen encargada la labor de archivo, registro y resguardo de información. De esta forma, el derecho de acceso no se limita exclusivamente a los documentos administrativos, en sentido estricto, se refiere a los documentos que se encuentren en posesión de la Administración.



A tales efectos, se está implementando los mecanismos de identificación y cifrado para la información electrónica, definidos por la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (SUSCERTE), a fin de garantizar la confidencialidad de los activos de información de la Institución, con la asignación de un responsable de la protección de los activos de información, a los fines de dar cumplimiento con lo establecido en la normativa que establece la Superintendencia. Esto significa, que se han estado tomando medidas para garantizar la seguridad de los activos de información, orientadas a prevenir el robo, hurto, espionaje, sabotaje, ingeniería social, fotografiado, reproducción, copiado u otra forma de difusión no autorizada, de los activos de información de la institución, en cualquiera de sus formas.

La normativa prevista en la Providencia Administrativa de Clasificación y Tratamiento de la Información en la Administración Pública, expresamente establece en sus artículos (16 y 32) lo siguiente:

“Artículo 16. Parágrafo único “Toda información generada por la institución no podrá ser publicada o revelada al público en general sin la previa autorización debida y formal de la unidad responsable de la imagen institucional o de la máxima autoridad de la institución”.

“Artículo 32.-Los propietarios, usuarios y usuarias de activos de información de la Administración Pública Nacional, deberán dar estricto cumplimiento a la presente Normativa; sin perjuicio de las sanciones y medidas a que haya lugar de conformidad con las normativas legales y sublegales que regulen la materia, por el incumplimiento de las mismas”.

Si bien es cierto que, esta Providencia Administrativa, representa en sí misma, una normativa que limita hasta cierto punto, el acceso a la información, al otorgar la potestad a los entes y órganos de la Administración Pública Nacional, de catalogar una información que podría afectar su “imagen pública” y por lo cual no estarían en la obligación de divulgarla.

Por otra parte, existe en el ordenamiento jurídico nacional la denominada “Ley Constitucional Antibloqueo para el Desarrollo Nacional y la Garantía de los Derechos Humanos” publicada en Gaceta Oficial Nº 6.583 extraordinario, de fecha 12 octubre de 2020. En su contenido, tiene un conjunto de normativas que se aplicaran en conjunto con las acciones urgentes, efectivas y necesarias que dicte o hubiere dictado el Ejecutivo Nacional en el marco de la legislación sobre emergencia económica. Esta Ley, crea un Régimen transitorio sobre reserva, confidencialidad y de divulgación limitada de información, así como una norma relativa con el Acceso a archivos y registros, y el carácter reservado de expedientes.



En la actualidad en la Universidad Marítima del Caribe se están tomando medidas importantes, dado que existe el riesgo de que el acceso a cierta información pudiera afectar intereses de la institución, sin embargo, considerando lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, existen mecanismos de confidencialidad, a través de los cuales se protegen intereses públicos, en especial, si esa información es considerada crítica y está relacionada directamente con los procesos medulares de la institución y cuya divulgación pone en riesgo a la institución.

Se están realizando distintas acciones, es función de proteger los activos de información que son propiedad de la Universidad Marítima del Caribe, para que estos no lleguen a manos de funcionarios u otro tipo de personas, que en un momento determinado cuando manipulan algunos documentos de otras instituciones, sea para registro o archivo, en ocasiones pueden llegar a causar perjuicio alguna institución, tal como ha venido sucediendo con la Universidad Marítima del Caribe. En este sentido, se ha mantenido una posición de resguardar información, sin pretender vulnerar derechos constitucionales y legales, en virtud que estos activos puedan ser protegidos, considerando que, el conocimiento y divulgación por parte de personas no autorizadas a causado graves daños a la Institución.

Para el caso que nos ocupa, el artículo 24 de la Ley de Universidades establece:

“La autoridad suprema de cada Universidad reside en su Consejo Universitario, el cual ejercerá las funciones de gobierno por Órgano del Rector, de los Vice-Rectores y del Secretario, conforme a sus respectivas atribuciones” y el artículo 37 de la misma Ley establece: “El Rector, es el representante legal de la Universidad y el órgano de comunicación de ésta, con todas las autoridades de la República y con las instituciones nacionales o extranjeras.”

Por tanto, la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de las entidades de la administración pública, ante cualquier circunstancia, de la entrega de ciertos documentos, por parte de otra institución, en virtud que la fragilidad con la que muchas veces es manejada, ocasiona perjuicios o daños al patrimonio público. En este sentido, la denegación de la solicitud de alguna documentación considerada crítica y relacionada directamente con los procesos medulares para nuestra institución Universitaria, se encuentra sujeta a las medidas de seguridad, que hayan sido tomadas y a la autorización respectiva, las cuales están orientadas a prevenir, robo, hurto, sabotaje, espionaje, copiado, fotografiado y otras formas de difusión de información de activos que son sensibles a los intereses de nuestra institución.



VII

De la interpretación derivada de las disposiciones legales relacionadas con la problemática expuesta, esta institución, se permite señalar las consideraciones siguientes:

En relación con la autorización de funcionamiento relacionada con la Universidad Marítima del Caribe, que el INEA señala en la solicitud formulada en la comunicación enviada a esta Institución, INEA/INEAAP/N°1145 de fecha 08MAY2024, según ese instituto, la Universidad, ya cuenta con dos tipos de registro ante el INEA, ambos de fecha 09 de noviembre de 2005, es de advertir que, tales registros fueron presentados en su oportunidad, sólo sugiriendo una formalidad administrativa, en virtud que fueron realizados en los inicios de creación del INEA, por lo que representó tan sólo un registro para los archivos administrativos, en virtud que, se mantiene en esencia, lo que conforma una universidad nacional, como es la Universidad Marítima del Caribe, en otras palabras, una mera formalidad, más allá de lo establecido en la Ley de Simplificación de Trámites Administrativos, siendo la única Institución de educación superior en náutica en Venezuela, situación de hecho que la diferencia indiscutiblemente de los centros náuticos públicos y privados, que imparten capacitación y adiestramiento en náutica y los cuales requieren de ese registro para su funcionamiento como centros náuticos por parte del INEA, lo que permite verificar por parte de ese instituto, algunos de los procesos o mejoramiento profesional que imparten a la gente de mar.

Ahora bien, la situación presentada con la Universidad Marítima del Caribe, al ser la única Casa de Estudios que imparte formación y capacitación universitaria en náutica, no es un centro náutico, dada la trayectoria y excelencia que ha caracterizado a esta Casa de Estudios, cuyo origen se remonta al año 1811, pasando por su creación como escuela náutica en su antigua sede en Macuto por el año 1946, y en su sede actual en Catia La Mar desde en el año 1955, desde entonces formando profesionales en pregrado y postgrado y en la actualidad transformada como Universidad desde el mes de julio del año 2000, al servicio de la Nación, la cual está debidamente autorizada para su funcionamiento por la Ley de Universidades, el Consejo Nacional de Universidades, sus normativas, además de lo establecido, en el Reglamento General de la Universidad Marítima del Caribe, que siendo una institución educativa del subsistema de educación superior, debe seguir las políticas y lineamientos emanados de su órgano Rector, como es el Ministerio con competencia en Educación Superior Universitaria, en virtud que por su naturaleza es su órgano de adscripción; especular algo distinto, significa desvirtuar el ordenamiento jurídico vigente, considerando que siendo parte de la Administración Pública Nacional, tiene atribuidas



competencias específicas y que son propias de las universidades nacionales, tal como consta en los señalamientos antes expuestos a la presente comunicación.

Por otra parte, la Universidad Marítima del Caribe, de manera constante se mantenido adecuando la formación náutica para ofrecer una alternativa de mayor de calidad, ajustada a estándares exigentes lo que ha permitido poner a Venezuela, como país bandera en estudios de pregrado y en los programas de educación superior que imparte, abriendo el camino para afrontar nuevas prioridades de cara al futuro, por ello la pertinencia social y la calidad juegan un papel relevante a fin de poder impulsar un proceso de cambio y desarrollo, el cual debe entenderse como un servicio que se presta de forma continua con criterios de calidad.

Sin perjuicio de lo anterior, como ha quedado demostrado en los señalamientos anteriores, las actuaciones realizadas por parte del INEA se extralimitan en la competencia que tiene atribuida, en la Ley de Marinas y Actividades Conexas, lo cual configura un vicio de nulidad, al usurpar un espacio normativo que es materia y competencia de otro texto legislativo atributivo de esas competencias, produciendo que sus actuaciones, en consecuencia, sean inconstitucionales. Situación que de hecho se configura en su comunicación INEA/INEAAP/N° 1145 de fecha 08MAY2024, cuando señala que el instituto debe aprobar todo proceso de formación y capacitación que imparte la Universidad Marítima del Caribe, conducente a la obtención de un documento que sea expedido por el INEA, en virtud que, como quedó demostrado de la interpretación de las disposiciones legales relacionadas con el asunto tratado, esta es una competencia que ejerce el órgano Rector, como es el Ministerio con competencia en Educación Superior Universitaria, cuyas competencias están expresamente establecidas en la legislación sobre la materia en educación superior universitaria en Venezuela.

En efecto, los programas de estudios de la Universidad Marítima del Caribe están sometidos a revisión permanente, en especial aquellos conducentes a reconocimientos, títulos y certificados de competencia de la gente de mar, en correspondencia con la Ley de Universidades, por ser parte esta casa de estudios del subsistema universitario, competencia que se atribuye de acuerdo con el resto del ordenamiento jurídico nacional sobre la materia y, como se demostró en los señalamientos expuestos, esa competencia se encuentra atribuida al Ministerio con competencia en Educación Superior como órgano rector y por una Ley especial que regula su competencia.

Cabe destacar, que la formación y capacitación que imparte la Universidad Marítima del Caribe, desde la primera reforma del Convenio STCW/95, todos sus pensum se elaboran en base a



dicha convención, se han adecuando a las nuevas exigencias internacionales, más aún, la Universidad, ofrece un componente gerencial, de gestión de planificación, siendo que, el referido instrumento se dirige más al área operativa, es decir que se abordan aspectos que trasciende a lo que el mismo Convenio establece, fortalecido la formación académica dirigida a profesionales del mar destinados a navegar en buques mercantes.

En este orden, la Universidad Marítima del Caribe, se encuentra siempre a la vanguardia y en un proceso de adaptación de los pensum de estudios, sometidos a consideración del Consejo Universitario, el cual autorizó en su oportunidad ampliar en otra especialidad la carrera de Ingeniería Marítima, en tres menciones “Operaciones”, “Instalaciones Marinas” y “Electrotécnico”, carrera que conducen a títulos profesionales que otorga la Universidad, conjuntamente con el de Tercer Oficial de la Marina Mercante.

En lo que se refiere a estudios de cuarto nivel, la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante (EESMM), cuenta con la acreditación nacional, previo cumplimiento del proceso de evaluación riguroso que otorga el Consejo Nacional de Universidades (CNU) como ente encargado de asegurar el cumplimiento de la Ley de Universidades en Venezuela, autorización que se conjuga con la certificación internacional ISO 9002 del Buró Veritas (BVQI) que demuestra que se aplican y cumplen estándares nacionales e internacionales de calidad.

Por otra parte, en esa misma, comunicación INEA/INEAAP/N° 1145 de fecha 08MAY2024, el INEA, informa que “solo pueden dictar cursos modelo OMI, los instructores de cursos certificados por el INEA y que cuenten con el certificado vigente, de lo contrario los mismos no son valido y no son reconocidos por la Autoridad Acuática Venezolana”. En este particular, cumpliendo con lo solicitado La Universidad Marítima del Caribe les remitirá vía electrónica lista de nuestros profesores evaluados mediante baremo por expertos en la materia en los cursos 609 como instructor OMI y registrados ante el INEA, así como sus certificados actualizados para dictar las competencias previstas y reguladas por la Organización Marítima Internacional (OMI)

De igual manera nuestra universidad actualmente prepara y certifica a varios instructores que tienen la capacidad y dominio en el campo Marítimo como docentes que imparten clases en esta Universidad previstas en los programas del STCW y los cuales actualmente están en los trámites de introducir sus documentos individuales ante el sistema SINEA para ser debidamente certificados.



Debido a lo costoso que son las tarifas establecidas por la institución a su digno cargo, solicitamos la posibilidad de convenios de pagos para que estos instructores puedan cubrir los costos de dicha certificación. Es de acotar que esta Casa de Estudios se apoya con los instructores registrados ante el INEA para dictar los cursos en esta universidad, siendo que los programas académicos de los cadetes de náutica están incluidos en su pensum de estudios tal como lo exige el STCW en su enmienda Manila 2010.

La Universidad Marítima del Caribe, tiene atribuida la competencia para dictar la formación y capacitación, y certificar los cursos modelo de la Organización Marítima Internacional, no sólo por ser una institución universitaria de educación superior calificada y reconocida en educación náutica por esa misma Organización Internacional, sino que además cumple con lo establecido en la Ley atributiva de competencia, como son la Ley Orgánica de Educación y la ley de Universidades, de modo que, lo contrario significa violentar lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente en materia de formación y capacitación en náutica en Venezuela.

En el orden de los razonamientos expuestos, la solicitud formulada en la comunicación enviada a esta Institución INEA/GGEMAR/N° 1141 de fecha 08MAY2024, en la que el INEA, en la que solicita el envío del Pensum de Estudios del curso “Reconocimiento y Certificación Radioeléctrico” para su revisión académica y verificar si se cumplen los contenidos teóricos y prácticos requeridos para reconocimientos inicial, periódico y de renovación en buques e instalaciones radioeléctricas, según normativas internacionales: Sistema Mundial de Socorro (SMSSM), a los fines de ser aprobado y optar a las credencial de Inspector de Radiocomunicaciones”, resulta incongruente, por decir lo menos, en virtud que, de los señalamientos transcritos se colige que la Universidad Marítima del Caribe, cumple con lo establecido por la Organización Marítima Internacional y sus recomendaciones son respaldadas y puestas en práctica en lo relacionado con la formación y capacitación en náutica en Venezuela, además, en su contenido programático tiene incluido el estudio formal y práctico del Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional y la legislación nacional vigente. En este sentido no son cursos lo que se dictan, son unidades curriculares que forman parte del pensum de estudios, del programa de formación de los oficiales de la marina mercante, impartidos por profesionales de esta de casa de estudios y como este material de formación está adecuado y elaborado en base al Convenio STCW, por ende, se encuentran en los programas de la OMI donde están publicados y son documentos de carácter públicos.



Lo antes señalado, guarda relación con la especialización en Inspecciones Navales que otorga la Universidad Marítima del Caribe, la cual cuenta, entre otras, con la cátedra: Inspecciones Eléctricas; Comunicaciones y Telefónicas, que otorgan al inspector las herramientas y experticia necesarias para la realización de este tipo de inspecciones. Las asignaturas en cuestión, su contenido académico y programático, son dictadas por especialistas en la materia y como valor agregado, están los años o décadas de experiencias como Capitán u Oficial, ejerciendo la funcionalidad y operatividad de los equipos en referencia a bordo de los buques.

Los inspectores Navales son profesionales con una formación académica universitaria, instruida por la Escuela de Estudios Superiores de la marina Mercante, sede postgrado de la Universidad Marítima del Caribe, quienes, como Especialistas en Inspecciones Navales, son expertos en buscar con pericia los resultados esperados poniendo en práctica el conocimiento adquirido que hoy en día inclusive, es una competencia exigida por el Convenio de Formación, Titulación y Guardia de la Gente de Mar para el personal de a bordo en los distintos buques.

La Universidad Marítima del Caribe, se encuentra en todo momento, elevando el nivel, a los futuros profesionales en náutica, al crear como una especialidad dentro de la carrera de Ingeniería Marítima, al Oficial Electrotécnico, lo que garantiza que se puedan alcanzar los más altos estándares en el cumplimiento de normas internacionales en materia de comunicaciones. Esto convierte a la Universidad, en un agente fundamental para la dinámica que regula las normas que persiguen tutelar la educación náutica de calidad en la actividad marítima nacional e internacional.

Al hacer referencia a la calidad de la educación superior, se está haciendo referencia al proceso de formación y el objetivo final, que no es más que, producir “competencias”; término, con el que se designa una combinación de conocimientos, capacidades y comportamientos de acuerdo con criterios previamente establecidos que se pueden desarrollar en un contexto académico. De modo que, esa garantía de calidad en la educación superior viene dada por una serie de condiciones que puede reunir y colocar para maximizar la posibilidad de obtener la calidad prevista en las competencias y niveles de investigación que se han de producir.

Finalmente, hay que tener en cuenta que toda actuación de la Administración lo establecido en el ordenamiento jurídico, en cuanto a la Administración Pública Nacional, así como, la Administración Pública Descentralizada, integradas en la forma de sus respectivas leyes orgánicas, se encuentran sometida al principio de legalidad, por tanto, debe ajustar su actuación en la forma prevista en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (art 1. LOPA). Es decir, que existe la



obligación de la Administración de ajustar sus prescripciones a la Ley, en correspondencia con el artículo 141 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), que establece el sometimiento pleno de la Administración a la Ley y el derecho.

En ese mismo orden, están los límites al poder discrecional de la Administración (art 12 LOPA), si bien, ese poder discrecional es esencial para que la Administración pueda realizar ciertas actuaciones y decisiones, en ocasiones puede llegar a constituirse en la primera fuente de arbitrariedad administrativa; en especial, cuando ese límite se traspasa, lo que puede provocar que la acción discrecional se convierta en una acción que puede convertirse en arbitraria, se requiere entonces de límites, tal como lo establece el (art 12 LOPA).

En ese sentido, el acto discrecional tiene que estar adecuado con los fines que prevé su emisión por el funcionario, de manera que, al dictarlos no puede desviar esos fines, y perseguir fines distintos a los previstos en la norma, así sean ellos plausibles desde el ángulo del servicio público. La no adecuación a los fines previstos en la norma, da origen al conocido vicio de desviación de poder, previsto expresamente en el artículo 259 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por todas las razones de hecho y de derecho que anteceden y vistas las referencias legales establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, se solicita muy respetuosamente, que esa institución reconsidere a bien, las solicitudes realizadas a la Universidad Marítima del Caribe, con el mejor ánimo de buscar una solución al problema planteado, en virtud que los órganos y entes de la Administración Pública actúan y se relacionan de acuerdo con el principio de la lealtad institucional y, en consecuencia, deberán respetar el ejercicio legítimo de las respectivas competencias, considerando los instrumentos legales que respaldan las atribuciones y competencias asignadas en leyes nacionales y convenios internacionales en todas las actuaciones que forman parte de esta casa de estudios, deseando en todo momento coadyuvar en la gestión de tan prestigioso instituto como lo es el Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA) realizando mesas de trabajo para el estudio de temas de apoyo mutuo.

2. Fecha para el Acto de Grado del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-045-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en



el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar la fecha para el Acto de Grado del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo, para el día viernes 07 de junio 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-007/2024, de fecha 13 de mayo 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 002/2024, de fecha 17 de mayo 2024.

3. Postulada a Madrina de Dra. Yelitza Acevedo para la promoción que egresarán del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-046-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar la postulada a Madrina de Dra. Yelitza Acevedo, para la promoción que egresarán del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo, para el día viernes 07 de junio 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-007/2024, de fecha 13 de mayo 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 002/2024, de fecha 17 de mayo 2024.

4. Listado de Graduandos del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-047-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar el listado de Graduandos del Curso N° LXXXVIII para Capitán de Altura y Jefes de Máquinas/Especialización en Transporte Marítimo, para el día viernes 07 de junio 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-007/2024, de fecha 13 de mayo 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 002/2024, de fecha 17 de mayo 2024.



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE
1	Acacio Bustillo, Marcos Esteban	14.015.058	18.6
2	González Rodríguez, Carlos Alejandro	16.031.072	18.2
3	Hernández Escalante, Miguelangel	17.401.379	17.9
4	Jiménez González, Willson Alejandro	17.803.683	18.9
5	Larez Cardozo, Alfredo José	8.337.109	18.3
6	Larez Natera, Lenin José	18.031.813	18.0
7	Machado Armas, Julio Eduardo	15.182.202	18.4
8	Pedroza González, Xavier Ricardo	15.186.702	18.0
9	Pernia Matheus, Anthony Christian	16.577.863	18.3
10	Quijada Delgado, José Gregorio	18.435.295	18.0
11	Quiroz Pineda, Huascar Amaur	17.993.608	17.7
12	Ramírez Rivera, Guillermo José	16.429.543	18.7
13	Rodelo Peña, Juan Carlos	15.048.268	18.0
14	Rosales Soto, Yonathan Albeto	16.259.436	17.7
15	Sánchez Alcalá, José Gerardo	18.536.577	18.8
16	Torres Castillo, Enmanuel José	18.031.509	18.1
17	Zurimendi Pacheco, Iñaki	17.856.985	17.8

5. Contratación de los profesores para dictar clases en el Curso Regular N° LXXVIII de Primeros Oficiales/Diplomado en Transporte Marítimo Especialidad Máquinas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-048-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores para dictar clases en el Curso Regular N° LXXVIII, de Primeros Oficiales/Diplomado en Transporte Marítimo Especialidad Máquinas, FASE II, 2024, durante el período académico comprendido entre el 22 de abril al 12/de julio 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-006/2024, de fecha 29 de marzo 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 002/2024, de fecha 17 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-110/2024, de fecha 03 de mayo 2024.



Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO O TRIM	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Nalliver Flores	10.834.298	III	Leyes Marítimas	4	48	2,89	138,72	22/04 al /12/07/2024
2	Biagio Cante	7.948.910	I	Electrotecnia Marina II	3	36	2,26	81,36	22/04 al /12/07/2024
3	Biagio Cante	7.948.910	I	Instrumentación y Sistema de Control	4	48	2,26	108,48	22/04 al /12/07/2024

6. Planificación de las Actividades Académico Administrativas del Curso Intensivo Universitario CIU 2024:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-049-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades y del artículo 18 del Reglamento de Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC, aprobar la Planificación de las Actividades Académico Administrativas del Curso Intensivo Universitario CIU 2024, comprendidas entre los meses de mayo a septiembre del 2024.

CARACTERÍSTICAS DEL CIU UMC 2024

1. - El Curso Intensivo Universitario (CIU) 2024 tiene como objetivo **nivelar** a todos aquellos estudiantes en las unidades curriculares cuya oferta académica 2023 I y 2023 II fue deficiente.
- 2.- El estudiante podrá inscribir **dos unidades curriculares**, de las cuales una será gratuita y la otra deberá cancelar un arancel de inscripción. (Optativo)
- 3.- El CIU será de **Carácter Presencial**, no se aplicarán modalidades semi-presencial o distancia.
- 4.- Se llevará a cabo un **control de asistencia de estudiantes y docentes por parte de un equipo destinado para tal fin**, el cual será designado por la Coordinación del CIU.
- 5.- Se realizará una convocatoria de la **Asamblea General de Estudiantes** para informar y aprobar los términos del Intensivo 2024 el próximo **22 de mayo** del presente año.
- 6.- Se aplicará una **encuesta**, entre el 12 y el 24 de mayo, para conocer la demanda requerida por los estudiantes.
- 7.- Las unidades curriculares **serán aperturadas** con un mínimo diez (10) estudiantes y tendrá una capacidad máxima de 35 estudiantes por sección.
- 8.- Se llevarán a cabo, simultáneamente, previa aprobación del Consejo Académico, **Cursos Especiales** durante el periodo del CIU 2024.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

1.- Jueves 29 ABRIL

Designación como Coordinador del Curso Intensivo CIU 2024, al Profesor Ing. Roberto González Rosquette, Director de la Escuela Náutica de Venezuela.

2.- Viernes 03 de MAYO 10:00 Hrs

Reunión con La Secretaría General y Directores de Escuelas.

Agenda: Diseño y Logística en la aplicación de la encuesta en la página web y lineamientos del CIU 2024.

Lugar: Simulador de Navegación.

3.- Martes 06 Mayo 10:00 hrs

Reunión con los ciudadanos: Dr. Guillermo Riut, Rector; Dr. Iván Cedeño, Vicerrector Académico; Cap./Alt. José Brito, Vicerrector Administrativo; Lic. Johanna Macías, Coordinadora General de Administración; Cap./Alt. Rossy Tussen, Secretaria General; Dra. Milagros Jaramillo, Directora General Académica; representantes FUNDAUMC y 1° Ofic/Ing. Roberto González, Coordinador del CIU 2024.

Agenda: Determinar los lineamientos de las modalidades del pago de la 2da. Unidad Curricular a cancelar los estudiantes.

Lugar: Rectorado.

4.- Miércoles 07 MAYO 10:00 hrs

Reunión con Secretaría General, Vicerrectorado Administrativo, Dirección General Académica, Directores de Escuelas y Coordinadora de Asuntos Rectorales.

Agenda. - Personal requerido para laborar en agosto, descripción del plan de Trabajo del CIU 2024.

Lugar: Sala del Vicerrectorado Académico.

5.- Jueves 8 MAYO al 10 Mayo

Publicación en la Página Web de la UMC de **la encuesta** con el fin conocer las tendencias de las necesidades de los estudiantes UMCistas, para determinar la demanda existente de las unidades curriculares, tanto las exoneradas como las que van a cancelar.

6.- Miércoles 22 de MAYO 11:00 hrs

Asamblea General con los estudiantes de la UMC, con el fin de informar y aprobar los términos del Intensivo.

Lugar: Auditorio UMC.

7.- Jueves 23 de MAYO 10:00 hrs



Reunión con la Dirección General Académica, Jefes de Cátedras, Coordinación de Registro Estudiantil y Registro Académico para consignar la data de la encuesta, resultados de la Asamblea General Estudiantil, así como también, discutir las condiciones y personal administrativo a trabajar en el Intensivo.

Lugar: Sala del Consejo Universitario.

8.- Viernes 24 de mayo 10:00 hrs

Reunión con la Coordinación General de Administración a fin de coordinar al personal y servicios a prestar durante el CIU 2024 y organización el pago de todo el personal (administrativo, obrero y profesores) que va a participar en el CIU 2024 por parte del Ministerio.

Lugar: Vicerrectorado Administrativo.

9.- Jueves 30 de mayo 10:00 hrs

Reunión con la Directora de General Académica, Coordinador de Gestión Docente y jefes de Cátedra.

Agenda: Entrega de listados de los profesores que participan en el intensivo para el pago de la primera unidad curricular por parte del Ministerio de Educación Universitaria y el listado de los profesores de la 2da. unidad curricular a cancelar por los estudiantes.

Lugar: Sala Vicerrectorado Académico.

10.- Jueves 29 de Mayo 10:00 hrs

Reunión con la Coordinación General de Administración.

Agenda: Entrega de los listados del personal administrativo que va a participar en el intensivo.

Lugar: Sala Vicerrectorado Académico.

11.- Lunes 09 junio 14:00 hrs

Presentación al Vicerrectorado Académico de las resultas de las actuaciones y actividades de la Coordinación General del CIU 2024 para su aprobación para ser enviado al Consejo Universitario como punto de información.

12.- Martes 18 de Junio

Reunión con la Dirección General Académica para la recibir horarios y salones a trabajar y listado de profesores a participar.

Lugar: Sala del Vicerrectorado Académico.

13.- Miércoles 19 Junio a las 10:00 hrs

Reunión con el Vicerrectorado Administrativo, Coordinación General de Administración, Coordinación de compras, Coordinación de Servicios Generales, Coordinación de Planta Física,



Coordinación de Seguridad y Coordinación de Desarrollo Estudiantil.

Agenda: Logística para brindar los servicios a los estudiantes durante el CIU 2024.

Lugar: Sala del Vicerrectorado Académico.

14.- Jueves 20 Junio a las 10:30 hrs

Presentar un Punto de Información ante el Consejo Universitario para su evaluación y conocimiento del CIU UMC 2024, previamente aprobado por el Consejo Académico.

15.- Lunes 01 de Julio

A).- Se envía a Secretaría General los horarios del CIU 2024.

B).- Presentación ante la Secretaría de Consejo académico, para la aprobación de las solicitudes de Curso Especial.

16.- 4 de Julio

Aprobación por el Consejo Académico de las solicitudes de los Cursos Especiales.

17.- 06 de julio

Entrega del listado del personal (administrativo, obrero y docente) quienes participarán en el CIU 2024 a la Coordinadora General de Administración y será cancelado por el Ministerio de Educación Universitaria.

18.- 11 de julio

Entrega del listado a FUNDAUMC del personal docente quienes participarán en el CIU 2024, y será cancelado por esta fundación.

19.- Miércoles 31 de Julio al 01 de Agosto

Inscripciones CIU 2024.

20.- Viernes 02 de Agosto

Se hace entrega de los listados a Secretaría General (no hay estudiantes en las instalaciones de la UMC).

21.- Lunes 05 Agosto al 06 de Septiembre

Inicio del Curso Intensivo Universitario.

22.- 07 al 16 Septiembre

Recibimiento y entrega de las actas de notas por parte de los profesores a la Dirección General de Docencia.

23.- 18 septiembre

Entrega de las notas definitivas del CIU 2024, al Coordinador General del Intensivo y entrega de la solvencia académica al profesor.



24.- Lunes 23 Septiembre

A).- Entrega del informe del Intensivo y notas al Viceministerio para el Vivir Bien Estudiantil y la Comunidad del Conocimiento de MPPEU.

B).- Entrega del informe del Intensivo y notas a la FUNDAUMC.

Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **N° CAO-007-063-V-2024**, de fechas 09 mayo 2024.

7. Cambio de Nivel en la contratación del profesor Luis Enrique Gómez:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-006-050-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de Nivel en la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación del profesor Luis Enrique Gómez, titular de la cédula de identidad N° 5.058.651, de Nivel I (Instructor) a Nivel III (Agregado), desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024, adscrito a la Cátedra de Transporte Acuático. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **N° CAO-005-048-IV-2024**, de fecha 08 de abril 2024. El mencionado cambio de nivel cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **N° VAD-CGRH-CAP-074/2024**, de fecha 06 de marzo 2024.

NOMBRE Y APELLIDO	C.I	DEDICACIÓN	CAMBIO DE NIVEL		CÁTEDRA
			ACTUAL	PROPUESTO	
Luis Enrique Gómez	5.058.651	Tiempo Completo	Nivel I	Nivel III	Transporte Acuático

8. Cambio de dedicación de las profesoras Mónica Collaso y Arlette Hurtado:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-006-051-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de dedicación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación de las profesoras Mónica Collaso, titular de la cédula N° 9.993.920, Nivel II (Asistente) y Arlette Hurtado, titular de la cédula de identidad N° 5.222.121, Nivel III (Agregado) de medio tiempo a tiempo completo adscritas a la



Cátedra de Ciencias Aplicadas, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-005-038-IV-2024, de fecha 08 de abril 2024. El mencionado cambio de dedicación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Collaso Mónica	9.993.920	II Asistente	Informática I y II	DOCENTE	80	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Hurtado Arlette	5.222.121	III Agregado	Ciencias de los Materiales	DOCENTE	80	01/01/2024 al 31/12/2024

9. Contratación del profesor Báez Larez Jesús Celestino a tiempo completo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-052-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de nuevo ingreso por sustitución del Miembro Especial del Personal Docente y de Investigación al profesor Báez Larez Jesús Celestino a tiempo completo, por Alvins Ricardo Fumero, en la misma dedicación y nivel. Ambos docentes adscritos a la Cátedra de Ciencias Básicas, desde el 15 de abril al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-005-072-V-2024, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Báez Larez, Jesús Celestino	8.177.717	I instructor	Cálculo I	Docente	144	15/04/2024 al 31/12/2024

10. Contratación de nuevo ingresos de los siguientes Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación tiempo completo adscritos a la Cátedra de Idiomas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-053-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el



artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de nuevo ingresos de los siguientes Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación, a dedicación tiempo completo adscritos a la Cátedra de Idiomas, desde el 15 de abril al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-005-073-V-2024**, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-099/2024**, de fecha 15 de abril 2024.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Hernández Martín	6.074.593	I Instructor	Inglés I	144	15/04/2024 al 31/12/2024
2	Laréz, María Gabriela	24.803.882	I Instructor	Inglés I	144	15/04/2024 al 31/12/2024
3	Mérida María Elena	14.678.619	II Asistente	Inglés I	144	15/04/2024 al 31/12/2024

11. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Básicas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-006-054-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Básicas, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-007-066-V-2024**, de fecha 09 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-074/2024**, de fecha 06 de marzo 2024.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Díaz, Wilfredo	4.118.487	III Agregado	Calculo I Matemáticas II	160	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Castro, Johan	20.561.648	II Asistente	Calculo IV Calculo V	160	01/01/2024 al 31/12/2024



TIEMPO COMPLETO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Bencomo, Rosalía	994.127	I Instructor	Química I y II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Brito Lazo José Agustín	6.889.619	I Instructor	Calculo I, Física I	144	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Callejas, David	6.174.075	I Instructor	Geometría Analítica Geometría Descriptiva	144	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Ceballos González Annic Natalia	19.275.051	I instructor	Matemáticas Aplicada a las Ciencias Sociales	144	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Cirant, Elizabeth	3.957.863	II Asistente	Calculo I Calculo II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
6	Evans, Miguel	5.090.250	II Asistente	Geometría Calculo I	144	01/01/2024 al 31/12/2024
7	Freites, Susana	7.959.781	I Instructor	Física I Cálculo	144	01/01/2024 al 31/12/2024
8	Fumero Pino Alvins Ricarado	10.577.308	I Instructor	Calculo I	144	01/01/2024 al 08/02/2024
9	Jiménez, Juver	11.058.626	I Instructor	Calculo III Calculo IV	144	01/01/2024 al 31/12/2024
10	León Alemán Guillermo C.	5.098.985	I Instructor	Matemáticas	144	01/01/2024 al 31/12/2024
11	Maigua, Leodan	12.980.806	I Instructor	Calculo I	144	01/01/2024 al 31/12/2024
12	Marcano, Carlos	6.466.935	II Asistente	Matemáticas I Matemáticas II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
13	Mata, Alejandro	5.096.954	II Asistente	Calculo I Calculo II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
14	Mayora, Juan	6.495.444	I Instructor	Química I Laboratorio de Química	144	01/01/2024 al 31/12/2024
15	Moreno, Enrique	5.892.240	I Instructor	Estadística I Estadística II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
16	Ortega, Denny	16.507.191	I Instructor	Física I Física II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
17	Otero, Jonathan	15.911.818	II Asistente	Matemáticas II Estadística II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
18	Peralta, Arnoldo	5.564.338	I Instructor	Física I Calculo I	144	01/01/2024 al 31/12/2024
19	Pérez, Ofracio	3.814.746	II Asistente	Física I y Laboratorio de Física I	144	01/01/2024 al 31/12/2024
20	Pulgar, Dervin	14.073.984	I Instructor	Química II Laboratorio de Química	144	01/01/2024 al 31/12/2024
21	Riobueno, Nelson	13.572.184	III Agregado	Laboratorio de Física II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
22	Rodríguez Reyes, Jorge José	20.561.988	I Instructor	Geometría	144	01/01/2024 al 31/12/2024
23	Rojas, Carlos	14.073.051	I Instructor	Laboratorio Química	144	01/01/2024 al 31/12/2024
24	Romero Camacho Víctor	6.487.511	I Instructor	Química I	144	01/01/2024 al 31/12/2024
25	Ruíz, Rubén	10.871.783	I Instructor	Estadística I y II	144	01/01/2024 al 31/12/2024



26	Salcedo, Luís	6.889.041	I Instructor	Estadística I Estadística II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
27	Tiapa, Yannelys	14.827.791	I Instructor	Matemáticas I Matemáticas II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
28	Uribe, Ramiro	9.141.633	I Instructor	Laboratorio de Física II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
29	Villegas, José	9.062.989	II Asistente	Calculo I	144	01/01/2024 al 31/12/2024
30	Vollmer, Luis	5.091.762	I Instructor	Calculo I Calculo II	144	01/01/2024 al 31/12/2024
31	Blanco, Eudi	3.245.231	Aux. Docente IV	Estación Meteorología	144	01/01/2024 al 31/12/2024

MEDIO TIEMPO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Arellano, Porfirio	3.074.554	V Titular	Meteorología	Estación Meteorológica	80	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Cárdenas, Andreina Yubirí	18.270.330	II Asistente	Química I, Laboratorio de Química	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Pérez, Richard	9.993.422	I Instructor	Matemáticas Financiera	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024

12. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Idiomas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-006-055-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Idiomas, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº **CAO-007-068-V-2024**, de fecha 09 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el Nº **VAD-CGRH-CAP-074/2024**, de fecha 06 de marzo 2024.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Guaita Torre, Zulay Coromoto	3.987.236	II Asistente	Inglés I, inglés IV, inglés VI Lic. Administración	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024



2	Guerra Azuaje, Fidel Coromoto	6.036.486	I Instructor	Inglés I, inglés IV, inglés VI Ing. Informática, Ambiental, y Lic. en Turismo	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
---	-------------------------------	-----------	--------------	--	---------	-----	--------------------------

TIEMPO COMPLETO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Gutiérrez Muradian, Carolina	6.299.083	I Instructor	Inglés I Ing. Ambiental, Ingeniería Marítima	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Herrera Maza, Néstor Gerardo	4.360.872	I Instructor	Inglés VI, inglés VII Ing. Ambiental e Informática	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Rojas Chávez, Wilfredo Armando	4.115.903	I Instructor	Inglés II Ing. Ambiental, Informática, y Lic. En Administración	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024

A MEDIO TIEMPO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Aparicio Reyes, Higdalia Coromoto	10.577.353	I Instructor	Inglés I, inglés IV, inglés V Ing Marítima, Lic. En Turismo	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Domínguez Contreras, Miguel Edmundo	5.097.853	II Asistente	Inglés I, Inglés II Ing. Marítima	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Gómez Porras, Franyel Wilmer	16.308.391	I Instructor	Inglés I, inglés II Lic. En Administración, Ing. Informática, Marítima	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Lugo Enez, José Félix	12.865.139	III Agregado	Inglés IV, Inglés V Lic. En Administración, Turismo, Ing. Informática	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Pérez Alvarez, Gilberto José	10.578.510	I Instructor	Inglés I, inglés III Lic. en Turismo, Administración, Ing. Informática	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024



13. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo, adscritos a la Cátedra Ciencias Aplicadas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-006-056-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo, adscritos a la Cátedra Ciencias Aplicadas, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión Nº CAO-007-065-V-2024, de fecha 09 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el Nº VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Alonso Manuel	6.995.664	I Instructor	Transmisión de Datos I-I, Automatismo e Instrumentación	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Martínez Sarai	18.755.271	I Instructor	Redes Inalámbricas I, Sistemas Operativos II, Transacciones Electrónicas	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Molina Evencio	9.194.735	I Instructor	Informática I-II-III	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Rojas Osmar	19.796.343	III Agregado	Electrotecnia Marina I-II, Automatismo e Instrumentación I, Diseño Asistido por el Computador	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
5	García William	9.995.599	Auxiliar Docente II	Auxiliar de Talleres	Auxiliar Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
6	González Gino	22.646.968	Auxiliar Docente II	Coordinador de Laboratorio	Auxiliar Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
7	Mejías Arlennys	17.439.955	Auxiliar Docente I	Auxiliar de Talleres	Auxiliar Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024

TIEMPO COMPLETO

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Álvarez Arcadio	7.667.430	III Agregado	Investigación de Operaciones, Producción	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024



2	Bastardo Luis	6.497.962	I Instructor	Electrotecnia Marina I Automatismo e Instrumentación I	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Cabeza Félix	5.090.717	II Asistente	Investigación de Operaciones	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Collaso Mónica	9.993.920	II Asistente	Informática I- II	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Hernández Frenzel	6.480.903	II Asistente	Formulación y Evaluación de Proyectos II Mecánica de los Fluidos I	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
6	Hurtado Arlette	5.222.121	III Agregado	Ciencias de los Materiales	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
7	Lachea Luis	23.590.282	I Instructor	Redes Cableadas I, Sistema de Señales, Redes Inalámbricas II	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
8	López José	18.755.888	I Instructor	Informática I	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
9	Luna José	4.561.119	I Instructor	Electrotecnia Marina I Y II	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
10	Moniz José	6.498.413	II Asistente	Informática I-II, Aplicaciones Informática I	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
11	Natera Felipe	13.373.779	I Instructor	Laboratorio de Datos VPN Redes Privadas Virtuales Seminario de Gestión de Datos Programación II	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
12	Ojeda Ali	12.056.220	II Asistente	Informática I-II, Reparación y Mantenimiento de Micro, Electrotecnia Marina	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
13	Olivero Zulma	6.299.009	III Agregado	Informática I y II, Aplicaciones de informática I y II	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
14	Osorio Brito, Alejandro	13.672.643	I Instructor	Redes Inalámbricas I y II, Seminario de redes y telecomunicaciones.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
15	Padilla Juan	4.556.474	I Instructor	Sistema Operativos I, Ingeniería del Software I-II	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
16	Quijada Ferrer Diógenes José	11.642.484	I instructor	Laboratorio de Ingeniería Marítima III	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
17	Rincón Wladimir	13.833.658	I Instructor	Mecánica de los Sólidos	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
18	Rivas José	10.936.832	III Agregado	Evaluación de Proyectos, Electrotecnia Marina, Formulación de Evaluación de Proyectos II	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
19	Rivas Roger	10.582.736	III Agregado	Formulación y Evaluación de Proyectos de Ing. Marítima Formulación y Evaluación de Proyectos I	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
20	Trujillo Carmen	9.996.841	I Instructor	Informática I-II, Aplicaciones Informática I	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
21	Ward Leonardo	3.655.324	I Instructor	Electrotecnia Marina Electrotecnia Marina II Automatismo e Instrumentación	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024



22	González Lenin	10.090.778	Auxiliar Docente II	Aux de talleres	Apoyo Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
23	Pereira Saul	2.156.526	Auxiliar Docente I	Aux de talleres	Apoyo Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024

MEDIO TIEMPO

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Ollarves V, Lisbeth Coromoto	7.969.787	II Asistente	Automatismo e Instrumentación I	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024

14. Contratación de tres Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación, como docentes nuevo ingreso a tiempo convencional, adscritos a las Cátedras de Ciencias Aplicadas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-057-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de tres Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación, como docentes nuevo ingreso a tiempo convencional, adscritos a las Cátedras de Ciencias Aplicadas, desde el 08 de enero al 15 de marzo 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-005-041-IV-2024, de fecha 08 de abril 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM SEMT	HORAS SEMT	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	López, Larry	6.489.991	III Agregado	Aplicaciones de Informática III, Estructura de Datos	7	28	10	70	08/01/2024 al 15/03/2024
2	Rangel, Yenny	14.567.812	I Instructor	Aplicaciones de Informáticas II y III	7	28	10	70	08/01/2024 al 15/03/2024
3	Vargas, Dayana	17.958.568	I Instructor	Programación I y III	7	28	10	70	08/01/2024 al 15/03/2024



15. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Ambientales:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-058-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Ambientales, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-007-064-V-2024, de fecha 09 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Jiménez Herrera Sabrina Del Carmen	6.468.483	II Asistente	- Química Ambiental. - Laboratorio de Química Ambiental. - Recursos Botánicos y Restauración de la Cobierta Vegetal.	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024

MEDIO TIEMPO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Camejo Hernández, Francis M.	22.030.270	I Instructor	- Problemática del Desarrollo y Medio Ambiente.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
2	González Marchan Leyrubi Aisquel	12.165.653	II Asistente	- Economía Ambiental. - Diseño Ambiental. - Urbanismo Ecológico y Paisaje.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Guzmán Cruz, José Gregorio	6.490.868	III Agregado	- Sociología Ambiental Aplicada.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Hernández Hernández Lisbeth del Valle	17.158.731	I Instructor	- Epidemiología. Medio Ambiente de Interiores.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Iriarte Díaz Andrea Sarai	24.180.579	I Instructor	- Seminario del Hombre y el Mar.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024



6	Isturiz Coro, Jetzabel de los Ángeles	20.006.581	I Instructor	- Introducción a la Ingeniería Ambiental. - El Hombre y el Mar.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
7	Márquez Muñoz Omar Aníbal	4.250.149	II Asistente	- Fundamentos de la Ciencias del Suelo. - Geotécnica Ambiental y Estructuras Hidráulicas.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
8	Pereira Rosales, Laila Victoria	24.407.902	I Instructor	- Gestión Ambiental - Contaminación Ambiental Acuática	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
9	Prado Hernández, Jacobo Alberto	4.328.428	III Agregado	- Residuos Sólidos y Peligrosos.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
10	Ramos Peña, Maribel	14.314.692	I Instructor	-Biología.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
11	Rojas Ponce, Thais Yawarí	19.628.986	I Instructor	- Hidrología. - Contaminación Hídrica.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
12	Villafranca, Eunice Josefina	6.363.942	II Asistente	- Manejo de Desechos.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024

16. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Sociales:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-059-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Sociales, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-007-070-V-2024, de fecha 09 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Calderón, Odalys	5.027.364	I Instructor	Micro economía, Económica Internacional, Economía del Transporte, Gerencia Financiera	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024



2	González, Albis	12.715.298	I Instructor	Micro Economía, Teoría Económica II, Ingeniería Económica	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Pedraza, Douglas	3.909.108	III Agregado	Gerencia Logística (Admon), Gerencia Control Calidad y Op, Gerencia Logística (Ing Marítima)	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Ramírez, Úrsula	4.172.214	III Agregado	Teorías y Técnicas de Decisiones, Relaciones y Comercio Internacional	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024

TIEMPO COMPLETO

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Briceño, Fernando	2.904.134	III Agregado	Contabilidad I, Contabilidad II, Contabilidad III	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Castillo, Oswaldo	6.801.028	III Agregado	Geografía turística, Desarrollo Social (Ing Marítima), Problemática	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Espinoza, Oscar	3.366.230	I Instructor	Contabilidad I, Contabilidad II, Administración Financiera	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Fuertes, Alkangela	13.225.046	I Instructor	Teoría administración, Organización de empresas, Contabilidad I	Docente	144	01/01/2024 Al 31/12/2024
5	González, Hugo	3.892.362	III Agregado	Geografía Económica, Desarrollo Social (Admon),	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
6	Hernández, Alí	10.576.513	I Instructor	Sistema de Cobro y Pagos Intern, Logística del Comercio Internacional	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
7	Hernández, Alvenis	9.993.384	I Instructor	Introducción a la Administración, Organización y Admon Empresas (Admon), Organización y Admon Empresas (Ing Marítima)	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
8	Hernández, Jackeline	11.640.815	I Instructor	Contabilidad de Costos, Administración financiera, Contabilidad General, Contabilidad I	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
9	María, Escobar	6.114.852	I Instructor	Problemática Social Contemporánea, Liderazgo y toma de decisiones y Sociología de la organización	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
10	Montes, Antonio	11.737.145	I Instructor	Canales Distribución, Sistema Distribución Carga, Administración y Organización Empresas	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
11	Montilla, Mayglin	16.310.543	I Instructor	Administración I. Organización y administración empresas, Gerencia RRHH	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
12	Navarro, José Luis	15.831.106	I Instructor	Terminales de Transporte, Tráfico Marítimo, Administración de Puertos	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024



13	Odremán, Félix	20.007.007	I Instructor	Procesos Aduanales, Barreras Técnicas Comerciales, Aranceles de Aduanas	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
14	Pérez, Carolina	12.866.739	I Instructor	Técnicas Gerenciales, Organización y administración de empresas, Organización Empresarial	Docente	144	01/01/2024 Al 31/12/2024
15	Rangel, Luís	4.168.948	I Instructor	Macro economía, Fuentes Financiamiento, Teoría Económica (Ing Informática), Economía del Transporte	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
16	Rivas, Roinnie	11.640.109	I Instructor	Sistema de Transporte, Planificación del Transporte, Tecnología y Medios Transporte, Seminario de Transporte	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
17	Romero, Esquel	11.062.945	I Instructor	Contabilidad I, Contabilidad II (Tur), Desarrollo Social	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
18	Saavedra, Gabriela	11.062.740	II Asistente	Teoría Económica I y II; Fundamentos de Mercadotecnia, Políticas Comercio Internacional	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
19	Siciruca, Geraldine	7.996.423	I Instructor	Regulación Control Transporte, Organización y Tratados Comerciales, Seminario de Transporte	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
20	Yriarte, Ronald	13.572.070	I Instructor	Negociación y Mercadeo, Técnicas Gerenciales	Docente	144	01/01/2024 Al 31/12/2024

MEDIO TIEMPO

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Urbina, Olga	4.581.317	IV Asociado	Comercio Internacional I, Nuevas Tendencias del Comercio, Comercialización II (Turismo)	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024

17. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Náuticas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-060-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Náuticas, desde el 01 de enero al 31 de



diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-007-069-V-2024**, de fecha 09 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-074/2024**, de fecha 06 de marzo 2024.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Ruit Hernández Guillermo A.	3.882.179	V Titular	Actividades Administrativas	RECTOR	160	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Márquez Dayelis María	17.728.073	I Instructor	Navegación Costera y Estima I (NCE-613) Seguridad Marítima (SMA-803)	Docente /tutorías de pasantías	160	01/01/2024 al 31/12/2024
3	González Jesús	9.278.516	II Asistente	Dibujo Marítimo Aplicado (DMA-302)	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Hernández Rodríguez Juan Francisco	6.271.542	III Agregado	Estabilidad del Buque I (EST-714) Estabilidad del Buque II (EST-824)	Docente /tutorías de pasantías	160	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Tussen, Rossy Bell	15.780.049	III Agregado	Meteorología (MET-503)	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024

TIEMPO COMPLETO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Bermúdez José	6.499.026	III Agregado	Sistemas de Máquinas Auxiliares II (AUX-724) Mantenimiento de Instalaciones Marinas (MIM-803)	Docente /tutorías de pasantías	144	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Castillo Escobar Miguel Enrique	3.611.033	III Agregado	Maniobras y Operaciones del Buque (MOB-803)	Docente /tutorías de pasantías	144	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Jiménez Harry Wladimir	5.974.815	II Asistente	Manejo y Estiba de la Carga (MAN-604)	Docente /tutorías de pasantías	144	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Larrañaga Elorriaga José Julián	6.061.083	III Agregado	Navegación Astronómica (AST-704) Navegación Costera y Estima II (NCE-723)	Docente /tutorías de pasantías	144	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Mijares Pacheco Joel Camelo	11.639.315	I Instructor	Sistema de Máquinas Propulsoras	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024



6	Romero Caraballo, José Gregorio	16.854.540	I Instructor	Fundamentos Teóricos del Buque (FTB-102) Estabilidad del Buque (EST-602)	Docente /tutorías de pasantías	144	01/01/2024 al 31/12/2024
---	---------------------------------	------------	-----------------	---	--------------------------------	-----	--------------------------

MEDIO TIEMPO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Mena Pérez Ilayalí de los Angeles	17.079.590	I Instructor	Comunicaciones Marítimas (COM-803) Seguridad Marítima (SMA-803)	Docente /tutorías de pasantías	80	01/01/2024 al 31/12/2024

18. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Humanísticas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-061-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a dedicación exclusiva, tiempo completo y medio tiempo, adscritos a la Cátedra de Ciencias Humanísticas, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-007-067-V-2024, de fecha 09 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-074/2024, de fecha 06 de marzo 2024.

DEDICACIÓN EXCLUSIVA

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Rodríguez Marinella	5.571.216	I Instructor	Iniciación Universitaria	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Usma Zapata Jesús Aníbal	16.308.953	II Asistente	Metodología	Docente	160	01/01/2024 al 31/12/2024



TIEMPO COMPLETO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Blanco Barco Ingrid	6.799.968	II Asistente	Teoría y práctica del turismo	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Calderón González Jenny	14.126.592	III Agregado	Metodología	Docente y Jefa de área	144	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Carrera Pacheco Ricarda Lolimar	10.576.010	I Instructor	Lenguaje y comunicación	Docente y Coordinadora de Desarrollo docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Carrero Gloria	5.177.436	II Asistente	Técnicas de Investigación Documental	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Casanova Amarylis	3.432.634	I Instructor	Legislación Marítima	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
6	Curvelo Benítez María	6.485.230	II Asistente	Lenguaje y Comunicación	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
7	De Oliveira Simao Abilio	6.466.861	II Asistente	Patrimonio Cultural	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
8	Díaz Mendoza Milagros del Valle	6.482.110	II Asistente	Formación Integral y Comunicaciones Verbales	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
9	Díaz González Emma	6.486.909	I Instructor	Servicio Social Comunitario	Docente	144	01/01/2024 al 08/01/2024
10	Escobar Castillo Ludymar Josefina	13.671.978	I Instructor	Comunicaciones Verbales	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
11	Escobar Sánchez María Elena	7.999.478	II Asistente	Comunicaciones Verbales	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
12	Esser Iriarte Mayglenda	13.673.589	II Asistente	Formación Integral	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
13	Falcón Nexams Yelnats Ernesto	11.641.636	I Instructor	Formación Integral	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
14	Franco Hevia Anabel	3.889.378	II Asistente	Lenguaje y Comunicación	Docente y Jefa de área	144	01/01/2024 al 31/12/2024
15	Galindez Ferrer Yasmín	10.373.087	I Instructor	Fundamentos del derecho/otras	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
16	Gomes Goncalves Joel Carlos	6.969.809	I Instructor	Lenguaje y Comunicación	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
17	Hernández Lex	13.792.553	I Instructor	Fundamentos de derecho	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
18	Lunar de Jiménez Yrama	3.609.976	II Asistente	Metodología	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
19	Marcano Madriz Williams	5.573.602	II Asistente	Ética Profesional/otras	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
20	Mena Sojo Alexa	11.060.919	II Asistente	Formación Integral	Docente y Jefa de área	144	01/01/2024 al 31/12/2024
21	Morales López Hildebrando	5.446.995	I Instructor	Lenguaje y Comunicación	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
22	Muñoz Liendo Eytel	14.769.647	II Asistente	Formación Integral	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
23	Patiño Pereda Mirna	6.468.329	II Asistente	Comunicaciones Verbales	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
24	Peña Xiomara Beatriz	4.247.480	III Agregado	Metodología	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024



25	Peña Álvarez Marioska	9.993.749	II Asistente	Servicio Social Comunitario	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
26	Pérez Yajaira Elena	6.470.936	IV Asociado	Legislación Fiscal Venezolana/otras	Docente y Jefa de área	144	01/01/2024 al 31/12/2024
27	Rivero Rodríguez José	7.991.400	II Asistente	Comunicaciones Verbales	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
28	Rodríguez Pérez Ninoska	5.571.973	II Asistente	Comunicaciones Verbales	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
29	Romero Campos Agnes	5.573.544	I Instructor	Comunicaciones Verbales	Docente	144	01/01/2023 al 31/12/2023
30	Salazar López Williams	5.572.776	I Instructor	Metodología/otras	Docente	144	01/01/2023 al 31/12/2023
31	Salazar Marcano Pedro	6.487.121	III Agregado	Circuitos Turísticos	Docente	144	01/01/2023 al 31/12/2023
32	Salazar Ramírez Wilyesky Ayai	27.441.463	I Instructor	Publicidad I, Teoría y práctica del turismo	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
33	Sánchez Sánchez Vicente	3.888.239	II Asistente	Metodología	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
34	Ugueto Tejera Betzabeth	6.499.886	II Asistente	Lenguaje y comunicación	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
35	Vegas Vásquez Cristela	6.490.597	III Agregado	Lenguaje y Comunicación	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
36	Velásquez Salazar José	5.577.550	II Asistente	Circuito VI	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
37	Zurita Oropeza Ingrid	11.064.263	II Asistente	Iniciación al ejercicio profesional/otras	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024

19. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo, adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-006-062-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a Dedicación Exclusiva, Tiempo Completo y Medio Tiempo, adscritos a la Cátedra de Transporte Acuático, desde el 01 de enero al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-007-071-V-2024**, de fecha 09 de mayo 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-074/2024**, de fecha 06 de marzo 2024.



TIEMPO COMPLETO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Briceño Ludy	9.690.802	I Instructor	Taller de Formación Integral, Proyecto Nacional y Nueva Ciudadanía.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Cedeño Silva, Ricardo Antonio	6.869.295	I Instructor	Motores Marinos, Dibujo Mecánico, Máquinas Auxiliares y Mantenimiento Refrigeración y Sistema de Propulsión y Auxiliares.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Chacón Perla	6.481.660	I Instructor	Metodología de Servicio, Formulación y Evaluación de Proyectos y Servicio Social Comunitario	Docente y Supervisión docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Claro Solórzano, Marjorie Elena	11.060.704	II Asistente	Matemáticas, Termodinámica, Electricidad Básica, Mecánica de los Fluidos, Dibujo Mecánico.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Corro Monteverde, Alejandro José	9.997.013	I Instructor	Motores Marinos, Electrotecnia Marina, Mantenimiento y Refrigeración, Sistema de Propulsión y Auxiliares	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
6	García Marleni	5.167.427	I Instructor	Inglés I, Inglés II, Inglés III, Inglés IV	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
7	Gómez Luis Enrique	5.058.651	III Agregado	Electrotecnia Marina, Ajuste y Medición e Instrumentación y Control.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
8	Guadama Antonio	7.856.945	I Instructor	Transporte Acuático Operaciones Portuarias	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
9	Guevara, Pedro	17.336.668	I Instructor	Matemáticas A, Mantenimiento y Refrigeración, Termodinámica, Mecánica de los Fluidos.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
10	Herrera Ch., Ana	13.480.564	I Instructor	Metodología de Servicio, Taller de Informática, Formulación y Evaluación de Proyectos.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
11	López Roca, Omar José	4.363.771	I Instructor	Termodinámica, Mecánica de los Fluidos, Instrumentación y Control, Mantenimiento y Refrigeración, Sistema de Propulsión y Auxiliares y Electricidad Básica.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
12	Martínez, Carlos Enrique	10.881.663	I Instructor	Dibujo Mecánico, Maniobras del Buque, Ajuste y Medición, Mantenimiento Cubierta y Casco, Comunicaciones Marítima.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
13	Pacheco, Mónica	5.579.402	II Asistente	Lenguaje y Comunicación, Metodología de la Investigación, Metodología de Servicio y Servicio Social Comunitario.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
14	Padrón Soto, Nilson Enrique	7.665.017	I Instructor	Legislación Marítima, Formación Sociopolítica I, Formación Sociopolítica II	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024



15	Paraqueimo Zamora, Efraín José	7.944.851	I Instructor	Lenguaje y Comunicación, Legislación Marítima, Gestión Ambiental	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
16	Pérez, María Alejandra	11.202.348	II Asistente	Inglés I, II, III y IV	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
17	Pirela Yesika	8.697.818	II Asistente	Metodología de la Investigación, Formulación y Evaluación de Proyectos	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
18	Plaza Ángel	9.163.643	I Instructor	Matemática, Termodinámica, Mecánica de los Fluidos, Ajuste y Medición.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
19	Ramírez Maryuri	6.334.263	III Agregado	Taller de Formación Integral y Formación Sociopolítica I y II, Metodología de Investigación.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
20	Reyes Brito, José Ángel	4.041.837	I Instructor	Taller de Formación Integral, Legislación Marítima, Protección Integral	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
21	Rivero Franclín	13.041.195	I Instructor	Electricidad Básica, Electrotecnia Marina e Instrumentación y Control.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
22	Ruíz Córdova, Alberto José	7.990.206	I Instructor	Estructura del Buque, Estiba y Manejo de la Carga, Maniobra del Buque, Transporte Acuático y Operaciones Portuaria.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
23	Viloria Romero, José Gregorio	8.695.078	III Agregado	Estiba y manejo de la Carga y Servicio Social Comunitario	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
24	Yáñez Guarino, Marlyn del Valle	16.893.685	I Instructor	Lenguaje y Comunicación, Metodología de Servicio, Gestión Ambiental	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
25	Espinoza Wilmer	11.246.551	Auxiliar Docente II	Navegación Costera, Estima I y II, Navegación Astronómica.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
26	Guerra Edipson	9.933.214	Auxiliar Docente II	Operaciones Portuarias, Estabilidad del Buque, Motores Marinos, Maquinas Auxiliares, Transporte Acuático	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
27	Hernández Osuna, Edgar del Jesús	12.288.147	Auxiliar Docente II	Estiba y Manejo de la Carga, Navegación Astronómica, Navegación Electrónica, Meteorología	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
28	Lara José	12.866.283	Auxiliar Docente II	Navegación Astronómica, Mantenimiento Cubierto y Casco y Navegación Electrónica,	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
29	León Héctor	17.419.980	Auxiliar Docente II	Navegación Astronómica y Comunicaciones Marítimas	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024



30	Narváez José	9.427.527	Auxiliar Docente II	Navegación Costera y Estima I, II, Estabilidad del Buque, Comunicaciones Marítima.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
31	Ramírez Rene	6.259.997	Auxiliar Docente II	Navegación Costera y Estima II y Maniobras del Buque.	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024
32	Rodríguez Karin	14.857.605	Auxiliar Docente II	Estabilidad del Buque, Navegación Costera y Estima I, Navegación Electrónica y Comunicaciones Marítimas	Docente	144	01/01/2024 al 31/12/2024

MEDIO TIEMPO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	FUNCIONES	HORAS MENS	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Aguilar Medina, Antonio Ramón	13.260.631	I Instructor	Meteorología y Protección Integral.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
2	Álvarez Melean José Gregorio	20.085.273	I Instructor	Taller de Deportes, Arte y Recreación	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
3	Brito Acosta, Alfredo	5.903.859	I Instructor	Formación Sociopolítica I	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
4	Cedeño García, Adalberto Wladimir	14.105.426	I Instructor	Formulación y Evaluación de Proyectos, Servicio Social Comunitario	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
5	Flores, Frank	6.732.751	I Instructor	Taller de Deporte, Arte y Recreación	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
6	González Castro, Dairis Carolina	12.961.597	I Instructor	Matemática	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
7	González, Oneida Josefina	8.520.359	I Instructor	Proyecto Nacional Nueva Ciudadanía, Taller de Formación Integral	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
8	Indriago Rivas, Luis Antonio	20.202.796	I Instructor	Taller de Informática	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
9	Ovalles Cáceres, Hernán Segundo	10.688.655	I Instructor	Protección Integral y Meteorología.	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
10	Rivas Domínguez, David Ramón	9.933.895	I Instructor	Taller de Deportes, Arte y Recreación	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024
11	Useche Gamero, Luis Gerardo	18.001.414	I Instructor	Matemática, Taller de Informática	Docente	80	01/01/2024 al 31/12/2024

20. Modificación parcial del Calendario de Actividades Académico-Administrativas 2024 de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-006-063-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 20 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial del Calendario de Actividades Académico-Administrativas 2024 de la Universidad Nacional Experimental Marítima del



Caribe. Previamente aprobado en el Consejo Académico bajo decisión N° CAO-005-051-IV-2024, de fecha 08 de abril 2024.

Calendario de Actividades Académico-Administrativas 2024 de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe



ENERO							FEBRERO							MARZO								
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S		
	1	2	3	4	5	6			4	5	6	7	1	2	3						1	2
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	3	4	5	6	7	8	9		
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	10	11	12	13	14	15	16		
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	17	18	19	20	21	22	23		
28	29	30	31				25	26	27	28	29			24/31	25	26	27	28	29	30		

ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6				1	2	3	4							1
7	8	9	10	11	12	13	5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8
14	15	16	17	18	19	20	12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15
21	22	23	24	25	26	27	19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22
28	29	30					26	27	28	29	30	31		23/30	24	25	26	27	28	29

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6					1	2	3	1	2	3	4	5	6	7
7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	8	9	10	11	12	13	14
14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	22	23	24	25	26	27	28
28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	29	30					

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5					1	2	1	2	3	4	5	6	7	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	8	9	10	11	12	13	14
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	15	16	17	18	19	20	21
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	22	23	24	25	26	27	28
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	29	30	31				



ACTIVIDADES ESPECIALES DE LA UMC		DÍAS DE A SUETO PARA TODO EL PERSONAL	
Aniversario de Postgrado	06 de ene	Lunes y Martes de Carnaval	12 y 13 de febrero.
Día del Empleado Universitario	21 de marzo	José María España (La Gualra)	28 de febrero
Día de la Marina Mercante	21 de junio	Semana Santa	Del 25 al 29 de marzo
Día de la Escuela Náutica	01 de julio	Declaración de Independencia	19 de abril
Aniversario de la UMC	07 de julio	Día Internacional del Trabajador	1 de mayo
Día de la Escuela de Ciencias Sociales	20 de oct.	Batalla de Carabobo	24 de junio
Día de la Escuela de Ingeniería	17 de nov.	Firma del Acta de la Independencia	05 de julio
FECHA DE INICIO SEMESTRE 2024-I		Natalicio del Libertador	
Semestre 2024-I	15 de abril al 12 de julio 2024	24 de julio	
FECHA DE INICIO SEMESTRE 2024-II		Día de la Resistencia Indígena	
Semestre 2024-II	Del 14 de oct. 2024 al 28 de febrero 2025	12 de octubre	
ACTOS DE GRADO DE PREGRADO Y POSTGRADO		Muerte del Libertador Simón Bolívar	
Julio y Diciembre		17 de diciembre	
CURSO INTENSIVO 2024		DÍAS DE A SUETO SOLO EMPLEADOS ADM. Y OBRERO, ESTUDIANTES Y PROFESORES DE LA UMC	
Inician el 05-08 y culminan el 06-09-2024		Día del Empleado Adm. y Obrero	
VACACIONES COLECTIVAS DE AGOSTO 2024		19 de marzo Solo Empl y Obre	
Del 05 de agosto al 22 de septiembre 2024. Nos incorporamos el 23 de sep.		Día del Estudiante Universitario	
VACACIONES COLECTIVAS DE DICIEMBRE 2022 Y 2023		21 de nov. Solo Est.	
Vacaciones de Fin de Año		Día del Profesor Universitario	
Del 16 dic. 2024 al 12 de ene 2025. Nos incorporamos el 13 de enero.		05 de dic. Solo Prof.	



21. Comisión Especial 2024:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-006-064-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la delegación en la Comisión Especial para la aprobación de la incorporación en presupuesto de la UMC año 2024, créditos adicionales, Ingresos propios y otras modificaciones presupuestarias, recibidas o certificadas para realizar pagos tales como sueldos, salarios, bono vacacional, retroactivos, gastos de funcionamiento, IVA, becas y ayudantías entre otros, a partir del mes de enero hasta la culminación del año fiscal 2024.

NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CARGO
Cap./Alt. Guillermo Riut	Rector
Cap./Alt. Luis Brito	Vicerrector Administrativo
Dra. Victoria Saaman	Coordinadora General de RRHH
Lic. Johana Macias	Coordinadora General de Administración
Lic. Ivar Escobar	Coord. General de Planificación y Presupuesto
Lic. Yvan Guerra	Coordinadora de Finanzas
Lic. Katuska Parada	Coordinadora de Nomina RRHH

22. Solicitud extemporánea de Reingreso de ocho estudiantes al Programa de Formación de TSU en Transporte Acuático:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-006-065-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-006-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud extemporánea de Reingreso de ocho (08) estudiantes, al Programa de Formación de TSU en Transporte Acuático, para el período académico 2024-02T. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-007-059-V-2024**, de fecha 09 de mayo 2024.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I
1	Acosta Yánez Loudes Eddrilyn	V- 18.304.993
2	Dávila Graterol Rubén Arturo	V- 20.988.048
3	Montero Rodríguez Grenis Coromoto	V- 25.592.882
4	Naranjos Vargas Chelymar de las Mercedes	V- 28.013.874
5	Quijada Barreto José Gregorio	V- 15.089.846
6	Ramón Montiel Wladimir Antonio	V- 24.432.819
7	Arqueta Mejías Alexis Jesús	V- 29.656.064
8	Blanco Sánchez Hernán Dávila	V- 29.656.064



23. Equivalencias Internas de Irausquin Montes Ana Mahli:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-066-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de Irausquin Montes Ana Mahli, titular de la cédula de identidad N° 28.766.371. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-007-061-V-2024, de fecha 09 de mayo 2024.

FECHA		INFORME N°		DIRIGIDO A						
				ESCUELA		DIRECTOR				
22-01-2024		CTE- 2024-333		Náutica De Venezuela		1 ^{er} Oficial Roberto González				
DATOS DEL ESTUDIANTE										
NOMBRES Y APELLIDOS			CÉDULA DE IDENTIDAD		CARRERA		MENCIÓN			
Irausquin Montes Ana Mahli			V-28.766.371		Ing. Marítima		Operaciones			
TIPO DE EQUIVALENCIA			UNIVERSIDAD DE ORIGEN		CARRERA CURSADA		CULMINADA			
EXTERNA		INTERNA	X	Universidad Marítima Del Caribe		Ingeniería Informática		SI	NO	X
ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIA										
DATOS DE LA UNIDAD CURRICULAR DE LA CARRERA DE ORIGEN			DATOS DE LA UNIDAD CURRICULAR DE LA CARRERA DE DESTINO			DECISIÓN	CAUSAL DENEGACIÓN (ART 16 del RTEE)			
CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR	UC	CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR	UC		UC	- 80% Contenido		
LEN-113	Lenguaje Y Comunicación I	3	LEN-113	Lenguaje Y Comunicación I	3	Otorgada				
ING-113	Inglés I	3	ING-113	Inglés I	3	Otorgada				
CAL-114	Calculo I	4	CAL-114	Calculo I	4	Otorgada				
DPT-102	Deporte	2	DPT-102	Deporte	2	Otorgada				
LEN-223	Lenguaje Y Comunicación II	3	LEN-223	Lenguaje Y Comunicación II	3	Otorgada				
ING-223	Inglés II	3	ING-223	Inglés II	3	Otorgada				
CAL-224	Calculo II	4	CAL-224	Calculo II	4	Otorgada				
FIS-214	Física I	4	FIS-214	Física I	4	Otorgada				
UNIDADES CURRICULARES					UNIDADES CRÉDITO (UC)					
TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS		TOTAL APROBADAS		%	TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS		TOTAL APROBADAS		%	
63		8		12,7	188		26		14	

24. Equivalencias Internas de Ruza Granados Antony Miguel:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-067-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26



numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de Ruza Granados Antony Miguel, titular de la cédula de identidad N° 28.221.660. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-007-061-V-2024, de fecha 09 de mayo 2024.

FECHA		INFORME N°		DIRIGIDO A							
22-01-2024		CTE- 2024 -333		ESCUELA		DIRECTOR					
				Náutica De Venezuela		1er Oficial Roberto González					
DATOS DEL ESTUDIANTE											
NOMBRES Y APELLIDOS			CÉDULA DE IDENTIDAD		CARRERA		MENCIÓN				
Ruza Granados Antony Miguel			V- 28.221.660		Ing. Marítima		Instalaciones Marinas				
TIPO DE EQUIVALENCIA		UNIVERSIDAD DE ORIGEN		CARRERA CURSADA		CULMINADA					
EXTERNA		INTERNA	X	Universidad Marítima Del Caribe		Ingeniería Ambiental					
				SI		NO	X				
ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIA											
DATOS DE LA UNIDAD CURRICULAR DE LA CARRERA DE ORIGEN			DATOS DE LA UNIDAD CURRICULAR DE LA CARRERA DE DESTINO			DECISIÓN	CAUSAL DENEGACIÓN (ART 16 del RTEE)				
CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR	UC	CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR	UC		UC	- 80% Contenido			
CAL-114	Calculo I	4	CAL-114	Calculo I	4	Otorgada					
QUI-113	Química I	3	QUI-113	Química I	3	Otorgada					
QUI-224	Química II	4	QUI-223	Química II	4	Otorgada					
ING-113	Inglés I	3	ING-113	Inglés I	3	Otorgada					
HYM-302	El Hombre Y El Mar	2	AO3	El Ser Humano Y El Mar	2	Otorgada					
DPT-102	Deportes	2	DPT-102	Deportes	2	Otorgada					
LEN-112	Lenguaje Y Comunicación I	2	LEN-113	Lenguaje Y Comunicación I	3	Otorgada En Bloque					
LEN-222	Lenguaje Y Comunicación II	2	LEN-223	Lenguaje Y Comunicación II	3	Negada					
INF-112	Información I	2	INF-412	Información I	2	Otorgada					
LAQ-212	Laboratorio De química I	2	LAQ-302	Laboratorio De química	2	Otorgada					
ING-223	Inglés II	3	ING-223	Inglés II	3	Otorgada					
FIS-214	Física I	4	FIS-214	Física I	4	Otorgada					
UNIDADES CURRICULARES				UNIDADES CRÉDITO (UC)							
TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS		TOTAL APROBADAS		%		TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS		TOTAL APROBADAS		%	
64		12		18,8		190		32		17	

25. Equivalencias Internas de Castro Córdova José Daniel:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-068-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de Castro Córdova José Daniel, titular de la cédula de identidad N° 30.623927. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-007-061-V-2024, de fecha 09 de mayo 2024.



FECHA		INFORME N°		ESCUELA			DIRECTOR			
22-01-2024		CTE- 2024 -332		Náutica De Venezuela			1 ^{er} Oficial Roberto González			
DATOS DEL ESTUDIANTE										
NOMBRES Y APELLIDOS			CÉDULA DE IDENTIDAD			CARRERA		MENCIÓN		
Castro Córdova José Daniel			V- 30.623927			Ing. Marítima		Instalaciones Marinas		
TIPO DE EQUIVALENCIA			UNIVERSIDAD DE ORIGEN			CARRERA CURSADA		CULMINADA		
EXTERNA	INTERNA	X	Universidad Marítima Del Caribe			Licenciatura Administración		SI	NO	X
ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIA										
DATOS DE LA UNIDAD CURRICULAR DE LA CARRERA DE ORIGEN			DATOS DE LA UNIDAD CURRICULAR DE LA CARRERA DE DESTINO			DECISIÓN	CAUSAL DENEGACIÓN (ART 16 del RTEE)			
CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR	UC	CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR	UC		UC	- 80% Contenido		
ING-114	Inglés I	4	ING-113	Inglés I	3	Otorgada				
CLR-102	Comprensión Lectora Redacción	2	LEN-113	Lenguaje y Comunicación I	3	Otorgada En Bloque				
EOC-302	Expresión Oral Y Corporal	2	LEN-113	Lenguaje y Comunicación I	3	Negada				
EFD-102	Educación Física Y Deporte	2	DPT-102	Deporte	2	Otorgada				
FUE-102	Formación universitaria: Ética Y Cultura	2	PEN-102	Desarrollo Habilidades De Pensamiento	2	Otorgada				
MAA-114	Matemática Aplicadas A Las Ciencias sociales I	4	CAL-114	Cálculo I	4	Otorgada				
MAA-224	Matemática Aplicadas A Las Ciencias sociales II	4	CAL-224	Cálculo II	4	Otorgada				
TIDI-202	Técnicas De Investigación Documental	2	MEI-212	Metodología De La Investigación I	2	Otorgada				
UNIDADES CURRICULARES					UNIDADES CRÉDITO (UC)					
TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS		TOTAL APROBADAS		%	TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS		TOTAL APROBADAS		%	
64		8		12,5	190		20		11	

26. Equivalencias Internas de Pérez Moreno Diego Armando:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-006-069-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-006-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, así como, los artículos 7 y 16 del Reglamento de Traslado Equivalencias, aprobar las Equivalencias Internas de Pérez Moreno Diego Armando, titular de la cédula de identidad N° 26.411.978. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-007-060-V-2024, de fecha 09 de mayo 2024.



FECHA		INFORME Nº		DIRIGIDO A						
				ESCUELA			DIRECTOR			
22-01-2024		CTE- 2024 -331		Náutica De Venezuela			1 ^{er} Oficial Roberto González			
DATOS DEL ESTUDIANTE										
NOMBRES Y APELLIDOS				CÉDULA DE IDENTIDAD			CARRERA		MENCIÓN	
Pérez Moreno Diego Armando				V- 26.411.978			TSU. Transporte Acuático		Maquinas Marinas	
TIPO DE EQUIVALENCIA			UNIVERSIDAD DE ORIGEN			CARRERA CURSADA		CULMINADA		
EXTERNA	INTERNA	X	Universidad Marítima Del Caribe			Ingeniería Marítima		SI	NO X	
ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIA										
DATOS DE LA UNIDAD CURRICULAR DE LA CARRERA DE ORIGEN				DATOS DE LA UNIDAD CURRICULAR DE LA CARRERA DE DESTINO			DECISIÓN	CAUSAL DENEGACIÓN (ART 16 del RTEE)		
CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR		UC	CÓDIGO	UNIDAD CURRICULAR			UC	UC	- 80% Contenido
MEI-212	Metodología de la Investigación I		2	MEI-202	Metodología de la Investigación I		2	Otorgada		
ING-113	Ingles I		3	ING-312	Ingles I		2	Otorgada		
ING-223	Ingles II		3	ING-422	Ingles II		2	Otorgada		
ING-333	Ingles III		3	ING-532	Ingles III		2	Otorgada		
UNIDADES CURRICULARES					UNIDADES CRÉDITO (UC)					
TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS		TOTAL APROBADAS		%	TOTAL DEL PLAN DE ESTUDIOS		TOTAL APROBADAS		%	
34		4		11	91		8		9	

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-007-2024.

27 DE JUNIO 2024.

1. Convenio de Prestaciones de Servicios en el área de salud denominado Plan Alfa APS entre la Sociedad Mercantil ALFA C.A y la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-007-070-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 27 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 6, 19 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el siguiente Convenio de Prestaciones de Servicios en el área de salud denominado Plan Alfa APS entre la Sociedad Mercantil ALFA C.A y la UMC.

Entre CLINICA ALFA CA, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado La Guaira, en fecha 15 de Octubre de 1997, bajo el Número 73 del Tomo 11 A Sto., representada en este acto por su Presidente, Salvatore Luca R., Titular de la Cédula de Identidad Nro.: 11.644.274, que en lo adelante se denominará LA CLÍNICA por una parte, y por la otra la UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE, creada mediante



Decreto Presidencial N° 899 de fecha 6 de julio de 2000, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.988, de fecha 7 de julio de 2000, representada en este acto por su **CAPITÁN DE ALTURA GUILLERMO ANTONIO RIUT HERNÁNDEZ**, venezolano, domiciliado en Caracas, titular de la cédula de identidad N° **V-3.882.179**, en su carácter Rector de la mencionada Universidad, designado mediante Resolución N° 233 del Ministerio del Poder Popular Para Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, de fecha 07 de septiembre de 2016, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.995, de fecha 23 de septiembre de 2016, debidamente autorizado para este acto de conformidad con _____, que en lo adelante se denominará LA EMPRESA, se conviene en celebrar el siguiente CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS en el área de salud, llamado PLAN ALFA APS, que LA CLÍNICA ofrece a los trabajadores de LA EMPRESA y a sus beneficiarios, en la RED ALFA, integrada por las siguientes sedes: en Estado La Guaira: CLÍNICA ALFA, Plaza Los Maestros, Maiquetía; CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, Ada. Soublette, Casco Colonial, La Guaira; CENTRO COMERCIAL DELTA, Silencio a Jabillo, Maiquetía; en CARACAS, Chacao, CENTRO MÉDICO BETA, Conjunto Residencial Jardín Bello campo, Ada. Libertador, Diagonal al Sambil, Caracas; cuyas cláusulas son las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Se entiende por:

CLÍNICA: La representante de las Instituciones prestatarias del servicio de salud, según se especifica más adelante;

EMPRESA: La responsable y firmante de este convenio en representación de sus trabajadores;

TITULAR: El trabajador de la EMPRESA, amparado por el presente convenio; **BENEFICIARIOS**, los familiares a cargo del Titular (cónyuge o concubina (o), hijos menores de edad, los mayores que estén estudiando o, en caso de mujeres, si están solteras y conviviendo con el Titular, los padres del TITULAR y los de su esposa o concubina), amparados por este convenio;

MÉDICOS Y OTROS PROFESIONALES DE SALUD (bioanalistas, enfermeras, licenciados, técnicos, nutricionistas y otros): Los que atienden al paciente en sus quebrantos de salud;

CONSULTA: El acto con el cual EL MÉDICO orienta o hace el diagnóstico de la patología del paciente.

SERVICIO: Estudios o exámenes complementarios que el MÉDICO necesita para llegar al diagnóstico de la patología del paciente;

PACIENTE: La persona atendida por sus quebrantos de salud.

CLÁUSULA SEGUNDA.



Con este convenio, como oferta promocional, LA CLÍNICA exonera a LA EMPRESA de la cuota de afiliación correspondiente a este Plan.

CLÁUSULA TERCERA

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL: Se realiza con un médico general, en el consultorio y en el horario establecidos por el médico general integrado a este Convenio.

CONSULTA DE ESPECIALISTA: Se realiza con un médico especialista, en el consultorio y en el horario establecido por el médico especialista que esté integrado a este Convenio.

CONSULTA y TRATAMIENTO DE ODONTOLOGÍA: Se realizan en el Centro Médico Diagnóstico Gamma, en La Guaira, en el horario establecido por los odontólogos.

SERVICIO DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA: Se realiza en la CLÍNICA ALFA, en Maiquetía; y en el CENTRO MEDICO BETA, en Caracas, o en otras sedes indicadas por LA CLÍNICA.

SERVICIO DE LABORATORIO: Realiza exámenes complementarios indicados por el médico. Se presta en la CLÍNICA ALFA, de Maiquetía; en el CENTRO COMERCIAL DELTA, en Maiquetía; en el CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira; en el CENTRO MEDICO BETA, en Caracas. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

SERVICIO DE RADIOLOGÍA GENERAL: Se presta en la CLÍNICA ALFA, de Maiquetía; en el CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira; en el CENTRO MÉDICO BETA, en Caracas. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

TOMOGRAFÍA: Se presta en el CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

MAMOGRAFÍA: Se presta en el CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira y, pronto, en el CENTRO MEDICO BETA, en Caracas. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

PANORÁMICA DENTAL: Realiza estudios imagenológicos panorámicos dentales. Se presta en el CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de odontólogos que no estén integrados al Plan Alfa.

DENSITOMETRÍA ÓSEA: Realiza estudios para determinar la densidad ósea. Se presta en el CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira y, pronto, en el CENTRO MEDICO



BETA, en Caracas. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

ULTRASONIDO: Realiza estudios ecosonográficos abdominales, cardíacos, Doppler y de pequeñas partes. Se presta en la CLÍNICA ALFA, de Maiquetía; en CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira; en el CENTRO MÉDICO BETA, en Caracas. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

TERAPIA RESPIRATORIA: Se presta en CLÍNICA ALFA de Maiquetía. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

NUTRICIÓN Y DIETÉTICA.

SERVICIO DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN: Realiza tratamientos de fisioterapia en pacientes con déficit artro-muscular. Se presta en el CENTRO COMERCIAL DELTA, en Maiquetía. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

ELECTROMIOGRAFÍA: Mide la actividad eléctrica de músculos y nervios. Se realiza en el CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira y, pronto, en el CENTRO MEDICO BETA, Caracas. Nota: los pacientes tienen derecho a este estudio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

ELECTROENCEFALOGRAFÍA: Mide la actividad eléctrica cerebral. Se presta en la CLÍNICA ALFA, en Maiquetía, y en el CENTRO MÉDICO BETA, en Chacao. Nota: los pacientes tienen derecho a este estudio incluso si traen órdenes de médicos no integrados al Plan Alfa.

CÁMARA HIPERBÁRICA: A través de una elevada presión de oxígeno, mejora la circulación y la sintomatología. Este Servicio se prestará pronto en el CENTRO MÉDICO DIAGNÓSTICO GAMMA, en La Guaira. Nota: los pacientes tienen derecho a este servicio incluso si traen órdenes de médicos que no estén integrados al Plan Alfa.

CLÁUSULA CUARTA: Los precios acordados para los TITULARES y sus BENEFICIARIOS son los siguientes:

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL: Diez dólares (10\$), o su equivalente en bolívares, por unidad.

CONSULTA DE ESPECIALISTAS: Veinte dólares (20\$), o su equivalente en bolívares, por unidad.

CONSULTA DE PSICOLOGÍA: Treinta dólares (30\$), o su equivalente en bolívares.

CONSULTA PSICOTERAPÉUTICA: Veinte dólares (20\$) o su equivalente en bolívares.



CONSULTA SIMPLE DE ODONTOLOGÍA: Sin insumos, adultos y niños, diez dólares (10\$), o su equivalente en bolívares, por unidad.

TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA: Se anexa baremo.

CONSULTA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA: 15\$

SERVICIO DE ENDOSCOPIA: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público en general.

SERVICIO DE LABORATORIO: 20% de descuento, sobre los precios para el público en general.

RADIOLOGÍA GENERAL: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público general

TOMOGRAFÍA: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público general

PANORÁMICA DENTAL: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público general

UNIDAD DE ULTRASONIDO: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público general.

SERVICIO DE REHABILITACIÓN: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público en general.

ELECTROCARDIOGRAMA: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público en general.

ELECTROMIOGRAFÍA: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público general

ELECTROENCEFALOGRAFÍA: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios para el público en general.

CÁMARA HIPERBÁRICA: Veinte por ciento (20%) de descuento sobre los precios al público general.

ANATOMÍA PATOLÓGICA: Veinte por ciento de descuento (20%) sobre los precios para el público.

CLÁUSULA QUINTA: Los beneficios otorgados por este convenio se entienden solamente para el titular y sus beneficiarios y no son transferibles a terceros (personas naturales o jurídicas).

CLÁUSULA SEXTA: El pago para la prestación del servicio es de contado al momento de recibir el servicio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los médicos y otros profesionales que participan en el Plan Alfa serán indicados por la CLÍNICA: El paciente podrá escoger a sus tratantes solamente entre estos médicos



indicados por la CLÍNICA: Están instalados en las siguientes sedes: CLÍNICA ALFA, en Maiquetía; CENTRO MEDICO DIAGNOSTICO GAMMA, en La Guaira, Casco Colonial, CENTRO COMERCIAL DELTA, en Maiquetía; CENTRO MEDICO BETA, en Caracas, Chacao o en otras sedes y centros médicos indicados por la CLÍNICA

CLÁUSULA OCTAVA: Las consultas y servicios están sometidos a las condiciones siguientes:

Se entiende por consulta la que se realiza apelando solo a los conocimientos del médico.

Los procedimientos especiales y los servicios en donde se utilicen insumos serán cobrados aparte con los descuentos previstos en este convenio.

Los precios especiales y los descuentos acordados en el presente convenio se entienden sobre los precios regulares de los servicios prestados por la CLÍNICA y no se aplican sobre las promociones que la CLÍNICA haga para el público en general.

La CLÍNICA no asume responsabilidad alguna si por causa de fuerza mayor o por razones no dependientes de su voluntad las consultas y los Servicios ofrecidos en el presente convenio no pudieran ser suministrados.

Los beneficios del presente convenio se disfrutarán en la sede y con los médicos, profesionales, servicios, unidades y disponibilidades indicados por la CLINICA ALFA, en su sede de Maiquetía; en el CENTRO MÉDICO BETA, de Caracas, o en otras sedes indicadas por la CLÍNICA.

El Titular y sus Beneficiarios acudirán a la consulta de rutina según los horarios, las disponibilidades y las condiciones establecidas por los médicos y profesionales que se adhieran a este Convenio.

Los médicos y profesionales de la CLÍNICA participan libremente en este Plan.

Los precios y los baremos del presente convenio podrán ser revisados por causa de fuerza mayor, pero no antes de los 6 meses a partir del primero de junio de 2024.

CLÁUSULA NOVENA: Los pagos se harán en dólares o su equivalente en bolívares al momento de la prestación del servicio, excepto cuando esté prevista en este convenio expresamente otra modalidad de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA: El TITULAR y sus BENEFICIARIOS se identificarán presentando su cédula de identidad, que la CLÍNICA cotejará con la base de datos entregada por la EMPRESA antes de proceder a la prestación del Servicio.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: Estos beneficios son otorgados por la CLÍNICA hasta el 31 de diciembre de 2024, y se podrán prorrogar por períodos de un (1) año.



PARÁGRAFO ÚNICO: LA EMPRESA entrega en este acto lista y base de datos de los trabajadores de la EMPRESA y de sus beneficiarios; LA CLÍNICA, por su parte, entrega su Directorio Profesional.

NOTA: LA CLÍNICA otorga los beneficios del presente convenio a partir de su firma.

2. Jubilación de la ciudadana Postterlla Rojas Beatriz Felicia:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-007-071-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-007-2024**, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Postterlla Rojas Beatriz Felicia, titular de la cédula de identidad Nº 6.970.087, quien se desempeñó como Abogado Especialista de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 58 años de edad (fecha de nacimiento 16/11/1966), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS					TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES	
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	JERARQUÍA	PROFESIÓN		PRESTACION DE SERVICIO
6.970.087	Postterlla Rojas Beatriz Felicia	290,40	17,50	106,46	36,30	36,00	101,64	20,33	608,63
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023		COMPLEMENTO JERARQUIA							
1.460,00		48,00							

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
01/11/2006	17 años y 08 meses	Administrativo	24 años y 02 meses.

3. Jubilación del ciudadano Arellano Ramirez Porfirio:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-007-072-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-007-2024**, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en



los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Arellano Ramirez Porfirio, titular de la cédula de identidad N° 3.074.554, quien se desempeñó como Docente de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 78 años de edad (fecha de nacimiento 05/07/1946), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS					TOTAL	TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES (82.5%)
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	TITULAR	PROFESIÓN		
3.074.554	Arellano Ramirez Porfirio	221,26	17,50	47,45	27,66	44,25	77,44	435,56	359,34
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023									
1.460,00									

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
01/02/2012	12 años, 4 meses y 30 días	Academico	14 años, 4 meses y 29 días

4. Jubilación del ciudadano Pedraza Ramirez Douglas Jose:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-073-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Pedraza Ramirez Douglas Jose, titular de la cédula de identidad N° 3.909.108, quien se desempeñó como Docente de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 71 años de edad (fecha de nacimiento 21/02/1953), cumpliendo así con los requisitos de ley.



Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS					TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	JERARQUIA	PROFESIÓN	
3.909.108	Pedraza Ramirez Douglas Jose	408,94	17,50	90,31	51,12	33,75	143,13	744,75
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023		COMPLEMENTO JERARQUIA						
1.460,00		42,83						

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
15/030/2012	12 años, 3 meses y 16 días	Academico	29 años, 9 meses y 27 días

5. Jubilación de la ciudadana Armas Guerra, Luisa Enilda:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-007-074-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Armas Guerra, Luisa Enilda, titular de la cédula de identidad Nº 4.847.816, quien se desempeñó como Docente a Dedicación Exclusiva de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 70 años de edad (fecha de nacimiento 08/10/1954), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS					TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES (82.5%)
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	PROFESIÓN	TOTAL	
4.847.816	Armas Guerra, Luisa Enilda	320,26	17,50	89,74	40,03	80,06	547,59	451,76
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023								
1.460,00								



Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
01/11/2007	16 años y 8 meses	Academico	16 años y 8 meses

6. Jubilación de la ciudadana Herrera Yoniray Coromoto:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-075-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Herrera Yoniray Coromoto, titular de la cédula de identidad N° 11.032.263, quien se desempeñó como Ayudante de Mantenimiento de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 55 años de edad (fecha de nacimiento 24/03/1969), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS			TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
11.032.263	Herrera Yoniray Coromoto	148,80	17,50	55,47	18,60	240,37
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023						
1.460,00						

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
31/05/2001	23 años, 1 meses y 1 día	Obrera	23 años, 1 meses y 1 día



7. Jubilación del ciudadano Carrillo Avila Eric Ivanhoe:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-007-076-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-007-2024**, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Carrillo Avila Eric Ivanhoe, titular de la cédula de identidad Nº 5.889.921, quien se desempeñó como Supervisor de Mantenimiento de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 65 años de edad (fecha de nacimiento 25/08/1959), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS					TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	JERARQUÍA	PROFESIÓN	
5.889.921	Carrillo Avila Eric Ivanhoe	226,12	17,50	43,51	28,26	33,75	45,22	394,36
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023		COMPLEMENTO JERARQUIA						
1.460,00		42,83						

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
04/03/2013	11 años, 3 meses y 27 días	Administrativo	20 años, 7 meses y 17 días

8. Jubilación de la ciudadana Miguez Perozo Francisca:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-007-077-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-007-2024**, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación a la ciudadana Miguez Perozo Francisca, titular de la cédula de identidad Nº 9.995.959, quien se desempeñó como



Supervisora de Mantenimiento de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 59 años de edad (fecha de nacimiento 14/07/1965), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS			TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
9.995.959	Miguez Perozo Francisca	195,00	17,50	71,06	24,38	307,94
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023						
1.460,00						

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
01/05/2001	23 años y 2 meses	Obrera	23 años y 2 meses

9. Jubilación del ciudadano Marval Sivira Francis Ramon:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-007-078-VI-2024** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-007-2024**, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Marval Sivira Francis Ramon, titular de la cédula de identidad Nº 8.178.720, quien se desempeñó como Seguridad de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 71 años de edad (fecha de nacimiento 27/06/1953), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:



C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS				TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES (82.5%)
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	TOTAL	
8.178.720	Marval Sivira Francis Ramon	159,30	17,50	32,65	19,91	229,36	189,22
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023							
1.460,00							

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
13/07/2009	14 años, 11 meses y 18 días	Obrero	14 años, 11 meses y 18 días

10. Jubilación del ciudadano Oropeza Garcia Silvestre:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-079-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Oropeza Garcia Silvestre, titular de la cédula de identidad N° 6.490.173, quien se desempeñó como Jardinero de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 67 años de edad (fecha de nacimiento 31/12/1956), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS				TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES (82.5%)
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	TOTAL	
6.490.173	Oropeza Garcia Silvestre	170,40	17,50	41,00	21,30	250,20	206,42
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023							
1.460,00							



Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
07/04/2008	16 años, 2 meses y 24 días	Obrero	16 años, 2 meses y 24 días

11. Jubilación del ciudadano Hernandez Santos Ramon:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-080-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Hernandez Santos Ramon, titular de la cédula de identidad N° 7.999.610, quien se desempeñó como Plomero de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 60 años de edad (fecha de nacimiento 27/03/1964), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS			TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
7.999.610	Hernandez Santos Ramon	170,40	17,50	62,76	21,30	206,42
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023						
1.460,00						

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 01 de julio de 2024.

FECHA INGRESO EN LA UMC01	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 01/07/2024	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 01/07/2024
07/05/2003	21 años y 2 meses	Obrero	21 años y 2 meses



12. Fecha para el Acto de Grado del Curso N° LXXXVIII para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación y Maquinas/Diplomado en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-081-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar la fecha para el Acto de Grado del Curso N° LXXXVIII para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación y Maquinas/Diplomado en Transporte Marítimo, para el día viernes 28 de junio 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-002/2024, de fecha 10 de febrero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 003/2024, de fecha 11 de junio 2024.

13. Epónimo para el Curso N° LXXXVIII para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación y Maquinas/Diplomado en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-082-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar el Epónimo para la promoción que egresara del Curso N° LXXXVIII para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación y Maquinas/Diplomado en Transporte Marítimo, para el día viernes 28 de junio 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-002/2024, de fecha 10 de febrero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 003/2024, de fecha 11 de junio 2024.

EPÓNIMOS

1. Cap./Alt. Rafael José Domínguez Campos (+)

14. Postulados a Padrinos y Madrinas para las Promociones que egresarán del Curso N° LXXXVIII:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-083-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en



el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades y el artículo 37 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar los postulados a Padrinos y Madrinas para las Promociones que egresarán del Curso N° LXXXVIII para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación y Maquinas/Diplomado en Transporte Marítimo, para el día viernes 28 de junio 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-002/2024, de fecha 10 de febrero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 003/2024, de fecha 11 de junio 2024.

EPÓNIMOS
1. Cap./Alt. Reynaldo Montes de Oca.

15. Listado de Graduandos de las Promociones que egresarán del Curso N° LXXXVIII:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-084-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y CERTIFICADOS de la UMC, aprobar el siguiente listado de graduandos para el Curso N° LXXXVIII para Primeros Oficiales, Especialidad Navegación y Maquinas/Diplomado en Transporte Marítimo, para el día viernes 28 de junio 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-002/2024, de fecha 10 de febrero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 003/2024, de fecha 11 de junio 2024.

NAVEGACIÓN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE
1	Arenas Gorrín, Miguelangel Arturo	24.177.123	18,22
2	Ayala García, Luis Alberto	16.091.435	17,13
3	Braun González, Juan Carlos	15.394.828	17,61
4	Cárdenas Guarapana, Ricardo De Jesús	18.368.704	16,86
5	Cardona Martínez, Pedro Moises	18.140.550	16,84
6	Castillo Maita, Victor Luis	18.023.224	17,09
7	Castro Salcedo, Cesar Eduardo	17.423.724	17,31
8	Cisneros Ortega, José Alexander	16.248.456	16,61
9	Correa Medina, Igor Arcangel	14.903.325	17,47
10	Crespo Asuaje, Alexander Rafael	17.726.003	17,77



11	Da Corte Pérez, Eusebio Orlando	18.930.131	17,04
12	González, Elizabeth Viviana	16.910.898	16,59
13	Guevara Velásquez, Alexander José	17.899.601	16,79
14	Lecca Sanjuan, Juan Carlos	18.364.624	17,02
15	Orozco Colmenares, José Gregorio	18.934.801	17,15
16	Peña Ochoa, Jorge Elieser	19.063.329	17,02
17	Pico Mavarez, Juan Manuel	17.511.561	17,04
18	Plaza Gutiérrez, Jaris José	19.762.590	16,75
19	Quezada Rondón, Héctor Adolfo	18.528.365	17,15
20	Rojas, Gustavo Adolfo	16.340.580	17,09
21	Romero Hernández, José David	19.435.487	18,06
22	Torrens Arteaga, Juan José	18.087.878	17,72

MÁQUINAS

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	ÍNDICE
1	Aponte González, Alberto Alejandro	19.397.560	17,36
2	Azuaje Contreras, Gustavo Alejandro	18.493.854	18,18
3	Castellano Figueroa, Omar Ricardo	16.871.476	17,86
4	Cova Márquez, Wilmar Jacob	17.909.559	17,25
5	Duarte Noboa, Miguel Ángel	19.255.919	17,63
6	Echezuria Conde, Genesis Ivelis	19.724.493	17,79
7	Fermin Guevara, Moises Rafael	17.897.635	17,29
8	Fusil Sanzonetti, Roberto Alejandro	20.784.762	17,61
9	Herrera Hidalgo, Ramón Alexander	18.010.479	17,29
10	Herrera Sorzano, José Vicente	18.413.981	17,20

11	Iriarte Sánchez, Albrig Daniel	19.122.273	17,77
12	Jaimes Santander, Ángel Jeanpier	19.255.947	17,34
13	Marcano García, Luinder Alexander	20.007.333	17,59
14	Marcano García, Maibelys Anahis	18.142.027	17,43
15	Moncada España, Jesús Santana	18.772.610	18,13
16	Monroy Balza, Alejandro José	19.764.162	17,45
17	Montilla Mujica, Johan David Isaia	18.211.576	17,63
18	Moreno Villarroel, Luis Fabian	17.547.491	16,93
19	Ortuño Madera, Jesús Miguel	15.201.268	17,31
20	Pavone Balza, Jorge Venanzio	19.764.148	17,65
21	Pérez Colmenares, Rafael Felipe	18.356.440	17,54
22	Rivas Hernández, Gregory José	20.901.577	17,61
23	Rivas Sánchez, Yolwill José	19.879.968	17,86
24	Rodríguez Puente, Silvio Darreng	18.537.331	17,20
25	Suarez Salas, Jhoana Yessenia	18.738.448	17,56
26	Vera Hernández, José Gregorio	19.452.164	17,70
27	Vilanova Heredia, Engelberth Sthory	18.038.781	17,18



16. Listado de Graduandos para la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, Especialización en Transporte y Marítimo Maestría en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-085-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, en concordancia con los artículos 6 y 7 del Reglamento para Actos de Otorgamiento de Títulos, Grados, Diplomas y Certificados de la UMC, aprobar el siguiente listado de graduandos para la Especialización en Comercio Marítimo Internacional, Especialización en Transporte y Marítimo Maestría en Transporte Marítimo, pautada para el 04 de julio de 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-002/2024, de fecha 10 de febrero 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 003/2024, de fecha 11 de junio 2024.

ESPECIALIZACIÓN EN COMERCIO MARÍTIMO INTERNACIONAL MENCIÓN DERECHO MARÍTIMO

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	15.150.268	Daniel Oswaldo Carmona Pérez	16.79
2	21.345.539	Gianni Franco Cañas Mejías	18.10
3	24.553.498	Nathaly Esperanza Pinto Pua	16.76
4	13.534.610	Juan Carlos Yáñez	18.49

MENCIÓN NEGOCIO MARÍTIMO

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	17.963.540	Neila Del Valle Mendoza Franco	17.40

MENCIÓN GESTIÓN PORTUARIA

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	17.029.172	Lisdrelis Andreina Molina Colmenares	17.93

MAESTRÍA EN TRANSPORTE MARÍTIMO

Nº	C.I	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A
1	10.383.492	José Agustín Orihuela Figueredo	18.50
2	11.934.691	Victoria Del Carmen Pastrano De Peraza	18.75
3	19.819.060	Abraham De Jesús Velásquez Merente	17.72
4	14.202.309	José Alberto Ruta Freites	17.94
5	14.728.222	Joselyn Ailec Velásquez Marys	18.49



ESPECIALIZACION EN TRANSPORTE MARITIMO

Nº	C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	I.A.
1	5.613.620	Yuri Manuel Solorzano Cabrera	19.00

17. Contratación del personal docente que está dictando clases en la Maestría en Transporte Marítimo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-086-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del personal docente que está dictando clases en la Maestría en Transporte Marítimo, durante el período académico comprendido desde el 27 de mayo al 19 de julio y del 24 de septiembre al 01 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-001/2024, de fecha 20 de mayo 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 003/2024, de fecha 11 de junio 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-152/2024, de fechas 14 de junio 2024.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	SEMT	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIM	COSTO X HORA	SUELDO TRIM
1	Gustavo Bustamante	6.027.131	V	1º	Nuevas Tendencias en el Transporte Marítimo	3	42	3,69	154,98
2	Miguel Velasco	9.214.788	IV	3º	Economía Marítima	3	42	3,26	136,92

18. Contratación de los profesores que están dictando clases en el Curso Regular N° LXXVIII:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-087-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los profesores que están dictando clases en el Curso Regular N° LXXVIII, de Primeros Oficiales/Diplomado en Transporte Marítimo Especialidad Navegación, FASE II-2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-006/2024, de fecha 29 de abril 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 003/2024, de fecha 11 de junio 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-111/2024, de fechas 05 de mayo 2024.



Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIMT	COSTO X HORA	SUELDO TRIMESTRE	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Gustavo Peralta	14.018.695	II	Estiba y Manejo de la Carga II	4	48	2,56	122,88	22/04 al 12/07/2024
2	Roque Camacho	11.691.222	I	Meteorología y Oceanografía	3	36	2,26	81,36	22/04 al 12/07/2024

19. Contratación especial de los profesores a tiempo convencional que dictará clases en la Especialización en Inspecciones Marítimas N° XXVII:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-088-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación especial de los profesores a tiempo convencional que dictará clases en la Especialización en Inspecciones Marítimas N° XXVII, FASE II 2024. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-006/2024, de fecha 29 de abril 2024 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMMN° 003/2024, de fecha 11 de junio 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-129/2024, de fechas 28 de mayo 2024.

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS TRIMT	COSTO X HORA	SUELDO TRIMT	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Ricardo Jiménez	11.309.590	II	Inspección de Estructura del Buque	4	48	2,56	122,58	13/05 al 02/08/2024
2	Ricardo Jiménez	11.309.590	II	Inspección de Obras Acuáticas	4	48	2,56	122,58	13/05 al 02/08/2024
3	Biagio Cante	7.948.910	I	Inspección de Instalaciones Eléctricas	4	48	2,26	108,48	13/05 al 02/08/2024

20. Contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a tiempo convencional, adscritos a las Cátedras de Ciencias Ambientales y Ciencias Aplicadas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-089-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de los Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación a tiempo convencional, adscritos a las Cátedras de Ciencias Ambientales y Ciencias Aplicadas. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-009-080-VI-2024, de fecha 03 de junio 2024. La mencionada



contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-121/2024, de fechas 21 de mayo 2024.

CIENCIAS AMBIENTALES

N°	APELLIDO NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM SEMT	HORAS SEMT	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	García Ortíz, Mayra Esmeralda	10.583.687	III Agregado	El Hombre y el Mar Contaminación Marina Avanzada	7	28	15	105	Desde 15/04/2024 hasta el 23/07/2024
2	Rodríguez, Davna	9.999.596	III Agregado	Contaminación Atmosférica	7	28	15	105	Desde 15/04/2024 hasta el 23/07/2024

CIENCIAS APLICADAS

N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	UNIDAD CURRICULAR	HORAS SEM	HORAS MENS	SEM SEMT	HORAS SEMT	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	López, Larry	6.489.991	III Agregado	Aplicaciones de Informática III, Estructura de Datos	7	28	15	105	15/04/2024 al 23/07/2024
2	Rangel, Yenny	14.567.812	I Instructor	Aplicaciones de Informáticas II y III	7	28	15	105	15/04/2024 al 23/07/2024
3	Vargas, Dayana	17.958.568	I Instructor	Programación I y III	7	28	15	105	15/04/2024 al 23/07/2024

21. Cambio de Dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva de cinco profesores adscritos a la Cátedra de Ciencias Aplicadas:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-007-090-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar el cambio de Dedicación de tiempo completo a dedicación exclusiva de los siguientes profesores, Miembros Especiales del Personal Docente y de Investigación, adscritos a la Cátedra de Ciencias Aplicadas, desde el 15 de abril al 31 de diciembre 2024. Previamente aprobado en Consejo Académico mediante decisión N° CAO-009-081-VI-2024, de fecha 03 de junio 2024. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-122/2024, de fechas 21 de mayo 2024.



NOMBRE Y APELLIDO	C.I	CAMBIO DE DEDICACIÓN		CÁTEDRA
		ACTUAL	PROPUESTO	
Bastardo Escobar, Luis José	6.497.962	Tiempo Completo	Dedicación Exclusiva	Ciencias Aplicadas
Luna Marval, José Ramón	4.561.119	Tiempo Completo	Dedicación Exclusiva	
Natera Guilarte, Felipe Ismael	13.373.779	Tiempo Completo	Dedicación Exclusiva	
Ojeda Calle, Alí Alonzo	12.056.220	Tiempo Completo	Dedicación Exclusiva	
Rivas, Roger	10.582.736	Tiempo Completo	Dedicación Exclusiva	

21. Modificación de la Providencia Nº CUO-002-012-II-2024 en cuanto a la fecha de los Actos de Grado de Pregrado:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-007-091-VI-2024 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-007-2024, de fecha 27 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación de la Providencia Nº CUO-002-012-II-2024, de fecha 29 de febrero 2024, en cuanto a las fechas de los Acto de Grado de pregrado 2024 de los Programas de Formación de Ingeniería Marítima, Licenciatura en Administración, Ingeniería Ambiental, TSU en Transporte Acuático, Ingeniería en Informática, Licenciatura en Turismo y TSU en Turismo, siendo modificadas para los días 11 y 12 de julio 2024. Debido a la celebración de las Elecciones Presidenciales, en vista de que nuestra Casa de Estudios es centro de votación.

CONSEJOS UNIVERSITARIOS EXTRAORDINARIOS CONSEJO UNIVERSITARIO EXTRAORDINARIO CUE-001-2024. 06 DE JUNIO 2024.

1. Ascensos para el Personal Administrativo y Obrero de la UMC a partir del 1° de mayo 2024:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUE-001-001-VI-2024 emitida en la Sesión Extraordinaria Nº CUE-001-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 31 y 32 y artículo 49 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 y 21 de la Ley de Universidades y la Ley del Servicio Social Comunitario en su artículo 6, 8 y 12, artículo 45 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, aprobar la modificación parcial de la Providencia Nº CUO-005-023-V-2024, de fecha 02 de mayo 2024, ya que, por error material involuntario, se les colocó solo el nivel en algunos ascensos, cargos



no disponibles en el RAC para el momento y la supresión del listado por motivos laborales de la ciudadana Betsy Martin, titular de la cédula de identidad N° 14.746.975, motivo por el cual se presentan y aprueba el siguiente listado de postulados para ascender a partir del 1ro de mayo 2024.

Asimismo, se autoriza a la Coordinación General de Recursos Humanos de la UMC para la notificación de los Ascensos del personal administrativo y obrero de la Institución, por años/necesidad de servicios o méritos académicos, previamente solicitados y aprobados por la dependencia respectiva y visto bueno de la Autoridad Rectoral competente. De conformidad con los cargos vacantes existentes y disponibles en el Registro de Asignación de Cargo (RAC) de la Institución.

Todo ello, debido a la gran necesidad que tenemos en la Institución con nuestro personal, de reconocerles sus méritos laborales o académicos, en vista de que desde hace más de 9 años no honramos a nuestro personal con lo antes solicitado. Cabe destacar que los ascensos se registrarán bajo lo establecido en el Reglamento del Sistema de Ascensos para el Personal Empleado de la Universidad Marítima del Caribe, aprobado por el Consejo Universitario, mediante Resolución N° CUO-025-233-2003.

Una vez notificados los ascensos, el Comité Técnico de Concursos (Jurado Calificador) de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Sistema de Ascensos para el Personal Empleado de la UMC, procederá a la logística de presentar ante el Consejo Universitario, los listados de los cargos disponibles para la apertura de Concursos Público al personal contratado de la UMC, en vista de que debemos esperar que se liberen todos los cargos de los ascensos y sincerar las listas.

LISTADO DE LOS ASCENSOS APROBADOS

RECTORADO						
POSTULADOS PARA ASCENSOS	C.I:	DEPENDENCIA ACTUAL	CARGO ACTUAL	CARGO SOLICITADO / NIVEL	R.A.C	ANTIGÜEDAD
NUÑEZ DE TALAVERA YANIRA DEL VALLE	7738331	COORD. GENERAL DE CONSULTORÍA JURÍDICA	ABOGADO	ABOGADO ESPECIALISTA	36	16 AÑOS
ANGARITA RANGEL ELENA	13061129	COORD. CALIDAD	JEFE DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	ESPECIALISTA ORGANIZACIONAL	7	16 AÑOS
LUNA SANCHEZ LISETT DEL VALLE	11642071	COORD. CALIDAD	ANALISTA DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	JEFE DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMA	131	17 AÑOS



CORTEZ MASSIEL	9997828	UNIDAD DE CONTROL DISCIPLINARIO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	136	15 AÑOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO						
CASTILLO PEGGYS	11640852	COORDINACIÓN DE LICENCIATURA EN TURISMO	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	CONSULTOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	55	16 AÑOS
SILVIA JAEN	7925603	EESMM	SECRETARIA EJECUTIVA	SECRETARIA EJECUTIVA BILINGÜE	59	20 AÑOS
SORELIN CARREÑO	16045875	EESMM	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA	64	17 AÑOS
MERLO GONZALEZ JEHAN KASMIL	14568821	COORD. DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	138	15 AÑOS
OVALLÉS LISCANO ALINSON DUBRASKA	13044011	COORD. DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	145	17 AÑOS
QUIÑONES JIMENEZ WILMARY MARIANA	14072801	COORD. DE BIBLIOTECA	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	147	10 AÑOS
PADRON SIVIRA YESENIA YURAHY	14411142	COORD. DE BIBLIOTECA	ASISTENTE DE BIBLIOTECA	SECRETARIA EJECUTIVA	66	17 AÑOS
LOZANO NORIEGA ROSANGELA	14728307	COORD. DE BIBLIOTECA EESMM	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	SUPERVISORA DE BIBLIOTECA	32	18 AÑOS
YANEZ DELFINA CELESTINA	7993650	COORD. GESTIÓN DOCENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	SECRETARIA EJECUTIVA	137	16 AÑOS
BELLORIN GRAGIRENA NELLY MARIELA	5224761	COORD. GESTIÓN DOCENTE	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	139	17 AÑOS
CELAURO RODRIGUEZ KARLA JOSEFINA	11638315	REGISTRO ACADÉMICO	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	JEFE DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	69	16 AÑOS
MOYA GONZALEZ NATACHA JOANA	13572782	COORD. DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD Y SEGUIMIENTO AL EGRESADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL.	144	10 AÑOS
VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO						
MACIAS NUÑEZ JOHANA VIRGINIA	16726602	COORD. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	ANALISTA FINANCIERO	ADMINISTRADOR JEFE	22	16 AÑOS
NIEVES RIVAS PIA LISBERH	7998849	COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD	CONTADOR	ADMINISTRADOR JEFE	49	17 AÑOS
ROCIO MAGDALI GARCÍA VILLEGAS	11636949	COORD. GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	SECRETARIA	SECRETARIA EJECUTIVA	161	18 AÑOS
NELSON KERALES	6482353	COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	MECÁNICO	SUPERVISOR DE SERVICIO	36	18 AÑOS
GUSTAVO TOCUYO	6482223	COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES	JARDINERO	SUPERVISOR DE SERVICIO	46	10 AÑOS
SECRETARIA GENERAL						
HERNANDEZ ANGELA	17483473	COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	ANALISTA DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	120	17 AÑOS
CARRASQUEL ROMERO NOIRALY DEL CARMEN	12689784	COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES	SECRETARIA EJECUTIVA	JEFE DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	47	18 AÑOS



ROMERO GUTIERREZ EMIGLE COROMOTO	7999877	COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	ANALISTA DE PROGRAMADOR DE SISTEMA	45	19 AÑOS
ALVAREZ RIVAS FLORIMAR	12460259	COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES	COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES	JEFE DE ASESORAMIENTO, APOYO Y ORIENTACION	17	19 AÑOS
JEANNETTE AUXILIADORA SCOTT IRAUSQUIN	6.259.959	COORDINACION DE ARCHIVO GENERAL Y CONTROL ESTADÍSTICO	SECRETARIA EJECUTIVA	ORIENTADOR	113	17 AÑOS
GONZÁLEZ JANI	14.567.874	COORDINACION DE REGISTRO ESTUDIANTIL	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL.	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	118	19 AÑOS
PÉREZ CÉSAR	14.313.882	COORDINACION DE REGISTRO ESTUDIANTIL	TÉCNICO EN RECURSOS INFORMÁTICOS	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	96	16 AÑOS

Mediante la presente aprobación, queda sin efecto la Providencia **Nº CUO-005-023-V-2024**, de fecha 02 de mayo 2024.

2. Reglamento de la EESMM de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-001-002-VI-2024** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-001-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar el Reglamento de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante (EESMM) de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA MARINA MERCANTE (EESMM)

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

OBJETO

Artículo 1.- Este reglamento tiene por objeto establecer las normas para los Programas de Postgrado de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante (EESMM), vinculados a las líneas de investigación institucionales y que permiten generar conocimiento en distintas áreas del saber, así como, la distribución de la Estructura Organizativa de las Unidades Administrativas, las cuales contribuyen al desarrollo de las actividades académicas, de acuerdo con las políticas, directrices y regulaciones emanadas del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2.- Este reglamento rige para los estudiantes de los programas de postgrado que imparte la EESMM, los cuales están conformados por estudios que conducen a grado académico y los no conducentes a grado académico; las formalidades que deben cumplirse para la admisión, ingreso, inscripción, permanencia, egreso, entre otros, así como, los demás requisitos que se deben cumplir en cada programa académico de postgrado.

Las funciones de las Unidades Administrativas de la EESMM, así como, las atribuciones de los responsables también son reguladas por este reglamento. Las designaciones del personal administrativo, docente y obrero, estarán en correspondencia con lo establecido el Registro de Información de Cargos de la UMC.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Artículo 3.- Los programas de postgrado de la EESMM, se rigen por lo establecido en Ley de Universidades, el Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, conjuntamente con la Normativa General de Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, el presente reglamento y demás leyes y reglamentos aplicables.

FINALIDAD

Artículo 4.- Los programas de estudio y las actividades académicas que desarrolla la EESMM, tendrán como finalidad principal:

- a) La formación de expertos con competencia en un área específica del saber humano en el Sector Marítimo y sus actividades conexas;
- b) La formación de investigadores que sirvan a los fines del desarrollo de las humanidades, la ciencia, innovación y la tecnología en el Sector Marítimo;
- c) La realización de estudios avanzados de los profesionales de la Marina Mercante.

ÓRGANOS ASESORES Y CONSULTIVOS

Artículo 5.- La EESMM, se encuentra adscrita al Vicerrectorado Académico de la UMC y para el mejor desarrollo de las funciones y de las actividades académicas tiene órganos asesores y consultivos, vinculadas con los procesos académicos de postgrado:

- a) El Consejo de Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.
- b) El Comité Académico de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante.
- c) El Comité Académico del Doctorado.

DIRECCIÓN DE LA EESMM

Artículo 6.- La Dirección de la EESMM, estará a cargo de un Director (a), el cual será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a) y a proposición del Vicerrector (a) Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Las funciones de la Dirección y las



atribuciones del Director (a) se regulan por lo establecido por el Consejo Universitario de la UMC, y las disposiciones que se establecen en este reglamento.

PLANES Y GESTIÓN

Artículo 7.- Los planes y programas de estudio que desarrolla la EESMM, promoverán la formación de profesionales vinculados al sector marítimo y afines, contribuyendo a su vez, con la formación continua de Oficiales de la Marina Mercante. En todo caso, el desarrollo de los distintos programas académicos se establecerá de acuerdo con los lineamientos del Consejo Universitario de la UMC y el Consejo Nacional de Universidades.

FORMALIDADES DE INGRESO

Artículo 8.- Los aspirantes a cursar estudios en la EESMM, deberán cumplir con los requisitos de admisión, según el programa de estudio que corresponda. En todo caso, una vez cumplidos los requisitos de inscripción, formarán parte como estudiantes de la UMC. Para el egreso y demás actividades que se desarrollan se deberán cumplir con todas las formalidades establecidas en este reglamento.

ESTUDIANTES DE POSTGRADO

Artículo 9.- Se consideran estudiantes de postgrado a quienes continúen estudios después de haber obtenido el Título de pregrado. Los programas de postgrado están dirigidos a continuar la preparación de profesionales universitarios y a la formación de investigadores para el desarrollo humanístico, científico y tecnológico.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Artículo 10.- El documento que conforma la estructura organizativa de la EESMM, comprende la división de las instancias básicas fundamentales, las cuales se establecen por disciplinas o áreas del conocimiento para facilitar el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

PROCESOS DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 11.- La estructura organizativa y funcional de la EESMM, está orientada por procesos, programas y apoyada por unidades funcionales. En todo caso, las instancias básicas tienen como objeto el desarrollo de los programas académicos vinculados a las líneas de investigación institucionales. Los procesos y procedimientos que ejecuten las unidades administrativas, deben cumplir con este reglamento y las directrices y lineamientos establecidos en el Manual de la Calidad de la UMC.

VISIÓN Y MISIÓN

Artículo 12.- La visión y misión de la UMC, como Institución Universitaria está dirigida al desarrollo de las potencialidades de la EESMM, como instancia básica para el desarrollo de los programas de postgrado y de las actividades académicas, con la finalidad de consolidar los objetivos estratégicos en conjunto con los lineamientos establecidos por el Consejo Universitario de la UMC.



CAPÍTULO II DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIOS

ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 13. Los estudios de postgrado son aquellos que se realizan después de la obtención del título de técnico superior universitario, licenciado o su equivalente, en instituciones de educación universitaria nacional o extranjera reconocidas, las cuales deberán cumplir con lo establecido en la ley y las disposiciones del presente reglamento.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Artículo 14. La EESMM, desarrollará programas y cursos que pertenecen a un área o conjunto de áreas del conocimiento, los cuales están vinculados a las líneas de investigación institucionales. Estos programas, se clasifican de la siguiente manera:

a) Programas de Formación Avanzada:

Los estudios de postgrado conducentes a la obtención de grado académico de la EESMM, están dirigidos a profesionales y se clasifican de la siguiente forma:

1. Estudios conducentes a grado académico.

- a) Especialización Técnica;
- b) Especialización;
- c) Maestría;
- d) Doctorado.

e) Programas de Estudios Avanzados:

Los estudios de postgrado no conducentes a la obtención de grado académico de la EESMM, están dirigidos a egresados de educación universitaria y se clasifican de la siguiente forma:

1. Estudios no conducentes a grado académico:

- a) De ampliación;
- b) De actualización;
- c) Perfeccionamiento Profesional;
- d) Programas post-doctorales.

PARAGRAFO ÚNICO. Los programas de Formación Avanzada, los Programas de Estudios Avanzados, así como, los programas de Formación de Oficiales de la Marina Mercante que se imparten en la EESMM, podrán ser realizados en diferentes modalidades de estudio, las cuales comprenden modalidad presencial. La modalidad de estudio debe estar previamente aprobada por el Consejo Universitario.

APROBACIÓN DE PROGRAMAS Y CURSOS DE POSTGRADO

Artículo 15.- Todo proyecto de programa y curso de postgrado, deberá tener la opinión favorable o la aprobación de las instancias siguientes:



- a) Consejo de la EESMM.
- b) Comité Académico de la EESMM.
- c) Comité Académico del Doctorado.
- d) Consejo Universitario.

EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE PROGRAMAS Y CURSOS

Artículo 16. La evaluación de los proyectos de programa y cursos de postgrado por el Consejo de la EESMM, requiere del informe previo de la Coordinación de Currículo y posterior aprobación del Comité Académico de la EESMM.

CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS

Artículo 17.- Los Programas de Postgrado de Formación Avanzada deben contener como mínimo los siguientes elementos:

- a) Nombre del Programa.
- b) Denominación del Grado que otorga.
- c) Modalidad.
- d) Sede de funcionamiento.
- e) Responsables de la ejecución del Programa (Comité Académico de la EESMM, Director (a) de la EESMM, Coordinador (a) de Formación Avanzada, Jefe del Programa).
- f) Justificación.
- g) Objetivos.
- h) Plan de Estudios.
- i) Sistema de evaluación.
- j) Requisitos de admisión, permanencia y egreso.
- k) Recursos académicos, instruccionales y financieros disponibles.
- l) Líneas institucionales de investigación que respaldan el Programa.

AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES

Artículo 18.- Todo Programa de Postgrado que conduzca a la obtención de grado académico, para poder iniciarse, deberá contar con la autorización de funcionamiento del Consejo Nacional de Universidades.

ACREDITACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 19.- Los programas de Formación Avanzada, de formación de Oficiales de la Marina Mercante y los programas Doctorales de la EESMM, se someterán a los procesos de Acreditación y Renovación de la Acreditación ante el Consejo Consultivo Nacional de Estudios de Postgrado, previo estudio de la comisión curricular constituida para este fin.

ADMISIÓN PROGRAMAS POSTGRADO UMC

Artículo 20.- Los egresados de la UMC, para ser admitidos a los programas de postgrado conducentes al grado académico deberán haber obtenido el título de 3° nivel.



Para ser admitido a la Especialización en Inspecciones Marítimas el aspirante debe ser Ingeniero Marítimo o haber obtenido el título de Licenciado en Ciencias Náuticas. Así como, tener la titulación de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas.

En todo caso, para ser admitido a los programas no conducentes a grado académico y a los programas de Formación para Capitanes y Jefes de Máquina y de Primeros Oficiales, se deberá ser Licenciado en Ciencias Náuticas o Ingeniero Marítimo, a tales efectos, el aspirante deberá consignar la documentación en la que conste el tiempo navegado en su especialidad con dicha titulación.

También podrán ser admitidos a los programas de postgrado conducentes al grado académico profesionales de otras carreras afines. Estos profesionales, previamente deberán haber aprobado un plan de estudios de una duración no inferior a cuatro (4) años, en Instituciones de educación universitaria nacional o extranjera, reconocidas, con pertinencia al sector marítimo.

Para ingresar a los programas doctorales de la EESMM, es requisito indispensable, poseer el grado de Magister Scientiarum, de una universidad nacional o extranjera reconocida.

CAPÍTULO III

DEL CONSEJO DE ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA MARINA MERCANTE (EESMM)

CONSEJO DE LA EESMM

Artículo 21.- El Consejo de la EESMM de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, es un órgano de asesoría y consultivo del Consejo Universitario en materia de formación avanzada, formación de oficiales de la Marina Mercante y creación intelectual. Las funciones del Consejo de Escuela son las siguientes:

- a) Proponer al Consejo Universitario los lineamientos de Política General del desarrollo de las actividades de la EESMM;
- b) Coordinar, conforme a las políticas de la universidad, los programas de formación avanzada, formación de oficiales de la Marina Mercante y los proyectos e investigaciones de creación intelectual;
- c) Aprobar los trámites ante los organismos correspondientes, las solicitudes de autorización, acreditación y reacreditación de los programas de formación avanzada y formación de oficiales de la Marina Mercante;
- d) Someter a consideración del Consejo Universitario la aprobación de las áreas, líneas, investigaciones y proyectos de la Coordinación de Creación Intelectual;
- e) Formular mecanismos y estrategias, para la vinculación de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante con organismos nacionales e internacionales para el desarrollo de las actividades;



- f) Elevar a consideración del Consejo Universitario la aprobación del calendario anual de los lapsos de preinscripción, inscripción y períodos académicos correspondientes a las actividades de los programas de la EESMM;
- g) Servir de órgano de consulta en materia de formación avanzada, formación de oficiales de la Marina Mercante, previo estudio de la comisión curricular constituida para este fin, conjuntamente con creación intelectual;
- h) Conocer el informe anual del director de la EESMM y proponer recomendaciones.
- i) Elaborar y proponer los reglamentos y normativas internas de la EESMM y elevarlos a la consideración y aprobación del Consejo Universitario.
- j) Velar por el buen funcionamiento y desarrollo de las actividades de la EESMM.
- k) Estimular y coordinar la investigación en el campo científico y en el dominio de los estudios humanísticos y sociales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Universidades y su Reglamento.
- l) Nombrar Comisiones para coordinar sistemas de trabajo e intercambiar ideas acerca de las investigaciones de la UMC.
- m) Los demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA EESMM

Artículo 22.- El Consejo de Creación Intelectual y Formación Avanzada estará integrado por la Vicerrectora o Vicerrector académico, quien lo preside; la Directora o Director de la EESMM; así como las encargadas o encargados de las unidades operativas establecidas en el Reglamento Interno de la institución que estén adscritas a este órgano de gobierno colegiado. El Consejo de la EESMM designará fuera de su seno una Secretaria o Secretario.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las sesiones del Consejo, podrán realizarse de manera presencial, virtual o mixta.

SECRETARIO DEL CONSEJO DE LA EESMM

Artículo 23.- El Consejo de EESMM designará un secretario (a), cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Convocará las sesiones ordinarias del Consejo según instrucciones del vicerrector (a) académico de la UMC o del director (a), de la EESMM.
- b) Levantará acta de cada una de las reuniones.
- c) Mantener al día las actas y la firma de los asistentes a las reuniones.
- d) Responsable de la publicación y notificación de las decisiones del Consejo.
- e) El secretario (a), no formar parte del Consejo.

SESIONES DEL CONSEJO DE LA EESMM

Artículo 24.- El Consejo de la EESMM celebrará al menos dos (2) sesiones ordinarias mensuales. De igual manera, se podrán realizar Sesiones Extraordinarias, a solicitud del Vicerrector (a) Académico.



Para que haya quórum válido deberán estar presentes la Vicerrectora o Vicerrector Académico y la mitad más uno de las encargadas o encargados de las unidades operativas correspondientes. Las decisiones del Consejo de Creación Intelectual y Formación Avanzada se adoptarán mediante voto favorable de mayoría simple del quórum reglamentario. Los miembros podrán hacer constar sus diferencias de opinión por las decisiones adoptadas, en informe razonado por escrito, la cual se adjuntará al Acta. El quórum se considera reglamentario cuando asistan a dichas reuniones la mitad más uno de los miembros.

Los miembros podrán hacer constar, por escrito, sus diferencias de opinión por las decisiones adoptadas por el Consejo en un informe razonado, el cual se adjuntará al Acta.

PARÁGRAFO ÚNICO: En todo caso, a falta de quorum reglamentario, se convocará por segunda vez al Consejo de acuerdo a lo dispuesto.

CAPÍTULO IV DEL COMITÉ ACADÉMICO

COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 25.- El Comité Académico es un órgano asesor y operativo del Consejo de la EESMM en las áreas respectivas.

INTEGRANTES

Artículo 26.- El Comité Académico estará integrado por el Coordinador (a) de Formación Avanzada quien lo presidirá, los responsables de los programas de postgrado, el Coordinador (a) de Creación Intelectual y los responsables de las Líneas de Investigación, el Coordinador (a) de Oficiales de la Marina Mercante y el responsable de los programas, el Coordinador (a) de Currículo y el Coordinador (a) General del Doctorado.

SESIONES

Artículo 27.- El Comité Académico realizará sesiones para tratar los asuntos que sean sometidos a su consideración y se reunirá al menos dos veces al mes.

- a) De cada sesión se levantará un acta al efecto.
- b) Las decisiones en el seno del Comité Académico, se adoptarán por mayoría simple.
- c) El quorum, se conformará cuando asistan a dichas sesiones, el presidente del Comité y al menos la mitad de sus miembros.
- d) Los miembros podrán hacer constar sus diferencias de opinión por las decisiones adoptadas, en informe razonado por escrito, que se adjuntará al acta.
- e) Previa aprobación, a las sesiones de Comité Académico podrán ser invitados profesores, especialistas, estudiantes, a los fines de escuchar su opinión en los casos que se amerite, con derecho a voz, pero sin derecho a voto.
- f) El trabajo cumplido por los miembros del Comité Académico de la EESMM será reconocido como parte del tiempo de dedicación de los mismos.
- g) Cuando por razones de contingencia sea imposible reunir a los miembros del Comité Académico, la sesión podrá celebrarse válidamente mediante consulta a cada miembro a



través de medios electrónicos. Sin embargo, deberán cumplir las Normas establecidas en este reglamento, relativas a la oportunidad y presentación de los puntos de agenda.

- h) Realizar la publicación y notificación de las decisiones del Consejo, cuando ello lo amerite.

FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

Artículo 28.- El Comité Académico de la EESMM, tendrá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar de acuerdo con la EESMM, políticas específicas de las actividades de Formación Avanzada, Creación Intelectual, formación de Oficiales de la Marina Mercante, en correspondencia con la Coordinación de Currículo, enmarcadas dentro de los lineamientos generales establecidos por el Consejo Universitario.
- b) Asesorar al director de la EESMM, en todo lo relacionado con las actividades de Formación Avanzada, Creación Intelectual y de formación de Oficiales de la Marina Mercante, así como en los de formación y capacitación del personal docente y de investigación.
- c) Proponer al Consejo de la EESMM, los criterios y procedimientos para la selección de aspirantes a los estudios de Formación Avanzada y formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- d) Velar por la calidad de las actividades de Formación Avanzada, Creación Intelectual y formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- e) Recomendar al Consejo de la EESMM, los ajustes pertinentes en los planes de estudios de los programas de Formación Avanzada y de formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- f) Evaluar continuamente los respectivos programas y cursos de formación avanzada y formación de Oficiales de la Marina Mercante según informe curricular correspondiente para su mejoramiento y actualización.
- g) Aprobar los informes de evaluación periódica de los respectivos programas, ajustes, nuevos diseños y rediseños curriculares, antes de ser elevados al Consejo de la EESMM.
- h) Evaluar las credenciales de los docentes propuestos por los coordinadores (as) de Formación Avanzada, Creación Intelectual y de formación de Oficiales de la Marina Mercante, para su ingreso como facilitadores en los programas y cursos de postgrados respectivos, antes de ser sometidos al Consejo de la EESMM.
- i) Estudiar las credenciales de los aspirantes a cursar los respectivos programas de Formación Avanzada y formación de Oficiales de la Marina Mercante, antes de proponer al Consejo de la EESMM, su aceptación; en caso de no ser aprobado el ingreso, la decisión debe estar fundamentada. En los casos necesarios, se indicarán los cursos de nivelación que deba seguir el aspirante.
- j) Considerar la aceptación o no, de la solicitud de inscripción extemporánea de los aspirantes en los programas de Formación Avanzada y los programas de formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- k) Aprobar el listado de graduandos de los programas de Formación Avanzada y de formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- l) Hacer recomendaciones con relación a las solicitudes de exoneración del pago de matrícula, de acuerdo con las normas aprobadas para tal fin.



- m) Estudiar la solicitud de retiro de unidades curriculares, por parte de los participantes, fuera del lapso establecido en el calendario (extemporáneo), por motivos justificados.
- n) Seleccionar los aspirantes a seguir unidades curriculares u otras actividades académicas, cuando las solicitudes superen el cupo establecido.
- o) Considerar las solicitudes de prórroga de Trabajo Especial de Grado, de Especialización y Trabajo de Grado de Maestría, una vez realizado el estudio y tramitado ante la instancia correspondiente.
- p) Establecer el número máximo de estudiantes a mantener en los Programas de Formación Avanzada y formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- q) Informar al Consejo de la EESMM, sobre aquellos aspectos académicos y administrativos que le sean requeridos.
- r) Recomendar ante las instancias correspondientes, las medidas disciplinarias a que hubiere lugar para la buena marcha de la Formación Avanzada y la formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- s) Las demás que señale el vicerrectorado académico, el Consejo de EESMM y el director (a) de la EESMM o cualquier otra instancia autorizada.

CAPÍTULO V

DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA MARINA MERCANTE

DIRECTOR(A) DE LA EESMM

Artículo 29.- El Director (a) de la EESMM, tiene a su cargo la supervisión y control de los programas de estudio y actividades académicas de la EESMM, quien está subordinado al Vicerrectorado Académico y se regirá por las normas establecidas en la Ley de Universidades, el Reglamento General de la UMC y los Reglamentos Internos.

REQUISITOS

Artículo 30.- El Director (a) de la EESMM, deberá ser docente ordinario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de agregado, poseer título académico de Doctor, además poseer la titulación de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas, reunir elevadas condiciones morales, tener suficientes credenciales científicas y profesionales y preferiblemente, haber ejercido con idoneidad, durante al menos cinco (5) años funciones docentes o de investigación. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a), a proposición del Vicerrector (a) Académico.

ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR (A) DE LA EESMM

Artículo 31.- El director (a) de la EESMM tendrá las siguientes atribuciones:

- r) Elaborar en coordinación con el Vicerrector (a) Académico el Proyecto de Presupuesto Anual de la EESMM, al objeto de ser sometido al Consejo de la EESMM antes de su remisión al Rector (a), en la fecha que corresponda.
- s) Coordinar las propuestas de creación y actualización de programas de Formación Avanzada y de formación de Oficiales de la Marina Mercante; así como actividades de Creación



- Intelectual que respondan a las prioridades y lineamientos aprobados por los órganos asesores y consulta de la EESMM y del Consejo Universitario de la UMC.
- t) Coordinar y ejecutar las acciones de su competencia enmarcadas en los convenios de cooperación y carácter nacional, regional e internacional, debidamente suscritos por la universidad.
 - u) Desarrollar estrategias de vinculación con las Escuelas y demás Direcciones de la UMC, que propicien el fortalecimiento de las áreas prioritarias para la Formación Avanzada y formación de Oficiales de la Marina Mercante.
 - v) Establecer mecanismos y estrategias para la divulgación de productos y resultados de creación intelectual de los miembros de la comunidad universitaria.
 - w) Desarrollar estrategias de apoyo e intercambio académico para los investigadores de la Universidad.
 - x) Asesorar a otras instancias de la Universidad en materia de Formación Avanzada, Creación Intelectual, formación de Oficiales de la Marina Mercante y doctorado.
 - y) Asumir la representación de la Universidad por delegación de los órganos colegiados, en actividades relacionadas con la Formación Avanzada, Creación Intelectual, formación de Oficiales de la Marina Mercante y doctorado.
 - z) Presentar el informe anual de gestión al vicerrector (a) académico, así como el Plan Operativo Anual (POA) de la EESMM.
 - aa) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
 - bb) Representar a la EESMM ante el Consejo Universitario.
 - cc) Ejecutar y hacer cumplir las decisiones del Consejo Universitario y de las autoridades universitarias.
 - dd) Fomentar la obtención de apoyo económico de organismos públicos y privados y de entidades internacionales.
 - ee) Fomentar intercambios con universidades nacionales y extranjeras.
 - ff) Informar al Consejo de la EESMM, sobre el funcionamiento de las unidades de apoyo adscritas directamente a la EESMM.
 - gg) Cumplir con las funciones específicas para el cargo de Director de EESMM, establecidas en el Registro de Información de Cargos de la UMC.
 - hh) Velar por el cumplimiento del Reglamento y las demás que señalen las leyes, reglamentos y disposiciones.

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN AVANZADA

COORDINACIÓN DE FORMACIÓN AVANZADA

Artículo 32.- La Coordinación de Formación Avanzada, adscrita a la EESMM, tiene como funciones, supervisar y coordinar los programas de postgrado de Formación Avanzada y Programas de Estudios Avanzados. Para el cumplimiento de sus funciones tiene adscrita cuatro Jefaturas,



conformadas por la Jefatura de Diplomados, Jefatura de Especialización, Jefatura de Maestría y la Jefatura de Doctorado.

COORDINADOR(A) DE FORMACIÓN AVANZADA

Artículo 33.- El Coordinador (a) de Formación Avanzada, deberá ser miembro ordinario del personal académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de Agregado, con Grado Académico de Magíster o de Doctor, a dedicación exclusiva. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, a proposición del Vicerrector (a) Académico.

ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN AVANZADA

Artículo 34.- El Coordinador (a) de Formación Avanzada tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar y dirigir el funcionamiento de los Programas de Postgrado, en un área específica del conocimiento, su desarrollo y ejecución.
- b) Preparar la información relativa a los estudios de postgrado que imparte la EESMM.
- c) Asistir al Consejo de la EESMM, e informar al mismo sobre su gestión administrativa y el funcionamiento de los estudios de postgrado de su competencia.
- d) Convocar y presidir las sesiones del Comité Académico de la EESMM.
- e) Participar en los procesos de evaluación, diseño y rediseño curricular, así como los trámites de autorización de funcionamiento, acreditación y reacreditación de los Programas de Formación Avanzada.
- f) Evaluar las credenciales de los profesores propuestos y su incorporación al personal docente del correspondiente programa o curso.
- g) Preparar los informes técnicos y dictámenes que sean solicitados por los órganos competentes de la Universidad.
- h) Fomentar intercambios y convenios con universidades nacionales y extranjeras.
- i) Elaborar y suministrar al director (a), el Plan Operativo Anual (POA) y el informe de gestión trimestral de la Coordinación de Formación Avanzada.
- j) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- k) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Formación Avanzada.
- l) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO VII

DE LAS JEFATURAS DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA

SECCIÓN I

DE LA JEFATURA DE DIPLOMADOS

JEFATURA DE DIPLOMADOS

Artículo 35.- La Jefatura de Diplomados, estará adscrita a la Coordinación de Formación Avanzada, la cual tiene como funciones promover, planificar y desarrollar programas de Estudios Avanzados



de ampliación, actualización y perfeccionamiento profesional, en distintas áreas del conocimiento conjuntamente con la Coordinación de Currículo.

ESTUDIOS DE AMPLIACIÓN

Artículo 36. - Son estudios de ampliación, los que, por su contenido y régimen, persiguen una o más de las siguientes finalidades: ampliar, actualizar o perfeccionar los conocimientos sobre determinada materia; estos estudios conducen a la obtención de un certificado o diploma. Los cursos de ampliación podrán ser acreditados por asignaturas u otras modalidades curriculares de estudios conducentes a grado académico conforme a las disposiciones sobre reconocimiento de créditos del presente reglamento.

DIPLOMADOS

Artículo 37.- La Jefatura de Diplomados, tiene entre sus funciones, preparar programas y cursos que sean necesarios para la ampliación, actualización o perfeccionamiento. Para su conformación se requiere el informe previo de la Coordinación de Currículo. En todo caso, los diplomados, son estudios no conducentes a grado académico y de acuerdo con este reglamento, se clasifican en: diplomados regulares y diplomados no regulares.

PARÁGRAFO ÚNICO. El número de horas de un Diplomado, es de ciento veinte (120) y doscientas (200) horas, cuando así lo indique el diseño curricular. Los diplomados conducen a la obtención de un certificado. Este reglamento rige únicamente para aquellos programas de diplomado que exigen como perfil de ingreso que el cursante sea egresado de una carrera de pregrado.

PROGRAMAS REGULARES DE DIPLOMADOS

Artículo 38.- Los programas regulares de diplomados, son aquellos diseñados y preparados para cumplir con la planificación de los programas académicos, semestral o trimestral de la Coordinación de Formación Avanzada, los cuales pueden ser acreditados a una unidad curricular de otro programa de estudio de postgrado, siempre que, sea aprobado por el Vicerrectorado Académico. Estos programas regulares, están en función de las necesidades institucionales y comprenden distintas áreas vinculadas al sector marítimo nacional.

PROGRAMAS NO REGULARES DE DIPLOMADOS

Artículo 39.- El Rector (a) de la UMC, el Vicerrector (a) Académico, y el Director (a) de la EESMM, podrán proponer el diseño de programas no regulares de diplomados, en especial, los que estén dirigidos a promover la capacitación de profesionales en temas de interés para el desarrollo marítimo nacional e internacional.

Los programas no regulares de diplomados, son aquellos que no están sujetos a la planificación de la Coordinación de Formación Avanzada, los cuales podrán ser preparados, en función de las necesidades nacionales e internacionales. Estos programas podrán estar asignados bajo la responsabilidad de la Coordinación de Creación Intelectual en trabajo conjunto con la Dirección de la EESMM, previo informe de la Coordinación de Currículo.



Los programas no regulares de diplomados pueden comprender, cursos y talleres, entre otros, siempre orientados a la actualización y perfeccionamiento profesional.

CERTIFICACIÓN

Artículo 40.- Los programas de estudios no conducentes a grado académico, se certificarán, una vez que los cursantes hayan finalizado satisfactoriamente los Programas de Ampliación, Actualización, Perfeccionamiento Profesional y Programas post-doctorales, dirigidos a la ampliación o renovación de conocimientos y que tengan una duración menor, igual o mayor a dos semestres, estos permiten obtener créditos por asignaturas y otras modalidades curriculares en los programas de Formación Avanzada o los programas de formación de Oficiales de la Marina Mercante y programas de estudios Doctorales.

SECCIÓN II

DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA

PROGRAMAS DE FORMACIÓN AVANZADA

Artículo 41.- La Coordinación de Formación Avanzada, tiene entre sus funciones organizar la creación de programas de Formación Avanzada y cada programa tendrá un responsable, el cual será de libre nombramiento y remoción por parte del Director (a) de la EESMM.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA

Artículo 42.- Para ser responsable de un Programa de Formación Avanzada, se requiere como mínimo poseer un grado académico igual o superior al programa bajo su responsabilidad y pertenecer preferentemente al personal docente y de investigación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.

ATRIBUCIONES

Artículo 43.- Son atribuciones de los responsables de los Programas de Formación Avanzada:

- a) Velar por el cumplimiento de los lineamientos de política, disposiciones del reglamento y demás Normas de estudios aplicables a la EESMM.
- b) Colaborar con la EESMM y demás organismos universitarios, en la planificación y desarrollo de los programas de Formación Avanzada.
- c) Organizar el funcionamiento de los programas de Formación Avanzada de su competencia, con anuencia del coordinador (a) de Formación Avanzada, conforme a las recomendaciones emanadas del Comité Académico de la EESMM.
- d) Asistir regularmente al Comité Académico y mantenerle informado sobre el funcionamiento de los programas de su competencia y de las actividades de la Unidad.
- e) Establecer, a solicitud del Comité Académico de la EESMM, los cupos de inscripción en unidades curriculares y otras actividades.
- f) Someter a consideración del Comité Académico, las credenciales de los profesores propuestos y su incorporación al personal docente del correspondiente programa o curso.
- g) Elaborar los horarios y solicitudes de disponibilidad presupuestaria de los profesores que impartirán las unidades curriculares.



- h) Mantener actualizados en coordinación con los docentes, los programas de las respectivas asignaturas.
- i) Estudiar las credenciales de los aspirantes a seguir Programas de Formación Avanzada e informar al Comité Académico de la EESMM.
- j) Administrar el proceso de selección de aspirantes e informar al Comité Académico de la EESMM. Si fuere requerido, remitirá al Comité Académico, las solicitudes y demás recaudos para verificar el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en este Reglamento y en el programa o curso respectivo.
- k) Proporcionar la información necesaria a la Coordinación de Formación Avanzada, para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión del Proyecto a su cargo.
- l) Promover la creación de programas de Formación Avanzada, de acuerdo con las necesidades institucionales y nacionales en el área marítima y según los estudios de factibilidad.
- m) Asistir al Consejo de la EESMM, e informar al mismo sobre su gestión administrativa y el funcionamiento de los estudios de Formación Avanzada.
- n) Participar en las reuniones, seminarios y actividades institucionales relacionadas con su área de competencia.
- o) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- p) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de los Programas de Formación Avanzada.
- q) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

SECCIÓN III DE LA JEFATURA DE ESPECIALIZACIÓN

JEFATURA DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 44.- La Jefatura de Especialización, adscrita a la Coordinación de Formación Avanzada, tiene a su cargo el desarrollo de los programas de Formación Avanzada, que comprenden estudios de especialización técnica, conducentes al grado de Técnico Superior Especialista y el programa de Especialización, conducente al grado académico de Especialista.

ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN TÉCNICA

Artículo 45.- Los estudios de especialización técnica dirigidos a Técnicos Superiores Universitarios, consistirán en cursar y aprobar un conjunto de asignaturas profesionales, actividades prácticas e investigaciones aplicadas, destinadas a impartir conocimiento, desarrollar habilidades y destrezas en el campo específico de su disciplina. Estos estudios conducen al grado académico de técnico superior especialista en el área del conocimiento respectivo.

TECNICO SUPERIOR ESPECIALISTA

Artículo 46.- Para obtener el grado de Técnico Superior Especialista se exigirá la aprobación de un número no inferior de veinticuatro (24) unidades-crédito en actividades y asignaturas de carácter



técnico y/o practico del programa correspondiente y la elaboración, presentación y aprobación de un trabajo técnico asistido por un tutor.

TRABAJO TÉCNICO

Artículo 47.- El estudiante realizará un trabajo técnico, el cual será el resultado de los conocimientos y tecnologías adquiridas durante sus estudios para propiciar innovaciones y mejoras en las distintas áreas del saber. Su presentación y aprobación deberá cumplirse en un plazo máximo de tres (03) años contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN

Artículo 48.- Los estudios de Especialización consisten en cursar y aprobar el plan de estudios en un área específica, destinados a proporcionar los conocimientos y el adiestramiento necesarios para la formación de expertos de elevada competencia en el campo profesional marítimo.

Los estudios de especialización deberán cursarse en orden sistemático, tomando en cuenta que el primer trimestre, semestre o fase según sea el caso, es requisito indispensable para cursar los siguientes periodos estipulados para cada programa, con la aprobación de un mínimo de seis unidades de créditos. Asimismo, los estudios culminan con la obtención del grado académico de Especialista en el área correspondiente.

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE ESPECIALISTA

Artículo 49.- Para obtener el grado de especialista, se exigirá la aprobación de un número no inferior a veinticuatro (24) unidades-créditos en asignaturas y otras actividades curriculares contenidas en el programa correspondiente, además de la elaboración, presentación y aprobación de un Trabajo Especial de Grado, asistido por un tutor, tal como lo establece la Normativa General de los Estudios de Postgrado.

El Trabajo Especial de Grado, será el resultado de una actividad de adiestramiento o de investigación que demuestre el manejo instrumental de los conocimientos obtenidos por el aspirante en la respectiva área; su presentación y aprobación deberá cumplirse en un lapso máximo de cuatro (04) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

SECCIÓN IV DE LA JEFATURA DE MAESTRÍA

JEFATURA DE MAESTRÍA

Artículo 50.- La Jefatura de Maestría, adscrita a la Coordinación de Formación Avanzada, tiene a su cargo el desarrollo de los programas de Formación Avanzada conducentes al grado académico de Magíster Scientiarum.

ESTUDIOS DE MAESTRÍA

Artículo 51.- Los estudios de Maestría comprenderán la aprobación del plan de estudios en un área específica del conocimiento y otras actividades organizadas, destinados a un estudio profundo y



sistematizado y a la formación metodológica para la investigación en el campo profesional marítimo. Los estudios culminan con la obtención del grado de Magíster Scientiarum.

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAGISTER

Artículo 52.- Para obtener el Grado de Magíster se deben cumplir los siguientes requisitos: la aprobación de un número de Unidades-Créditos no inferior a veinticuatro (24), en asignaturas y otras actividades curriculares contenidas en el programa correspondiente, además de la elaboración, presentación, defensa y aprobación de un Trabajo Especial de Grado, asistido por un tutor.

El Trabajo Especial de Grado será el resultado de una actividad de investigación que demuestre la capacidad crítica, analítica y constructiva, en un contexto sistémico y el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área del conocimiento respectivo. Su presentación, defensa y aprobación deberá cumplirse en un máximo de cuatro (4) años, contados a partir del inicio de los estudios correspondientes.

SECCIÓN V DE LA JEFATURA DE DOCTORADO

JEFATURA DE DOCTORADO

Artículo 53.- La Jefatura de Doctorado, adscrita a la Coordinación de Formación Avanzada, tiene como función, supervisar y coordinar los programas de doctorado, los cuales están dirigidos a la formación de científicos y humanistas en áreas específicas del saber, capaces de elaborar trabajos de investigación propios, cuyos resultados constituyen una obra original y un aporte significativo al conocimiento.

RESPONSABLE

Artículo 54.- Tendrá un responsable que deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de Asociado, con grado académico de Doctor (a) y tener experiencia en actividades de investigación y conducción de proyectos de investigación. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a) a proposición del Vicerrector (a) Académico.

PARAGRAFO UNICO: Promoverá y desarrollará planes y programas de investigación, en áreas de interés para el desarrollo del sector marítimo y actividades conexas, vinculadas a las líneas de investigación y para el desarrollo de sus funciones dependerá de las directrices y lineamientos del Coordinación de Formación Avanzada, Director de la EESMM, Vicerrector Académico y del Rector.

ATRIBUCIONES

Artículo 55.- Son atribuciones del responsable de la Jefatura General del Doctorado, las siguientes:

- a) Presidir el Comité Académico del Doctorado.



- b) Presentar para aprobación del Vicerrector (a) y el Director (a) de la EESMM, los puntos para ser incluidos en agenda de la Secretaría del Consejo Universitario, sobre los asuntos relacionados con los programas del doctorado.
- c) Designar a los responsables de las Líneas de Investigación del Doctorado con la aprobación del Rector, a proposición del Vicerrector (a) Académico.
- d) Proponer al Comité Académico del Doctorado, la contratación de los docentes con categoría de doctor para dictar los seminarios del doctorado.
- e) Coordinar con el Comité Académico del Doctorado, el inicio de actividades académicas del programa de doctorado y los períodos académicos del doctorado.
- f) Proponer al Comité Académico del Doctorado, los jurados para la defensa del proyecto de investigación doctoral inscrito por el participante y coordinar con el candidato a tutor la defensa del proyecto.
- g) Proponer al Comité Académico del Doctorado, los dos (2) jurados internos y los dos (02) jurados externos, así como, el tutor y suplentes para la defensa de la tesis doctoral y coordinará con el tutor la defensa de la misma.
- h) Presentar al Comité Académico del Doctorado, el tutor propuesto por el participante, así como, la tesis doctoral inscrita para su revisión y aprobación a defensa.
- i) Proponer el personal administrativo necesario para el funcionamiento del programa de doctorado, previa aprobación del Rector (a).
- j) Preparar, los programas sinópticos y analíticos de los seminarios del doctorado, previa aprobación de Coordinación de Currículo de la EESMM.
- k) Coordinar con los responsables de las Líneas de Investigación del Doctorado, el proceso de inscripción con Registro Estudiantil de la EESMM, el análisis de las credenciales de los candidatos a participantes del programa de doctorado, y las entrevistas finales de aceptación.
- l) Coordinar los aspectos administrativos y de presupuesto del programa de doctorado, siguiendo las directrices del Rector (a) de la UMC.
- m) Coordinar los trabajos de investigación para publicar en revistas arbitradas.
- n) Coordinar las actividades extra curriculares internas y externas del programa de doctorado.
- o) Supervisar y controlar las funciones del personal administrativo y responsables que formen parte del equipo de doctorado.
- p) Coordinar las actividades con el personal administrativo que formen parte del programa de doctorado con las distintas instancias de la UMC.
- q) Participar en el Consejo de la EESMM, e informar, sobre aquellos aspectos académicos y administrativos que le sean requeridos.
- r) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- s) Elaborar y suministrar al Director (a), al Vicerrector (a) y al Rector (a) el Informe de Gestión de la Coordinación General de Doctorado.
- t) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación General de Doctorado.
- u) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO



Artículo 56.- La Jefatura de Doctorado, tendrá un Comité Académico del Doctorado, el cual es un órgano asesor y consultivo, sobre aspectos académicos de los programas de doctorado. El encargado de la Jefatura de Doctorado, será quien lo presida y formarán parte también, el Vicerrector (a) Académico y los responsables de las Unidades de Investigación del Doctorado, así como, el Director (a) de la EESMM, el Coordinador (a) de Creación Intelectual y el Coordinador (a) de Currículo de la UMC.

FUNCIONES

Artículo 57.- El encargado de la Jefatura de Doctorado, quien preside el Comité Académico del Doctorado, tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a las sesiones a todos los miembros del Comité Académico del Doctorado.
- b) Abrir y clausurar las sesiones.
- c) Requerir de los miembros del Comité Académico del Doctorado, su asistencia puntual a las sesiones.
- d) Ejercer la dirección de debates en las reuniones del Académico del Doctorado.
- e) Informar de las decisiones del Comité Académico del Doctorado al Rector (a) de la UMC

FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO

Artículo 58.- El Comité Académico del Doctorado, tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Director (a) de la EESMM, al Vicerrector (a) Académico y al Rector (a) en todo lo relacionado con los programas doctorales.
- b) Proponer los criterios y procedimientos para la selección de aspirantes a cursar los estudios de doctorado.
- c) Recomendar los ajustes pertinentes en los planes de estudios de los programas de doctorado.
- d) Evaluar continuamente los programas mediante informe curricular para su actualización y ampliación.
- e) Aprobar los informes de evaluación periódica de los programas de doctorado, los ajustes, nuevos diseños y rediseños curriculares.
- f) Aprobar los “Programas Sinópticos” y los Programas Analíticos” de las unidades curriculares de los programas de doctorado para la actualización y mejoramiento continuo.
- g) Evaluar las credenciales de los docentes propuestos para su ingreso como facilitadores en los programas de doctorado.
- h) Analizar las credenciales de los aspirantes a cursar el programa de doctorado y de no ser aprobado algún ingreso, motivar la decisión.
- i) Evaluar y aprobar los tutores propuestos por los participantes del doctorado.
- j) Evaluar y aprobar los proyectos de investigación doctoral inscritos por los participantes para su revisión y aprobación a defensa.
- k) Evaluar las solicitudes de prórroga de Tesis doctoral, una vez realizado el estudio y tramitado ante la instancia correspondiente.
- l) Establecer el número máximo de participantes a mantener en los programas de doctorado.
- m) Aprobar el calendario de actividades académicas del programa de doctorado y someterlo a la aprobación ante el Consejo Universitario.



- n) Recomendar ante las instancias correspondientes, las medidas disciplinarias a que hubiere lugar para el mejor desarrollo de las actividades académicas.
- o) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN DE CREACIÓN INTELECTUAL

COORDINACIÓN DE CREACIÓN INTELECTUAL

Artículo 59.- La Coordinación de Creación Intelectual, adscrita a la EESMM, tiene como función supervisar y coordinar las actividades conducentes a la Creación Intelectual (Investigación) de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Esta Coordinación tiene a su cargo unas Unidades de Investigación orientadas a la formación de investigadores, con el fin de promover la investigación científica, el dominio de los estudios humanísticos y el desarrollo tecnológico. Tiene adscritas dos oficinas, la Oficina de Apoyo Estudiantil y la Oficina de Publicaciones.

PARAGRAFO UNICO: Promoverá y desarrollará planes y programas de investigación, en las especialidades de interés para el desarrollo social, económico y cultural del sector marítimo y actividades conexas del país. Se regirá por las normas y procedimientos establecidos por la Ley de Universidades, los Reglamentos y las disposiciones del Consejo Universitario de la UMC.

RESPONSABLE

Artículo 60.- El Coordinador (a) de Creación Intelectual, deberá ser miembro del personal académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), con categoría académica no inferior al de Asociado, con grado académico de Doctor (a) y deberá tener experiencia en actividades de investigación y conducción de proyectos de investigación. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a) a proposición del Vicerrector (a) Académico.

ATRIBUCIONES

Artículo 61.- El Coordinador (a) de Creación Intelectual tendrá las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la EESMM en la organización y desarrollo de investigación en la UMC.
- b) Desarrollar la planificación de las actividades a realizar durante el año lectivo.
- c) Gestionar la aprobación, control y registro de los proyectos y actividades de investigación.
- d) Asumir representación de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe por delegación del Consejo Universitario, para participar en los diferentes eventos del área de investigación y del Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico.
- e) Solicitar ante las instancias correspondientes, la obtención de recursos financieros necesarios para la realización de los proyectos y actividades de investigación.
- f) Gestionar ante las instancias correspondientes, organismos públicos y privados, los recursos financieros necesarios para la impresión, digitalización y publicación en físico o en la web, de los libros, revistas, boletines y cualquier otra actividad de difusión de conocimientos, elaborados por los profesores y profesionales del sector marítimo.



- g) Coordinar investigaciones conjuntas con otras universidades e instituciones afines, nacionales y extranjeras.
- h) Planificar estrategias para la obtención de recursos, dirigidos a la socialización de los resultados obtenidos en congresos, jornadas simposios, proyectos, estudios e investigaciones bajo su responsabilidad.
- i) Preparar los informes técnicos y dictámenes que le son atribuidos en este Reglamento y los solicitados por los organismos competentes.
- j) Participar en Comité Académico y asistir al Consejo de la EESMM e informar sobre la gestión administrativa y el funcionamiento de las Líneas de Investigación.
- k) Elaborar y suministrar al director (a), el Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión trimestral de la Coordinación de Creación Intelectual.
- l) Cumplir con las funciones específicas para el cargo de Coordinador de Creación Intelectual, establecidas en el Registro de Información de Cargos de la UMC.
- m) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- n) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Creación Intelectual.
- o) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

SECCIÓN I DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 62.- La Coordinación de Creación Intelectual, tendrá unas unidades de investigación, orientados a la producción de conocimientos, saberes y soluciones de los problemas del sector marítimo y las actividades conexas, así como, la formación de investigadores. Estas unidades están conformadas por:

- a) Seguridad del Transporte Marítimo
- b) Derecho Marítimo
- c) Negocio Marítimo
- d) Estudios Ambientales
- e) Calidad y Productividad

PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 63.- Los procesos de planificación, organización y control de los proyectos y actividades de investigación de cada Unidad, estarán en concordancia con los lineamientos de la Coordinación de Creación Intelectual, encargada de promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en todos los ámbitos de su competencia, orientados a la producción de conocimientos, saberes y soluciones de los problemas del sector marítimo y actividades conexas, así como la formación de investigadores.

RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 64.- Para ser responsable de una Unidad de Investigación, se requiere poseer grado académico de Magister o Doctor y haber realizado investigaciones en el área, así como pertenecer



al personal docente ordinario de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Vicerrector (a) Académico (a), a proposición del Director y Coordinador (a) de Creación Intelectual.

ATRIBUCIONES

Artículo 65.- Son atribuciones de los responsables de las unidades de Investigación de la Coordinación de Creación Intelectual:

- a) Preparar proyectos inherentes a cada línea y recibir proyectos de investigación de los estudiantes, para su aprobación en las unidades de investigación bajo su cargo.
- b) Justificar y solicitar los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos.
- c) Establecer prioridades de los proyectos según la complejidad de los mismos, cuando existan en las diferentes líneas.
- d) Realizar estudios de factibilidad de los proyectos a desarrollar.
- e) Hacer seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de investigación asignados.
- f) Participar en reuniones, seminarios, congresos y otros relacionados con su especialidad.
- g) Dirigir proyectos de investigación con equipos interdisciplinarios.
- h) Atender consultas y asistencia técnica de profesores, estudiantes y organismos oficiales y/o privados, en relación con su área de investigación, así como ejecutar actividades de docencia y extensión en la UMC.
- i) Proporcionar la información necesaria correspondiente de la línea de investigación a su cargo, a la Coordinación de Creación Intelectual para que sea incluida en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión del Proyecto Presupuestario respectivo.
- j) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- k) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de las líneas de investigación.
- l) Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

SECCIÓN II DE LA OFICINA DE APOYO AL ESTUDIANTE

OFICINA DE APOYO AL ESTUDIANTE

Artículo 66.- La Oficina de Apoyo al Estudiante, adscrita a la Coordinación de Creación Intelectual de la EESMM, tendrá como objeto brindar asesoramiento metodológico para el desarrollo de proyectos de investigación de las líneas de investigación y de trabajos de los estudiantes regulares y a los que apliquen créditos de permanencia en los programas de postgrado de la EESMM.

RESPONSABLE

Artículo 67.- El responsable de la Oficina será de libre nombramiento y remoción por parte del Director (a), a proposición del Coordinador (a) de Creación Intelectual. Debe poseer grado académico de Magister o Doctor, con competencias en el área de investigación, así como pertenecer al Personal Docente y de Investigación de la UMC.



ATRIBUCIONES

Artículo 68.- El responsable de la Oficina de Apoyo al Estudiante cumplirá las siguientes atribuciones:

- a) Asesorar en materia metodológica al estudiante en los trabajos de investigación enmarcados en las líneas institucionales de investigación.
- b) Atender consultas y asistencia técnica en el área metodológica de profesores y estudiantes, en relación con los proyectos de investigación que desarrollen, así como ejecutar actividades de docencia en la EESMM.
- c) Coordinar los procesos de evaluación de proyectos y defensas de los Trabajos de Grado, conjuntamente con el Coordinador (a) de Creación Intelectual.
- d) Participar en las reuniones, seminarios y actividades institucionales.
- e) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- f) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Apoyo al Estudiante.
- g) Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

SECCIÓN III DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES

OFICINA DE PUBLICACIONES

Artículo 69.- La Oficina de Publicaciones, adscrita a la Coordinación de Creación Intelectual, tiene como función desarrollar actividades referidas a la producción de publicaciones científicas en las distintas áreas del conocimiento, en especial, aquellas relacionadas al sector marítimo y afines. Además, supervisa y controla el diseño, diagramación, redacción y distribución de las mismas, a fin de garantizar una eficiente y eficaz publicación del material.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PUBLICACIONES

Artículo 70.- El responsable de la Oficina, debe poseer grado académico de Magister o Doctor, con competencias en el área de investigación, así como, pertenecer al Personal Docente ordinario de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Director (a), a proposición del Coordinador (a) de Creación Intelectual.

ATRIBUCIONES

Artículo 71.- Son atribuciones del responsable de la Oficina de Publicaciones en conjunto con el Coordinador de Creación Intelectual:

- a) Dirigir y supervisar la producción de publicaciones científicas de la institución.
- b) Promocionar las publicaciones a través de los medios publicitarios de la institución.
- c) Coordinar y supervisar el diseño, diagramación, redacción, título y distribución de publicaciones universitarias.
- d) Dirigir y supervisar la compilación, registro y conservación de publicaciones de la institución.
- e) Corregir los trabajos a publicarse y coordinar el arbitraje de artículos.
- f) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.



- g) Participar en las reuniones, seminarios y actividades institucionales.
- h) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- i) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina de Publicaciones.
- j) Realizar cualquier tarea afín que le sea asignada.
- k) Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO IX SECCIÓN I UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 72.- La Jefatura Doctorado, tendrá unas Unidades de investigación, orientados a la producción de conocimientos, saberes y soluciones de los problemas del sector marítimo y actividades conexas, así como la formación de investigadores. Estas Unidades están conformadas por:

- a) Transporte Marítimo
- b) Comercio Internacional
- c) Seguridad Marítima
- d) Gestión Portuaria y Logística
- e) Calidad en las Organizaciones Marítimas
- f) Cambio y Desarrollo Organizacional

PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 73.- Los procesos de planificación, organización y control de los proyectos y actividades de investigación de cada Unidad, estarán en concordancia con los lineamientos de la Jefatura de Doctorado, encargada de promover la investigación científica y el desarrollo tecnológico en todos los ámbitos de su competencia, orientados a la producción de conocimientos, saberes y soluciones de los problemas del sector marítimo y actividades conexas, así como la formación de investigadores.

RESPONSABLES DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 74.- Para ser responsable de una Unidad de Investigación, se requiere poseer grado académico de Doctor y haber realizado investigaciones en el área, así como pertenecer al personal docente ordinario de la UMC. Los responsables de las Unidades de Investigación serán designados por el encargo de la Jefatura de Doctorado, previa aprobación del Vicerrector (a) Académico y del Rector (a) de la UMC.

REQUISITO PARA LA ADMISIÓN

Artículo 75.- Es requisito indispensable para ser admitido a cursar los estudios en el programa de doctorado de la EESMM, que el aspirante, debe ser egresado de alguna institución de educación superior con el grado de Magister Scientiarum. Todo participante del doctorado estará obligado a



mantener vinculación directa y formal con una o más líneas de investigación, de conformidad con los lineamientos y modalidades previstos en el programa respectivo.

TESIS DOCTORAL

Artículo 76.- La Tesis Doctoral debe ser una investigación original y de alto nivel académico, que constituya un aporte significativo al conocimiento, será un estudio que demuestre capacidad crítica y analítica, así como el dominio teórico y metodológico propio de la investigación en el área de conocimiento respectiva.

La finalidad de la Tesis Doctoral, es profundizar la formación científica y humanística y propiciar la independencia de criterio y el rigor científico, que respondan a problemas asociados con una línea de investigación fundamental ubicada en una o más áreas del conocimiento. Debe constituir un aporte original que genere conocimiento para la Ciencia, la Tecnología o las Ciencias Humanas y Sociales, vinculados con al área marítima y que respondan a problemas asociados con una línea de investigación fundamental ubicada en una o más áreas del conocimiento, así como, reflejar la formación humanística o científica del autor. El aspirante deberá cumplir también con otras actividades curriculares organizadas para tal fin y realizar, defender y aprobar una Tesis Doctoral. Dichas actividades culminan con la obtención del grado académico de Doctor en el área del conocimiento respectivo.

REQUISITOS DE ESTUDIO

Artículo 77.- El aspirante a cursar los estudios en el programa de doctorado de la EESMM, deberá cumplir con los requisitos de admisión, ingreso, permanencia, egreso y régimen de estudio establecidos en este reglamento y aquellos que establezca el Consejo Universitario de la UMC.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

Artículo 78.- La Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, adscrita a la EESMM, tiene como función, supervisar y coordinar los programas de formación para Oficiales de la Marina Mercante en la UMC. Para el desarrollo de las funciones la Coordinación, tiene adscrita, una Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante.

COORDINADOR FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA MARINA DE MERCANTE

Artículo 79.- El Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, promoverá y desarrollará planes y programas de formación para Oficiales de Marina Mercante, en las especialidades de interés para el desarrollo social, económico y cultural del sector marítimo y actividades conexas del país, con anuencia del Director de la EESMM y el Vicerrector Académico de la UMC, de acuerdo con la continuidad de la formación académica de pregrado.



REQUISITOS

Artículo 80.- El Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, deberá ser miembro ordinario del personal académico de la UMC, con categoría académica no inferior al de Agregado, con grado académico como mínimo de Especialista en el área marítima y a Dedicación Exclusiva. Además, deberá ser Capitán de Altura o jefe de Máquinas, con experiencia en la conducción de estudios de postgrado relacionados con el área de conocimiento. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector, a proposición del Vicerrector (a) Académico.

ATRIBUCIONES

Artículo 81.- El Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participar como miembro del Comité Académico y Consejo de Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante, manteniéndolos informados sobre el funcionamiento de los programas de su competencia y de las actividades de las Unidades adscritas a su cargo.
- b) Coordinar el seguimiento y evaluación de los planes y programas de formación marítima aprobados, así como, los programas de actualización, ampliación y perfeccionamiento profesional.
- c) Estudiar las credenciales de los aspirantes a seguir los Programas de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante y someter a la consideración del Comité Académico y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante, las solicitudes de reconocimiento de créditos.
- d) Revisar las credenciales de los aspirantes a los Programas de Formación de Oficiales de la Marina Mercante e informar ante el Comité Académico de la EESMM la lista de admitidos.
- e) Estudiar las credenciales de los profesores propuestos para su incorporación al personal docente del correspondiente programa o curso, así como, solicitar la disponibilidad presupuestaria, para el pago de los profesores de los diferentes programas dictados por la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante y someterlo a la consideración del Comité Académico de la EESMM.
- f) Supervisar y coordinar los Programas de Formación para Oficiales de la Marina Mercante en la EESMM, que corresponden al Curso de Primeros Oficiales, ambas menciones, y el Diplomado en Transporte Marítimo, así como, el Curso de Capitanes y Jefes de Maquina y la Especialización en Transporte Marítimo.
- g) Supervisar los horarios, cronogramas de actividades académicas de los diferentes programas de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- h) Promover la creación de programas conducentes o no, a grado académico en el área marítima de acuerdo con las necesidades institucionales, regionales y nacionales.
- i) Mantener actualizados, en coordinación con los docentes, los programas de las respectivas unidades curriculares.
- j) Solicitar autorización ante Comité Académico, cuando sea necesario, para que las Unidades de Diseño y Evaluación Curricular inicien el proceso de evaluación del respectivo programa para actualizarlo y adecuarlo a las necesidades del país y de la institución; y someterlo a los



procesos de acreditación o renovación de la acreditación ante el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado.

- k) Colaborar con la EESMM y demás organismos universitarios en la planificación y desarrollo de los programas de formación marítima.
- l) Elaborar y suministrar al Director (a) de la EESMM, el Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión trimestral de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- m) Participar en las reuniones, seminarios y actividades institucionales relacionadas con su área de competencia.
- n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- o) Cumplir con las funciones específicas para el cargo, establecidas en el Registro de Información de Cargos de la UMC.
- p) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.
- q) Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

SECCIÓN I

DE LA UNIDAD DE FORMACIÓN PARA OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

UNIDAD DE FORMACIÓN PARA OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

Artículo 82.- La Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante, está adscrita a la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante de la EESMM, tiene como función organizar el desarrollo de los programas destinados a la Formación de Oficiales de la Marina Mercante, y estará bajo la supervisión del Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.

RESPONSABLE

Artículo 83.- El responsable de la Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante, deberá ser Capitán o Jefe de Máquina, miembro del personal académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con categoría académica no inferior al de Agregado y a Dedicación Exclusiva, con estudios de cuarto nivel. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Director de la EESMM, a proposición del Coordinador (a) de formación de Oficiales de la Marina Mercante.

ATRIBUCIONES

Artículo 84.- El responsable de la Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Brindar asistencia y cooperación al Coordinador (a) y a los estudiantes, en lo referente a las actividades de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante de la EESMM.
- b) Mantener una comunicación permanente con los docentes de los programas de formación marítima, para mejorar y actualizar el proceso de formación teórica de los participantes.



- c) Revisar los horarios correspondientes a cada curso, a fin de llevar una buena planificación del periodo académico.
- d) Contribuir en la búsqueda y selección de profesores para los programas de formación de competencia de la Coordinación.
- e) Preparar los cronogramas de actividades de los programas de formación en el área marítima que maneja la Coordinación.
- f) Proporcionar la información necesaria correspondiente a la unidad a su cargo, a la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante para que sea incluida en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y el Informe de Gestión del Proyecto Presupuestario respectivo.
- g) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- h) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Formación para Oficiales de la Marina Mercante.
- i) Las demás que se establezcan las leyes y reglamentos.

PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

Artículo 85.- Los programas de estudio de Formación para Oficiales de la Marina Mercante, comprenden: el Curso para Capitanes y Jefes de Máquina y el de Primeros Oficiales, de ambas menciones, con el Diplomado en Transporte Marítimo, así como, el Curso para Capitanes y Jefes de Máquina de la Marina Mercante con la Especialidad en Transporte Marítimo, los cuales están bajo la supervisión del Coordinador (a) de Formación de Oficiales de la Marina Mercante.

El programa de estudio de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, comprende, también la Especialización en Inspecciones Marítimas.

Artículo 86.- Los Primeros Oficiales deberán realizar el Curso de Primeros Oficiales, en la especialidad navegación o máquinas y el Diplomado en Transporte Marítimo. Este programa, es no conducente a grado académico, una vez culminado el estudiante, obtendrá un certificado o diploma.

Artículo 87.- Los Capitanes de Altura y Jefes de Máquinas que optan a cursar estudios de Especialización en la EESMM, deberán haber aprobado el plan de estudios establecido por la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, estos estudios están destinados a proporcionar los conocimientos y el adiestramiento necesarios para la formación de expertos de elevada competencia en el campo profesional marítimo y culminan con la obtención del grado académico de Especialista en el área correspondiente.

Artículo 88.- Los Capitanes de Altura y Jefes de Máquina deberán realizar el Curso de Capitán de Altura y Jefe de Máquina, Especialidad en Transporte Marítimo. Este programa, es conducente a grado académico. En todo caso, el aspirante podrá optar entre realizar el Curso de Capitán de Altura y Jefe de Máquina, siendo que, para obtener el grado académico de Especialista en Transporte Marítimo deberá culminar las unidades curriculares y elaborar y aprobar y defender el Trabajo Especial de Grado de la referida Especialidad.



Artículo 89.- Para el ingreso a la Especialización en Inspecciones Marítimas, es requisito indispensable ser Licenciado en Ciencias Náuticas o Ingeniero Marítimo, además de poseer el título de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas.

Artículo 90.- Todos los aspirantes, a inscribirse e ingresar a los programas de estudio coordinados y supervisados por la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, a través de las Unidades para Formación para Oficiales de la Marina Mercante, deberán cumplir con los requisitos de preinscripción, admisión, inscripción, permanencia y egreso, establecidos en este reglamento.

CAPÍTULO XI DE LOS PROCESOS DE PREINSCRIPCIÓN, ADMISIÓN, INSCRIPCIÓN, PERMANENCIA Y EGRESO

SECCIÓN I DE LA PREINSCRIPCIÓN

PREINSCRIPCIÓN

Artículo 91.- Todo aspirante a ingresar como estudiante regular en un Programa de Formación Avanzada o Formación de Oficiales de la Marina Mercante, conducente a grado académico, debe presentar una solicitud de preinscripción ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, acompañada con los siguientes recaudos:

- a) Original y copia ampliada de la cédula de identidad.
- b) Copia fondo negro autenticado del Título Universitario (Título afín al sector marítimo). En caso de no haber recibido el título deberá presentar original de la constancia de culminación de carrera. En caso de extravío del Título Universitario deberá presentar la certificación de título expedido por el Registro Principal correspondiente.
- c) En caso que, el Título Universitario haya sido obtenido en el extranjero, presentar fondo negro apostillado y traducido por un traductor público certificado, si fuere el caso. Los egresados de la UMC a partir del año 2001 quedan exentos del fondo negro autenticado.
- d) Original de las calificaciones obtenidas en pregrado.
- e) Una (1) fotografía tamaño carnet.
- f) Resumen curricular con sus respectivos soportes (10 hojas máximo).
- g) Original (para su verificación) y copia de la partida de nacimiento.
- h) Comprobante de cancelación del arancel de solicitud de preinscripción.
- i) Dos (2) cartas de recomendación académicas o profesionales.
- j) En caso de no disponer del documento original presentar copia de la constancia de tramitación.



PARÁGRAFO ÚNICO: Para el ingreso a la Especialización en Inspecciones Marítimas, además de los señalados en los literales desde el (a) hasta el (i), sólo podrán ingresar aquellos que posean el Título Licenciado en Ciencias Náuticas o Ingeniero Marítimo con el título de Capitán de Altura o Jefe de Máquinas.

INSCRIPCIÓN

Artículo 92.- Para formalizar por primera vez la inscripción, los nuevos estudiantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Una (01) fotocopia ampliada de la cédula de identidad.
- b) Una (01) fotografía tamaño carnet.
- c) Un disco compacto (CD) contentivo de: cédula de identidad, partida de nacimiento, fotografía de frente tamaño carnet, notas certificadas, fondo negro del título y su certificación (Estos documentos deben estar escaneados en formato pdf).
- d) El estudiante dispondrá de un período académico como plazo máximo para consignar el CD en caso de no tener todos los documentos originales.

PREINSCRIPCIÓN DEL DOCTORADO

Artículo 93.- Los aspirantes a cursar los estudios doctorales deberán presentar una solicitud de preinscripción ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, acompañada con los siguientes recaudos:

- a) Fondo negro de los títulos de pre y postgrado.
- b) Original y copia de las calificaciones certificadas de pre y postgrado.
- c) Dos (02) fotos carnet.
- d) Fotocopia de la cédula de identidad ampliada.
- e) Planilla de preinscripción correspondiente.
- f) Comprobante de pago del arancel correspondiente de preinscripción.
- g) Declaración escrita de una cuartilla en la que exprese los motivos por los que aspira a ingresar al programa, expectativas respecto al mismo y la línea de investigación de su interés.
- h) Curriculum Vitae con los soportes donde destaque competencias en investigación, experiencia profesional relacionada con los contenidos especializados del programa y demás logros académicos.
- i) Copia simple del Título de Maestría.
- j) Suficiencia en Inglés Instrumental. (El Comité Académico del Doctorado determinará las condiciones)
- k) Aprobar la entrevista de admisión, realizada por el Comité Académico del Doctorado, adscrita a la Coordinación del Programa, nombrada para tal fin, la cual deberá establecer criterios de admisión, elaborar el correspondiente baremo y emitir el resultado oportunamente ante la Coordinación.
- l) Demostrar evidencias de competencias digitales para el desempeño en entornos virtuales de aprendizaje.



- m) Cumplir con todos los requisitos establecidos en las normas internas y externas que rigen a los estudios de postgrado en la UMC.

INSCRIPCIÓN DEL DOCTORADO

Artículo 94.- Los aspirantes a cursar los estudios doctorales deberán formalizar la inscripción, ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, acompañada con los siguientes recaudos:

- a) Título de Magíster, debidamente registrado, original a la vista, y una copia fotostática.
- b) Una (01) fotografía tamaño carnet.
- c) Una (01) fotocopia ampliada de la cédula de identidad.
- d) Comprobante de cancelación de los aranceles correspondiente a la inscripción.
- e) El aspirante deberá presentar un Anteproyecto de Investigación conducente a Tesis Doctoral., de acuerdo a lo que establezca el Comité Académico del Doctorado.
- f) Un (01) disco compacto (CD) (con los documentos escaneados en formato *.pdf).
- g) Los demás que determine el Comité Académico del Doctorado.

Artículo 95.- Los estudiantes que por causas ajenas a su voluntad no hayan consignado algún documento requerido para su inscripción no podrán inscribir la Defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado, Tesis Doctoral.

DOCUMENTOS FORMACIÓN DE OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

Artículo 96.- En caso de los aspirantes a ingresar como estudiante regular en un programa no conducente a grado académico de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, deberán agregar a la solicitud de preinscripción ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, los siguientes documentos:

- a) Una (01) copia ampliada de la cédula de identidad.
- b) Comprobante de cancelación del arancel de solicitud de preinscripción.
- c) Una (01) copia por ambas caras del Título de Marina Mercante inmediato anterior al que aspira (original para su verificación).

INSCRIPCIÓN NUEVOS ESTUDIANTES

Artículo 97.- Para formalizar por primera vez la inscripción los nuevos estudiantes en un programa no conducente a grado académico de la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Un (01) disco compacto (CD) contentivo de: cédula de identidad, partida de Nacimiento, fotografía, credencial del título inferior, carnet y copia del tiempo navegado requerido para optar al Título correspondiente, expedido por la Autoridad Marítima correspondiente.
- b) En caso de no disponer del documento original presentar copia de la constancia de tramitación.
- c) Cédula Marina (original para su verificación y una (1) fotocopia).



- d) Fondo negro del Título de Licenciado en Ciencias Náuticas o Ingeniero Marítimo, autenticado por la Universidad que lo expide.

PARÁGRAFO ÚNICO: Todo aspirante para optar a un título de la Marina Mercante, deberá consignar los documentos de Ley y dispondrá de un período académico como plazo máximo para consignar el disco compacto (CD) en caso de no tener todos los documentos originales.

SECCIÓN II DE LA ADMISIÓN

ADMISIÓN

Artículo 98.- Una vez concluido el proceso de selección de los aspirantes para los programas conducentes a Grado Académico, la Unidad del programa remitirá al Comité Académico de la EESMM:

- a) Listado de los aspirantes por orden de méritos.
- b) Cualquier sugerencia que considere pertinente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de los aspirantes a los estudios de doctorado, será la Jefatura del Doctorado, la que remitirá al Comité Académico del Doctorado de la EESMM, lo establecido en este artículo.

DECISIÓN SOBRE ADMISIÓN

Artículo 99.- El Comité Académico y el Comité Académico del Doctorado de la EESMM, respectivamente decidirán sobre la admisión del aspirante de acuerdo con la ubicación de orden de mérito obtenida. El responsable del respectivo programa comunicará los resultados del proceso de admisión a través de la página web de la UMC y correo electrónico de los aspirantes. El listado definitivo de admitidos deberá ser aprobado por el Comité Académico y el Comité Académico del Doctorado e informado al Consejo de la EESMM.

ADMISIÓN PROGRAMAS NO CONDUCTENTES A GRADO ACADÉMICO

Artículo 100.- La admisión a programas no conducentes a grado académico, será decidida por el Comité Académico de la EESMM, de acuerdo con las condiciones particulares que se establezcan al respecto.

PARTICIPANTES SELECCIONADOS

Artículo 101.- Los participantes seleccionados se considerarán estudiantes regulares, a partir de la primera inscripción realizada en el programa respectivo.

REINGRESO

Artículo 102.- Los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo reglamentario, para reingresar al programa de postgrado correspondiente, deberán solicitar reconocimiento de créditos.



SECCIÓN III DE LA INSCRIPCIÓN

INSCRIPCIÓN

Artículo 103.- Los trámites de inscripción a los programas de estudio que imparte la EESMM, se realizarán ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM.

INSCRIPCIÓN EN EL PERÍODO REGULAR

Artículo 104.- Los participantes seleccionados, deberán inscribirse en el período regular inmediato dispuesto por la Coordinación de Formación Avanzada, la Coordinación de Formación de Oficiales de la Marina Mercante y la Jefatura de Doctorado, en su cronograma de actividades anual; de no hacerlo, deberán someterse a un nuevo proceso de selección e ingreso.

SECCIÓN IV DE LA PERMANENCIA

PERMANENCIA

Artículo 105.- Para permanecer en un programa de postgrado y obtener el grado académico o la certificación respectiva, el estudiante deberá cumplir con las normas siguientes:

1. Mantener un Índice Académico Parcial (IAP) no inferior a quince (15) puntos. Si durante un período académico, el estudiante se ubica por debajo de este índice, pasará a la categoría de estudiante Condicional en la “Lista Aprobada de Cursantes”. Si en el período académico inmediato se repite esta situación, el estudiante será excluido por un período de seis (6) meses de los programas dictados en la Universidad.
2. Los aspirantes al Doctorado deberán mantener un promedio de dieciséis (16) puntos, de no cumplirlo, el caso será considerado en el Comité Académico del Doctorado, en el Consejo de la EESMM y como última instancia en el Consejo Universitario.
3. El estudiante que no presente una dedicación exclusiva en los programas de Formación Avanzada, de Formación de Oficiales de la Marina Mercante, así como, los aspirantes al Doctorado, deberán aprobar un mínimo de doce (12) créditos en un año académico lectivo. En caso contrario, la solicitud de inscripción para el siguiente año académico será sometida a la consideración del Comité Académico o al Comité Académico del Doctorado, según corresponda.
4. El retiro de asignaturas u otra modalidad curricular, debe efectuarse en la semana cinco (05), en el caso de las Especializaciones; y en la semana siete (07), en el caso de la Maestría, contabilizadas a partir de la fecha de inicio del trimestre o semestre del programa del cual se trate.
5. Cumplir con la asistencia obligatoria en cada asignatura. Si el estudiante acumula treinta por ciento (30%) de inasistencias en cualquiera de las asignaturas registradas, perderá la opción de continuar y/o aprobar dicha unidad curricular.
6. Cuando un estudiante no inscriba carga académica en el período académico correspondiente, deberá garantizar la permanencia inscribiendo el Arancel de Créditos de Permanencia vigente para la fecha.



PARÁGRAFO PRIMERO. - El Índice Académico Parcial (IAP), es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios realizados durante un período académico; y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas durante el período. La determinación del Índice Académico Parcial (IAP), se hace al final de cada período académico y será expresado en números reales con dos decimales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Índice Académico Acumulado (IAA), es el criterio mediante el cual, se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios realizados; y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde el primero hasta el último período académico culminado y será expresado en números reales con dos (2) decimales.

PARÁGRAFO TERCERO.- El Índice Académico Parcial (IAP) y el Índice Académico Acumulado (IAA), se expresan en una escala del uno (01) al veinte (20) puntos; y se obtiene como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (expresado en números reales), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la sumatoria de tales productos parciales, entre la sumatoria de las unidades de créditos (asignaturas) de todas las unidades curriculares cursadas.

SECCIÓN V DEL EGRESO

EGRESO

Artículo 106.- Para la obtención de grados académicos, el aspirante deberá:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos; haber presentado y aprobado el trabajo final de grado (Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado, Tesis Doctoral), correspondiente a cada plan de estudios; y cumplir con los demás requisitos exigidos por el programa respectivo.
- b) Concluir sus estudios con un Índice Académico Acumulado (IAA) no inferior a quince (15) puntos, el cual será expresado en números reales con dos decimales. Los aspirantes al doctorado deberán mantener un promedio de dieciséis (16) puntos.
- c) En los casos que un estudiante no alcance lo establecido en el literal b) de este Artículo, el Consejo de la EESMM, a petición del interesado, autorizará la inscripción en aquellas unidades curriculares que le permita lograr el IAA, requerido para su egreso, siempre y cuando esté dentro de los cuatro (04) años y cinco (05) años, en el caso del doctorado, o deberá optar a reconocimiento de créditos.

REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE DOCTOR

Artículo 107.- Para obtener el grado de Doctor, además de los requisitos establecidos en el artículo anterior, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Cursar en la EESMM el programa de Doctorado durante un tiempo no inferior a seis (06) períodos académicos.



- b) Obtener la aprobación de los créditos de los seminarios y otras actividades curriculares, establecidas en el programa. En ningún caso la carga académica tendrá un valor inferior a cuarenta y cinco (45) unidades de créditos.
- c) Presentar, defender y aprobar una Tesis Doctoral, bajo la dirección de un tutor, dentro de un lapso de cinco (05) años contados a partir del momento de iniciar los estudios, prorrogable por un máximo de un (01) año, previa solicitud razonada del estudiante, avalada por su tutor.
- d) Aprobar el total de las unidades crédito, de las unidades curriculares del plan de estudio, que en ningún caso serán inferiores a cuarenta y cinco (45).
- e) Demostrar el dominio instrumental de un idioma extranjero de acuerdo con la naturaleza del programa de estudio.
- f) Elaborar, presentar, defender y aprobar una tesis doctoral en acto público y solemne, que versará sobre la Tesis que presente el aspirante, conforme a lo señalado en la Ley de Universidades.
- g) Estar solvente con todos los aranceles y recaudos administrativos establecidos por el programa del doctorado, aprobados en Consejo Universitario de la UMC, en este programa de estudio.

CERTIFICACIÓN APROBATORIA

Artículo 108.- Para obtener la Certificación Aprobatoria de los Programas de Formación no conducentes a Grado Académico, el estudiante deberá:

- a) Haber cursado y aprobado la totalidad de los créditos y cumplir con los demás requisitos del curso correspondiente.
- b) Concluir sus estudios con un Índice Académico Acumulado (IAA) no inferior a quince (15) puntos, el cual será expresado en números reales con dos decimales.
- c) En los casos que un estudiante no alcance lo establecido en el literal b) de este artículo, el Consejo de la EESMM, a petición del interesado, autorizará la inscripción en aquellas unidades curriculares que le permita lograr el IAA, requerido para su egreso.

CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN DE ESTUDIOS

RÉGIMEN DE PERÍODOS ACADÉMICOS

Artículo 109.- Los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante y del Doctorado, se llevarán a cabo bajo el régimen de períodos académicos, mediante la ejecución de módulos, aprobación de unidades de créditos y prelación de unidades curriculares, de conformidad con la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades.



PERÍODOS ACADÉMICOS REGULARES

Artículo 110.- Los períodos académicos regulares se desarrollarán en lapsos no menores de doce (12) semanas ni mayores de dieciséis (16) y los períodos intensivos durarán entre siete (07) y ocho (08) semanas.

UNIDADES DE CREDITO

Artículo 111.- En los períodos regulares, un crédito, en una unidad curricular equivale a dieciséis (16) horas de clase teórica o treinta y dos (32) horas de clase práctica o de laboratorio. Los créditos correspondientes a otro tipo de actividad serán determinados en cada caso y aprobados por el organismo correspondiente. Las asignaturas teórico - prácticas no excederán las cuatro (4) unidades de crédito.

ESCALA DE CALIFICACIÓN NUMÉRICA

Artículo 112.- La escala de calificación numérica es un número entero entre uno (01) y veinte, (20).

CALIFICACIÓN APROBADA

Artículo 113.- Una asignatura o unidad curricular, se considera aprobada con una calificación numérica de doce (12) puntos.

MODALIDADES DE LOS PROGRAMAS

Artículo 114.- Las modalidades de los Programas de Formación Avanzada, los Programas de Formación de Oficiales, los programas doctorales y los programas de ampliación, actualización y perfeccionamiento profesional que organice la EESMM, pueden ofrecerse en las modalidades de presencial.

CAPÍTULO XIII DE LOS TRABAJOS ESPECIALES DE GRADO, TRABAJOS DE GRADO Y TESIS DOCTORAL

DERECHO A DEFENSA

Artículo 115.- Para tener derecho a la defensa del Trabajo de Grado Trabajo Especial de Grado y Tesis Doctoral, (según sea el caso), el estudiante deberá inscribirlo según corresponda a su programa de estudio.

FASES PARA LA ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y DEFENSA

Artículo 116.- Las fases para la elaboración, presentación y defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctorales, son las siguientes:

- a) El estudiante desarrollará un Proyecto de Investigación con el acompañamiento de su tutor de contenido (libre escogencia por el estudiante) y asesor metodológico designado por las Coordinaciones de los programas respectivos que dicta la EESMM.
- b) El estudiante podrá presentar el Proyecto de Investigación, ante la Coordinación de Creación Intelectual o la Jefatura del Doctorado (para el caso de proyecto doctoral) una vez haya



aprobado las Unidades de Crédito del programa que cursa y estar aprobado por el tutor de contenido, además de cancelar el arancel correspondiente.

- c) En el caso de la aprobación del proyecto de tesis doctoral, el estudiante deberá someterse a los lineamientos que dicte el Comité Académico del Doctorado en esta materia
- d) Desde el momento que la Coordinación de Creación Intelectual o la Jefatura del Doctorado, notifique la aprobación del proyecto al estudiante, éste podrá proceder a ejecutarlo.
- e) Una vez ejecutado el Proyecto de Investigación, el estudiante cancelará el arancel correspondiente a: derecho de Presentación y/o Defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral, según corresponda. El estudiante presentará el pago del arancel y el Trabajo correspondiente en formato digital, ante la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM.
- f) La Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, entregará a la Coordinación de Creación Intelectual o la Jefatura del Doctorado el acta de solicitud de presentación y/o defensa, junto con el formato digital del Trabajo respectivo.
- g) Una vez aprobado el jurado examinador para cada trabajo, se les notificará mediante una comunicación vía correo electrónico sobre su designación; a partir de dicha notificación, el jurado contará con treinta (30) días continuos para su revisión.
- h) Si el jurado examinador, considera que el Trabajo en cuestión tiene aspectos que se puedan mejorar, deberá notificarlo con ocho (08) días continuos de antelación a la fecha fijada para la defensa.
- i) La defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajos de Grado y/o Tesis Doctoral, se realizará de manera pública, bajo las modalidades presencial y remota, según la necesidad del estudiante y/o los jurados examinadores.
- j) Se establece la semana cuatro (04) de los tres primeros trimestres de cada año para la inscripción por parte del estudiante de solicitud de evaluación de proyecto de investigación y/o presentación y defensa del trabajo final según sea el caso.

TUTOR DE CONTENIDO

Artículo 117.- Todo aspirante a grado académico, deberá contar con la orientación de un tutor de contenido cuya elección será de la entera responsabilidad del aspirante. El Proyecto de Investigación como el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, según sea el caso, antes de entregarlo para la evaluación, presentación o defensa debe ser aprobado por el tutor.

GRADO ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 118.- Un Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral, sólo es válido para aspirar a un grado académico en el programa correspondiente para una sola mención, dentro de tal programa.



SECCIÓN I DE LOS TUTORES

TUTORES

Artículo 119.- Los tutores deberán poseer grado académico igual o superior al que aspira el estudiante, además, la persona debe ser de reconocida autoridad en la materia (experto).

TUTOR DE CONTENIDO

Artículo 120.- Para ser Tutor de contenido, la persona deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer Grado Académico, equivalente a los programas de Formación Avanzada, Formación de Oficiales de la Marina Mercante y Doctorado, o experiencia científica comprobable en el tema sobre el cual ejercerá la tutoría.
- b) Se dará preferencia a los profesores de la UMC.
- c) No poseer vínculos de parentesco con el estudiante; de consanguinidad hasta tercer grado y afinidad.
- d) Presentar Síntesis Curricular con los soportes de los títulos en fondo negro autenticado (para tutores externos), ante la Coordinación de Creación Intelectual o la Jefatura del Doctorado, según el programa que corresponda.

FUNCIÓN DEL TUTOR

Artículo 121.- Las personas designadas para cumplir funciones de Tutor, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Asesorar al cursante en la planificación y desarrollo del tema escogido, hasta su evaluación, presentación y defensa, del trabajo de investigación.
- b) Aceptar expresamente el ejercicio de la tutoría, lo cual quedará establecido oficialmente en el momento en que el estudiante presenta ante la Coordinación de Creación Intelectual o la Jefatura del Doctorado (según sea el caso), el proyecto de investigación para trabajo de grado o tesis doctoral, la carta de aceptación de tutoría.
- c) Aprobar el Proyecto de Investigación, Trabajo Especial de Grado o Trabajo de Grado, así como la Tesis Doctoral, según corresponda, antes de entregarlo para la presentación y defensa.
- d) En caso de tesis doctoral, una vez designado como tutor, deberá asistir al aspirante, ejerciendo asesoría continua en la planificación y desarrollo del tema escogido desde el momento mismo de su postulación (preinscripción) en el doctorado, además de cumplir con lo establecido por el Comité Académico del Doctorado.
- e) Informar al Comité Académico del Doctorado, sobre las actividades y el desarrollo del plan individual del tutorado. Autorizar la presentación o defensa de la tesis doctoral por escrito y coordinar y asistir como miembro a la presentación y defensa de la tesis doctoral.



SECCIÓN II DE LOS JURADOS

JURADO

Artículo 122.- El Jurado para Trabajos Especiales de Grado, Trabajos de Grado y Tesis Doctoral, será designado por la Coordinación de Creación Intelectual o la Jefatura del Doctorado (según sea el caso), e informado a las Coordinaciones de los Programas correspondientes; y deberá estar integrado por tres (03) miembros principales y un (01) suplente, en el caso de las defensas de tesis doctoral el jurado estará integrado por cinco (05) miembros principales y dos (02) suplentes, el tutor de contenido fungirá como miembro principal y tendrá carácter de presidente del jurado.

El Comité Académico del Doctorado, es el que autoriza los jurados para la defensa del proyecto de investigación doctoral inscrito por el aspirante, así como, los dos (02) jurados internos y los dos (02) jurados externos.

REQUISITOS DEL JURADO

Artículo 123.- Los miembros del Jurado deberán poseer:

- a) Un Grado Académico igual o superior al que aspira el estudiante o poseer experiencia profesional en el área y/o ser de reconocida autoridad en la materia sobre la que versa el trabajo (experto).
- b) No poseer vínculos de parentesco de consanguinidad o afinidad (hasta tercer grado) con el estudiante.

OBLIGACIONES DEL JURADO

Artículo 124.- Los miembros del jurado tienen el deber de asistir el día de la defensa del Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral; en el caso de no poder asistir, deberán notificarlo por escrito con siete (07) días de anticipación a la Coordinación de Creación Intelectual o a la Jefatura del Doctorado, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

DECISIÓN DEL JURADO

Artículo 125.- La decisión del Jurado con respecto al Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, se hará constar en Acta suscrita por sus miembros.

TRABAJOS REPROBADOS

Artículo 126.- Si el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral es reprobado, el estudiante tendrá la oportunidad de presentar un nuevo Trabajo, excepto si hubiere plagio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la reprobación de un trabajo por parte del jurado, debe existir mayoría respecto a la decisión.

MENCIÓN HONORÍFICA Y PUBLICACIÓN

Artículo 127.- Para que un Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y/o Tesis Doctoral, sea mención Honorífica y Publicación, debe cumplir con los siguientes requisitos: el trabajo no debe haber sido objeto de observaciones de fondo por parte del jurado evaluador; contar con la aprobación de los jurados de forma unánime; deberá obtener una puntuación de veinte (20).



CAPÍTULO XIV DEL PERSONAL DOCENTE

PERSONAL DOCENTE

Artículo 128.- Los profesionales que ejercen la docencia, de los programas de Formación Avanzada, Formación de Oficiales de la Marina Mercante y Doctorado, tienen el deber de cumplir con la normativa legal vigente y los Reglamentos de la UMC, con los procedimientos indicados en los manuales respectivos; y será de carácter obligatorio su asistencia a las reuniones que se les convoque, a los actos académicos y otros que decida el Consejo de la EESMM.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los profesionales que ejercen la docencia, prestarán su colaboración en lo referente a evaluación de programas, asesoramiento y dar respuesta a las consultas que se someta a su consideración.

CUALIFICACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 129.- Cualificaciones de los docentes. Todos los docentes que llenen los requisitos para ser docentes e investigadores de postgrado, podrán ser designados como Tutores.

PARÁGRAFO ÚNICO: La EESMM, garantizará que los docentes estén debidamente cualificados para el tipo y nivel particular de formación o evaluación de competencia de los cursantes del programa de formación de oficiales, en base a lo establecido en la Sección A-I/6 del código de formación y del Convenio de Formación y Titulación y Guardia de la Gente de Mar.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Artículo 130.- Los profesionales que ejercen la docencia, elaborarán y presentarán al responsable del Programa de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante respectivo, el sistema de evaluación de su asignatura, respetando la programación y lapsos establecidos para inicio, culminación y entrega de calificaciones; y cualquier modificación que requiera ser introducida en el programa analítico que imparte.

CAPÍTULO XV DE LOS ESTUDIANTES

ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS

Artículo 131.- Son estudiantes de los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante de la UMC, las personas que, después de haber cumplido los requisitos de inscripción establecidos en las Leyes y en este Reglamento, sigan los programas para obtener los Grados Académicos, Títulos o Certificados que confiere la UMC.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 132.- Los estudiantes de los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante, poseerán los derechos y obligaciones establecidos en las normativas que le fueran aplicables.



OFICIALES DE LA MARINA MERCANTE

Artículo 133.- Los Oficiales que realicen el programa de formación correspondiente, estarán a la disposición de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe; por lo tanto, deberán asistir a las actividades extra cátedras programadas en el lapso correspondiente y portar el uniforme cuando sea requerido, así como cumplir con las disposiciones reglamentarias a que hubiere lugar.

ESPACIOS DE ESTUDIOS Y ACTIVIDADES

Artículo 134.- La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, proporcionará a sus estudiantes dentro de sus instalaciones, espacios adecuados para la actividad estudiantil.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES

Artículo 135.- Para seguir los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la Marina Mercante; y obtener los Grados Académicos, Títulos y Certificados que confiere la UMC, los estudiantes deberán cumplir los requisitos que sobre las condiciones de asistencia, evaluaciones y demás requisitos que fijen las leyes, los reglamentos y los manuales o procedimientos de la Universidad.

FALTAS GRAVES DE ESTUDIANTES

Artículo 136.- Los estudiantes incurrir en falta grave en los siguientes casos:

- a) Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades académicas o alteren gravemente la disciplina.
- b) Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) Cuando provoquen desórdenes dentro de la realización de cualquier actividad académica y/o de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.
- d) Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales, dotaciones y demás bienes de la Universidad.
- e) Cuando falsifiquen la firma del Tutor en el proyecto o en el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
- f) Cuando realicen de manera intencional o deliberada actividades de plagio académico, tanto en los trabajos realizados como parte de la evaluación de las diversas unidades curriculares o en el Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado y Tesis Doctoral.
- g) Cuando presenten un Trabajo Especial de Grado, Trabajo de Grado o Tesis Doctoral, que hayan utilizado anteriormente para la obtención de un grado académico (pudiera ser utilizado un trabajo en un nivel inferior para dar continuidad al mismo).
- h) Cuando no acudan a las instancias jerárquicas correspondientes para obtener respuestas a sus solicitudes. Las cuales son:
 - a) Coordinador del programa de postgrado respectivo.
 - b) Director de la EESMM.
 - c) Vicerrectorado Académico.



DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO

Artículo 137.- Las faltas a que se refiere el artículo anterior, serán sancionadas, según su gravedad, previo cumplimiento del debido proceso administrativo, pudiendo ser las sanciones: la suspensión temporal del estudiante o la expulsión definitiva, atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

PARÁGRAFO ÚNICO: El expediente administrativo deberá ser previamente aprobado por el Consejo de la EESMM y elevado ante el Consejo Universitario.

CAPÍTULO XVI DE LAS EVALUACIONES

EVALUACIÓN CONTINÚA

Artículo 138.- Aunque cada unidad curricular tenga una metodología de evaluación de acuerdo con sus características y se respete la autonomía de la cátedra, se aplicará la evaluación continua, estando el profesor en la obligación de realizar por lo menos tres (03) evaluaciones con un máximo de cinco (05), durante el período académico.

PLAN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CÁTEDRA

Artículo 139.- El profesor está en la obligación de presentar al inicio del curso, el plan de administración y evaluación de la cátedra, éste se someterá a discusión con los participantes para su aprobación en consenso. Posteriormente se entregará a la Coordinación del programa respectivo.

ACTOS FRAUDULENTOS

Artículo 140.- El estudiante será sancionado por el profesor con pérdida del derecho a la actividad de evaluación y asignación de la calificación mínima en la actividad, cuando en el momento de la evaluación se compruebe que incurra en actos fraudulentos que comprometan la confiabilidad de sus resultados.

REPARACIÓN

Artículo 141.- En los programas de postgrado no existirá el derecho de reparación.

RESULTADOS DE LAS EVALUACIONES PARCIALES Y FINALES

Artículo 142.- El profesor de la unidad curricular está obligado a dar a sus estudiantes, los resultados de las evaluaciones parciales y finales dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su realización. Al cierre del período académico respectivo, los resultados finales deberán ser entregados por el profesor al responsable del programa respectivo, que se encargará de entregarlos a la Unidad de Registro y Control de Estudios de la EESMM, para su publicación. El profesor deberá cumplir con las políticas de evaluación y las normas del Sistema de Gestión de la Calidad establecidas en la UMC.

PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Artículo 143.- Las pruebas de suficiencia serán instrumentos de evaluación que se aplicarán a aquellos estudiantes de los programas de Formación Avanzada y Formación de Oficiales de la



Marina Mercante, en condición regular de la UMC que lo soliciten, de acuerdo a lo establecido en las normas del Régimen de Evaluación de Suficiencia

CAPÍTULO XVII DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 144.- Se entiende por reconocimiento de créditos para estudios de los programas de Formación Avanzada y de Formación de Oficiales de Marina Mercante, el acto mediante el cual, se reconoce un número determinado de créditos, producto de asignaturas y otras modalidades curriculares aprobadas con anterioridad en un lapso no mayor a cinco (05) años y seis (06) en el caso de los estudios doctorales, directamente vinculadas al área de conocimiento del postgrado en el cual se aspira obtener dicho reconocimiento.

En el caso de los programas doctorales, el lapso de aprobación de las asignaturas para el reconocimiento de créditos será de seis (06) años.

CLASES DE RECONOCIMIENTO

Artículo 145.- El reconocimiento de créditos será de dos tipos:

- a) Interno entre cursos de postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe;
- b) Externo o reconocimiento de créditos por asignaturas cursadas u otras modalidades curriculares de postgrado, acreditados por el Consejo Nacional de Universidades y aprobadas en otras Universidades Nacionales o Extranjeras de comprobado prestigio.

SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Artículo 146.- Las unidades curriculares sobre las cuales se solicite el reconocimiento de créditos deberán tener un contenido analítico igual o superior al del curso receptor. A los efectos del presente artículo, el solicitante deberá consignar con la solicitud, el contenido analítico de cada una de las asignaturas de postgrado, cursadas y aprobadas, debidamente legalizadas por la Universidad Nacional o Extranjera donde cursó estudios.

MÁXIMO DE CRÉDITOS

Artículo 147.- El máximo de créditos que se podrá conceder por reconocimiento de estudios será el siguiente:

- a) Por reconocimiento interno el setenta y cinco por ciento (75%) de las unidades de crédito del programa receptor.
- b) Por reconocimiento externo hasta el cincuenta por ciento (50%) de las unidades curriculares del programa receptor.



NOTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO

Artículo 148.- Para el reconocimiento de créditos sólo serán consideradas aquellas asignaturas que hayan sido aprobadas con una nota de quince (15) puntos o más. Los Seminarios de Investigación no serán objeto de reconocimiento de créditos.

PÁRAGRAFO ÚNICO: En ningún caso los créditos concedidos para un programa de Formación podrán ser acreditados para otro programa.

ÓRGANOS COMPETENTES

Artículo 149.- El órgano competente para el reconocimiento de créditos será la "Comisión de Reconocimiento de Créditos" designada en Comité Académico de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante. El Comité Académico de la EESMM actuará como órgano de supervisión y de resolución de dudas que puedan plantearse en la Comisión de Reconocimiento de Créditos y establecerá los criterios generales de procedimientos y plazos.

RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITO

Artículo 150.- Las actividades universitarias de programas no conducentes a grado académico, podrán obtener créditos por asignaturas y otras modalidades curriculares de cursos de postgrado, siendo estas actividades: ampliación, actualización, perfeccionamiento profesional y programas post-doctorales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los reconocimientos de crédito de estas actividades, se realizarán de acuerdo a las normativas establecidas por la institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para poder iniciar el procedimiento de reconocimiento académico de créditos, el estudiante interesado en dicho reconocimiento deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Con carácter general, los estudiantes de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe deberán presentar solicitud a la Coordinación de Formación Avanzada de la EESMM y aportar certificados o informes indicando el órgano responsable, el programa o desarrollo de la actividad, duración en horas y contenido de esta.

PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE CRÉDITOS

Artículo 151.- El módulo formativo de la asignatura "Reconocimiento Académico de Créditos" tiene asignado, en los correspondientes Planes de Estudio de Oficiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, tres (03) créditos, que será objeto de calificación académica en el curso académico en que se matricule el estudiante de dicha asignatura dentro de cada titulación de Grado.

Esta calificación académica se realizará automáticamente, y reflejará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la titulación de referencia, a excepción del Trabajo Fin de Grado. Para el supuesto de titulaciones en las que el módulo formativo de la asignatura "Reconocimiento Académico de Créditos" se encuentre repartido en varios cursos, la calificación automática de dicha



asignatura reflejará la media aritmética de las asignaturas superadas hasta el curso en que sea objeto de calificación.

CAPÍTULO XVIII DE LAS UNIDADES DE APOYO

UNIDADES DE APOYO

Artículo 152.- La EESMM para el mejor desarrollo de los procesos medulares tiene en su estructura organizacional unidades de apoyo, vinculadas al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo y Secretaría General de la UMC. Estas unidades, permiten armonizar los lineamientos de las unidades centralizadas de la UMC, con las actividades que se realicen en las instalaciones de la EESMM.

Los responsables de las unidades de apoyo, están en la obligación de informar al Director (a) y a su Coordinador directo, sobre las funciones y actividades que realizan, además, de cualquier situación o eventualidad que pueda obstaculizar el desempeño y la buena ejecución de las actividades académicas.

Artículo 153.- Las unidades de apoyo de la EESMM, están conformadas por:

- a) Unidad de Diseño Curricular de la EESMM.
- b) Unidad de Evaluación Curricular de la EESMM.
- c) Unidad de Registro y Control de Estudios.
- d) Unidad de Gestión de la Calidad.
- e) Unidad de Archivo y Control Estadístico.
- f) Unidad de Biblioteca.
- g) Unidad de Administración.
- h) Unidad de Tecnología, de Información y Comunicación.
- i) Unidad de Servicios Generales.
- j) Unidad de Mantenimiento.
- k) Unidad de Vigilancia.
- l) Unidad de Bienes Nacionales.

SECCIÓN I DE LA UNIDAD DE DISEÑO Y EVALUACION CURRICULAR DE LA EESMM

UNIDAD DE DISEÑO CURRICULAR

Artículo 154.- La Unidad de Currículo, es una unidad adscrita a la Coordinación de Currículos de la UMC, y su sede estar en la EESMM, tiene como objeto elaborar los diseños curriculares y de evaluación curricular de las carreras profesionales a crear o ya existentes en la Institución programando, coordinando, supervisando y ejecutando actividades pertinentes a la realización de los mismos, a fin de ajustar el perfil profesional a las necesidades de la Institución y del mercado laboral profesional, así como, organizar, planificar y supervisar el plan de estudios con todos los componentes que intervienen en el currículo, en virtud que estas cumplen varias etapas, partiendo



de la evaluación o autoevaluación hasta elaborar el proyecto curricular de cada uno de los programas que administra la EESMM, así mismo, tiene como función organizar, planificar y supervisar el plan de estudios con todos los componentes que intervienen en el currículo, en virtud que estas cumplen varias etapas, partiendo de la evaluación o autoevaluación hasta elaborar el proyecto curricular de cada uno de los programas que administra la EESMM.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DISEÑO CURRICULAR

Artículo 155.- Para ser responsable de la Unidad de Currículo de la EESMM, se requiere poseer el Grado Académico de Magíster o de Doctor y ser experto en materia curricular, con competencias en el área de diseño curricular, así como pertenecer al personal docente y de investigación de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Rector (a), a proposición del Vicerrector (a) Académico.

ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE DISEÑO CURRICULAR

Artículo 156.- El Responsable de la Unidad de Currículo tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Realizar diagnósticos, evaluación y estudios de factibilidad de los programas de postgrado administrados por la EESMM, con objeto de obtener insumos para los planes curriculares.
- b) Diseñar e implementar la estrategia metodológica apropiada para la elaboración de los diseños y rediseños curriculares de cada programa de postgrado.
- c) Coordinar el trabajo de diseño curricular con las comisiones constituidas para este fin.
- d) Elaborar conjuntamente con la comisión curricular correspondiente, perfiles, planes de estudios, objetivos curriculares, fundamentación curricular y demás componentes del diseño curricular.
- e) Orientar y asesorar en la elaboración de los programas formativos o institucionales (sinópticos y analíticos), a los docentes que así lo requieran.
- f) Realizar evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas a los currículos de los programas de postgrado.
- g) Realizar evaluaciones de la pertinencia y calidad académica de los egresados.
- h) Asesorar a las coordinaciones académicas acerca de lineamientos e instrumentos para la evaluación del desempeño docente de la EESMM.
- i) Asesorar a las coordinaciones académicas acerca del sistema de evaluación de los aprendizajes de los participantes de postgrado.
- j) Realizar evaluaciones de los currículos para solicitar acreditación y renovación de acreditación y reacreditación ante el Consejo Consultivo Nacional de Postgrado (CCNPG).
- k) Coordinar los procedimientos de reconocimientos de créditos que sean solicitados ante las coordinaciones de Formación Avanzada y de Oficiales de la Marina Mercante.
- l) Asistir a reuniones de Comité Académico y Consejo de la EESMM.
- m) Interactuar con el Vicerrectorado Académico, en ocasión de tratar la materia curricular concerniente a la EESMM de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe.
- n) Asistir a eventos nacionales e internacionales relacionados con currículo.
- o) Mantener actualizada la información pertinente a la actividad curricular en los postgrados de las universidades nacionales y latinoamericanas.



- p) Cumplir con las funciones específicas para el cargo de Coordinador de Currículo, establecidas en el Registro de Información de Cargos de la UMC.
- q) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- r) Planificar la elaboración de los diseños y rediseños curriculares de los programas de postgrado de la EESMM, según necesidades, prioridades y la evaluación curricular correspondiente.
- s) Analizar los informes de evaluación para considerar los resultados en los ajustes y modificaciones de los diseños de los programas de postgrado.
- t) Considerar los resultados de la autoevaluación de cada programa en desarrollo, para elaborar el rediseño y tramitar su acreditación o renovación de acreditación.
- u) Considerar el estudio de factibilidad correspondiente para elaborar un nuevo programa de postgrado y tramitar su autorización de funcionamiento.
- v) Integrar y coordinar las comisiones de diseño curricular constituidas para la elaboración de los componentes curriculares en los diseños y rediseños de los programas de postgrado.
- w) Interactuar con el Consejo Consultivo Nacional Postgrado para recibir asesoramiento técnico y hacer seguimiento de los procesos de acreditación, renovación de acreditación y autorización de los postgrados de la Escuela.
- x) Apoyar la elaboración de los programas formativos (sinópticos y analíticos), a los docentes que así lo requieran.
- y) Planificar y coordinar eventos técnicos y jornadas de currículo en la EESMM.
- z) Participar en los procedimientos de reconocimiento de créditos de los programas de postgrado.
- aa) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Unidad de Currículo y que le sean asignadas por el Coordinador (a) de la UMC.
- bb) Las demás que le confiera el Consejo Universitario, las leyes y reglamentos.

SECCIÓN II

DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN CURRICULAR

UNIDAD DE EVALUACIÓN

Artículo 157.- La Unidad de Evaluación Curricular, adscrita a la Coordinación de Currículo de la UMC, tiene como objeto verificar que los programas de postgrado cumplen con lo previsto en la planificación establecida, así como, detectar las necesidades y orientar en la toma de decisiones. Los resultados que se obtengan de la evaluación son el soporte del proyecto curricular en cada uno de los programas que administra la EESMM.

RESPONSABLE

Artículo 158.- El responsable de la Unidad de Evaluación Curricular deberá tener el grado académico de Magister o Doctor, con competencias en el área de evaluación curricular, así como, pertenecer al Personal Docente ordinario de la UMC. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Director (a), a proposición del Coordinador (a) de Currículo de la UMC.



ATRIBUCIONES

Artículo 159.- Son atribuciones del responsable de la Unidad de Evaluación Curricular, en conjunto con el Coordinador (a) de Currículo de la UMC:

- a) Planificar la evaluación curricular. Diseñar y validar el modelo a ser aplicado en los programas de postgrado de la EESMM, según necesidades y prioridades.
- b) Aplicar los procedimientos pertinentes en las etapas de ejecución del modelo de evaluación curricular (diagnostica, formativa y sumativa).
- c) Diseñar y aplicar procesos de autoevaluación a los programas de postgrado en desarrollo de la EESMM, con el propósito de acreditación o renovación de acreditación.
- d) Diseñar y elaborar estudios de factibilidad de nuevos programas de postgrado de la EESMM con el propósito de autorización de funcionamiento.
- e) Integrar y coordinar las comisiones de evaluación curricular constituidas para producir la información acerca del funcionamiento de los programas de postgrado.
- f) Elaborar y dar a conocer los informes de evaluación curricular, según la información obtenida.
- g) Planificar y coordinar eventos técnicos y/o jornadas de evaluación curricular en la Escuela.
- h) Participar en los procedimientos de reconocimiento de créditos de los programas de postgrado.
- i) Asistir a reuniones del Comité Académico.
- j) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- k) Cualquier otra actividad que contribuya a garantizar el adecuado funcionamiento de la Coordinación de Currículo y que le sean asignadas por el Coordinador (a) de la UMC.
- l) Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

SECCIÓN III

DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTUDIOS

UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL DE ESTUDIOS

Artículo 160.- La Unidad de Registro y Control de Estudios, adscrita a la EESMM, tiene como función controlar la ejecución de los procesos de admisión, graduación y registro y control estudiantil, en conjunto con las unidades generadoras de procesos técnicos administrativos, en correspondencia con las políticas y directrices, emanadas de las Coordinaciones de Registro Estudiantil y de Archivo General y Control Estadístico de la Secretaría General de la UMC. En todo caso, cumplirá también funciones de asuntos secretariales de la EESMM.

RESPONSABLE

Artículo 161.- La Unidad de Registro y Control de Estudios, tendrá un responsable, quien tiene entre sus funciones, dirigir y coordinar las actividades técnicas y administrativas de la Unidad, será designado por el Rector (a), a proposición del Vicerrector (a) Académico.



ATRIBUCIONES

Artículo 162.- El responsable de la Unidad de Registro y Control de Estudios, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar las políticas y directrices emanadas de la Secretaría General de la UMC, en los procesos de registro y control de estudios de la EESMM.
- b) Ejecutar los procesos relacionados con la revisión y procesamiento de la documentación para inscripción de los nuevos ingresos y estudiantes regulares de los distintos programas de postgrados de la EESMM, conjuntamente con las coordinaciones que administran los programas respectivos.
- c) Mantener un registro actualizado de la información concerniente a los distintos estatus del estudiante (matrícula).
- d) Planifica los procesos de preinscripciones, inscripciones de estudiantes regulares y/o ratificación de estudiantes nuevos, reincorporaciones, cambios y traslados de cada período académico.
- e) Administrar los procesos relacionados con el archivo de expedientes de estudiantes de nuevo ingreso, regulares, inactivos y egresados de la EESMM.
- f) Gestionar la preparación de los expedientes de estudiantes inscritos y su posterior remisión al archivo.
- g) Dirigir el proceso de digitalización de los expedientes de la población estudiantil existentes en los archivos de la sede.
- h) Controlar las gestiones documentales de los graduandos requeridas para los actos de grado.
- i) Preparar y sistematizar los procesos relacionados a la identificación y carnetización de estudiantes, personal docente, administrativo y obrero adscritos a la EESMM.
- j) Generar los informes estadísticos acerca de los diferentes procesos de las unidades de trabajo.
- k) Autorizar préstamos de los activos titulares de los documentos personales que reposa en sus expedientes, o el retiro del mismo cuando el estudiante no continúe cursando estudios en la EESMM.
- l) Proponer las fechas de Acto Académico de los estudios conducentes y no conducentes a Grado Académico, previa consulta con la Coordinación de Registro Estudiantil de la UMC.
- m) Informar a las Unidades involucradas, el total de aspirantes preinscritos y de estudiantes inscritos en los programas y cursos.
- n) Procesar las calificaciones de los estudiantes una vez culminado el periodo académico.
- o) Expedir constancias de inscripción, estudios, notas, índices académicos, promedios, certificación de pensum, entre otros.
- p) Verificar que se cumplan los requisitos que se establecen para el egreso y elaborar los listados.
- q) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la Unidad.
- r) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- s) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la Dirección de la EESMM.

SECCIÓN IV



DE LA UNIDAD DE BIBLIOTECA

UNIDAD DE BIBLIOTECA

Artículo 163.- La Unidad de Biblioteca, adscrita a la EESMM, tiene como función supervisar y controlar la conservación de los libros y material que dispone la Unidad, los procesos relacionados con la dotación de colección, así como, suministrar información y generar los reportes requeridos por las unidades administrativas. Las funciones están en correspondencia con la Coordinación de Biblioteca de la UMC.

RESPONSABLE

Artículo 164.- La Unidad de Biblioteca, estará a cargo de un responsable de biblioteca y tiene entre sus funciones, dirigir y coordinar las actividades técnicas y administrativas de la Unidad de Biblioteca.

ATRIBUCIONES

Artículo 165.- El responsable de la Unidad de Biblioteca, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Preparar y procesar técnicamente el material bibliográfico con el personal a su cargo.
- b) Aplicar las políticas para la ejecución de los procesos técnicos y administrativos.
- c) Seleccionar y recomendar la adquisición del material bibliográfico y equipo para la biblioteca.
- d) Preparar la colección bibliográfica ajustada a las líneas de estudio e investigación de la UMC.
- e) Dirigir el proceso de digitalización y automatización de los procesos de gestión bibliotecaria.
- f) Gestionar las solicitudes de equipamiento necesario para la Unidad.
- g) Velar por la conservación y restauración del material bibliográfico.
- h) Dirigir el inventario general de la Unidad de Biblioteca.
- i) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- j) Mantener un adiestramiento al personal de la unidad en las normas y técnicas establecidas para el proceso y ordenamiento del material bibliográfico.
- k) Supervisar que se mantengan en orden los equipos y espacios de trabajo, reportando cualquier eventualidad.
- l) Informar al usuario sobre los servicios de la biblioteca y el manejo del catálogo automatizado y cualquier material que se utiliza en la unidad de biblioteca.
- m) Supervisar y controlar el personal a su cargo.
- n) Supervisar que los usuarios cumplan con las normas y procedimientos establecidos para la prestación del servicio, referente con el manejo del catálogo automatizado y material que se utiliza en las instalaciones de la Unidad.
- o) Promover el desarrollo de las nuevas funciones y competencias que le asigne la Universidad a la biblioteca, dentro de su ámbito de actividad.
- p) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la biblioteca.
- q) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- r) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

SECCIÓN V



DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 166.- La Unidad de Administración, adscrita a la EESMM, tiene como función dirigir y supervisar las actividades administrativas de la Unidad, en coordinación con el Director (a) de la EESMM. Esta Unidad tiene adscritas, la Unidad de Mantenimiento y la Unidad de Servicios Generales. Las funciones están en correspondencia con los lineamientos de la Coordinación General de Administración de la UMC.

RESPONSABLE

Artículo 167.- La Unidad de Administración, estará a cargo de un responsable, entre sus funciones esta dirigir la gestión de la Unidad de Administración, vinculada con los bienes y servicios de la EESMM, así como, la supervisión y control del personal que cumple funciones de vigilancia, mantenimiento, limpieza y transporte, bajo la supervisión del Director (a) de la EESMM. Será designado por el Rector (a), a proposición del Director (a) de la EESMM.

ATRIBUCIONES

Artículo 168. - El responsable de la Unidad de Administración, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar en el desempeño de las actividades administrativas y las directrices emanadas de la dirección de la EESMM.
- b) Supervisar y controlar la Unidad de Mantenimiento y la Unidad de Servicios Generales de la EESMM.
- c) Mantener los informes de ingresos por concepto de pagos de inscripción, de matrícula, y aranceles establecidos por la EESMM.
- d) Facilitar los trámites para los requerimientos por concepto de beneficios al personal docente, administrativo y obrero de la EESMM, ante la Coordinación General de Recursos Humanos.
- e) Elaborar el reporte mensual del control Diario de Asistencia del personal administrativo y obrero.
- f) Elaborar y entregar los informes administrativos y financieros al Director (a) de la EESMM.
- g) Realizar solicitudes de material de oficina, de servicios, preparar facturas y otros requerimientos de la EESMM.
- h) Supervisar al personal obrero en el cumplimiento de sus funciones.
- i) Gestionar el servicio del transporte para el personal administrativo, docente y obrero.
- j) Coordinar y planificar las actividades de servicio por mantenimiento y reparaciones de la edificación, máquinas y equipos para el funcionamiento logístico y de infraestructura.
- k) Coadyuvar y apoyar a las coordinaciones y unidades de la EESMM, en la logística de actividades especiales.
- l) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la Unidad.
- m) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- n) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

SECCIÓN VI



DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍA, DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

UNIDAD DE TECNOLOGÍA, DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 169.- La Unidad de Tecnología, de Información y Comunicación, está adscrita a la EESMM, tiene como función dirigir y supervisar el correcto desarrollo del sistema integral de información y comunicación de la EESMM, así como de los espacios e instalaciones donde se resguardan los equipos y materiales, de acuerdo con las directrices emanadas de la Coordinación de Tecnología de Información y Comunicación de la Secretaría General de la UMC.

RESPONSABLE

Artículo 170.- La Unidad de Tecnología, de Información y Comunicación, estará a cargo de un responsable, quien tiene entre sus funciones administrar el uso de los equipos y material de Tecnología, de Información y Comunicación de la EESMM, con el propósito de mantener la operatividad y buen funcionamiento de los mismos y así prestar un servicio de calidad. Será designado por el Director (a).

ATRIBUCIONES

Artículo 171.- El responsable de la Unidad de Tecnología, de Información y Comunicación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Mantener el resguardo los equipos y material asignado a la Unidad.
- b) Realizar procesos de evaluación y cambios tecnológicos.
- c) Controlar el inventario de los recursos de informática bajo su responsabilidad.
- d) Proponer soluciones, orientar técnicamente en el área de su competencia y asistir al personal de la EESMM, sobre los requerimientos.
- e) Supervisar que los usuarios cumplan con las normas y procedimientos establecidos para la prestación del servicio.
- f) Garantizar el soporte técnico en el área de las tecnologías de información y comunicación, ejecutando las acciones correspondientes.
- g) Elaborar planes estratégicos y operativos, vinculados con los soportes tecnológicos que administra la EESMM.
- h) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la Unidad.
- i) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- j) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

SECCIÓN VII

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Artículo 172.- La Unidad de Gestión de la Calidad, adscrita a la EESMM, tendrá como función la asesoría técnica de cada una de las unidades administrativas, en la actualización de manuales y en el mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad, en correspondencia con los lineamientos emanados por la Coordinación de Gestión de la Calidad de la UMC.



RESPONSABLE

Artículo 173.- La Unidad de Gestión de la Calidad, estará a cargo de un responsable, quien tiene entre sus funciones prestar asesoría técnica a las coordinaciones y unidades de apoyo de la EESMM, en todo lo relacionado con las normas y procedimientos que deben realizarse en cumplimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la UMC. Será designado por el Director (a).

ATRIBUCIONES

Artículo 174.- El responsable de la Unidad de Gestión de la Calidad, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Actualizar todo lo relativo al mantenimiento del Sistema de Gestión de la Calidad en la EESMM.
- b) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- c) Asesorar al personal de la EESMM, en todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Verificar el cumplimiento de las acciones correctoras y correctivas, conjuntamente con los responsables de los procesos, a fin de que sean aplicadas las acciones y así evaluar su eficacia en el tiempo.
- e) Mantener el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos.
- f) Elaborar los reportes que le sean requeridos por la EESMM.
- g) Mantener informado al Director (a) y a la Coordinación de Gestión de la Calidad de la UMC, las actividades y resultados de los seguimientos efectuados al Sistema de Gestión de la Calidad.
- h) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

SECCIÓN VIII

UNIDAD DE ARCHIVO Y CONTROL ESTADÍSTICO

UNIDAD DE ARCHIVO Y CONTROL ESTADÍSTICO

Artículo 175.- La Unidad de Archivo y Control Estadístico, adscrita a la EESMM, tiene como función, controlar los documentos relacionados con los estudiantes de la EESMM, organizando y procesando la documentación de los expedientes de la población estudiantil existentes, en correspondencia con los lineamientos emanados por la Coordinación de Archivo General y Control Estadístico de la UMC.

RESPONSABLE

Artículo 176.- La Unidad de Archivo y Control Estadístico, estará a cargo de un responsable, tiene entre sus funciones mantener organizado todos los documentos que reposan en la Unidad, así como procesar la documentación que ingresa en el orden de acuerdo con el manual de normas y procedimientos. Será designado por el Director (a).



ATRIBUCIONES

Artículo 177.- El responsable de la Unidad de Archivo y Control Estadístico, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Organizar y actualizar material, documentos y expedientes.
- b) Mantener actualizada la base de datos y los expedientes seleccionados para el acervo de la Unidad de Archivo y Control Estadístico.
- c) Resguardar los expedientes y las instalaciones de la Unidad de Archivo y Control Estadístico.
- d) Dirigir el proceso de digitalización y automatización de los expedientes de la población estudiantil existentes en los archivos.
- e) Procesar las solicitudes de información realizadas por los estudiantes.
- f) Elaborar y mantener actualizado manuales, sistemas y procedimientos de la Unidad y Control Estadístico.
- g) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Calidad.
- h) Velar por el cumplimiento de este reglamento y demás directrices emanadas de la dirección de la EESMM.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En todas aquellas materias no previstas en el presente reglamento, se aplicarán las disposiciones establecidas en el ordenamiento jurídico y las decisiones del Consejo Universitario y la normativa legal vigente.

SEGUNDA. - Se deroga el “Reglamento de la Dirección de Investigación y Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, aprobado en Consejo Universitario según Providencia **Nº CUO-008-102-V-2017**, de fecha 18/05/2017”.

TERCERA. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo.

3. Acta de Prestación de Horas (SSC120) a partir de la Inscripción de la Unidad Curricular Servicio Social Comunitario (SSC503):

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-001-003-VI-2024** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-001-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 31 y 32 y artículo 49 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 y 21 de la Ley de Universidades y la Ley del Servicio Social Comunitario en su artículo 6, 8 y 12, aprobar la creación del Acta de Prestación de Horas (SSC120), a partir de la Inscripción de la Unidad Curricular Servicio Social Comunitario (SSC503), que permita al estudiante recibir en 04 semanas de clases la formación teórica, en 10 semanas el desarrollo de la práctica comunitaria, y en 02 semanas socializar la experiencia vivencial obtenida



en la comunidad, así como, el reporte de acta de notas para la Unidad Curricular y la Prestación de Horas, reduciendo así, la desarticulación que existe en el proceso, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, de acuerdo a la siguiente planificación:

1.- Los Profesores de la Unidad Curricular (SSC503), en el período 2024-I, desarrollarán la formación teórica en cuatro (04) semanas de clases y a partir de la quinta (05) semana de y hasta la semana catorce (14) el estudiante estará en la comunidad ejecutando su diagnóstico y proyecto, de acuerdo a lo establecidos en la Ley de Servicio Universitario del Estudiante de Educación Superior para la prestación de horas, asesorado por el Docente. A partir de la semana quince (15) volverá al aula a socializar el proyecto realizado y en la semana dieciséis (16), el Docente carga la nota.

2.- Se sugiere que a partir de la Unidad Curricular Servicio Comunitario (SSC503) se cree el Acta de Calificación de Prestación de Horas (SSC120), para la misma sección que la Unidad Curricular, a objeto que el Profesor reporte la nota correspondiente a la Prestación de Horas (SSC120), de aquellos estudiantes que inscribieron, cursaron y realizaron el Servicio Social Comunitario. Cabe destacar, que para aprobar la Prestación de Horas el estudiante además de haber asistido al aula y recibido la teoría debe en el mismo semestre culminar la Prestación de Horas.

3.- Para los estudiantes de la Carrera Licenciatura Turismo se aplicará la prestación de hora en la unidad Curricular servicio Social Comunitario II.

4.- La carga de notas las realizarán los profesores que imparten la Unidad Curricular Servicio Social Comunitario (SSC503), así como el Acta correspondiente a la Prestación de Horas (SSC120).

5.- Los estudiantes que les corresponde cursar la asignatura Prestación de Horas (SSC120), deben inscribirla por medio de solicitud extemporánea, debido a que no será ofertada por separado

6.- El Sinóptico de la asignatura Servicio Social Comunitario (SSC503) fue modificado y adaptado para la nueva modalidad teórico-práctico, que se describe en este escrito, que posteriormente se le hará entrega a la Coordinación de Currículo para su evaluación y aprobación

Previamente aprobada en Consejo Académico mediante decisión **Nº CAO-005-053-IV-2024**, de fecha 08 de abril 2024.

4. Primera discusión de la modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencias de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUE-001-004-VI-2024** emitida en la Sesión Extraordinaria **Nº CUE-001-2024**, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento



en el artículo 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar en primera discusión la modificación parcial del Reglamento de Traslado y Equivalencias de la UMC, ajustándolo al Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe. Previamente aprobadas en Consejo Académico mediante decisión Nº CAO-006-056-IV-2024, de fecha 25 de abril 2024.

5. Normas transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las carreras Lic. en Administracion en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUE-001-005-VI-2024 emitida en la Sesión Extraordinaria Nº CUE-001-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar las Normas Transitorias correspondientes al Nuevo Plan de Estudio de las Carrera Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte, aplicables para el periodo 2024-II y Licenciatura en Turismo con salida intermedia TSU en Turismo, aplicables para el período 2026-II. Previamente aprobadas en Consejo Académico mediante decisión Nº CAO-005-036-VI-2024, de fecha 08 de abril 2024.

Normas transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las carreras Licenciatura en Administracion en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales.

**CAPITULO I
CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACION**

Artículo 1: A partir del periodo académico 2024-II, emigran todos los estudiantes activos e inactivos a el nuevo Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Administración en las Menciones: Comercio Internacional y Transporte, aprobado en la providencia Nº CUO-001-006-I-2019, de fecha 29 de enero de 2019.



Artículo 2: Los egresados que soliciten Reingresos para su segunda mención, deberán cumplir con los trámites administrativos reglamentarios y ajustarse al nuevo Plan de Estudio.

Artículo 3: Se darán por aprobadas las Unidades Curriculares de Plan Nuevo que tengan equivalencias internas con asignaturas de Plan Derogado de acuerdo a la siguiente Tabla:

CICLO BÁSICO

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)	SEM.	PLAN DEROGADO (2014)	SEM.
Inglés I	I	Inglés I	II
Formación Universitaria, Ética y Cultura	I	Iniciación Universitaria	I
Comprensión Lectora y Redacción	I	Lenguaje y Comunicación	I
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	I	Matemática I	I
Teoría de la Administración	I	Introducción a la Administración	I
Contabilidad I	I	Contabilidad I	I
Educación Física y Deporte	I	Deporte	I
Inglés II	II	Inglés II	III
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	III	Matemática II	II
Introducción al Derecho	II	Fundamentos del Derecho	II
Técnicas de Investigación Documental	II	Técnicas de Investigación Documental	I
Organización Empresarial	II	Organización y Administración de Empresas	III
Aplicación a la Informática I	II	Aplicación a la Informática I- II	I- II
Contabilidad II	II	Contabilidad II y III	II- III
Microeconomía	II	Teoría Economía I	IV
Inglés III	III	Inglés III	IV
Expresión Oral y Corporal	III	Elec: Expresión Oral y Corporal	IX
Aplicaciones a la Informática II	III	Aplicaciones a la Informática III	III
Legislación Mercantil	III	Legislación Mercantil	III
Sociología de la Administración	III	-----	
Geografía Económica General	III	Geografía Económica	II
Sistemas de Costos Industriales	III	Contabilidad Costos	IV
Macroeconomía	III	Teoría Económica II	V
Inglés Especifico para la Administración I	IV	Inglés IV / Inglés V	V- VI
Matemáticas Financieras	IV	Matemáticas Financieras	III
Estadística I	IV	Estadística I	III
Administración de la Cadena de Suministro	IV	Técnicas Gerenciales	IX
Marco Sociopolítico	IV	Desarrollo Social	II
Fundamentos de Mercadotecnia	IV	Fundamentos de Mercadotecnia	IV
		Negociación y Mercadeo	IX
		Comercio Internacional I	IV
		Contrato de Compra Venta	VI
		Seguros	V
		Sistema de Cobros y Pagos Internacionales	VII
	IV	Comercialización Pol Petrolera y Minera/ (Mec. Transporte)	VI
Comercio Internacional			



**CICLO PROFESIONAL
MENCION COMERCIO INTERNACIONAL**

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)	SEM	PLAN DEROGADO (2014)	SEM.
Inglés Especifico para la Administración II	V	Inglés VI / Inglés VII	VII-VIII
Administración Financiera	V	Administración Financiera	V
Estadística II	V	Estadística II	IV
Procesos Aduanales	V	Procesos Aduanales	VIII
Servicio Social Comunitario	V	Servicio Social Comunitario	V
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Barreras Técnicas Comerciales	V	Barreras Técnicas Comerciales	VII
Economía Internacional		Economía Internacional	VI
Sistema de Transporte		Nuevas Tendencias del Comercio Modo de Transporte Internacional	V VI
<u>Electiva I:</u> Gerencia de Producción Gerencia de Planificación Estratégica Responsabilidad Social de la Empresa	V	Ele: Exportación de Productos No Tradicionales Ele: Modelos de Administrativos Ele: Ecología Ele: Problemática Social Contemporánea	VI
		Ele: Derecho Marítimo Ele: Administración de Puertos Ele: Gerencia Financiera Ele: Planificación Estratégica	VII
		Ele: Impuesto Sobre la Renta Legislación Fiscal	VIII
Impuesto sobre la Renta	VI	Ele: Impuesto Sobre la Renta Legislación Fiscal	VI IV
Modelos Cuantitativos para la Administración	VI	Investigación de Operaciones Evaluación de Proyectos	VII V
Clasificación y Valoración Aduanera	VI	Ele: Aranceles de Aduanas	VII
Transacciones Electrónicas	VI	Transacciones Electrónicas	VII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Política Petrolera	VI	Comercialización Pol. Petrolera y Minera	VI
Régimen del Legal de Comercio Internacional		Régimen del Legal de Comer. Internacional	VII
Logística del Comercio Internacional		Logística del Comercio Internacional	VIII
<u>Electiva II:</u> Gerencia de Proyectos Gerencia de las TIC's Gerencia del Talento Humano	VI	Ele: Terminales de Transporte Ele: Calidad del Servicio Ele: Administración de Empresas Aduanales	VIII
		Ele: Gestión de Ciencia y Tecnología	VII
Planificación Presupuestaria	VII	Presupuesto	VI
Métodos de Investigación	VII	Metodología I y II Seminario de Investigación	VI-VII VIII
Diseño de Sistemas Administrativos	VII	Sistemas Automatizados Proceso de Auditoría	IX VIII
Gestión de Almacenes	VII	Ele: Administración de Almacenes e Inventario	VIII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Organización y Tratados Comerciales	VII	Organización y Tratados Comerciales	IX
Convenios Internacionales Marítimos		Convenios Internacionales Marítimos	VII
Empaque, Embalaje y Contenedorización		-----	--
<u>Electiva III:</u> Gerencia Portuaria Gerencia de Fletamento Deontología de la Profesión	VII	Ele: Fuentes del Financiamiento Ele: Técnicas de Decisión y sus Procesos Ele: Administración de Empresas Navieras Ele: Gerencia de Control de Calidad y Operaciones Ele: Sistemas de Información Gerencial Ele: Gerencia Publica	IX
		Seminario de Pasantías Profesionales	VIII
Pasantías Profesionales	VIII	Informe Final de Pasantías	X



**CICLO PROFESIONAL
MENCION TRANSPORTE**

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)	SEM.	PLAN DEROGADO (2014)	SEM.
Inglés Especifico para la Administración II	V	Inglés VI / Inglés VII	VII-VIII
Administración Financiera	V	Administración Financiera	V
Estadística II	V	Estadística II	IV
Procesos Aduanales	V	Procesos Aduanales	VIII
Servicio Social Comunitario	V	Servicio Social Comunitario	V
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Tráfico Marítimo	V	Tráfico Marítimo	IX
Sistema de Transporte Marítimo y Fluvial		Canales de Distribución y Sistema de Distribución de la Carga Sistema de Transporte	VI V
Legislación Portuaria y del Comercio Marítimo		Contratos de Transporte Derecho Marítimo	VI VII
<u>Electiva I:</u> Gerencia de Producción Gerencia de Planificación Estratégica Responsabilidad Social de la Empresa	V	Ele: Contaminación Ambiental Acuática Ele: Modelos de Administrativos Ele: Ecología Ele: Problemática Social Contemporánea	VI
Impuesto sobre la Renta		Ele: Administración de Puertos Ele: Gerencia Financiera Ele: Planificación Estratégica	VII VIII
		Ele: Impuesto Sobre la Renta Legislación Fiscal	VI IV
Modelos Cuantitativos para la Administración	VI	Investigación de Operaciones	VII
Clasificación y Valoración Aduanera	VI	Ele: Administración de Empresas Aduanales Barreras Técnicas Comerciales	VIII VII
Transacciones Electrónicas	VI	Ele: Transacciones Electrónicas	VII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Manejo de Mercancías Peligrosas	VI	Planificación del Transporte	VII
Sistema de Transporte Terrestre		Tecnología de los Medios de Transporte y Seminario de Transporte Sistema de Transporte	VII-VIII V
Legislación del Transporte Terrestre		Economía del Transporte Ele: Calidad del Servicio	VII VIII
<u>Electiva II:</u> Gerencia de Proyectos Gerencia de las TIC's Gerencia del Talento Humano	VI	Elec. Gestión de Ciencia y Tecnología	VII
Planificación Presupuestaria		Ele: Gerencia de Recursos Humanos Ele: Gerencia de Proyectos	IX
	Métodos de Investigación	VII	Presupuesto
Diseño de Sistemas Administrativos	VII	Metodología I y II Seminario de Investigación	VI-VII VIII
		Sistemas Automatizados Proceso de Auditoría	IX VIII
Gestión de Almacenes	VII	Ele: Administración de Almacenes e Inventario	VIII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Seguridad e Higiene Industrial	VII	Manejo de Desechos	IX
Sistema de Transporte Aéreo		Terminales de Transporte / Empaque y Embalaje Sistema de Transporte	VIII V
Legislación de la Aeronáutica Civil		Ele: Regulación y Control del Transporte	VIII
<u>Electiva III:</u> Gerencia Portuaria Gerencia de Fletamento Deontología de la Profesión	VII	Ele: Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Ele: Técnicas de Decisión y sus Procesos Ele: Administración de Empresas Navieras Ele: Gerencia de Control de Calidad y Operaciones Ele: Sistemas de Información Gerencial Ele: Gerencia Logística Ele: Gerencia Publica	IX
Seminario de Pasantías Profesionales	VIII	Seminario de Pasantías Profesionales	IX
Pasantías Profesionales	VIII	Informe Final de Pasantías	X



Artículo 4: Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Escuela de Ciencias Sociales y elevar ante el Consejo Académico, según sus respectivas competencias.

CAPITULO II

CARRERA DE LICENCIATURA EN TURISMO

CON SALIDA INTERMEDIA TSU EN TURISMO DE LA ESCUELA DE CIENCIAS SOCIALES

Artículo 1: Todos los estudiantes de la carrera Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo que ingresaron en el Plan viejo de estudio en la cohorte 2021-I la Universidad Marítima del Caribe les garantiza su prosecución hasta el 2026-II.

Artículo 2: A partir del periodo académico **2026-II**, los estudiantes que no hayan culminado emigraran automáticamente al Plan Nuevo.

Artículo 3: Los estudiantes que soliciten Reingresos, deberán cumplir con los trámites administrativos reglamentarios y ajustarse al nuevo Plan de Estudio.

Artículo 4: Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Escuela de Ciencias Sociales y elevar ante el Consejo Académico, según sus respectivas competencias.

6. Modificación parcial de la Estructura Organizativa de la EESMM de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUE-001-006-VI-2024 emitida en la Sesión Extraordinaria N° CUE-001-2024, de fecha 06 de junio del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 10, 14 numerales 04 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Estructura Organizativa de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante EESMM de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, adaptada al nuevo Reglamento General de la UMC.

